Proyecto de Ley N° 12255/2025-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

30 AGO 2025

RECIBIDO
Firma: Hora: 11:18 am

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 30 de agosto de 2025

OFICIO Nº 253 -2025 -PR

Señor
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026

CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026

1.1 Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026 por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

GOBIERNO CENTRAL	**Soles**
Correspondiente al Gobierno Nacional	164 222 865 734,00
Gasto corriente	102 619 615 688,00
Gasto de capital	30 120 109 225,00
Servicio de la deuda	31 483 140 821,00
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	**Soles**
Correspondiente a los gobiernos regionales	59 163 785 259,00
Gasto corriente	44 113 830 526,00
Gasto de capital	14 783 161 397,00
Servicio de la deuda	266 793 336,00
Correspondiente a los gobiernos locales	34 174 968 150,00
Gasto corriente	19 909 754 786,00
Gasto de capital	13 287 041 500,00
Servicio de la deuda	978 171 864,00
TOTAL S/	**257 561 619 143,00**

1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ANEXO
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por categoría y genérica del gasto.	1
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y genérica del gasto.	2
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y funciones.	3
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento.	4
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades.	5
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobierno Regional a nivel de productos, proyectos y actividades.	6
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobiernos Locales y genéricas del gasto.	7
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos.	8
Financiamiento para la sostenibilidad de la ejecución de inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.	I
Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios – CAS.	II
Financiamiento para las inversiones en materia de seguridad ciudadana en gobiernos locales – Año Fiscal 2026.	III

1.3 Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2026 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos de la presente ley: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2026", y "B: Cuotas Internacionales

- Año Fiscal 2026" entre las que se incluyen las referidas en el numeral 69.3 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los recursos a los que se refieren los Anexos A y B asignados en los pliegos presupuestarios, no pueden ser destinados bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente numeral.

1.4 Durante el Año Fiscal 2026, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. En la referida modificación del Anexo B es posible exceder el monto total por pliego, en los casos de incremento de la cuota por efecto del diferencial cambiario o modificación del monto de la cuota de los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro. Las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 2. Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se estiman por fuentes de financiamiento, por el monto total de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

Fuentes de financiamiento	**Soles**
Recursos ordinarios	171 239 540 211,00
Recursos directamente recaudados	9 042 023 112,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	31 902 777 237,00
Donaciones y transferencias	521 392 059,00
Recursos determinados	44 855 886 524,00
TOTAL S/	**257 561 619 143,00**

CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días calendario de vencido cada semestre.

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibir en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas de derecho propio a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, la Ley N° 28091 y el Decreto Legislativo N° 1133, perciben en el Año Fiscal 2026 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). Para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la bonificación por escolaridad, cuyo monto corresponde al señalado en el presente literal, se incluye en la planilla de pagos del mes de junio.

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley Nº 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.

7.3 Los servidores contratados bajo el régimen del servicio civil, perciben los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente, conforme lo establece la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y el Reglamento de Compensaciones de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.

7.4 Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1. Para tal efecto, dichos trabajadores deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.5 En el caso de pensiones de derecho derivado por sobrevivencia, se precisa que, de existir un solo beneficiario, éste percibe el íntegro del monto a que se hace referencia en los literales a) y b) del numeral 7.1. Asimismo, en caso de concurrencia de varios beneficiarios, se precisa que debe otorgarse el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurran; dicho monto total no debe exceder de lo establecido en los literales a) y b) del numeral 7.1. Para tal efecto, dichos pensionistas deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos

Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

SUBCAPÍTULO III
MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Prohibir la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación de funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, miembros de la Junta Nacional de Justicia, profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, y de la Academia Diplomática del Perú.

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de

personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo Nº 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo Nº 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas.

e) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

f) La contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.

g) El nombramiento de los vocales del Tribunal Fiscal a los que se refiere el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

h) La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico-productiva, en el marco de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.

i) La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.

j) La contratación temporal de docentes en los institutos y escuelas de educación superior en el marco de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en las escuelas

de educación superior artística públicas, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.

k) La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

l) La contratación temporal de Jueces Supernumerarios que no se encuentran en la carrera judicial y Fiscales Provisionales que no se encuentran en la carrera fiscal.

m) La contratación temporal a que se refiere el artículo 84 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, para las entidades que cuenten con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y bajo la aplicación de uno de los supuestos del artículo 178 y del artículo 202 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.

n) El nombramiento, a partir del mes de diciembre, de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057; que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31638. Dicho porcentaje incluye los porcentajes autorizados en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros y/o los puestos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 cuando el personal se registre como nombrado en el marco de lo dispuesto en el presente literal.

ñ) La contratación, bajo el régimen laboral de la actividad privada, de trabajadores obreros de limpieza pública, en las municipalidades provinciales y/o distritales en el marco de lo establecido en la Ley Nº 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales.

o) La contratación, bajo el régimen laboral de la actividad privada, de inspectores auxiliares, inspectores del trabajo y supervisores inspectores, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

p) El nombramiento, a partir del mes de diciembre, de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley Nº 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que a la entrada en vigor de la Ley Nº 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley N° 32059. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros y/o los puestos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 cuando el personal se registre como nombrado en el marco de lo dispuesto en el presente literal.

Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Para el caso de las plazas docentes a las que se refieren los literales h), i) y j) del numeral precedente, es requisito el Informe emitido por la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación respecto del financiamiento de las plazas vacantes identificadas o de las nuevas plazas requeridas por la Dirección Técnica Normativa de Docentes, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y

Superior Tecnológica y Artística, y la Dirección de Formación Inicial Docente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, según las plazas codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que haga sus veces del Ministerio de Educación y su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Para dicho registro el referido Informe debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para el registro y actualización de todas las plazas docentes en el AIRHSP.

De la misma manera, para el caso de la contratación temporal del profesorado y de auxiliares de educación, a los que refieren los literales h) e i) del numeral 8.1 del presente artículo, respectivamente, únicamente son habilitadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que haga sus veces del Ministerio de Educación, las plazas orgánicas y eventuales que valide el Ministerio de Educación, considerando los resultados del proceso de racionalización efectuado en el marco del ordenamiento territorial.

Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. Esta obligación resulta también aplicable al nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, en cuyo caso se requiere informe favorable de la oficina de presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente.

Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".

b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.

c) Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada cuyos ingresos de personal constituyen gastos permanentes y/o periódicos e implican registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), según corresponda.

d) Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada que no implican registros en el AIRHSP.

e) Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos.

f) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530.

g) Atención para el financiamiento por contribuciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.

h) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que figuren como aprobadas en el Módulo Presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea del SIAF-SP hasta el 27 de febrero de 2026.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los literales a) y c) del presente numeral, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, se requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. La solicitud de opinión favorable en atención a lo regulado en los literales a) y c) del presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 30 de octubre de 2026.

Los recursos de las partidas de gasto materia de habilitación no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron habilitados.

En ningún caso, la aplicación de lo establecido en el presente numeral involucra el desfinanciamiento de la planilla anualizada de gastos del personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Los gobiernos locales, bajo responsabilidad, para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario.

9.3 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 13 "Contrato Administrativo de Servicios" no puede ser habilitada salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de los gobiernos locales que figuren como aprobadas en el Módulo Presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea del SIAF-SP, hasta el 27 de febrero de 2026. Para tal efecto, las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

9.4 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad.

9.5 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1 3. "Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines" con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de la indicada partida de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.6 Prohibir, durante el primer semestre del Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley.

9.7 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2 2.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para efecto de las referidas habilitaciones, las mencionadas entidades quedan exceptuadas de la restricción prevista en el literal a) del artículo 34 de la presente ley e inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.8 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1 8 "Suministros Médicos", 2.5.4 1. 1 1 "Impuestos" y 2.4.1 2.1 98 "A otros organismos internacionales de la salud - suministros médicos", así como a los gobiernos regionales con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1 8 "Suministros Médicos", con el fin de habilitar a otras partidas de gasto; salvo las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen dentro o entre las indicadas partidas de gasto, para lo cual se exceptúa al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a los gobiernos regionales de lo establecido en el literal a) del artículo 34 de la presente ley y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.9 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y a los gobiernos regionales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.2.2 3 "Entrega de bienes y servicios" correspondiente a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con el fin de habilitar a otras partidas o genéricas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida de gasto para la adquisición de los bienes de ayuda humanitaria, en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Los gobiernos regionales quedan exceptuados de lo establecido en el párrafo precedente en el caso de la atención de desastres en los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia vigente por desastre o peligro inminente por la autoridad competente, pudiendo efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sólo hasta por el dos por ciento (2%) de los recursos asignados en la Partida de Gasto 2.2.2 3 "Entrega de bienes y servicios", para financiar, exclusivamente, el servicio de transporte de bienes de ayuda humanitaria, y servicios de estiba y desestiba, asociados a la Partida de Gasto 2.3.2 7.11 2 "Transporte y traslado de carga, bienes y materiales".

9.10 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad, así como las anulaciones de recursos habilitados en el marco del artículo 51 de la presente ley.

9.11 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados en su presupuesto institucional en las finalidades "Pago de las asignaciones por tipo y ubicación de institución educativa", "Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad", y "Pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva", con el fin de habilitar otras finalidades de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la misma finalidad entre las unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.12 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Específicas de Gasto 2.1.1 3.1 3 "Personal SERUMS" y 2.3.2 7.5 7 "Internos de medicina y odontología", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto.

9.13 Durante el Año Fiscal 2026, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional" y 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, no pueden ser habilitadas salvo las

habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.14 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, a los pliegos Ministerio del Interior, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Poder Judicial a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a la Finalidad "0404080 Resolver con celeridad casos en flagrancia en distritos con alta incidencia", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen dentro de la misma finalidad entre las unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.15 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, al pliego Instituto Nacional Penitenciario a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.2 7.11.5 "Servicios de alimentación de consumo humano", con el fin de habilitar otras partidas, genéricas o específicas del gasto de su presupuesto institucional, salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.16 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad 5000007: Defensa Judicial del Estado", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad.

9.17 Prohibir, durante el Año Fiscal 2026, al Instituto Peruano del Deporte a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006422 Transferencia de recursos para la organización de los XX Juegos Panamericanos de 2027", "Actividad: 5006430 Gestión para la ejecución de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027" y "Actividad: 5006433 Preparación y desarrollo de los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas actividades en el mismo pliego.

9.18 Las anulaciones a las respectivas partidas de gasto que se realicen en el marco del presente artículo no pueden ser materia de demandas adicionales durante la fase de Ejecución Presupuestaria.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ley

Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios

10.1 Durante el Año Fiscal 2026, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

10.2 Establecer que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley Nº 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

10.3 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. Lo señalado no aplica para los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

La oficina general de administración de la entidad o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona. Al Presidente de la República, titulares de los poderes del Estado y ministros, no les son aplicables las restricciones de gasto señaladas en el primer párrafo del presente numeral.

10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Toda adquisición de vehículos debe realizarse dentro los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

10.5 En materia de uso de vehículos, se establece que para altos funcionarios en actividad, la asignación exclusiva de vehículos automotores, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo es únicamente para uso oficial de los ministros, viceministros, secretarios generales, jefes de gabinete y para los titulares de entidad; en el caso de las universidades públicas es únicamente para uso oficial del rector; y, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales es únicamente para uso oficial del gobernador regional y el alcalde, respectivamente. Excepcionalmente, las entidades del Poder Ejecutivo podrán autorizar el uso de vehículos a otros funcionarios de su entidad, la que se realiza mediante resolución del titular de la entidad, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Para el resto de personal de las entidades del Poder Ejecutivo, las universidades públicas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Las entidades constitucionalmente autónomas adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades.

Artículo 11. Medidas en gastos de inversiones y proyectos

11.1 Disponer que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación

marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces.

Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces.

11.2 No se pueden anular recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado. En caso se encuentren cerrados y registren su Formato Nº 09 "Registro del cierre de inversión" en el Banco de Inversiones o se encuentren en controversia o arbitraje y dicha información se encuentre registrada en el Formato Nº 12-B "Seguimiento a la ejecución de inversiones", quedan exceptuados del presente numeral.

11.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, así como aquellas inversiones que se ejecutarán mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución o aquellas inversiones cuyo financiamiento proviene de contratos y/o convenios de préstamos suscritos y vigentes. Para tal efecto, la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Excepcionalmente, los gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, así como para estudios de pre inversión, siempre y cuando se priorice el financiamiento de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se encuentren en ejecución.

La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse siempre que el pliego presupuestario cuente con

recursos en la Asignación Presupuestaria Multianual para garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, hasta su culminación.

11.4 Durante el Año Fiscal 2026, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales no pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignados a gastos de capital para el financiamiento de gastos corrientes.

11.5 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 1 647 075 720,00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente están destinados, exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los que se les transfirieron recursos conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, al artículo 15 de la Ley Nº 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, a los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, al artículo 14 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, al artículo 14 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, al artículo 14 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, al artículo 11 y la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, al artículo 11 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a la Ley Nº 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, al Decreto de Urgencia Nº 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, al Decreto de Urgencia Nº 114-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, al Decreto Supremo Nº 117-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza un Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

a favor del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, al Decreto de Urgencia Nº 102-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de gasto público en materia de inversión orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, al Decreto Supremo Nº 096-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de un gobierno regional y diversos gobiernos locales, al Decreto Supremo Nº 159-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales, al Decreto Supremo Nº 178-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de un gobierno regional y diversos gobiernos locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, al Decreto Supremo Nº 139-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales, al Decreto Supremo Nº 173-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, al Decreto Supremo Nº 025-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, un gobierno regional y un gobierno local, a la Ley Nº 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, y a la Ley Nº 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas; de acuerdo con el Anexo I de la presente ley.

Los recursos a los que se refiere el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.

11.6 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales podrán realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático solo entre los proyectos que se detallan en el Anexo I de la presente ley.

11.7 Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 30693, de los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 30879, del artículo 15 de la Ley Nº 30970, los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, el artículo 14 de la Ley Nº 31084, el artículo 14 de la Ley Nº 31365, el

artículo 14 de la Ley Nº 31638, el artículo 11 y la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31953, y el artículo 11 de la Ley N° 32185; y las entidades del Gobierno Nacional que son responsables sectoriales de las inversiones financiadas mediante el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, el Decreto de Urgencia Nº 114-2020, el Decreto Supremo Nº 117-2021-EF, el Decreto de Urgencia Nº 102-2021, el Decreto Supremo Nº 096-2022-EF, el Decreto Supremo Nº 159-2022-EF, el Decreto Supremo Nº 178-2022-EF, el Decreto Supremo Nº 139-2022-EF, el Decreto Supremo Nº 173-2022-EF, la Ley Nº 31436 y la Ley Nº 31538, registran la información sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones financiadas en el Módulo de recolección de datos mediante el Formato Nº 26: Formato de seguimiento de transferencias, que deberá ser actualizada trimestralmente, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública. Las referidas entidades del Gobierno Nacional publican en su sede digital la información registrada en dicho Formato. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que hayan recibido recursos en el marco de las normas mencionadas en el presente numeral, en cumplimiento de las acciones contenidas en el respectivo convenio, deben registrar y mantener actualizada, la información en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como remitir dicha información a las oficinas de programación multianual de inversiones y/o unidades ejecutoras de inversión (UEI) de los sectores, según corresponda. Asimismo, deben cumplir con esta disposición las entidades del Gobierno Nacional que solicitaron la transferencia de recursos en el marco del Decreto Supremo Nº 025-2023-EF y la Ley Nº 31728.

11.8 Las referidas entidades del Gobierno Nacional deben considerar en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR financiadas en los años fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme a lo señalado en el numeral 11.5 del presente artículo, hasta su culminación, en el marco del cumplimiento de los convenios y/o adendas suscritos, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de corresponder.

Las entidades del Gobierno Nacional deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de marzo de 2026, el detalle de la programación multianual que asegure el financiamiento de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual debe ser consistente con el cronograma actualizado de ejecución física y financiera, hasta su culminación.

11.9 Disponer que, para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el literal a) del artículo 34 de la presente ley y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 12. De la certificación del crédito presupuestario y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

12.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciban recursos en el marco de la suscripción de convenios con pliegos del Gobierno Nacional, y que forman parte de las inversiones incluidas en el Anexo I de la presente ley, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal en curso, una constancia respecto a la previsión presupuestaria correspondiente a la cuantía de dicha contratación. La citada previsión presupuestaria se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y debe señalar adicionalmente, el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas vigentes en el año fiscal correspondiente, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento.

12.2 Previamente al otorgamiento de la buena pro de las inversiones que forman parte del Anexo I de la presente ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el Año Fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular del pliego, conforme a lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal efecto, antes del otorgamiento de la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones debe solicitar a la oficina de presupuesto del pliego o a la que haga sus veces, la referida certificación.

12.3 Autorizar, excepcionalmente para el Año Fiscal 2026, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2026, a otorgar, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección,

la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes a la cuantía de dicha contratación, así como a otorgar la buena pro en dicho procedimiento de selección, dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2026. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. La suscripción del contrato se efectúa en el siguiente Año Fiscal; excepcionalmente, los pliegos presupuestarios podrán suscribir el contrato en el Año Fiscal 2026 siempre que cuenten con los recursos para asumir las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2026 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

12.4 El financiamiento de la continuidad y sostenibilidad de las inversiones que forman parte del Anexo I, se efectúa en el marco de las fases del proceso presupuestario, respetando estrictamente los principios de Equilibrio Presupuestario y Programación Multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal.

12.5 Los pliegos presupuestarios que cuenten con contratos o acuerdos de gobierno a gobierno deben cumplir con remitir trimestralmente a la Dirección General de Presupuesto Público, las actualizaciones de las proyecciones de costos de la cartera de inversiones y/o intervenciones bajo dichos contratos, así como los recursos para la asistencia técnica a su cargo.

Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026

13.1 Autorizar, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

a) Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de los gobiernos locales.

b) Las que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A. que incluye gastos administrativos, y para las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento.

c) Las que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú". Las transferencias financieras que se realicen en el marco de los Programas Presupuestales antes señalados solo pueden realizarse con cargo a los recursos de las Actividades: 5001253, 5001254, 5006187 y 5006190 del Programa Presupuestal 0072: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS; las Actividades 5001253, 5001254, 5005066, 5005067, 5004296 y

5004297 del Programa Presupuestal 0074: Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú; y las Actividades 5006173, 5006177 y 5006178 del Programa Presupuestal 0051: Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.

d) Las que realice el Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

e) Las que realice el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), para las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento.

f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276.

g) Las que se efectúen en aplicación de la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los recursos transferidos en el marco del presente literal se sujetan a lo establecido en la presente ley y a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2026, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos

locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, exceptuándose a los proyectos PROCOMPITE. Para tal efecto, el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 038-2022-EF, Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y sus modificatorias. Para efectos del financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. Los recursos transferidos en el marco del presente inciso se sujetan a lo establecido en la presente ley y a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

v. A favor del Ministerio del Interior por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, conforme al artículo 13 de la Ley Nº 28750, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.

vi. A favor de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento. Los recursos transferidos en el marco del presente inciso para financiar gastos de equipamiento e infraestructura de saneamiento pueden ser considerados aporte de capital, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

j) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS. Los recursos transferidos en el marco del presente literal para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, pueden ser considerados aporte de capital, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

k) Las que realice el Ministerio de Energía y Minas:

i. A favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones regionales de Energía y Minas o unidades de organización que hagan sus veces en los gobiernos regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de energía y minas y en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

ii. A favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y de la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su reglamento, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES).

iii. A favor de las cuentas de garantía (fideicomisos) aperturadas en entidades financieras para cada una de las empresas de distribución eléctrica comprendidas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), hasta por la suma de S/ 81 044 051,00 (OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar parcialmente el Programa "Plan de Inversiones en Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú", en el marco del Contrato de Préstamo N° 9288-PE, suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF. Para tal fin, se exceptúa al Ministerio de Energía y Minas de lo establecido en el

numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

iv. A favor de la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), hasta por la suma de S/ 23 018 814,00 (VEINTITRÉS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), para financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, que comprende la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución de la referida Concesión y la prestación del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna, a cargo de la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 019-2023-EM, Decreto Supremo que otorga encargo especial a la Empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste.

    Los recursos públicos, bajo responsabilidad del Presidente del Directorio de la Empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia financiera conforme al presente acápite.

    Los recursos financieros, más intereses que hubieran generado, no utilizados al 31 de diciembre de 2026, son revertidos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

Lo establecido en el presente literal se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso del acápite i; por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso del acápite iv; por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural (DGER) para el caso del acápite iii; y para lo autorizado en el acápite ii. con los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural (DGER), pudiendo incluir los saldos de balance por dichas fuentes de financiamiento que dicho ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional. Las transferencias financieras autorizadas por el presente literal se aprueban previa suscripción de convenio entre el Ministerio de Energía y Minas, y las entidades o empresas involucradas. Queda prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por el presente literal a fines distintos para los cuales son transferidos.

Ley

Las entidades y empresas que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el presente literal informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

En el marco, de lo establecido en el acápite iv del presente literal, la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) informa al Ministerio de Energía y Minas los detalles de la ejecución de dichos recursos, en atención a lo dispuesto en el "Convenio Marco de Encargo Especial para la administración provisional de la conexión del sistema de distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión Sur Oeste" suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 019-2023-EM.

l) Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS.

m) Las que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), durante el Año Fiscal 2026, a favor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para financiar las acciones en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito o que suscriba con dicho organismo internacional, para la asistencia técnica al Estado Peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y productividad de cocaína, cultivos de coca, y comercio de drogas cocaínicas.

n) Las que realice la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para continuar con la ejecución del Programa de "Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado".

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco de lo establecido en el presente literal, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

La aplicación del presente literal se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ñ) Las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

o) Las que realice el Ministerio de Educación a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y/o universidades públicas, previa suscripción de convenios y/o acuerdos de colaboración interinstitucional y/o adendas, para los procesos de formación, actualización, inducción, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, docente y directivos, hasta por la suma de S/ 208 623 578,00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

La aplicación de lo establecido en el presente literal se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Durante el Año Fiscal 2026, las entidades beneficiarias que hayan recibido recursos comprendidos en el presente literal, que presenten saldos no utilizados y que hayan culminado el objeto establecido en el respectivo convenio, acuerdo y/o adendas antes de finalizar el citado año fiscal, deben proceder a su devolución al tesoro público, de conformidad con lo establecido por la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

p) Las que realice el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito o que se suscriba con dichos organismos internacionales, para la asistencia técnica en la ejecución de estudios, actividades y eventos en apoyo a la formulación o actualización de políticas, programas y proyectos de desarrollo agrario y riego en el marco de la respuesta al cambio climático y/o la transformación de los sistemas alimentarios.

q) Las que realice el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con cargo a los recursos que custodia y administra el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).

r) Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos suscriba convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, para los servicios de: capacitación laboral, certificación de competencias laborales, y capacitación y asistencia técnica para el autoempleo productivo.

s) Las que realicen los gobiernos regionales a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el objetivo de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7 de la Ley Nº 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); previa suscripción de convenio por el costo total del proyecto de inversión, precisando el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y los montos a transferir en cada año fiscal, lo que incluye las posibles variaciones posteriores del costo de la inversión sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

t) Las que realicen las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), previa suscripción de convenio, para la ejecución de estudios técnicos, así como para otras actividades que pudieran estar comprendidas en las diferentes fases del proceso de promoción de la inversión privada, cuya conducción le sean encargados.

u) Las que realice la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) a favor de organismos internacionales para el financiamiento de los convenios de administración de recursos suscritos en el marco de lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley Nº 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); así como a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 31841.

Lo establecido en el presente literal se financia con cargo al presupuesto institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

v) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) para el financiamiento de los estudios de preinversión y/o expedientes técnicos, según corresponda, en el marco de los convenios suscritos con dicha entidad en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), debiendo garantizar el costo total de la elaboración, incluyendo las variaciones de costos correspondientes, de acuerdo a los convenios y/o adendas suscrito.

w) Las que realicen las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, previa suscripción de convenio, para financiar los gastos de operación y mantenimiento que demandan el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones "27 de enero", Ciudad de Lima.

x) Las que realice la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima Metropolitana, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional suscritos para la fiscalización al tránsito urbano de peatones y vehículos y del transporte de carga.

La aplicación de lo dispuesto en el presente literal se financia con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

y) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado conforme al Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su reglamento, y modificatoria.

z) Las que realice el pliego Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) a favor del fondo rotatorio que se encuentra a cargo del FONDEPES, para el financiamiento de la gestión de créditos.

13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

13.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ley

Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Para los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se consideran los siguientes márgenes:

a) En contratación de obras:

- Licitación pública para obras, si la cuantía es igual o superior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).
- Licitación pública abreviada para obras, si la cuantía es inferior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

Cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

b) En contratación de bienes:

- Licitación pública para bienes, si la cuantía es igual o superior a S/ 485 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES).
- Licitación pública abreviada para bienes, si la cuantía es inferior a S/ 485 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES).

c) En contratación de servicios:

- Concurso público, si la cuantía es igual o superior a S/ 485 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES).
- Concurso público abreviado, si la cuantía es inferior a S/ 485 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 15. Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales

15.1 Para garantizar, en el Año Fiscal 2026, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, se crea el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 15.2 del presente artículo, hasta por la suma de

S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas.

15.2 El "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2026, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025, para ejecutar dichas inversiones. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del presente numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban dichas modificaciones presupuestarias se publican hasta el 27 de febrero de 2026. Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de enero de 2026.

El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas registrados por el pliego al 31 de diciembre de 2025, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

15.3 Lo dispuesto en el numeral 15.2 del presente artículo es aplicable siempre que dicho financiamiento no hubiera sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2026 y el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2025 para dicha inversión.

15.4 Lo establecido en el presente artículo no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4 de la Ley Nº 30458.

Artículo 16. Ejecución de gastos de inversión

16.1 Con el propósito de asegurar el financiamiento de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se encuentren en ejecución física, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y los

gobiernos regionales, a efectuar anulaciones con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a financiar las inversiones.

16.2 Para los fines señalados en el numeral precedente, las anulaciones de las inversiones solo pueden ser efectuadas hasta el 31 de enero de 2026; para lo cual las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la presente ley, bajo responsabilidad del titular del pliego.

16.3 Las anulaciones que se realicen para el financiamiento de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas por el presente artículo, no podrán ser objeto de demandas adicionales con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 17. Autorización para el financiamiento de los gastos asociados a reactivación económica, a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, a los procesos electorales y a la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027

17.1. Autorizar, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar lo siguiente:

a) Gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento.

b) Gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones, lo que no comprende los gastos administrativos.

c) Gastos asociados a los procesos electorales.

d) Gastos asociados a la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027.

17.2 Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, debiendo contar además con el refrendo del ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional; con el refrendo del

Presidente del Consejo de Ministros en el caso del gobierno regional y gobierno local, a propuesta del titular de la entidad solicitante. Para el caso de las entidades que conforman el Sistema Electoral, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, a solicitud del titular de la entidad.

17.3 Para las intervenciones financiadas en el marco del presente artículo que generen gastos en los años fiscales subsiguientes, los pliegos habilitados y/o el sector solicitante, según corresponda, son responsables de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Artículo 18. Medida para el financiamiento de la implementación de las políticas públicas

18.1 Con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2026, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a solicitud de este último. Lo establecido en el presente numeral se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su Sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

18.2 En el caso de que la implementación de las políticas públicas financiadas en el marco del presente artículo genere gastos en los años fiscales subsiguientes, los pliegos habilitadores y/o habilitados y/o el sector solicitante, según corresponda, son responsables de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, bajo responsabilidad del titular de los pliegos involucrados.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL GASTO EN PERSONAL, IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL E IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL

Artículo 19. Incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057

Durante el Año Fiscal 2026, se prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales incorporar recursos destinados a la Partida de Gasto 2.1.1 13.1

"Contrato Administrativo de Servicios", provenientes de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento.

Artículo 20. Gastos de contrataciones de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 con cargo a los recursos asignados a la partida de gasto vinculada a inversiones y mantenimiento de infraestructura

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema.

Para tal efecto, se prohíben las contrataciones de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 con cargo a los recursos asignados a la partida de gasto vinculada a inversiones.

Asimismo, no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 no vinculados a dicho fin.

Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal

21.1 Establecer, en el Año Fiscal 2026, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario.

21.2 No se encuentran sujetos al "Límite Máximo de Puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, siempre que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

a) Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.

b) Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años.

c) Que sean para labores de necesidad transitoria, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1057 y modificatorias.

Los contratos que se efectúen en el marco del presente numeral son de carácter temporal; y, culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

21.3 No se encuentran sujetos al límite al que hace referencia el numeral 21.1, los puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 que se transfieren en el marco de la reforma de la estructura del Estado a que se refiere el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado" o norma con rango de ley que establezca la transferencia de puestos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 entre entidades.

21.4 Durante el Año Fiscal 2026 para la creación de puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo a los recursos de los puestos comprendidos en el Anexo II al que hace referencia el numeral 21.1 del presente artículo se debe considerar para su financiamiento, el costo anualizado de las remuneraciones de los puestos CAS a contratarse por el periodo de doce (12) meses. La creación de puestos CAS a la que hace referencia el presente numeral no debe superar el límite de puestos del referido Anexo.

21.5 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros CAS de los contratos cuya vigencia ha culminado.

21.6 Los pliegos presupuestarios identifican en el AIRHSP, hasta el 20 de diciembre de 2025, los registros CAS que pasan a tener vigencia sostenible hasta la cantidad establecida en el Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS". Aquellos puestos que no fueran identificados como sostenibles por el pliego son eliminados del AIRHSP por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al 31 de diciembre de 2025.

21.7 El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectúa bajo responsabilidad del titular de la entidad y del jefe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces.

21.8 El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

Ley

Artículo 22. Autorizaciones para la implementación del régimen del servicio civil en las entidades que cuenten con CPE aprobado

Disponer que para efectos de la implementación del régimen del servicio civil regulado por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, lo establecido en el artículo 8 de la presente ley no es aplicable a las entidades públicas que cuenten con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Para dicho efecto las respectivas entidades públicas quedan exceptuadas del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" con cargo a la Específica del Gasto 2.3.2 9.1 1 "Locación de Servicios Realizados por Persona Natural".

Artículo 23. Emisión del decreto supremo en el marco del artículo 52 de la Ley Nº 30057

Para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad respectiva debe contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Para dicho efecto y para la aprobación del CPE, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 28212 y el Decreto de Urgencia Nº 038-2006. Esta exoneración es aplicable únicamente a puestos pertenecientes al régimen del servicio civil.

Artículo 24. Incorporación parcial del monto del Beneficio Extraordinario Transitorio Fijo (BET Fijo) al Monto Único Consolidado (MUC) e Incremento del Monto Único Consolidado para los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales

24.1 Autorizar la incorporación parcial del monto del Beneficio Extraordinario Transitorio Fijo (BET Fijo) al Monto Único Consolidado (MUC), hasta por el monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) en el MUC, para los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 ubicados en los grupos ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar, conforme lo establece el primer y segundo párrafo de la cláusula Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; así como, las normas complementarias para su implementación.

24.2 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General

de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y considerando lo dispuesto en el numeral precedente, apruebe el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que pertenecen al grupo ocupacional Profesional, Técnico y Auxiliar, así como los criterios y otras disposiciones necesarias para la implementación del presente artículo, de acuerdo a la cláusula Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

24.3 Autorizar la incorporación parcial del monto del Beneficio Extraordinario Transitorio Fijo (BET Fijo) al Monto Único Consolidado (MUC), hasta por el monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) en el MUC, para los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 ubicados en el grupo ocupacional Funcionario.

24.4 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el nuevo Monto Único Consolidado de los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que pertenecen al grupo ocupacional Funcionario; así como los criterios y otras disposiciones necesarias para la implementación de lo establecido en el presente artículo.

24.5 Disponer que todo monto diferencial resultante de la reducción del BET Fijo dispuesta en los numerales 24.1 y 24.3 del presente artículo, se incorpora en Otros conceptos determinados por la DGGFRH; para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas registra de oficio el nuevo monto de Otros conceptos determinados por la DGGFRH en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Lo dispuesto en el presente párrafo no constituye una reducción de los ingresos totales que perciben los servidores, y no existe posibilidad de restitución en vía alguna.

24.6 La aprobación del nuevo MUC a que hacen referencia los numerales 24.2 y 24.4 del presente artículo, es de aplicación para las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales; y, se efectúa a partir del 01 de enero de 2026.

24.7 El nuevo MUC es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y se encuentra afecto a cargas sociales; asimismo, constituye base de cálculo para los beneficios laborales.

24.8 En el marco del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea mayor al nuevo MUC, se mantiene el referido monto afecto a

cargas sociales; y, cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea menor o igual al nuevo MUC, el monto afecto a cargas sociales es el nuevo MUC.

24.9 Para efectos de la implementación del presente artículo, se exonera a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 32185 y en el artículo 6 de la presente ley.

24.10 El presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Artículo 25. Incremento mensual de ingresos de personal de los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 para las entidades de los gobiernos locales

25.1 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento denominado "Negociación colectiva centralizada 2025-2026", para los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que pertenecen al grupo ocupacional profesional, técnico y auxiliar, de los gobiernos locales, de acuerdo a la cláusula Novena del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

25.2 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual con el concepto de "Negociación colectiva centralizada 2025-2026" de los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que pertenecen al grupo ocupacional funcionario.

25.3 El concepto "Negociación colectiva centralizada 2025-2026" es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan.

25.4 El concepto "Negociación colectiva centralizada 2025-2026" se aplica a partir del 1 de enero de 2026; y es abonado únicamente hasta que la municipalidad implemente la estructura de ingresos del personal de los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, regulada en la normatividad vigente; y, se financia con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de los gobiernos locales y sus organismos públicos descentralizados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

25.5 Para efectos de la implementación de la presente disposición, se exonera a las entidades de los gobiernos locales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 32185 y en el artículo 6 de la presente ley.

25.6 El presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Artículo 26. Incremento mensual de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728 del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, Decreto Legislativo Nº 1057 y Leyes Nº 30057 y Nº 29709

26.1 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728 del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, Decreto Legislativo Nº 1057 y Leyes Nº 30057 y Nº 29709, acordado en la cláusula Décima del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, realizado en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

26.2 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual de los directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728 del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, Decreto Legislativo Nº 1057 y Leyes Nº 30057 y Nº 29709; así como los criterios y otras disposiciones necesarias para la implementación de lo establecido en el presente artículo.

26.3 El incremento mensual de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728, Nº 1057 y Leyes Nº 30057 y Nº 29709 a que hacen referencia los numerales 26.1 y 26.2 del presente artículo, se efectúa a partir del 01 de enero de 2026. El incremento mensual es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y forma parte de la base de cálculo de los beneficios laborales que correspondan.

26.4 Para efectos de la implementación del presente artículo, se exonera a las entidades del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 32185 y en el artículo 6 de la presente ley.

26.5 El presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

REPUBLICA DEL PERU

Ley

Artículo 27. Incremento mensual de las remuneraciones de los servidores del régimen de los Decreto Legislativo Nº 728 de los gobiernos locales

27.1 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual de los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 728 de los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décimo Primera del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, realizado en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

27.2 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el incremento mensual de los directivos y funcionarios del régimen del Decreto Legislativo Nº 728 de los gobiernos locales; así como los criterios y otras disposiciones necesarias para la implementación de lo establecido en el presente artículo.

27.3 El incremento mensual de los servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 728 de los gobiernos locales, a que hacen referencia los numerales 27.1 y 27.2 del presente artículo, se efectúa a partir del 01 de enero de 2026. El incremento mensual es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y forma parte de la base de cálculo de los beneficios laborales que correspondan.

27.4 Para efectos de la implementación del presente artículo, se exonera a los gobiernos locales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 32185 y en el artículo 6 de la presente ley.

27.5 El presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Artículo 28. Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos mediante convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales en el marco de la Ley Nº 31188

28.1 Exceptuar de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos,

estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos mediante convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

28.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral se sujeta al cumplimiento de las normas de la Administración Financiera del Sector Público, respetando estrictamente los principios de equilibro y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad.

28.3 Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición.

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para la implementación de las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado

29.1 Durante el Año Fiscal 2026, las específicas del gasto 2.5.6 1.1 1 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado por entidad pública" y 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial" del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, prohibición que incluye ejecutar gasto en las referidas partidas. La citadas específicas del gasto prevén la totalidad de los recursos que financian los acuerdos asumidos en la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado en el año 2025 de acuerdo con la normativa vigente y no están sujetos a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático ni incorporaciones de mayores ingresos, bajo responsabilidad del titular del pliego.

29.2 Para el caso de la específica de gasto 2.5.6 1.1 1 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado por entidad pública", solo se pueden habilitar a otras específicas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, para el financiamiento de los convenios suscritos en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en el Nivel Descentralizado en el Ámbito por Entidad Pública suscritos en el año 2025, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.

29.3 Para efectos de lo establecido en el presente artículo, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley.

29.4 La opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a la que hace referencia el presente artículo, se efectúa previa solicitud de los pliegos involucrados, la cual solo puede ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 27 de febrero de 2026.

Artículo 30. Cumplimiento de normas de orden fiscal para los procesos arbitrales y los laudos arbitrales de índole laboral

En los procesos arbitrales y los laudos arbitrales de índole laboral, en los que forma parte las entidades del Sector Público, los árbitros deben sujetarse al cumplimiento de las normas de la Administración Financiera del Sector Público, así como las medidas en gastos en ingresos del personal y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público reguladas en la Ley Anual de Presupuesto, respetando los principios de equilibro y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad.

Artículo 31. Otorgamiento de un bono excepcional por única vez

31.1 Autorizar el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276, Nº 728 y Nº 1057 y Leyes Nº 30057, Nº 29709 y Nº 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

31.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

31.3 Los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el presente artículo, para ello la entidad debe identificar y sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, en función al procedimiento que establezca SERVIR.

31.4 Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025; y, contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.

2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en el registro provisional del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025 y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, en el mes de junio de 2025; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional.

31.5 Para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el presente artículo, se establece lo siguiente:

1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 63 813 600,00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en el numeral precedente, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden financiar el otorgamiento del referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la presente ley.

3. En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo Nº 1440, el gasto que irrogue la aplicación del presente artículo se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 y el literal a) del artículo 34 de la presente ley y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto

Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

31.6 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley y del numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31188.

31.7 El presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CAPÍTULO V
GASTO PÚBLICO EN TEMAS PRIORITARIOS Y PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Artículo 32. Implementación de acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducción de la Violencia contra la Mujer

32.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 542 629 187,00 (QUINIENTOS CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de las siguientes entidades del Gobierno Nacional, para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), conforme a lo siguiente:

a) Hasta por la suma de S/ 253 018 436,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

b) Hasta por la suma de S/ 131 050 384,00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio Público.

c) Hasta por la suma de S/ 118 101 073,00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del Poder Judicial.

d) Hasta por la suma de S/ 14 051 895,00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud.

e) Hasta por la suma de S/ 23 254 018,00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

f) Hasta por la suma de S/ 2 453 858,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio del Interior.

g) Hasta por la suma de S/ 699 523,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Educación.

32.2 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 15 327 864,00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para financiar acciones articuladas en función a la implementación del PPoR RVcM, conforme a lo siguiente:

a) Hasta por la suma de S/ 11 018 738,00 (ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales.

b) Hasta por la suma de S/ 4 309 126,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales.

32.3 De los recursos señalados en el numeral 32.1, se dispone hasta por la suma de S/ 274 859 333,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), conforme a lo siguiente:

a) Hasta por la suma de S/ 131 050 384,00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio Público.

b) Hasta por la suma de S/ 118 101 073,00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del Poder Judicial.

c) Hasta por la suma de S/ 23 254 018,00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

d) Hasta por la suma de S/ 2 453 858,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio del Interior.

32.4 La implementación del SNEJ es progresiva en función del cronograma de implementación vigente aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

32.5 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

Artículo 33. Implementación de acciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano

33.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 3 546 183 251,00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), conforme al siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 440 715 399,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud.

b) Hasta por la suma de S/ 1 039 283 269,00 (MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

c) Hasta por la suma de S/ 49 970 778,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Seguro Integral de Salud.

d) Hasta por la suma de S/ 10 968 182,00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional de Salud.

e) Hasta por la suma de S/ 35 734 268,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Educación.

f) Hasta por la suma de S/ 1 768 712 977,00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales.

g) Hasta por la suma de S/ 200 798 378,00 (DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales.

33.2 Para sostener la cobertura integral en la atención a la primera infancia, autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a los recursos señalados en el literal b) del numeral 33.1 del presente artículo, hasta por la suma de S/ 26 543 889,00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar la prestación del servicio alimentario a favor de los niños de 12 a 36 meses del Servicio de Educación y Cuidado Diurno del Producto 3000892 "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral", así como los gastos operativos, para garantizar el servicio. Para tal efecto, el Programa de Alimentación Escolar, o el que haga sus veces, se rige por sus procedimientos operativos de compra establecidos por el marco normativo correspondiente.

33.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Artículo 34. Modificaciones presupuestarias para los Programas Presupuestales en el Año Fiscal 2026

Disponer que, durante el Año Fiscal 2026, para el caso de los programas presupuestales se aplica lo siguiente:

a) Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo se permiten las habilitaciones con cargo a los recursos previstos en programas presupuestales, siempre que hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otros productos dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuente el pliego. Para tal fin, se suspende el literal a del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

b) Los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa presupuestal; salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento, evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados, y/o para

los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último.

Cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente literal es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos. El presente párrafo no resulta aplicable a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional previstas en el artículo 3 de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Para tal fin, se suspende el artículo 49 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 35. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)

35.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo III del año 2024 y la edición 2025. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026.

35.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026.

Artículo 36. Impulso a la ejecución de inversiones en los gobiernos locales y los gobiernos regionales

36.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y

Finanzas, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025. La transferencia de los recursos autorizados del presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorpora en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026.

36.2 Disponer que, para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2026, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante resolución directoral, los indicadores y procedimientos para la aplicación del referido incentivo presupuestario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

36.3 La implementación del mencionado incentivo presupuestario se realiza durante el Año Fiscal 2026. La evaluación de los indicadores, y el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos por el señalado incentivo presupuestario, se publican durante el Año Fiscal 2027.

Artículo 37. Acciones para la mejora de la identidad en niños de 0-3 años

37.1 Autorizar el financiamiento con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el incentivo presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), previo cumplimiento de indicadores y metas que debe efectuar el RENIEC. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos autorizados por el presente numeral se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y se incorporan en el RENIEC en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

37.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, establece los indicadores, metas y procedimientos que se deben cumplir para el otorgamiento del incentivo presupuestario

al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, a la que hace referencia el numeral precedente.

37.3 Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento y continuidad del incentivo presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la información mensual de niños nacidos con Certificado de Nacido Vivo en línea (CNVe) y el Padrón Nominal de Niños, en coordinación con el Ministerio de Salud.

37.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

Artículo 38. Fondo de Estímulo al Desempeño

38.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), hasta por la suma de S/ 77 000 000,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con la finalidad de mejorar los indicadores de resultados priorizados por la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) y/u otros indicadores que apruebe el Comité Directivo del FED.

Para tal fin, autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2026, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el párrafo precedente del presente numeral, a favor de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último. Dichos decretos supremos se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de octubre de 2026.

38.2 Asimismo, asignar recursos en el presupuesto institucional del pliego MIDIS, hasta por la suma de S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente para el financiamiento de los gastos operativos del FED.

38.3 Los recursos a los que se refieren los numerales 38.1 y 38.2 del presente artículo se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para el FED.

Artículo 39. Acciones para mejorar la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano

39.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 37 419 968,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización, desarrollo y monitoreo de la vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano en centros poblados rurales, así como para la interoperabilidad del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICA) del Ministerio de Salud y del Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural (DATASS) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 35 836 968,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales, destinados exclusivamente para el financiamiento del Producto 3000927: "Agua potable para el consumo humano para hogares concentrados" del Programa Presupuestal 1001: "Productos específicos para el desarrollo infantil temprano". Los gobiernos regionales mantienen actualizada la información del equipamiento e insumos necesarios para el desarrollo de dicha actividad en el Sistema Informático del Sistema Nacional de Abastecimiento correspondiente. El Ministerio de Salud, a propuesta de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA, aprueba mediante Resolución Ministerial, hasta el 12 de enero de 2026, la relación de sistemas de agua potable a intervenir y los lineamientos para la ejecución de los recursos a los que se refiere el presente numeral, los que deben ser publicados en su sede digital.

b) Hasta por la suma de S/ 933 000,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, destinados exclusivamente para el financiamiento del rediseño del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICA) y la integración con el Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural (DATASS) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

c) Hasta por la suma de S/ 650 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, destinados exclusivamente para el financiamiento del fortalecimiento e integración del Sistema

de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural (DATASS) con el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICA) del Ministerio de Salud.

39.2 Los resultados de las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en el año 2026, son registrados por los gobiernos regionales, bajo responsabilidad del titular de la entidad, hasta quince (15) días calendario posteriores al mes de realizada la actividad, en el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICA) del Ministerio de Salud y en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción, en el Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural (DATASS) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las variables que correspondan en ambos sistemas. Durante el 2026, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento culminan la integración que permita compartir en tiempo real los datos en dichos sistemas de información a su cargo, debiendo remitir, para efectos de monitoreo, el Ministerio de Salud mensualmente la información al Ministerio de Economía y Finanzas.

39.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, para fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Artículo 40. Encuesta de Seguimiento a la Calidad del Gasto Público

40.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos, en el pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hasta por la suma de S/ 40 672 243,00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la Encuesta de Seguimiento a la Calidad del Gasto Público (ENCAL).

40.2 La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, determina las intervenciones públicas de interés y, en coordinación con el INEI, la cobertura y los periodos de ejecución de la mencionada encuesta.

40.3 Las entidades públicas, cuyas intervenciones se encuentren contenidas en el alcance de la ENCAL, remiten a la DGPP y al INEI la información complementaria que sea necesaria para llevar a cabo las correspondientes acciones de planificación e implementación de la ENCAL.

Artículo 41. Financiamiento de las actividades del Programa Presupuestal 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural

41.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026 se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 26 588 719,00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar actividades del producto "3000882 Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles", del Programa Presupuestal 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural, conforme al siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 18 527 966,00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en los gobiernos regionales para financiar insumos de las actividades "5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento" y "5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS".

b) Hasta por la suma de S/ 8 060 753,00 (OCHO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor diversos gobiernos locales, destinadas a la actividad "5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento". Para el presente literal, los gobiernos locales a través del Área Técnica Municipal o su equivalente deberá actualizar la información en el Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural (DATASS).

41.2 Los gobiernos regionales, a través de las Direcciones/Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y los gobiernos locales a través del Área Técnica Municipal o su equivalente, deben remitir al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad, los resultados del avance físico y financiero, en los plazos que este establezca.

41.3 El Programa Nacional de Saneamiento Rural, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, publica las disposiciones para el desarrollo de las actividades financiadas con los recursos señalados en el numeral 41.1.

41.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, para fines distintos para los cuales son asignados.

Ley

Artículo 42. Acciones para mejorar la prestación de servicios en materia de seguridad ciudadana

42.1 Autorizar el financiamiento con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la transferencia condicionada al Programa Presupuestal 0030 "Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana" a cargo del Ministerio del Interior (MININTER), previo cumplimiento de indicadores y metas para mejorar la prestación de servicios en materia de seguridad ciudadana. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos autorizados por el presente numeral se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y se incorporan en el MININTER en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

42.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), mediante resolución directoral, establece los procedimientos, indicadores y metas del primer semestre del 2026 que se deben cumplir para el otorgamiento de la transferencia condicionada al Programa Presupuestal 0030 "Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana" a cargo del MININTER, a la que hace referencia el numeral precedente. La transferencia de recursos autorizada en el numeral precedente se realiza durante el Año Fiscal 2026.

42.3 Mediante resolución directoral, la DGPP establece los procedimientos, indicadores y metas de la transferencia condicionada al Programa Presupuestal 0030 "Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana", correspondientes al segundo semestre del 2026 y primer semestre del 2027.

42.4 Los recursos autorizados en el marco del presente artículo no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gastos de personal de cualquier índole.

42.5 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

Artículo 43. Financiamiento de la asignación por cumplimiento de metas en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153

43.1 Autorizar al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2026, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 109 896 183,00 (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2025 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

43.2 Para la aplicación de lo establecido en el numeral 43.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

43.3 Para tal efecto, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente ley.

43.4 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último y se publican hasta el 12 de noviembre de 2026. Las propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 01 de octubre de 2026.

43.5 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Salud y a la normatividad de la materia.

43.6 Disponer que para la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2026 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153, cuyo pago se realiza en el Año Fiscal 2027, el Ministerio de Salud aprueba,

mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, relacionados a los programas presupuestales asociados a dichos pagos, y otras prioridades sanitarias definidas por la autoridad sanitaria nacional, las fichas técnicas y los scripts para replicar y contrastar los indicadores de desempeño que se aprueben mediante el decreto supremo antes mencionado, asimismo dicho decreto deberá establecer los criterios técnicos para el fortalecimiento y uso de los sistemas de información establecidos por la autoridad sanitaria nacional que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales.

La propuesta de decreto supremo se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ley. El decreto supremo se publica en concordancia con los plazos de publicación establecidos en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153.

43.7 Lo dispuesto en el numeral 43.6 del presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley, solo para efecto de la presentación de la propuesta de decreto supremo al que se refiere dicho numeral.

Artículo 44. Operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud a nivel nacional

44.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la operación y el mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre de 2025.

44.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Para la aprobación de las referidas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Salud, mediante informe técnico del área correspondiente, debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda, el cual debe encontrarse alineado a la gradualidad de la entrada en funcionamiento de los servicios. Dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello. Los gobiernos regionales a los que se les hayan transferido recursos en el marco del presente numeral deben garantizar el financiamiento correspondiente en los años fiscales siguientes; asimismo, emiten un informe técnico sobre el avance físico y

financiero en el marco de su Plan de Implementación Multianual, el cual se remite al Ministerio de Salud y se publica en las sedes digitales de dichos gobiernos regionales hasta el 17 de febrero de 2027.

Artículo 45. Financiamiento de la sostenibilidad de medidas en materia de recursos humanos del Sector Salud

45.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 966 512 166,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial de la sostenibilidad de las siguientes medidas en materia de recursos humanos del Sector Salud:

a) Sostenibilidad del personal nombrado en el 2025 en el marco de los literales r) y t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185.

b) Sostenibilidad del personal ascendido en el 2025 en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185.

c) Sostenibilidad el personal que accedió en el 2025 al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera en el marco de la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185.

45.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral 45.1, se autoriza al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Educación, del Instituto Nacional Penitenciario y de los gobiernos regionales, según corresponda.

45.3 Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último. Las propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de enero de 2026.

45.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Ley

Artículo 46. Financiamiento del nombramiento 2026 al que se refieren los literales n) y p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley

46.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 23 239 117,00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial para la implementación de las siguientes medidas en materia de recursos humanos:

a) El nombramiento de hasta el treinta por ciento (30%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley.

b) El nombramiento de hasta el veinticinco por ciento (25%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley Nº 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco del literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley.

46.2 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, autorizar al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a solicitud de este último. Las propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 08 de mayo de 2026.

46.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Artículo 47. Continuidad compra centralizada de equipamiento médico y biomédico para la prevención y control de cáncer del Sistema de Salud Pública

Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al pliego Ministerio de Salud, para que, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA, continúe la compra centralizada de equipamiento médico y biomédico; y, su distribución a nivel nacional al que se refiere el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 48. Continuidad de políticas del Aseguramiento Universal en Salud

48.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 2 535 033 002,00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud. Para tal efecto, los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia Nº 078-2021, mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

48.2 Con el fin de contar con información actualizada a tiempo real del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de la Superintendencia Nacional de Salud y del Seguro Integral de Salud para la implementación del numeral 48.1 del presente artículo, los numerales 2.6, 2.7 y 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 046-2021, mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

48.3 El Seguro Integral de Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2020-SA, durante el Año Fiscal 2026, debe remitir mensualmente a la Dirección General de Presupuesto Público, las bases de datos de la información registrada de las prestaciones y transferencias realizadas en los aplicativos informáticos utilizados para tales fines, con la finalidad de reforzar las evaluaciones relacionadas a mejorar la calidad del gasto público y contribuir a un financiamiento sostenible de las medidas para la Cobertura Universal de la Salud.

48.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.

REPUBLICA DEL PERU

Ley

Artículo 49. Acciones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia

49.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, hasta por la suma de S/ 94 627 264,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el desarrollo de acciones orientadas a promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, conforme al siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 87 494 371,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de gobiernos locales priorizados, en el Producto 3033251: Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, para financiar, previa coordinación con la IPRESS de sus jurisdicciones, i) el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias y ii) sesiones demostrativas de preparación de alimentos para población materno infantil, dirigidas a familias con niños de hasta los doce (12) meses de edad.

b) Hasta por la suma de S/ 2 373 343,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales en el Producto 3033251: Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses, del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, para financiar; previa coordinación con los gobiernos locales priorizados, el desarrollo del servicio de Sesiones demostrativas de preparación de alimentos para población materno infantil, a familias con niños de hasta los doce (12) meses de edad y hasta por la suma de S/ 554 800,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el Producto 3000878: Niños y niñas con atención de anemia por deficiencia de hierro del Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, para financiar la adquisición de insumos para el diagnóstico etiológico de la anemia infantil en las IPRESS de los gobiernos regionales priorizados.

c) Hasta por la suma de S/ 3 768 000,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, destinado a financiar las acciones de organización y monitoreo nominal oportuno de las prestaciones priorizadas para reducir la anemia en niños de hasta 12 meses de edad, dentro del Programa Presupuestal 1001: Productos

Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano. Asimismo, hasta por la suma de S/ 436 750,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para el Producto 3000878: Niños y niñas con atención de anemia por deficiencia de hierro, del mismo Programa Presupuestal 1001, con el propósito de financiar la adquisición de insumos para el diagnóstico etiológico de la anemia infantil en las IPRESS de las DIRIS de Lima Metropolitana. El Ministerio de Salud comparte con los gobiernos locales y los gobiernos regionales el listado de niños sobre quienes se desarrollará el seguimiento priorizado.

49.2 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Artículo 50. Modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para la implementación de las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado Sectorial de Salud

50.1 Autorizar al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignado a la específica del gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y en los casos que corresponda, en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Seguro Integral de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de la Superintendencia Nacional de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Educación, del Instituto Nacional Penitenciario y de los gobiernos regionales. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente, a solicitud de este último, el cual se publica hasta el 13 de marzo de 2026.

50.2 La propuesta de decreto supremo al que hace referencia el numeral precedente, se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 27 de febrero de 2026.

50.3 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Salud y a los organismos públicos que se encuentran bajo su rectoría, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Ministerio de Educación, Instituto Nacional Penitenciario y a los gobiernos regionales, de lo dispuesto en el artículo 6, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 29.1 del artículo 29 de la presente ley.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ley

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 51. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la atención del peligro inminente y de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

51.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia vigente por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Dichas modificaciones presupuestarias financian la Actividad "5006144. Atención de Actividades de Emergencia" del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

51.2 Para los fines señalados en el numeral precedente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 11 y en el literal a) del artículo 34 de la presente ley, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

51.3 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada trimestre de 2026, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en los numerales precedentes, de acuerdo a los lineamientos que para dicho efecto establezca el INDECI. Dicha entidad elabora un informe consolidado que contenga los

resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que debe publicar en su sede digital.

51.4 En virtud a las asignaciones de recursos otorgados a los gobiernos regionales en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" en la actividad presupuestal 5005611. Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres, los gobiernos regionales deben remitir al INDECI, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada trimestre del Año Fiscal 2026, un informe que incluya las adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria efectuadas con los recursos asignados en la Sub Genérica de Gastos 2.2.2 "Prestaciones y asistencia social", en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", así como el stock de bienes de ayuda humanitaria con que cuentan en sus almacenes regionales y almacenes adelantados de su jurisdicción, la distribución y atención en marco de las emergencias registradas en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), entre otras acciones relacionadas, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto establezca el INDECI en coordinación con el ente rector del SINAGERD. Teniendo en cuenta estos informes, el INDECI elabora un informe consolidado que contenga el estado situacional de los almacenes, el mismo que debe publicar en su sede digital.

51.5 Es responsabilidad del titular de la entidad la ejecución de las actividades en el marco del numeral 51.1 del presente artículo. Dichas actividades se deben ejecutar tomando en cuenta la información recogida en todas las etapas de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) o Ficha de peligro inminente, según corresponda, y debe estar registrada en el SINPAD.

51.6 Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos autorizados en el presente artículo se sujetan al Sistema Nacional de Control.

Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres

52.1 Autorizar, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) el control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) la revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) el tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la

instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda y publicados en el SIGRID y/o en las sedes digitales de las citadas entidades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 11 y en el literal a) del artículo 34 de la presente ley, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

53.2 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2026, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, así como los resultados obtenidos en el marco del presente artículo para su consolidación respectiva, registro en la plataforma del SIGRID, y publicación en su sede digital.

Artículo 53. Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres

53.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN) y de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, del Instituto Geográfico Nacional (IGN), del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), según sus competencias, con cargo a los recursos de su

presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación, en relación con sus circunscripciones territoriales, en campos relacionados a: (i) peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana; (ii) comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña; (iii) análisis de vulnerabilidad y riesgo de desastres; (iv) medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres; y, (v) la implementación de sistemas de observación y alerta temprana.

53.2 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a realizar transferencias financieras a favor del IGP, del INGEMMET, del CENEPRED, del IGN y de las universidades públicas, según sus competencias, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, análisis de vulnerabilidad, análisis y evaluaciones del riesgo de desastres, así como a medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres.

53.3 Todos los estudios e investigaciones que sean desarrollados en el marco de los numerales precedentes deben ser remitidos al CENEPRED para su registro y visualización respectiva en la plataforma del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) y en caso de investigaciones además su publicación en la sede digital del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y demás entidades competentes.

Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

53.4 Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso del MVCS y las universidades públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local respectivo.

53.5 Las transferencias financieras autorizadas por el presente artículo se aprueban previa suscripción de convenio, requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos

transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

53.6 La autorización otorgada en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del MVCS, de las universidades públicas, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

53.7 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2026, el IGP, el SENAMHI, el INAIGEM, el INGEMMET, el CENEPRED, la DHN, la CONIDA, el IGN, el SENCICO, el SERFOR y las universidades públicas elaboran un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la aplicación del presente artículo, el mismo que debe publicarse en sus respectivas sedes digitales y en la plataforma del SIGRID.

Artículo 54. Transferencia financiera a favor del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para financiar la elaboración de cartografía de precisión para fines de desarrollo, la gestión del riesgo de desastres y la actualización de la base de datos cartográfica del país

54.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geográfico Nacional (IGN), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de cartografía de precisión a escalas desde 1/500 hasta 1/25,000, para fines de planificación y desarrollo urbano, formulación y ejecución de proyectos de inversión, así como de información fundamental base para la ejecución de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres. La información cartográfica de precisión generada se publica en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y en el Geoportal del IGN, siendo de acceso libre y gratuito. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en la categoría presupuestaria: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).

54.2 Las transferencias financieras autorizadas por el numeral precedente se aprueban, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local respectivo.

54.3 Las transferencias financieras autorizadas por el presente artículo se aprueban previa suscripción de convenio, requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

54.4 Lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

54.5 Durante el Año Fiscal 2026, con la finalidad de consolidar, sistematizar, resguardar y mantener actualizada la base de datos cartográfico del país y brindar acceso libre a la información cartográfica de precisión en las escalas desde 1/500 hasta 1/25,000, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, bajo responsabilidad, que mediante el uso de recursos públicos generen y/o contraten los servicios de elaboración de cartografía de precisión en las escalas definidas y/u obtengan imágenes por medios de sensores, deben remitir y/o cargar dicha información en el Geoportal del IGN. Para tal efecto, el IGN actualiza y publica, en su sede digital, los procedimientos e instrumentos técnicos correspondientes hasta el 31 de enero de 2026.

54.6 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2026, el IGN elabora un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la aplicación del presente artículo, el mismo que debe publicarse en su respectiva sede digital.

Artículo 55. Financiamiento para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 015-2023

55.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se ha asignado recursos a la Autoridad Nacional del Agua, hasta por la suma de S/ 26 133 240,00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 21 133 240,00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 015-2023, así como la adquisición de insumos, con la finalidad de ejecutar actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas identificadas como puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa por el

ente técnico competente y/o que cuenten con una Evaluación de Riesgo validada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Para lo cual, la Autoridad Nacional del Agua queda autorizada a utilizar los recursos establecidos en el artículo 90 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, exclusivamente para lo señalado en el presente artículo.

55.2 Para tal fin, la Autoridad Nacional del Agua, durante el Año Fiscal 2026, queda facultada a realizar las acciones e intervenciones señaladas en el numeral precedente y aprueba el Plan correspondiente, mediante resolución del titular del pliego, hasta el 16 de enero de 2026, el cual se publica en la sede digital de la Autoridad Nacional del Agua; dicho Plan puede ser actualizado, utilizando el mismo mecanismo establecido en el presente numeral.

55.3 Los recursos a los que se refiere el numeral 55.1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los establecidos en el presente artículo.

55.4 Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo la Autoridad Nacional del Agua, queda exonerada de lo dispuesto en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 56. Financiamiento de intervenciones priorizadas por la Comisión Multisectorial del FONDES

56.1 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 359 257 869,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), y que se ejecutan en el Año Fiscal 2026, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley Nº 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; el artículo 13 de la Ley Nº 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017; el Decreto Supremo Nº 132-2017-EF; el Decreto Supremo Nº 095-2024-EF y sus modificatorias y/o actualizaciones. Adicionalmente, los recursos previstos en el presente párrafo financian las intervenciones priorizadas en el marco de la Cuarta Disposición

Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 095-2024-EF.

Asimismo, los recursos previstos en el párrafo precedente financian la continuidad de la ejecución de las intervenciones priorizadas en el año 2025 por la Comisión Multisectorial del FONDES, los cuales al 31 de diciembre de 2025 cuenten con los créditos presupuestarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la etapa de compromiso y no devengados en dicha fuente de financiamiento. Los citados créditos presupuestarios corresponden a aquellos que fueron transferidos o incorporados, según corresponda, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a recursos del FONDES, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, en el marco del numeral 4.5 del mismo artículo, del artículo 13 de la Ley N° 30624, de los numerales 58.1 y 58.2 del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Las propuestas de decretos supremos para financiar lo establecido en el presente párrafo solo pueden ser presentadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de abril de 2026.

56.2 Los recursos a los que se refiere el numeral 56.1 y los recursos que fueran habilitados al INDECI para los fines de la Comisión antes mencionada, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI.

56.3 Los recursos a los que se refieren el numeral 56.1, así como los recursos que fueran habilitados durante el Año Fiscal 2026 a favor del pliego INDECI, para los fines de la Comisión Multisectorial del FONDES, se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para las intervenciones mencionadas en dicho numeral, en lo que les fuera aplicable.

En caso de la continuidad de la ejecución de las intervenciones al que hace referencia el segundo párrafo del numeral 56.1, de manera excepcional, la Comisión Multisectorial del FONDES puede priorizar y/o determinar, según corresponda, las solicitudes de financiamiento de las intervenciones, previo sustento de la Secretaría Técnica de la citada Comisión y de acuerdo con las disposiciones que imparta la referida Comisión Multisectorial del FONDES.

56.4 Los recursos a los que se refiere el numeral 56.1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.

Artículo 57. Medida excepcional en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 5 de la Ley N° 31952

57.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), hasta por los porcentajes máximos señalados para la utilización de los recursos del FONCOR y FONCOMUN a los que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres, a fin de financiar la adquisición de maquinaria y equipo para una adecuada gestión del riesgo de desastres dentro de su jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada ley.

57.2 Para los fines señalados en el numeral precedente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el literal a) del artículo 34 de la presente ley, así como del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES ESPECIALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 58. Autorización para efectuar gastos para el apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI)

58.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA), al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE) del Ministerio de la Producción, al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Instituto Geofísico del Perú (IGP), a las entidades públicas beneficiarias del PROCIENCIA y PROINNOVATE, al Instituto Nacional de Calidad (INACAL), al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), al Instituto Nacional de Salud (INS), al Ministerio de la Producción, a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), al Instituto

Geográfico Nacional (IGN), al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), al Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y a las Universidades Públicas, para que en el marco de sus competencias, puedan pagar gastos relacionados a pasajes, alimentación y hospedaje a profesionales científicos y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI), contribuir como evaluadores y/o actuar como jurados en procesos de selección y evaluación relacionados con ciencia, tecnología e innovación.

58.2 Lo autorizado en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos del PROCIENCIA, a los recursos que las entidades reciben del PROCIENCIA y PROINNOVATE y a los presupuestos institucionales de los pliegos CONCYTEC, INGEMMET, ITP, IGP, INACAL, SENAMHI, IIAP, INAIGEM, INDECOPI, INS, Ministerio de la Producción, CONIDA, IGN, IMARPE, INEI, INEN, INIA, SERFOR, IPEN, SENCICO y universidades públicas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 59. Autorización al Ministerio de la Producción para efectuar transferencias financieras y otorgar subvenciones en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE)

59.1 Con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo, el emprendimiento y la innovación, se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los concursos que se desarrollan a través de PROINNOVATE.

59.2 Las transferencias financieras y las subvenciones a las que se refiere el numeral precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano. La facultad para la aprobación de las subvenciones a que se refiere la presente disposición, referidas al ámbito del mencionado Programa Nacional, puede ser delegada en el funcionario a cargo del respectivo Programa.

59.3 El Ministerio de la Producción, a través del PROINNOVATE, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda, conforme al presente artículo. El Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del Ministerio de la Producción de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por la presente disposición. Asimismo, el Ministerio de la Producción publica, semestralmente, en su sede digital, la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas conforme al presente artículo.

Artículo 60. Incentivo económico a investigadores que participan en programas y proyectos ejecutados por entidades públicas

60.1 Disponer que, durante el Año Fiscal 2026, las entidades públicas que resulten beneficiarias, como entidades ejecutoras y/o entidades asociadas, de las transferencias efectuadas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) para el cofinanciamiento de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de estos programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

60.2 Disponer que, durante el Año Fiscal 2026, aquellas entidades públicas que resulten beneficiarias de los concursos convocados por el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), y por el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de recursos del Fondo MIPYME Emprendedor o de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en un proyecto de investigación, innovación u otro similar.

60.3 Disponer que, durante el Año Fiscal 2026, las universidades públicas, que resulten beneficiarias de fondos concursables internacionales, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los docentes universitarios que participan en la ejecución de proyectos de investigación. Dichos incentivos se otorgan de acuerdo con la estructura de costos del presupuesto del proyecto de investigación con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, y previa conformidad del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces en la universidad pública. La participación de los docentes universitarios en la ejecución de estos proyectos de investigación se realiza sin afectar la asignación de sus horas lectivas.

60.4 Dicho incentivo, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no forma parte de la base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales. La ejecución de dicho gasto se efectúa en la Partida de Gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos y 2.1.1 13 1 Contrato Administrativo de Servicios, según corresponda; y en la Partida de Gasto 2.6.7 Inversiones Intangibles.

60.5 Para efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, las respectivas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley.

60.6 La implementación de lo dispuesto en el presente artículo, se sujeta a la restricción establecida en el Decreto de Urgencia Nº 038-2006.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 61. Financiamiento para la culminación de la implementación del Piloto "Esquemas Alternativos de Transferencias a Primera Infancia en Zonas Urbanas"

61.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 2 400 000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación de la implementación del Piloto "Esquemas Alternativos de Transferencias a Primera Infancia en Zonas Urbanas", el cual tiene como objeto evaluar el costo - efectividad de distintos esquemas de transferencias condicionadas a las gestantes, niños y niñas de 0 a 12 meses de edad en ámbitos urbanos, pertenecientes a hogares calificados como pobres o pobres extremos en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

61.2 Los recursos a los que se refiere el numeral precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.

61.3 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora un informe al cierre del Año Fiscal 2026 que contenga la actualización del total de hogares usuarios considerando a los nuevos afiliados, reincorporados y permanentes; así como el total de hogares abonados y el presupuesto devengado, debe ser publicado en su sede digital hasta el 29 de enero de 2027.

Ley

Artículo 62. Subvención económica adicional a favor de las personas usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

62.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a otorgar una subvención económica adicional de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) a favor de las personas usuarias de dicho Programa, la misma que se entrega de manera bimestral conjuntamente con la subvención que otorga el Programa Pensión 65. Dicha subvención adicional es inembargable, no es heredable y no está sujeta al pago de devengados.

62.2 La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 63. Atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia

63.1 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 522 101 225,00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, conforme al siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 411 549 344,00 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores y Ollas Comunes, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA.

b) Hasta por la suma de S/ 110 551 881,00 (CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, correspondiente al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores y Ollas Comunes del PCA.

63.2 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 135 554 492,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia-PANTBC, conforme al siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 94 712 366,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao, y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, para financiar la adquisición y distribución de canastas de alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

b) Hasta por la suma de S/ 40 842 126,00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), en el pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el escalamiento de la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del PANTBC, en los distritos de San Juan de Lurigancho, Lima, Ate, Jesús María, Santa Anita, Comas, El Agustino, Independencia, La Victoria, Rímac y San Juan de Miraflores de Lima Metropolitana, y el Callao, en coordinación con el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias.

63.3 Para la implementación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 63.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2026 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a la normativa vigente aplicable a la materia.

63.4 Para la implementación de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 63.1 del presente artículo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debe aprobar los lineamientos necesarios, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

63.5 Para la implementación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 63.2 del presente artículo, se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a implementar el mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC, en los distritos de San Juan de Lurigancho, Lima, Ate, Jesús María, Santa Anita, Comas, El Agustino, Independencia, La Victoria, Rímac y San Juan de Miraflores de Lima Metropolitana, y el Callao, en coordinación con el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias.

63.6 Para la implementación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 63.2 del presente artículo, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a celebrar convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluidas sus adendas y/o

ampliaciones con organismos internacionales, previo informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del convenio, a cargo de la Oficina General de Administración en coordinación con el área usuaria correspondiente, e informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces, mediante el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, así como un informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces.

63.7 Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a efectuar transferencias financieras, con cargo a los recursos a que hace referencia el literal b) del numeral 63.2 del presente artículo, a favor de dichos organismos internacionales, para financiar lo establecido en los respectivos convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publican en el diario oficial El Peruano.

63.8 Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2026 de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del organismo internacional en el marco de lo establecido en los numerales 63.6 y 63.7 del presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 64. Asistencia Económica para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad

64.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 237 769 800,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar el otorgamiento de la asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.

64.2 Para la ejecución de los recursos asociados al otorgamiento de la asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, es requisito que previamente los beneficiarios se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y cuenten con la opinión favorable de la oficina de presupuesto del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o la que haga sus veces en dicho pliego.

64.3 Los recursos a los que se refiere el numeral 64.1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular del pliego, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ORDEN INTERNO Y DEFENSA

Artículo 65. Financiamiento para pago de obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial

65.1 Autorizar, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2025, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2025 del Presupuesto del Sector Público. Dichas modificaciones presupuestarias no se encuentran comprendidas dentro del límite del monto a que se refiere el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en el párrafo precedente, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a solicitud de los titulares del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda. El decreto supremo debe ser refrendado, adicionalmente, por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Las propuestas de decreto supremo deben ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar hasta el 12 de diciembre de 2025. Dichos recursos se incorporan en los presupuestos institucionales de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Luego de que se incorporen los recursos a los que se refiere el presente numeral, y hasta el 29 de diciembre de 2025, los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante resolución de su titular, que se publica en el diario oficial El Peruano, deben autorizar una transferencia financiera por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en los párrafos precedentes del presente numeral, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP.

65.2 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en el presente numeral, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, a solicitud de estos últimos.

Dichos recursos se destinan, únicamente para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a la CPMP para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP. Dichos recursos no pueden utilizarse para fines distintos a los establecidos en el presente numeral. Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y se publican en el diario oficial El Peruano.

65.3 Las transferencias financieras que, en el marco de lo dispuesto por la presente disposición, efectúen los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), son otorgadas en las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público, para su asignación financiera conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, de manera que los recursos de las citadas transferencias no utilizados en el cumplimiento de las indicadas obligaciones previsionales por parte de la CPMP, son devueltos por esta última a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, para que dichos pliegos efectúen la reversión de los citados recursos al Tesoro Público, hasta el mes de marzo de 2027. Los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos.

65.4 Lo establecido en el numeral 65.1 del presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Artículo 66. Financiamiento de los Documentos Cancelatorios -Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley Nº 29266

Disponer que para el Año Fiscal 2026, los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley Nº 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, son financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de S/ 61 000 000,00 (SESENTA Y UN MILLONES Y 00/100 SOLES), los cuales, para efectos de lo establecido en

el presente artículo, se transfieren al pliego Ministerio de Defensa mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, hasta por el monto que sea requerido en dicho periodo, sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 29266, y se incorporan en el presupuesto institucional del mencionado pliego en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 67. Medidas en materia del gasto en altas de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

67.1 Disponer que las altas de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú correspondiente al Año Fiscal 2026 se autorizan en el primer trimestre del año.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas registra de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), las plazas del personal militar y policial del primer año de servicio con cargo al presupuesto asignado en el numeral 67.2 del presente artículo.

Asimismo, las instituciones armadas y la Policía Nacional del Perú deben informar al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, respectivamente, en el mes de febrero, la cantidad de altas estimadas que se proyectan para el primer trimestre de los siguientes tres años, así como los códigos de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) correspondientes a los estudiantes de dichas escuelas que son dados de alta en el siguiente año fiscal, a efectos de que dichos ministerios consideren la referida información para las fases de programación multianual y formulación presupuestaria.

67.2 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto del Ministerio del Interior hasta por la suma de S/ 24 879 302,00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), y en el presupuesto institucional del Ministerio de Defensa hasta la suma de S/ 96 573 001,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL UNO Y 00/100 SOLES), en la Específica del Gasto 2.1.1.7.1 4 "Personal Militar y Policial del primer año de servicio", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente, para el financiamiento de las remuneraciones, las bonificaciones, la escolaridad y los aguinaldos del personal policial y militar egresado de las escuelas del Ejército del Perú, de la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú y la Policía Nacional del Perú que se incorpora en el primer año de servicio, respectivamente. Los recursos de la Específica del Gasto 2.1.1.7.1 4 "Personal Militar y Policial del primer año de servicio" no puede habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de su presupuesto institucional.

67.3 De ser necesario, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, puede establecer lineamientos para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.

67.4 El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectúa bajo responsabilidad del titular de las entidades señaladas.

Artículo 68. Medidas para el financiamiento de acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP)

68.1 Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Actividad 5005261 "Servicio de Apoyo a Otras Entidades", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para transporte aéreo, terrestre, acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, y que cuenten con convenios suscritos para dicho fin, con excepción del apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a otras entidades para la atención de emergencias por desastres naturales, emergencias sanitarias o vuelos de ayuda humanitaria, para lo cual no se requiere convenio.

68.2 Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para el transporte aéreo, terrestre, y/o acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros y equipos, entre otros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, para financiar los gastos asociados al apoyo prestado.

68.3 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

68.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el mismo.

68.5 Los gastos que irroguen los servicios de apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP) a otras entidades, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y de las entidades receptoras de los servicios de apoyo, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados los recursos.

Artículo 69. Financiamiento de inversiones en materia de seguridad ciudadana

69.1 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos para lo siguiente:

a) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/ 39 445 114,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión previamente priorizados conforme a los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia Nº 052-2011.

b) En el presupuesto institucional de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 12 505 155,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana, conforme al Anexo III "Financiamiento para las inversiones en materia de seguridad ciudadana en gobiernos locales - Año Fiscal 2026".

69.2 Los recursos a los que se refieren el literal b) del numeral 69.1 no pueden ser destinados a fines distintos a los establecidos en el presente artículo.

Artículo 70. Autorización al Ministerio del Interior para destinar los recursos generados por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito para financiar la adquisición de bienes y/o servicios, adquisición de activos no financieros y la ejecución de inversiones

70.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio del Interior para que los recursos generados por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito provenientes de los convenios suscritos o de los que se suscriban en adelante entre las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, puedan ser destinados a la adquisición de bienes y/o servicios y adquisición de activos no financieros, así como a la ejecución de inversiones en el marco del Decreto Legislativo Nº 1252, a fin de contribuir a la operatividad de la función policial a nivel nacional.

70.2 Dichos recursos públicos, bajo responsabilidad del titular de la entidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza en el presente artículo.

Artículo 71. Autorización para continuar otorgando la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial

71.1 Autorizar al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2026, para continuar otorgando la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del sector público y/o del sector privado, previa celebración de convenio, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 152-2017-EF.

71.2 Para tal efecto, el Ministerio del Interior queda exceptuado de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente ley.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Artículo 72. Compromisos de desempeño en materia de educación

72.1 Autorizar al pliego Ministerio de Educación, en el Año Fiscal 2026, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 700 000,00 (CIEN MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos. Lo establecido en el presente numeral no incluye el financiamiento de contratación de personal.

72.2 Los compromisos, metas y lineamientos son aprobados mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas. La propuesta de

resolución ministerial se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, para opinión de la DGPP hasta el 13 de enero de 2026. La resolución ministerial debe ser aprobada hasta el 30 de enero de 2026.

72.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último. Dicho decreto supremo se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 03 de julio de 2026.

Artículo 73. Mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos bajo la modalidad de subvenciones

73.1 Autorizar al Ministerio de Educación para financiar, durante el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 73.2 del presente artículo, lo siguiente:

a) El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2026, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas y la implementación del equipamiento de ciclista en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 296 602 800,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas y la implementación del equipamiento de seguridad del ciclista, en el marco de la intervención Rutas Solidarias, y hasta por la suma de S/ 1 602 800,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica de las actividades previstas en el citado Programa.

b) El acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 208 210,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta por la suma de S/ 208 210,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación.

73.2 Los montos para los fines señalados en el numeral 73.1, son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal responsable designado de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son

desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica.

73.3 El Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, hasta el 30 de enero de 2026, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 73.1 y 73.2 del presente artículo.

73.4 El Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, dentro del primer trimestre del 2027, elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe se debe publicar en la sede digital del Ministerio de Educación.

73.5 Los recursos desembolsados de manera directa bajo la modalidad de subvenciones, transferidos o habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 74. Autorización para financiamiento de subvenciones para la implementación de propuestas de servicio educativo en el ámbito rural

74.1 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, para otorgar subvenciones, hasta por el monto de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley Nº 23211, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, para la implementación de propuestas de servicio educativo en el ámbito rural en instituciones educativas públicas que brindan el servicio educativo bajo los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial, del ámbito rural.

74.2 Las subvenciones a las que se refiere el numeral precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación, previa suscripción de convenio, para lo cual se requiere el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

74.3 El Ministerio de Educación es responsable de evaluar la implementación de las propuestas de servicio educativo, así como de efectuar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos

públicos y asegurar la rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados en la subvención.

74.4 El Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, establece los requisitos, disposiciones, objetivos, financiamiento, responsabilidades y compromisos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones. La referida resolución debe emitirse hasta 19 de enero de 2026. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

74.5 La aplicación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 75. Subvenciones a Federaciones Deportivas y Asociación Nacional Paralímpica del Perú

75.1 Autorizar, en el Año Fiscal 2026, al Instituto Peruano del Deporte (IPD), según los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño establecidos en la normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paraolímpica del Perú, para modificar el Anexo A de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, el cual se publica en las sedes digitales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del citado decreto supremo en el diario oficial El Peruano. Dependiendo de la fecha de presentación de la solicitud de modificación del Anexo A, se consideran los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño del 2025.

75.2 Para el otorgamiento de las subvenciones, las instituciones antes señaladas suscriben Convenios de Asignación por Desempeño con el IPD, según los criterios técnicos que este último establezca respecto de su otorgamiento, en los cuales se especifican los requisitos y condiciones para su otorgamiento, total o parcial, y se incluyen los indicadores de desempeño aprobados previamente por el IPD, conforme a la normativa que para tal efecto haya establecido dicha entidad. Los convenios se publican en la sede digital del IPD.

75.3 El IPD remite a la Dirección General de Presupuesto Público, en el mes de enero de 2027, informes conteniendo la evaluación del cumplimiento y de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño establecidos en los Convenios de Asignación por Desempeño.

Ley

Artículo 76. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado

76.1 Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

76.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

76.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Artículo 77. Financiamiento de la implementación progresiva de la bonificación especial para el docente investigador de las universidades públicas

77.1 Autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/ 20 832 007,00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último. La propuesta de decreto supremo se presenta

ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 06 de febrero de 2026, debiendo publicarse el decreto supremo hasta el 02 de marzo de 2026.

77.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el mismo que se publica hasta el 24 de abril de 2026.

77.3 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la presente ley.

Artículo 78. Financiamiento de proyectos de innovación y desarrollo educativo

78.1 Autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2026, a otorgar subvenciones, para el financiamiento de proyectos de innovación y desarrollo educativo, en el marco de los siguientes concursos:

a) Hasta la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar el Concurso de Proyectos de Innovación Educativa 2026.

b) Hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar el Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa para Centros de Educación Técnico- Productiva (CETPRO).

78.2 Las subvenciones autorizadas por el presente artículo se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación.

78.3 Los montos para los fines señalados en el numeral 78.1 son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son desembolsados de manera directa.

78.4 El Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, rendición de cuentas y devolución ante la no utilización de los recursos dispuestos en los numerales 78.1 y 78.3 del presente artículo.

78.5 El Ministerio de Educación, dentro del primer trimestre del 2027, elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe se debe publicar en la sede digital del Ministerio de Educación.

78.6 Los recursos otorgados en el marco del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 79. Autorización para el otorgamiento de subvenciones a los ganadores del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"

79.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a favor de los ganadores de los tres primeros puestos, de cada categoría en la etapa nacional, del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", creado mediante Ley Nº 28898, Ley que crea el premio nacional de narrativa y ensayo "José María Arguedas", realizado en el 2025, hasta por el monto de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES).

79.2 Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publican en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del referido Ministerio.

79.3 Lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 80. Autorización para el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas

80.1 Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para:

a) Hasta el cincuenta por ciento (50%), de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales deben contar con expediente técnico o documento equivalente según corresponda.

b) Hasta el cinco por ciento (5%), para la elaboración de estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

c) Hasta el veinte por ciento (20%), en componentes de gasto corriente vinculados a la gestión y ejecución de proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

d) Hasta el diez por ciento (10%), para software, licencias y patentes, así como para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa no consideradas en los literales anteriores del presente numeral.

Dichos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley Nº 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera y modificatorias, la Ley Nº 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM y sus modificatorias, y la Ley Nº 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y modificatorias.

80.2 Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar:

a) Hasta el cincuenta por ciento (50%), de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales deben contar con expediente técnico o documento equivalente según corresponda.

b) Hasta el cinco por ciento (5%), para la elaboración de estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

c) Hasta el veinte por ciento (20%), en componentes de gasto corriente vinculados a proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

d) Hasta el diez por ciento (10%), para software, licencias y patentes, así como para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa no consideradas en literales anteriores del presente numeral.

Dichos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley Nº 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera y modificatorias, la Ley Nº 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM y sus modificatorias, y la Ley Nº 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y modificatorias.

80.3 Exceptuar, sólo para los fines del presente artículo, a las universidades públicas de lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 y del literal a) del artículo 34 de la presente ley y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 81. Modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para la implementación de las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado Sectorial de Educación

81.1 Autorizar al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignado a la Específica del Gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como en los casos que corresponda, en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior y de los gobiernos regionales. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el cual se publica hasta el 13 de marzo de 2026.

81.2 La propuesta de decreto supremo al que hace referencia el numeral precedente, se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 27 de febrero de 2026.

81.3 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Educación, al Ministerio de Defensa, al Ministerio del Interior y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 29.1 del artículo 29 de la presente ley.

Artículo 82. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones en los gobiernos regionales

82.1 Autorizar al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 587 272 027,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para las siguientes finalidades:

a) El pago de las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; el pago de la diferencia de la remuneración íntegra mensual de los profesores que ascienden en el marco del Concurso de Ascenso de Escala Magisterial establecido en la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.

b) El financiamiento del pago de encargaturas correspondiente a la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las Áreas de Desempeño Laboral establecidas en el artículo 12 de la referida ley.

c) El pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 29944; el literal c) del artículo 2 de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones.

d) El pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328 y la normatividad complementaria.

e) El pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley Nº 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley Nº29944, Ley de Reforma Magisterial.

f) El pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30328.

g) Pago del incentivo por ingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial.

h) El financiamiento de las plazas y bolsa de horas creadas en el marco de la norma que rige el proceso de racionalización 2025, establecido en el artículo 74 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, o la norma que la modifique y/o sustituya.

i) El pago de la diferencia de la asignación por cargo de los profesores que acceden a cargos directivos y de especialistas en el marco del Concurso de Acceso a cargos, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.

j) El pago de los derechos, beneficios y asignaciones de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

82.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia. Los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 13 de noviembre de 2026. Las propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 09 de octubre de 2026.

82.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

82.4 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la presente ley, y para el caso del literal h) del numeral 82.1 de lo dispuesto por el artículo 8 de la presente ley.

Artículo 83. Autorización para financiar el pago de pasajes y/o viáticos de los participantes en los eventos y competencias internacionales

Autorizar al Ministerio de Educación, en el Año Fiscal 2026, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a financiar el pago de pasajes y/o viáticos de los participantes en los eventos y competencias internacionales para la medición de los aprendizajes, además de concursos, eventos y actividades de representación, formación y capacitación internacionales, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos, competencias internacionales y actividades de representación a realizarse durante el 2026, así como la condición y cantidad de participantes a los que se financiará pasajes y/o viáticos,

el cronograma, según corresponda, por cada evento, competencia y actividad. La referida resolución se aprueba hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 84. Autorización al Ministerio de Educación para el financiamiento de las nuevas universidades públicas

84.1 Autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2026, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por el monto de S/ 14 514 573,00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de las Universidades Nacionales: de Arte Escénico, Autónoma de Bellas Artes, Autónoma Perla del Vilcanota, de Huancabamba, Intercultural de Aimara de Ilave, de Artes de Trujillo, de Desaguadero, para garantizar su implementación inicial y su operatividad.

84.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral precedente, se aprueban mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

84.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 85. Autorización al Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas

85.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Educación, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes, de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y de la Universidad Nacional de Arte Escénico, con cargo a los recursos asignados de las Unidades Ejecutoras de Escuela de Bellas Artes, Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A" y Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", respectivamente, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de educación superior artística que brindan las ex escuelas.

85.2 El Ministerio de Educación aprueba normas complementarias para la mejor implementación de la presente disposición, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Educación.

85.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por numeral 85.1 del presente artículo se aprueban mediante decretos supremos refrendado por el

Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

85.4 Las anulaciones que se realicen para el financiamiento de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo, no podrán ser objeto de demandas adicionales con cargo a los recursos al que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 86. Financiamiento de la sostenibilidad de plazas docentes creadas en el marco del numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260

86.1 Autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2026, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de las universidades públicas y de los gobiernos regionales, según corresponda, para financiar lo siguiente:

a) La sostenibilidad de las plazas docentes y bolsa de horas creadas en el Año Fiscal 2025, en el marco del numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal.

b) La sostenibilidad del nombramiento excepcional de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor asociado y profesor auxiliar, realizado en el marco de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado; y de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260.

86.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

86.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a la normatividad de la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Monto límite para efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito

Establecer como límite para que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) requiera autorización por ley para efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales, cuando el monto de tales operaciones y convenios supere una suma equivalente a diez veces el valor de la cuota del Perú en el Fondo Monetario Internacional (FMI), de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDA. Transferencias de los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el 2025 en el marco del proceso de descentralización

Los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2025 en el marco del proceso de descentralización y que no hayan sido consideradas en la fase de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente Año Fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Dichas transferencias se realizan en enero del año 2026 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado. La propuesta antes mencionada se remite al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines respectivos.

TERCERA. Financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo de los gerentes públicos

Autorizar, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia.

Asimismo, se autoriza a SERVIR, durante el Año Fiscal 2026, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, lo que comprende las entidades públicas, programas y proyectos que no cuenten con plazas presupuestadas.

Para el financiamiento de la remuneración a la que se refiere el párrafo precedente, se autoriza de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos. El pago del complemento remunerativo a

cargo de SERVIR, en los casos que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las transferencias de recursos a las que se refieren los párrafos precedentes se efectúan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los gobiernos regionales, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del gobierno regional; y, en el caso de los gobiernos locales, los recursos se transfieren a través de transferencias financieras que se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Únicamente para la aplicación de la presente disposición, se exonera a las entidades receptoras de gerentes públicos de las restricciones señaladas en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El pliego SERVIR, únicamente para la aplicación de la presente disposición, queda exonerado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley.

CUARTA. Autorización al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) para otorgar subvenciones en el marco del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú

1. Con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo forestal, se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), a través del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del Fondo Concursable del citado Programa, con cargo al presupuesto institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

2. Las subvenciones a las que se refiere el numeral precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), previa suscripción de convenio, e informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

3. El SERFOR es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se

autoriza su otorgamiento, según corresponda, conforme a la presente disposición. Mediante resolución del titular de SERFOR se debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a los beneficiarios definidos a los que se refiere el numeral 1 del presente artículo, así como para la evaluación por parte del SERFOR de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por el presente artículo. Asimismo, el SERFOR publica, semestralmente, en su sede digital, la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas conforme al presente artículo.

QUINTA. Incorporación de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Facultar al Poder Ejecutivo para que, durante el primer semestre del Año Fiscal 2026, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el ministro del sector correspondiente, apruebe las incorporaciones presupuestarias en el pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, cuyo decreto supremo de aprobación esté publicado durante el segundo semestre del año 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo. Los decretos supremos se publican dentro del plazo establecido por la presente disposición.

SEXTA. Financiamiento de los servicios de Wawa Wasi

Suspender durante el Año Fiscal 2026, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo Nº 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2026.

SÉTIMA. Autorización a las entidades del Gobierno Nacional para el pago de los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores de los gobiernos regionales y los gobiernos locales

Autorizar a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Legislativo Nº 728; el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley Nº 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas.

Ley

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos, concursos y actividades a realizarse durante el 2026, así como la condición y cantidad de participantes por cada uno de estos.

Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-EF.

OCTAVA. Financiamiento de la subvención a favor de las organizaciones políticas beneficiarias comprendida en el marco de la citada Ley Nº 28094

Disponer, durante el Año Fiscal 2026, que la transferencia de la totalidad de los fondos a que se hace referencia en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y normas modificatorias, se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Para tal efecto, la ONPE queda autorizada a otorgar, a partir de enero de 2026, en forma mensual y proporcional, la subvención que le corresponde a cada organización política beneficiaria comprendida en el marco de la citada Ley Nº 28094. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular de la ONPE o de quién éste último haya delegado, la que se publica en el diario oficial El Peruano.

La ONPE mediante resolución de su titular dicta las normas reglamentarias de lo dispuesto en la presente disposición, que regulen, entre otros aspectos, la distribución, los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas de los recursos entregados, a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios. La resolución a la que se refiere el presente párrafo se publica en el diario oficial El Peruano.

NOVENA. Respecto a las transferencias con cargo a los recursos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)

1. Autorizar a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2026, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.

Dichas transferencias financieras se realizan mediante resolución del titular del pliego SUNAFIL, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el diario oficial El Peruano.

2. Precisar que toda mención a los gobiernos regionales contenida en la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y en la Ley Nº 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales y demás normativa conexa.

3. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNAFIL, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DÉCIMA. Asignación de recursos en el pliego SUNASS para financiar las Acciones de Política de Saneamiento y el Plan Nacional de Saneamiento

Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 59 422 867,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en el pliego Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de las Acciones de Política de Saneamiento y el Plan Nacional de Saneamiento, así como para la continuidad de las funciones otorgadas a dicho organismo regulador por el Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Dicho destino incluye el financiamiento de las funciones de la SUNASS cuyo cumplimiento se requiera para lograr la continuidad, objetivos, ejes y acciones antes mencionados.

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición.

UNDÉCIMA. Autorización del uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y de los saldos de balance de dichos recursos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y de equipos

Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y equipos a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los

gobiernos regionales o los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

DUODÉCIMA. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el marco de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM

Disponer que, durante el Año Fiscal 2026, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar, en los pliegos involucrados, como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Título III de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DÉCIMA TERCERA. Otorgamiento de subvenciones en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal

Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, durante el Año Fiscal 2026, al otorgamiento de subvenciones, hasta por la suma de S/ 5 700 500,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los ganadores beneficiarios del concurso público llevado a cabo en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal con el fin de promover la producción, promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías, así como impulsar la articulación de la artesanía con la oferta turística del país, a ser financiados con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2026 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las subvenciones a las que se refiere la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

Para tal efecto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante resolución ministerial, aprueba la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal"; y es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos.

Los recursos a los que se refiere la presente disposición, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme a la presente disposición.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia

Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la presente ley.

DÉCIMA QUINTA. Medidas administrativas para la programación del gasto

Disponer que para aquellos actos administrativos, actos de administración, resoluciones que determinen o autoricen gastos, así como medidas contenidas en normas con rango de ley que se hubieran aprobado y que en el Año Fiscal 2026 no cuenten con financiamiento para su aplicación, además de sujetarse a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente ley, corresponde a las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos presupuestarios realizar las evaluaciones y acciones correspondientes con la finalidad de programar progresivamente el financiamiento de dichas medidas en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. Asignación de recursos en el Poder Judicial para financiar el fortalecimiento de órganos jurisdiccionales, Salas Superiores y Juzgados Contencioso Administrativos Tributarios Aduanero

Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 19 800 000,00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del pliego Poder Judicial, según el siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 9 600 000,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para el fortalecimiento de ocho (08) Órganos Jurisdiccionales y la Comisión Nacional del Subsistema de Extinción de Dominio.

b) Hasta por la suma de S/ 10 200 000,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para el fortalecimiento de la Sala Superior Contencioso Administrativo de la Especialidad Tributaria y Aduanera, así como siete (07) Juzgados Contencioso Administrativos Tributarios Aduaneros en la Corte Superior de Justicia de Lima.

DÉCIMA SÉTIMA. Autorización para financiar el pago correspondiente al régimen de sinceramiento de deudas por aportaciones a EsSalud, ONP y REPRO- AFP

Autorizar a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar el pago correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, y al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), establecidos por el Decreto Legislativo Nº 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP II) establecido en el Decreto de Urgencia Nº 030-2019 y al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) conforme lo establece la Ley Nº 31888.

Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley. En el caso de los gobiernos regionales, la excepción a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley no exime a dichas entidades del requisito de contar con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establecido en dicho numeral. Las solicitudes de informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 26 de octubre de 2026.

Asimismo, se prohíbe a los gobiernos regionales y los gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados en su presupuesto institucional en la categoría presupuestaria 9001. Acciones Centrales, actividad 5000003, y las finalidades "Pago de cuotas del REPRO- AFP", "Pago de cuotas del sinceramiento de deudas por aportaciones al EsSalud" y "Pago de cuotas del sinceramiento de deudas por aportaciones a la ONP", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o especificas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre las finalidades señaladas en el presente párrafo en la indicada categoría presupuestaria y actividad del mismo pliego.

DÉCIMA OCTAVA. Autorización a los gobiernos regionales y locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el pago del servicio de la deuda

Autorizar, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el pago del servicio de la deuda, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinado a inversiones que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.

Para tal efecto, y únicamente para el pago del servicio de la deuda, se exceptúa a las referidas entidades de lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.

DÉCIMA NOVENA. Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional en gasto corriente

1. Autorizar, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 40% (cuarenta por ciento) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), al que se refiere el numeral 6.2 relacionado a gasto corriente del artículo 6 de la Ley Nº 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar gasto corriente cuya ejecución sea realizada en las funciones de salud, educación, agropecuaria y transporte dentro de la categoría de programas presupuestales.

2. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole. Asimismo, no pueden emplearse en acciones comunes de programas presupuestales.

3. Para efectos de la presente disposición, los gobiernos regionales quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

4. Los gobiernos regionales presentan un informe de manera trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Ley

VIGÉSIMA. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para el uso de los recursos del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM)

Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales a utilizar los recursos que reciban por conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

VIGÉSIMA PRIMERA. Provisión de alimentos para el personal Militar Policial

Disponer, durante el Año Fiscal 2026, que las acciones de provisión de alimentos a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se encuentran a cargo también del pliego Despacho Presidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Distribución de agua potable mediante camiones cisterna en zonas que no cuentan con el servicio de agua potable

1. Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 115 236 203,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, así como para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley Nº 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable. Para tal fin, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2026, queda facultado a realizar las acciones mencionadas en el presente numeral.

2. Autorizar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el numeral precedente, las

mismas que se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Las referidas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano.

3. Los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, se destinan exclusivamente para las transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS) a nivel nacional hasta por la suma de S/ 113 389 173,00 (CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), y para garantizar el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley Nº 32065 por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 1 847 030,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y 00/100 SOLES).

4. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba, mediante resolución ministerial, los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas en el marco de la presente disposición, la cual se publica en su sede digital.

VIGÉSIMA TERCERA. Financiamiento de sostenibilidad de inversiones con cargo a Fondos

Los Fondos que financian inversiones, en los tres niveles de gobierno, deben garantizar la sostenibilidad de dichas inversiones hasta su culminación, lo que incluye la atención del financiamiento de prestaciones adicionales de las inversiones, con cargo a los recursos del respectivo Fondo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El Fondo creado mediante el artículo 15 de la presente ley no se encuentra bajo los alcances de la presente disposición.

VIGÉSIMA CUARTA. Transferencias a favor del Ministerio de Defesa para financiar los gastos incurridos en el traslado por vía aérea de órganos y tejidos procedentes de donantes

Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Seguro Social de Salud (EsSalud), a efectuar transferencias a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar los gastos incurridos en el traslado por vía aérea de órganos y tejidos procedentes de donantes fallecidos multiorgánicos en territorio nacional y de los equipos de extracción de estos.

Las transferencias autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante resolución de Presidencia Ejecutiva, requiriéndose el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, según corresponda, incorporan los recursos transferidos mediante resolución del titular del pliego, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

VIGÉSIMA QUINTA. Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal aplicables a la SUNAT

Disponer que, durante el Año Fiscal 2026, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.

VIGÉSIMA SEXTA. Financiamiento de medidas orientadas a las defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país con cargo al porcentaje de las retribuciones económicas que recibe la Autoridad Marítima Nacional producto de las concesiones portuarias de la Autoridad Portuaria Nacional

Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, hasta por la suma de S/ 30 741 975,00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al porcentaje de las retribuciones económicas que recibe la Autoridad Marítima Nacional producto de las concesiones portuarias de la Autoridad Portuaria Nacional y que es depositado en la cuenta del Tesoro Público, de acuerdo a lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 016-2006-MTC y sus modificatorias; exclusivamente, para financiar el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima, orientadas a la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país.

Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la misma.

VIGÉSIMA SÉTIMA. Financiamiento para el abastecimiento de agua apta para consumo humano mediante camiones cisterna, en zonas rurales pobres y de extrema pobreza en el departamento de Puno

Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 4 968 360,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el abastecimiento de agua apta para consumo humano

mediante camiones cisternas, en zonas rurales pobres y de extrema pobreza de los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en el distrito de Caracoto de la provincia de San Román, del departamento de Puno, en beneficio de la población afectada por la contaminación de agua para consumo humano que pone en riesgo la salud y medios de vida de la referida población; así como, para las acciones de monitoreo, verificación y seguimiento de la intervención.

Para tal fin, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2026, queda facultado a realizar las acciones mencionadas en el párrafo precedente.

Las intervenciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se realizan a solicitud de la municipalidad distrital y previa suscripción de convenio con la municipalidad distrital respectiva, a fin de garantizar la ejecución de las acciones referidas en la presente disposición.

VIGÉSIMA OCTAVA. Financiamiento de las acciones de operación y mantenimiento de plantas temporales de tratamiento de agua para consumo humano en zonas rurales pobres y de extrema pobreza

Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 4 243 854,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las acciones de operación y mantenimiento de plantas temporales de tratamiento de agua para consumo humano en zonas rurales pobres y de extrema pobreza implementados en el marco de declaratorias de emergencia, continuar con la implementación de módulos de captación de agua de lluvia en zonas de selva; así como el acompañamiento social a través de promotores sociales y supervisores sanitarios para efectos de mantener una participación activa de las comunidades nativas involucradas en la supervisión del buen funcionamiento de los mencionados sistemas, operación y uso de las plantas de tratamiento de agua, higiene y lavado de manos.

Para tal fin, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2026, queda facultado a realizar las acciones e intervenciones señaladas en el párrafo precedente.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debe suscribir los convenios que correspondan para garantizar la ejecución de las acciones e intervenciones a las que se refiere la presente disposición.

REPUBLICA DEL PERU

Ley

VIGÉSIMA NOVENA. Autorización al OSIPTEL para otorgar previsión presupuestaria para financiar la sostenibilidad de las operaciones del sistema del RENTESEG

Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al pliego Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal en curso, una constancia respecto a la previsión presupuestaria correspondiente a la cuantía de dicha contratación, para financiar la sostenibilidad de las operaciones del sistema del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad – RENTESEG; conforme al cronograma para la programación presupuestal establecida en el referido convenio. La citada previsión presupuestaria se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y debe señalar adicionalmente, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento.

TRIGÉSIMA. Transferencias financieras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para garantizar el apoyo a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar transferencias financieras a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a fin de garantizar el apoyo a la Dirección General de Aeronáutica Civil en el cumplimiento de sus funciones, así como a suscribir la segunda adenda al Acuerdo de Asistencia Técnica PER/17/801, para financiar la continuidad de los objetivos establecidos en la citada adenda. La segunda adenda es suscrita previo cumplimiento del procedimiento establecido para la celebración del acuerdo establecido en la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los que se refiere la presente disposición, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional en el marco de lo establecido en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral

8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Autorización a la ANIN, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a financiar las intervenciones del PIRCC

Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, a la Autoridad Nacional de Infraestructura; a los gobiernos locales a cargo de las intervenciones comprendidas en el Anexo XI Inversiones para la Sostenibilidad y Continuidad de las Intervenciones del PIRCC de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; y a los gobiernos regionales y los gobiernos locales a cargo de las intervenciones a las que refiere el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, a financiar las intervenciones del PIRCC que forman parte de su cartera, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para tal efecto, los referidos pliegos quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Autorización al Gobierno Regional de Amazonas a realizar transferencias financieras para financiar la operación y mantenimiento de rellenos sanitarios

Autorizar, en el Año Fiscal 2026, al Gobierno Regional de Amazonas a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras a favor de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud y las Municipalidades Distritales de Magdalena, Leimebamba y San Carlos del departamento de Amazonas, hasta por la suma de S/ 2 246 618,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la operación y mantenimiento de cuatro (04) rellenos sanitarios denominados Chillaos, Tilacancha, Alto Utcubamba y Valle de las Cataratas, respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:

a) Hasta por la suma de S/ 565 270,00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Provincial Luya Lamud.

b) Hasta por la suma de S/ 554 839,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

c) Hasta por la suma de S/ 514 199,00 (QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Leimebamba.

d) Hasta por la suma de S/ 612 310,00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de San Carlos.

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego. El Acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano en el mes de enero del año 2026. Los referidos convenios se suscriben entre el Gobierno Regional de Amazonas y los referidos gobiernos locales que hayan suscrito convenios con las Mancomunidades Municipales de Chillaos, Tilacancha, Alto Utcubamba y Valle de las Cataratas, según corresponda.

La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Amazonas, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias de la Unidad Ejecutora 001. Sede Amazonas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Unidad Ejecutora 001 Sede Amazonas, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición y, de acuerdo con el convenio firmado para la operación y mantenimiento de los rellenos sanitarios.

TRIGÉSIMA TERCERA. Implementación de la transferencia de recursos por incremento del Fondo de Compensación Municipal

Disponer que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal

(FONCOMUN), correspondiente al financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 32387.

Las transferencias de recursos autorizados por la presente disposición se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con los criterios señalados en el artículo 3 de la citada ley; acorde a los índices de distribución aprobados mediante Resolución Ministerial, conforme a la normatividad vigente. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

TRIGÉSIMA CUARTA. Incremento de la Remuneración Consolidada y reajuste de las pensiones del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, y de la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y Policía Nacional del Perú

1. Autorizar al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a incrementar a partir del mes de junio del año 2026, en marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, lo siguiente:

   a) La Remuneración Consolidada del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

   b) El monto de la escala de propinas de los cadetes y alumnos de los Institutos Armados y Policía Nacional del Perú.

2. Autorizar al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a reajustar el monto de las pensiones que se otorga a los pensionistas del Decreto Ley Nº 19846 y a los pensionistas de Montepío.

3. Lo señalado en los numerales 1 y 2 se aprueban mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior, a propuesta de estos últimos. Para tal efecto, se exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 6 de la presente ley.

4. Lo dispuesto en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ley

TRIGÉSIMA QUINTA. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de estudios de pre-inversión

Para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de estudios de pre-inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces, según corresponda.

La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en la presente disposición se efectúa a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado. Asimismo, no se permite realizar habilitación a favor de otras partidas vinculadas a estudios de pre-inversión.

TRIGÉSIMA SEXTA. Otorgamiento de subvenciones para financiar evaluaciones de impacto u otro tipo de evaluaciones de las intervenciones financiadas con el presupuesto público para la mejora del diseño de las políticas públicas

1. Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas el otorgamiento de subvenciones, a favor del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), hasta por la suma de S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES), para financiar el desarrollo de evaluaciones de impacto u otro tipo de evaluaciones de las intervenciones financiadas con el presupuesto público, para la mejora del diseño e implementación de las políticas públicas. La referida subvención se aprueba mediante resolución del titular del pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

2. El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable del monitoreo y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento, conforme al presente artículo.

3. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución del titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados, así como las disposiciones para informar los resultados alcanzados mediante la subvención autorizada en el presente artículo.

VICEMINISTRO DE HACIENDA - MEF

TRIGÉSIMA SÉTIMA. Medidas para la ejecución de inversiones a efectuarse durante el Año Fiscal 2026

Para la ejecución de inversiones, durante el Año Fiscal 2026, se dispone lo siguiente:

1. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para la ejecución de inversiones, adquirir un compromiso, la suscripción de contratos, la modificación o incidencia contractual que incremente el monto del contrato vigente, y/o la autorización para acelerar la ejecución contractual, con prescindencia del régimen legal que regule su contratación y/o bajo cualquier modalidad contractual y/o de ejecución, deben contar previamente con la certificación del crédito presupuestario y/o la constancia de previsión presupuestaria respectiva, bajo responsabilidad del titular del pliego y el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, o el jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario.

2. Toda modificación o incidencia contractual que incremente el monto del contrato vigente debe contar con la certificación del crédito presupuestario y/o la constancia de previsión presupuestaria, según corresponda, de forma previa a su autorización y ejecución, sin que ello irrogue mayores gastos al tesoro público.

3. En caso la entidad acuerde acelerar la ejecución contractual, de forma previa a dicho acuerdo, debe contar con la certificación del crédito presupuestario y/o la constancia de previsión presupuestaria, de los pagos bajo el cronograma acelerado, según corresponda.

4. La más alta autoridad administrativa de la entidad es responsable de actualizar periódicamente la estimación de pagos, durante el Año Fiscal 2026, conforme se desarrolle el avance físico de las prestaciones objeto del contrato, debiendo verificar que se cuente con certificación del crédito presupuestario para los pagos a realizarse durante el presente ejercicio y con la constancia de previsión presupuestaria, según corresponda.

5. La más alta autoridad administrativa, y el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora o el jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, son responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Ley

TRIGÉSIMA OCTAVA. Medidas en el marco de las recomendaciones en el proceso de adhesión a la OCDE

En el marco de lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440 la Dirección General de Presupuesto Público propone al Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco de las recomendaciones en el proceso de adhesión a la OCDE, las mismas que serán implementadas progresivamente en el marco de las facultades establecidas en el citado Decreto Legislativo.

TRIGÉSIMA NOVENA. Financiamiento de inversiones

1. Autorizar, en el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 02 de marzo de 2026.

2. Las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de la presente disposición , deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y/o la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones. Para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se efectúan solo para financiar la elaboración de dichos documentos, y deben cumplir con las condiciones señaladas en el numeral precedente.

CUADRAGÉSIMA. Actualización de escalas de ingresos

1. Autorizar, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar estudios técnicos sobre los ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 728 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, Ministerio del Ambiente, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y Despacho Presidencial, a fin de determinar nuevas escalas de ingresos del referido personal, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles de la entrada en vigor. Las nuevas escalas de ingresos consolidan los ingresos mensuales que comprenden los otorgados en el marco de la negociación colectiva, y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de los titulares de dichas entidades.

2. Para tal efecto, se exonera a las entidades comprendidas en la presente disposición de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley.

3. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, Ministerio del Ambiente, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, y Despacho Presidencial, respectivamente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Autorización al MINCETUR para el pago de pasajes, alimentación y otros conceptos

Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), para que en el marco de sus competencias, pueda financiar gastos relacionados a pasajes, transporte, alimentación y hospedaje a profesionales expertos calificados de organismos, instituciones o asociaciones nacionales o internacionales vinculados a las materias de competencia del citado Ministerio, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de los actores relacionados al sector comercio exterior, y así puedan contribuir a la implementación de acciones estratégicas que aumenten la competitividad del comercio internacional del país.

Lo autorizado en el párrafo precedente se financia con cargo al presupuesto institucional del MINCETUR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ley

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Transferencias financieras a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la ejecución del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

1. Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a realizar transferencias financieras, previa suscripción de convenio, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), para financiar actividades intensivas en mano de obra no calificada vinculadas al mantenimiento, acondicionamiento y/o reparación de instalaciones turísticas públicas, recursos turísticos, circuitos y corredores priorizados, que forman parte de la secuencia de visita de los Pueblos con Encanto, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Programa "Llamkasun Perú" y en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

2. Las transferencias autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga de sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

3. El MTPE debe remitir de manera semestral al MINCETUR, un informe en el que se sustente la ejecución física y financiera de los recursos transferidos. El MINCETUR, de ser necesario, solicita información complementaria para efectos del monitoreo y seguimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos.

4. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo a su presupuesto institucional del MINCETUR y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Autorización excepcional a FONCODES para intervenciones en materia de seguridad ciudadana

1. Autorizar, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) a ejecutar intervenciones orientadas a la reducción de la inseguridad ciudadana en distritos con mayores índices de criminalidad o que se encuentren afectados simultáneamente por situaciones de inseguridad ciudadana y pobreza.

2. Para tal fin, FONCODES queda autorizado a ejecutar intervenciones en seguridad ciudadana, para realizar el mantenimiento, elaboración de expedientes técnicos y/o ejecución de inversiones, orientadas a la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de comisarías y puestos de control fronterizo, así como la instalación de cámaras de videovigilancia, equipamiento tecnológico y otras acciones complementarias que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad

ciudadana de los distritos priorizados; previa suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio del Interior, Gobiernos Locales o Gobiernos Regionales, según corresponda.

3. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Autorización de transferencias financieras del Ministerio de la Producción al Ministerio de Defensa

Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de la Producción a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 004 Marina de Guerra del Perú, previa suscripción de convenio, para el financiamiento del proyecto de inversión "Creación de los Servicios de Interdicción marítima en el dominio Marítimo Nacional-Callao del distrito de Callao - provincia de Callao - departamento de Callao" con CUI Nº 2194213, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la supervisión y fiscalización de embarcaciones pesqueras, en el marco de la lucha contra la pesca ilegal, promoviendo el desarrollo de la actividad pesquera nacional.

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la oficina de presupuesto de dicho pliego o la que haga sus veces, y se publica en el diario oficial El Peruano.

El Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia en la presente disposición.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Facultar al MIDIS para incorporar en sus Programas Nacionales a los servidores bajo el régimen laboral de CAS

Facultar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para incorporar en sus Programas Nacionales, a los servidores bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, cuya extinción se encuentra prevista por el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, exceptuándolos de los alcances del literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057; en función a los criterios que se establezcan mediante Resolución Ministerial, la cual debe

ser aprobada en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley.

Lo dispuesto en la presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Autorización para la adquisición y distribución de maquinaria de uso agrícola y maquinaria pesada a cargo del MIDAGRI y a suscribir un convenio de administración de recursos

1. Autorícese durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a efectuar la adquisición de maquinarias de uso agrícola y pesada para actividades agrarias y de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas e infraestructuras de riego, a favor de los gobiernos locales. Dicha adquisición contempla la entrega de los bienes en los puntos de destino de los usuarios finales, incluyendo el traslado, seguros contra todo riesgo y demás gastos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 220 000 000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES).

2. Para la adquisición y distribución de dicha maquinaria al MIDAGRI establece los criterios de focalización mediante resolución del titular del pliego.

3. Para ello, se autoriza al MIDAGRI, durante el Año Fiscal 2026, a aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y a celebrar un convenio de administración de recursos en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales y las disposiciones previstas en el Decreto Supremo 181-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece los requisitos para solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la Ley N° 30356. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego MIDAGRI, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

4. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CUADRAGÉSIMA SÉTIMA. Vigencia

La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo los artículos 21, 24, 25, 26, 27, 31, el numeral 43.6 del artículo 43, el numeral 65.1 del artículo 65, Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2026, de:

i. Las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia Nº 003-2012, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer - CEMS, para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Warmi Ñan.

ii. La Nonagésima Sétima y Centésima Décimo Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Asimismo, se incorpora dentro del ámbito de aplicación de la Centésima Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 y su norma reglamentaria, al personal administrativo bajo la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, que labora en las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.

iii. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda y la Nonagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

iv. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

v. El artículo 102 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

vi. La Quincuagésima Segunda para cuyo efecto se exceptúa a las entidades comprendidas en la citada disposición complementaria final de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, la Quincuagésima Octava y la Octogésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Ley

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Prevalencia de la aplicación

La presente ley, por la naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infralegal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobación de disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para entidades públicas

Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

a) En el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), mediante acuerdo de directorio y resolución de su titular, según corresponda.

b) En la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), mediante acuerdo de directorio. En materia de ingresos del personal y arbitraje laboral, dicha entidad se sujeta a los lineamientos técnicos financieros y limitaciones que establezca el FONAFE.

c) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio.

d) En los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en la presente ley; y en lo que corresponda a la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada ley.

e) En los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en la presente ley; y, en lo que corresponda, a la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada ley.

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2025, y rigen a partir del 1 de enero de 2026. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente ley, según sea el caso.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Autorización a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para modificar su presupuesto institucional, correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados

De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir el presupuesto institucional aprobado de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de mayo y setiembre de 2026, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado.

Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado.

La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos

Ley

señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
AMBIENTAL	13 298 451	
005 M. DEL AMBIENTE	13 298 451	
	13 298 451	*COMUNIDADES NATIVAS - COMUNIDADES CAMPESINAS*
JUSTICIA	2 603 000	
006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2 603 000	
	2 603 000	*IGLESIA CATOLICA*
INTERIOR	1 920 588	
007 M. DEL INTERIOR	1 920 588	
	3 000	*ASOCIACION DE CORONELES EN RETIRO (ASCOREFA)*
	5 000	*ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ADOGEN)*
	88 000	*ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL PNP (ADOGPOL)*
	4 000	*ASOCIACION VENCEDORES DE CAMPAÑA MILITAR 1941*
	110 449	*BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 MAYO DE 1866 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA*
	7 000	*C.E. 1149 JORGE CIEZA LACHO*
	7 000	*C.E. 7 DE AGOSTO (AREQUIPA)*
	13 000	*C.E. CAP PNP ALIPIO PONCE VASQUEZ*
	11 000	*C.E. CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA (TUMBES)*
	13 000	*C.E. FELIX TELLO ROJAS (CHICLAYO)*
	11 000	*C.E. JUAN LINARES ROJAS*
	4 000	*C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TACNA)*
	9 000	*C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TRUJILLO)*
	20 000	*C.E. PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA*
	9 000	*C.E. ROBERTO MORALES ROJAS (SULLANA)*
	12 000	*C.E. SANTA ROSA DE LIMA 2001*
	10 000	*C.E. SO. 2DA. BASILIO RAMIREZ PEÑA (PIURA)*
	11 000	*C.E. SO. 2DA. JESUS VERA FERNANDEZ*
	20 000	*C.E. SO. 2DA. JUAN INGUNZA VALDIVIA*
	10 000	*C.E. SO. 2DA. MARTIN ESQUICHA BERNEDO*
	11 000	*C.E. SO. 2DA. NEPTALI VALDERRAMA AMPUERO (AREQUIPA)*
	18 000	*C.E. SO. 2DA. TEODOSIO FRANCO GARCIA (ICA)*
	10 000	*C.E. SO. TCO. 3RA. ARTURO PALOMINO RODRIGUEZ (CUSCO)*
	9 000	*C.E. SO. TCO. 3RA. JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO*
	13 000	*C.E. SO. TCO. 3RA. RAMIRO VILLAVERDE LAZO (HUANCAYO)*
	12 000	*C.E. TUPAC AMARU*
	4 000	*C.E. VIRGEN DE FATIMA*
	4 000	*C.E.I. JUAN BENITES LUNA*
	93 449	*CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICO MILITARES DEL PERU*
	1 200 000	*COMITE DE DAMAS PNP*
	3 000	*I.E.I PNP CUNA JARDIN SANTA ROSITA DE LIMA (AREQUIPA)*
	12 000	*I.E.I. ALCIDES VIGO HURTADO*
	10 000	*I.E.I. ALIPIO PONCE VASQUEZ - JAUJA - HUANCAYO*
	3 000	*I.E.I. ANGELES DE MARIA (HUANCAYO)*
	3 000	*I.E.I. CUNA JARDÍN N° 1137 "MILAGROSO DIVINO NIÑO JESÚS" (TARAPOTO)*
	3 000	*I.E.I. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (CHICLAYO)*
	12 000	*I.E.I. FELIX TELLO R. LA MOLINA*
	4 000	*I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI (CAJAMARCA)*
	3 000	*I.E.I. MARIANO LINARES JARAMILLO (JAEN)*
	4 000	*I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (CHIMBOTE)*
	9 000	*I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (JULIACA)*
	63 190	*INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA*
	2 000	*INSTITUTO SAN MARTINIANO*
	37 500	*OBISPADO CASTRENSE*
RELACIONES EXTERIORES	189 000	
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	189 000	
	189 000	*SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL*

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
ECONOMIA Y FINANZAS	1 000 000	
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	1 000 000	
	1 000 000	*CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (CIES)*
EDUCACION	80 543 094	
010 M. DE EDUCACION	9 301 672	
	100 000	*ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS*
	255 275	*ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA*
	1 000 000	*ASOCIACION FE Y ALEGRIA DEL PERU - CEFOP*
	6 843 997	*ASOCIACION FE Y ALEGRIA PROGRAMA NACIONAL*
	30 000	*CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS DE LIMA - CERCIL*
	17 400	*EIP MIXTO GRATUITO "SANTA MARÍA MADRE DE DIOS"*
	90 000	*ESCUELA HOGAR DE NIÑAS "NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA"*
	80 000	*INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA*
	25 000	*OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA - ONDEC*
	860 000	*SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE LIMA*
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	71 241 422	
	3 601 379	*ASOCIACIÓN NACIONAL PARALIMPICA*
	337 300	*FDN ACTIVIDADES SUBACUATICAS*
	700 089	*FDN AJEDREZ*
	3 934 972	*FDN ATLETISMO*
	757 862	*FDN AUTOMOVILISMO*
	2 565 959	*FDN BADMINTON*
	911 515	*FDN BEISBOL*
	707 423	*FDN BILLAR*
	564 212	*FDN BOCHAS*
	1 169 997	*FDN BOWLING*
	374 500	*FDN BOXEO*
	811 010	*FDN CANOTAJE*
	1 813 842	*FDN CICLISMO*
	982 856	*FDN DEPORTES ECUESTRES*
	523 155	*FDN ESCALADA*
	1 409 943	*FDN ESGRIMA*
	683 800	*FDN FISICOCULTURISMO*
	1 659 200	*FDN GIMNASIA*
	1 232 744	*FDN GOLF*
	954 315	*FDN HANDBALL*
	1 239 707	*FDN HOCKEY*
	3 782 330	*FDN JUDO*
	374 500	*FDN KARATE*
	631 937	*FDN KICK BOXING*
	186 838	*FDN KUNG FU*
	2 746 825	*FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS*
	177 874	*FDN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA*
	2 266 583	*FDN LUCHA AMATEUR*
	642 953	*FDN MOTOCICLISMO*
	204 000	*FDN MOTONAUTICA*
	822 407	*FDN MUAY THAI*
	2 404 637	*FDN NATACION*
	813 603	*FDN PALETA FRONTON*
	861 892	*FDN PATINAJE*
	667 249	*FDN PENTATLON MODERNO*
	1 337 589	*FDN REMO*
	1 234 983	*FDN RUGBY*
	1 661 848	*FDN SOFTBOL*
	1 264 681	*FDN SQUASH RACKET*
	2 746 683	*FDN TABLA*
	2 287 221	*FDN TAE KWON DO*
	1 948 230	*FDN TENIS*



ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS PARA EL AÑO FISCAL 2026

FPR40S1S

29/08/2025
08:25:42

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
EDUCACION	80 543 094	
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	71 241 422	
	1 309 839	*FDN TENIS DE MESA*
	2 518 908	*FDN TIRO*
	929 427	*FDN TIRO CON ARCO*
	421 870	*FDN TRIATHLON*
	2 733 185	*FDN VELA*
	2 973 752	*FDN VOLEIBOL*
	53 500	*FDN CAPOEIRA*
	165 295	*FDN DE PATINAJE SOBRE HIELO*
	178 115	*FDN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL*
	53 500	*FDN DEPORTES ELECTRONICOS*
	1 206 143	*FDN ESQUI ACUATICO*
	108 376	*FDN KARTISMO*
	53 500	*FDN KENDO*
	53 500	*FDN PICKLEBALL*
	53 500	*FDN POLICIAS Y BOMBEROS*
	105 440	*FDN POLO*
	53 500	*FDN RUGBY EN SILLA DE RUEDAS*
	53 500	*FDN SINDROME DOWN*
	53 500	*FDN SPORTING CLAYS*
	177 185	*FDN VA'A*
	381 125	*FEDENADIF*
	219 819	*FEDUP*
	1 384 000	*ORGANIZACION NACIONAL ANTIDOPAJE DEL PERU ONAP*
SALUD	15 655 212	
011 M. DE SALUD	15 655 212	
	150 000	*A.O.H. HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE PIURA*
	350 000	*ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA*
	378 000	*ASOCIACION DE DAMAS VOLUNTARIAS Y AMIGAS DEL MINISTERIO DE SALUD ADAVAMINSA*
	900 000	*ASOCIACIÓN CASA RONALD MC DONALD DEL PERU*
	120 000	*ASOCIACIÓN PATRONATO DE LEPROSOS DEPARTAMENTAL DE LORETO*
	120 000	*CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL LEY Nº 10674*
	44 500	*CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL "FE Y ALEGRIA" Nº 42*
	80 000	*CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA*
	279 400	*CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS (CREMPT) - PIURA DE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS*
	700 000	*FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER*
	120 000	*HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - AREQUIPA*
	218 940	*HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - CHICLAYO*
	180 000	*HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - CUSCO*
	200 000	*HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - IQUITOS*
	1 139 204	*HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LIMA*
	118 800	*LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER - FILIAL AREQUIPA*
	3 849 852	*ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD*
	6 706 516	*UNION DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL*
TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2 033 626	
012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2 033 626	
	1 000 000	*CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL PERU*
	1 033 626	*CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS CANILLITAS*
DEFENSA	4 633 046	
026 M. DE DEFENSA	4 633 046	
	470 000	*ASOCIACION DE DAMAS VOLUNTARIAS E.P.*
	150 000	*ASOCIACION DE EX COMBATIENTES DEL CONFLICTO DE LA CORDILLERA DEL CONDOR 1981*
	98 994	*ASOCIACION DE OFICIALES DE LA FUERZA AEREA DEL PERU*
	35 000	*ASOCIACIÓN "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
DEFENSA	4 633 046	
026 M. DE DEFENSA	4 633 046	
	40 000	*ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE NAVIO, CORONELES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL EN SITUACIÓN DE RETIRO*
	37 602	*ASOCIACIÓN DE COMANDANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS*
	177 229	*ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ "MY. E.P. MARKO JARA SCHENONE"*
	37 602	*ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL PERÚ*
	167 601	*ASOCIACIÓN DE OFICIALES GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERÚ*
	72 000	*ASOCIACIÓN STELLA MARIS*
	70 000	*ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO*
	210 000	*BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 DE MAYO DE 1996 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA*
	306 313	*CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS MILITARES DEL PERÚ*
	363 364	*CEP PEDRO RUIZ GALLO*
	816 334	*FEDERACION DEPORTIVA MILITAR DEL PERU*
	36 000	*FUNDACION MIGUEL GRAU*
	310 000	*INST. ESTUDIOS HIST. MARITIMOS DEL PERU*
	300 000	*INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTORICOS AEROSPACIALES DEL PERU - IEHAP*
	525 117	*INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA*
	30 000	*INSTITUTO SAN MARTINIANO DEL PERÚ*
	300 000	*OBISPADO CASTRENSE*
	79 890	*SIERVAS DEL PLAN DE DIOS*
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	35 344 404	
032 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	35 344 404	
	35 344 404	*ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO*
PRODUCCION	1 013 322	
241 INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	1 013 322	
	1 013 322	*CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA - CITE - LEY N° 30230*
GOBIERNOS REGIONALES	1 490 000	
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	400 000	
	400 000	*CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS ASILO " VICTOR F. LIRA"*
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	650 000	
	650 000	*HOGAR DE ANCIANOS "PADRE SATURNINO" - AYACUCHO*
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	440 000	
	160 000	*"FUNDACIÓN FRATERNISTAS SINE FINIBUS" - "HOGAR OSCAR ROMERO"*
	280 000	*HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, HOGAR SAN JOSE DE TRUJILLO*
TOTAL RUBRO :	159 723 743	

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	5 519 000	
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	5 519 000	
	5 519 000	*CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ARTESANÍA Y TURISMO*
GOBIERNOS REGIONALES	72 000	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	72 000	
	72 000	*ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES - ANGR*
TOTAL RUBRO :	5 591 000	



29/08/2025
08:26:13

ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2026

FPR40S8

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	2 443 818	
001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	688 541	
	256 500	*ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO / OPEN GOVERNMENT PARTNERSHIP*
	143 640	*CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO*
	288 401	*ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS - OCDE*
114 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	519 262	
	11 400	*CENTRO LATINOAMERICANO DE FÍSICA - CLAF*
	38 000	*CENTRO REGIONAL DE SISMOLOGÍA PARA AMÉRICA DEL SUR - CERESIS*
	107 160	*INTERNATIONAL CENTRE FOR GENETIC ENGINEERING AND BIOTECHNOLOGY - ICGEB*
	29 589	*INTERNATIONAL SCIENCE COUNCIL - ISC*
	333 113	*PROGRAMA IBEROAMERICANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO - CYTED*
183 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	1 236 015	
	940 248	*APORTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE COMPETENCIA DE LA OCDE*
	64 864	*COMITE DE COMPETENCIA DE LA ORGANIZACION PARA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO-OECD*
	64 864	*COMITE DE POLITICAS DEL CONSUMIDOR DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OECD)*
	49 044	*CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES-UPOV*
	5 599	*INTERNATIONAL ASSOCIATION OF INSOLVENCY REGULATORS-IAIR*
	52 093	*ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-OMPI*
	32 001	*ORGANIZACION PARA UNA RED INTERNACIONAL DE INDICACIONES GEOGRAFICAS - ORIGIN*
	23 502	*PROGRAMA IBERO AMERICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROMOCION DEL DESAROLLO - IBEPI*
	3 800	*RED INTERNACIONAL DE PROTECCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONSUMIDOR - ICPEN*
CULTURA	4 005 823	
003 M. DE CULTURA	3 719 787	
	11 400	*ASOCIACION ÓPERA LATINOAMERICANA-OLA*
	1 900 000	*CENTRO REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE AMÉRICA LATINA - CRESPIAL*
	117 168	*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - UNESCO*
	1 691 219	*SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA - SEGIB*
060 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	84 812	
	4 356	*ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ARCHIVOS - ALA*
	5 580	*CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS- ICA*
	74 876	*PROGRAMA DE IBERARCHIVOS -ADAI*
113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	201 224	
	2 042	*AGENCIA INTERNACIONAL DEL ISBN (ISBN)*
	17 480	*ASOCIACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS BIBLIOTECAS NACIONALES DE IBEROAMÉRICA (ABINIA)*
	8 056	*CENTRO INTERNACIONAL DEL ISSN (ISSN)*
	2 646	*FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BIBLIOTECARIOS Y BIBLIOTECAS (IFLA)*
	171 000	*PROGRAMA IBEROAMERICANO DE BIBLIOTECAS PUBLICAS (IBERBIBLIOTECAS)*
JUSTICIA	84 191	
006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	84 191	
	38 354	*CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAISES IBEROAMERICANOS (COMJIB)*
	7 000	*FORO DE AUTORIDADES DE PRIVACIDAD ASIA PACÍFICO*
	38 837	*INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (ILANUD)*
RELACIONES EXTERIORES	98 560 658	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
RELACIONES EXTERIORES	98 560 658	
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	98 560 658	
	152 917	*CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO*
	1 680	*GRUPO DE LOS 77 - CAPITULO ROMA*
	63 000	*ACADEMIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL*
	58 545	*ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PRETELES*
	190 000	*ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS*
	621 743	*ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN*
	172 608	*CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO*
	114 000	*CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*
	111 880	*COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA*
	722 000	*COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR*
	965 612	*COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES*
	46 403	*COMITÉ CIENTÍFICO PARA LA INVESTIGACIÓN ANTÁRTICA*
	1 791 000	*COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA*
	8 227	*COMITÉ INTERNACIONAL DE MEDICINA MILITAR*
	19 000	*COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*
	34 586	*CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO*
	38 712	*CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL APEC*
	30 000	*CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANTÁRTICOS*
	30 018	*CONSEJO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL PACÍFICO*
	55 902	*CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA*
	12 730	*CONVENCIÓN DE OTTAWA - CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONALES Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN*
	7 600	*CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS*
	222 878	*CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO*
	25 200	*CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAD DE AVES ACUÁTICAS*
	8 247	*CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN*
	8 456	*CONVENCIÓN SOBRE MUNICIONES EN RACIMO*
	25 757	*CONVENIO DE ROTTERDAM SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA CIERTOS QUÍMICOS Y PESTICIDAS PELIGROSOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL*
	65 930	*CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DEL TABACO*
	5 176	*CONVENIO SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS*
	3 623 211	*CORTE PENAL INTERNACIONAL*
	7 018	*CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE*
	19 000	*FONDO CENTRAL PARA ACCIÓN DE EMERGENCIAS*
	19 000	*FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS*
	950 000	*FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*
	190 000	*FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA OEA*
	38 000	*FONDO DE LA RED FORMACIÓN AMBIENTAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*
	38 000	*FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DEMOCRACIA*
	7 600	*FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS*
	792 528	*FONDO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE DEL PNUMA*
	192 157	*FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PACÍFICO SUDESTE*

ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
RELACIONES EXTERIORES	98 560 658	
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	98 560 658	
	7 600	*FONDO FIDUCIARIO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (FUND 1040 PER)*
	24 811	*FONDO FIDUCIARIO DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN (FUND 9750 PER)*
	39 623	*FONDO FIDUCIARIO GENERAL PARA EL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE DESCHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN (CÓDIGO 40BCL PER)*
	40 558	*FONDO FIDUCIARIO GENERAL PARA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES (CÓDIGO 40SCL PER)*
	26 030	*FONDO FIDUCIARIO GENERAL PARA EL PRESUPUESTO BÁSICO PROGRAMA PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (FUND 9340 PER)*
	4 515	*FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO*
	110 637	*FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FUND 5080 PER)*
	49 500	*FONDO FIDUCIARIO PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, ESPECIALMENTE DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES EN DESARROLLO (PEID) Y LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (PMA) EN LAS REUNIONES DE LA OMI*
	38 000	*FONDO PARA APOYAR LAS TAREAS DEL GRUPO DE REVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CUMBRES DE AMÉRICA*
	19 000	*FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ*
	76 000	*FONDO PÉREZ GUERRERO*
	7 600	*FONDO VOLUNTARIO NNUU PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA*
	331 875	*FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO*
	11 400	*FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO (GENERAL DE PROYECTOS)*
	84 000	*FUNDACIÓN UNIÓN EUROPEA - AMÉRICA LATINA Y CARIBE*
	19 000	*GRUPO DE LOS 77*
	75 529	*INFRAESTRUCTURA MUNDIAL DE INFORMACIÓN DE BIODIVERSIDAD GLOBAL BIODIVERSITY FACILITY*
	38 000	*INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y ASISTENCIA ELECTORAL*
	183 107	*INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL*
	42 000	*INSTITUTO ÍTALO - LATINO AMERICANO*
	19 000	*INTERAMERICAN INSTITUTE FOR GLOBAL CHANGE RESEARCH*
	27 000	*INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE*
	38 000	*MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA*
	109 200	*OFFICIAL SUPPORT FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT*
	342 000	*OFICINA DE LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO*
	38 000	*OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS*
	40 320	*OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES*
	7 600	*ONU-MUJERES*
	688 021	*ORGANISMO ANDINO DE SALUD-CONVENIO HIPÓLITO UNANUE*
	3 714 705	*ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA*
	43 041	*ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*
	25 002 243	*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS*
	3 495 167	*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN*
	57 000	*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO-OFICINA SEDE LIMA*
	2 113 803	*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA*
	5 509 240	*ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS*
	95 000	*ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS - OFICINA DE LIMA*
	332 909	*ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA*
	1 647 244	*ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA*

ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
RELACIONES EXTERIORES	98 560 658	
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	98 560 658	
	321 921	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES*
	1 320 581	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL*
	3 410 658	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO*
	917 657	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES*
	112 722	*ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL*
	557 590	*ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL*
	5 181 707	*ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD*
	2 328 884	*ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO*
	349 544	*ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO*
	6 996 617	*ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD*
	1 908 249	*ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ESPACIAL DEL ASIA PACIFICO/ ASIA PACIFIC SPACE COOPERATION ORGANIZATION*
	483 000	*ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS*
	184 640	*PARLAMENTO ANDINO*
	114 000	*PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO*
	2 379 815	*PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO*
	19 000	*PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS*
	4 477 124	*PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS*
	25 721	*PROTOCOLO DE KYOTO*
	26 600	*RED DE ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS IBEROAMERICANOS*
	128 908	*SECRETARÍA DEL TRATADO ANTÁRTICO*
	8 336 296	*SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES*
	166 475	*SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA*
	486 373	*SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DE CARIBE*
	114 000	*SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS*
	7 081	*TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS*
	10 970	*TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES*
	28 686	*TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES*
	1 692 423	*TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA*
	11 250	*UNIDAD DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA CONVENCIÓN SOBRE MUNICIONES EN RACIMO*
	20 250	*UNIDAD DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE MINAS ANTIPERSONALES*
	407 316	*UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA*
ECONOMIA Y FINANZAS	679 009	
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	1 900	
	1 900	*ASOCIACION IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA*
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	97 750	
	78 750	*OECD - ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO*
	19 000	*WAIPA- WORLD ASSOCIATION OF INVESTMENT PROMOTION AGENCIAS*
057 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	432 535	
	285 182	*CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS - CIAT*
	119 743	*ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS - OMA*
	27 610	*ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO*
095 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP	146 824	
	94 080	*ASOCIACION INTERNACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (AISS)*
	29 944	*CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS)*
	22 800	*ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS)*
EDUCACION	596 613	
010 M. DE EDUCACION	391 020	
	45 220	*FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO) (FLACSO)*

ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
EDUCACION	598 613	
010 M. DE EDUCACION	391 020	
	231 800	*LABORATORIO LATINOAMERICANO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (LLECE), OREAL C/UNESCO SANTIAGO*
	114 000	*ORGANISMO INTERNACIONAL DE JUVENTUD PARA IBEROAMÉRICA - OIJ*
117 SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	6 817	
	3 017	*INTERNATIONAL NETWORK FOR QUALITY ASSURANCE AGENCIES IN HIGHER EDUCATION (INQAAHE)*
	3 800	*RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES)*
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	190 486	
	160 219	*AGENCIA MUNDIAL DE ANTIDOPAJE - WADA - AMA*
	5 700	*CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE - CID*
	24 567	*ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CULTURA, LAS CIENCIAS Y LA EDUCACIÓN - UNESCO*
514 U.N. DE INGENIERIA	10 290	
	10 290	*UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*
TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	70 700	
012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	70 700	
	11 250	*ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSEJOS ECONOMICOS Y SOCIALES - AICESIS*
	15 750	*ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO - AMSPE*
	3 800	*CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL (OIT/CINTERFOR)*
	20 900	*ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - OISS*
	19 000	*RED INTERAMERICANA PARA LA ADMINISTRACIÓN LABORAL - RIAL*
AGRARIO Y DE RIEGO	7 684 924	
013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	6 839 579	
	2 499 078	*AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ Y SALAR DE COIPASA (ALT)*
	1 900 000	*GRUPO CONSULTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA INTERNACIONAL - CGIAR*
	1 903 013	*INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA - IICA*
	163 862	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CACAO - ICCO*
	373 626	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ - OIC*
160 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	706 202	
	290 810	*COMISION INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGANICA - CIAO*
	218 010	*COMITE DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR - COSAVE*
	197 382	*ORGANISMO INTERNACIONAL DE SANIDAD ANIMAL - OMSA*
163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	11 400	
	11 400	*RED INNOVAGRO - RED DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO*
165 SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	127 743	
	39 676	*CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE - CITES*
	57 667	*CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES - CMS*
	30 400	*RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN - INBAR*
ENERGIA Y MINAS	400 000	
220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	400 000	
	400 000	*ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA*
CONTRALORIA GENERAL	46 490	
019 CONTRALORIA GENERAL	46 490	
	14 090	*ORGANIZACION INTERNACIONAL DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (INTOSAI)*
	32 400	*ORGANIZACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (OLACEFS)*

ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
DEFENSORIA DEL PUEBLO	29 250	
020 DEFENSORIA DEL PUEBLO	29 250	
	21 750	*ALIANZA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (GANHRI)*
	7 500	*INSTITUTO INTERNACIONAL DE OMBUDSMAN (IIO)*
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	85 283	
024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	85 283	
	85 283	*COMISION DE VENECIA - SOCIEDAD GENERAL DE STRASBOURG FRANCIA*
DEFENSA	485 430	
026 M. DE DEFENSA	485 430	
	232 000	*COSPAS SARSAT PROGRAMME*
	108 000	*INTERNATIONAL ASSOCIATION OF MARINE AIDS TO NAVIGATION AND LIGHTHOUSE AUTHORITIES - IALA*
	136 500	*ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL*
	8 930	*SISTEMA DE COOPERACIÓN ENTRE LAS FUERZAS AÉREAS AMERICANAS (SICOFAA)*
CONGRESO DE LA REPUBLICA	552 136	
028 CONGRESO DE LA REPUBLICA	552 136	
	1 848	*ASOCIACIÓN DE SECRETARIOS DE PARLAMENTOS DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA-ASGP-UIP*
	108 348	*PARLAMENTO AMAZÓNICO*
	240 000	*PARLAMENTO LATINOAMERICANO*
	52 000	*PARLAMERICAS*
	149 940	*UNIÓN INTERPARLAMENTARIA INTERNACIONAL*
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	57 000	
031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	57 000	
	38 000	*A-WEB (ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS ELECTORALES MUNDIALES)*
	19 000	*UNIORE (UNION INTERAMERICANA DE ORGANISMOS ELECTORALES)*
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	57 000	
032 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	57 000	
	38 000	*ASOCIACIÓN MUNDIAL DE ORGANISMOS ELECTORALES (A-WEB)*
	19 000	*UNIÓN INTERAMERICANA DE ORGANISMOS ELECTORALES (UNIORE)*
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	57 000	
033 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	57 000	
	38 000	*ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS ELECTORALES MUNDIALES _ A-WEB*
	19 000	*UNIÓN INTERAMERICANA DE ORGANISMOS ELECTORALES (UNIORE)*
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	114 000	
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	114 000	
	114 000	*PROGRAMA IBEROAMERICANO PARA LA PROMOCION DE LAS ARTESANIAS*
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2 652 522	
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2 592 719	
	334 400	*COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL*
	475 281	*COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)*
	123 530	*ORGANIZACION INTERGUBERNAMENTAL SEDE EN PARIS -ITF*
	837 844	*ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)*
	438 840	*UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)*
	122 926	*UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS ESPAÑA Y PORTUGAL (UPAEP)*
	259 898	*UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU)*
203 AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	59 803	
	19 922	*ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE METROS Y SUBTERRÁNEOS (ALAMYS)*
	39 881	*UNIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO (UITP)*
VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	19 000	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	19 000	
205 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	19 000	
	19 000	*CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL*
PRODUCCION	2 985 622	
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION	1 870 368	
	76 000	*CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (INFOPESCA)*
	679 417	*COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL - CIAT*
	892 919	*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL ONUDI*
	97 580	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO - OIV*
	124 452	*ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO DEL PACIFICO SUR - OROP-PS*
244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL	1 115 254	
	318 000	*COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL-IEC*
	7 980	*COMISIÓN PANAMERICANA DE NORMAS TÉCNICAS- COPANT*
	2 223	*CONFERENCIA DE ESTANDARIZACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INTERNACIONALES- NCSLI*
	45 600	*COOPERACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PACÍFICO-APAC*
	41 800	*COOPERACIÓN GLOBAL DE ACREDITACIÓN INCORPORADA-GACI*
	45 600	*COOPERACIÓN INTERAMERICANA DE ACREDITACIÓN -IAAC*
	6 004	*FORO DE METROLOGIA LEGAL DE ASIA Y EL PACÍFICO - APMLF*
	289 322	*OFICINA INTERNACIONAL DE PESOS Y MEDIDAS - BIPM*
	42 300	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL - OIML*
	297 330	*ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN-ISO*
	19 095	*SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA -SIM*
TOTAL RUBRO :	121 668 469	

ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	246 153	
019 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	198 551	
	198 551	*UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*
020 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	40 002	
	9 658	*ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ENTIDADES REGULADORAS DE LA ENERGÍA ARIAE*
	15 917	*COMISIÓN DE INTEGRACIÓN ENERGÉTICA REGIONAL CIER*
	14 427	*ENERGY REGULATORS REGIONAL ASSOCIATION ERRA*
021 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	7 600	
	7 600	*ASOCIACION DE ENTES REGULADORES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - ADERASA*
ECONOMIA Y FINANZAS	206 095	
058 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	206 095	
	134 280	*INTERNACIONAL ORGANIZATION OF SECURITIES COMMISSIONS*
	71 815	*ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT*
AGRARIO Y DE RIEGO	14 164	
164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	14 164	
	10 094	*CONSEJO MUNDIAL DEL AGUA - WWC*
	4 070	*RED INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE CUENCA - RIOC*
ENERGIA Y MINAS	1 250 000	
016 M. DE ENERGIA Y MINAS	1 250 000	
	583 000	*(FPEG) FORO DE PAISES EXPORTADORES DE GAS*
	197 000	*GIEC, GRUPO INTERNACIONAL DE ESTUDIO DEL COBRE*
	124 000	*GIEPZ, GRUPO INTERNACIONAL DE ESTUDIO DEL PLOMO Y ZINC*
	160 000	*IRENA, AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE*
	186 000	*OLADE, ORGANISMO LATINOAMERICANO DE ENERGÍA.*
TOTAL RUBRO :	1 716 412	

ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	265 768	
214 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	265 768	
	30 305	*ASOCIACIÓN AMERICANA DE AUTORIDADES PORTUARIAS (AAPA)*
	7 600	*ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ACUÁTICO (PIANC)*
	34 063	*ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PUERTOS Y TERMINALES (IAPH)*
	22 800	*COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (CIP-OEA)*
	171 000	*CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD)*
TOTAL RUBRO :	265 768	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1. OBJETO – FINALIDAD

El **objeto** de la presente Exposición de Motivos es sustentar la aprobación del Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026, por un monto de S/ 257 562 millones. Este presupuesto comprende los créditos presupuestarios máximos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de sus funciones.

La **finalidad** es garantizar una asignación eficiente orientada al logro de resultados concretos para la población, mediante la provisión oportuna de bienes y servicios públicos, y el cumplimiento de metas físicas, de acuerdo con el marco constitucional y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO CON EL MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL

El Proyecto de Presupuesto del año fiscal 2026 es consistente con las proyecciones macroeconómicas actualizadas.

La proyección de los Recursos Públicos para el año fiscal 2026 asciende a S/ 257 562 millones. El citado monto considera S/ 171 240 millones como ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que considera utilidades de entidades públicas, saldos de fondos públicos, las transferencias netas de recursos a entidades públicas y la aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF[1] y los ingresos adicionales que se esperan obtener en el año 2026 por medidas de administración, de política, tributaria y de una estimación de la recuperación de deuda tributaria por gestión del Tribunal Fiscal.

Respecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se incluyen los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como las tasas, contribuciones, ventas de bienes y servicios, entre otros. Asimismo, los montos del proyecto de presupuesto consideran la aplicación de lo

[1] Recursos Directamente Recaudados que constituyen Recursos del Tesoro Público a partir del año 2023.

dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N°1441 y Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

En cuanto a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto del proyecto de presupuesto considera las operaciones de crédito interno y externo, así como la colocación de Bonos del Tesoro Público. Respecto al monto de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios.

Finalmente, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el monto del proyecto de presupuesto considera recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Compensación Regional (FONCOR), Impuestos Municipales, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), y una estimación de incorporación y uso de saldos de balance.

1.2.2. LOS SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026

La proyección preliminar de Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2026 considera los siguientes supuestos macroeconómicos:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 3,2%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,5%.
- Tipo de cambio promedio de S/ 3,73 por dólar.
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de 4,2%.
- Exportaciones FOB de US$ 87 224 millones.
- Importaciones FOB de US$ 58 650 millones.

Economía Internacional

a) Crecimiento mundial

La economía global crecería 2,8% en 2025, similar a lo previsto en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas (IAPM) y por debajo de lo registrado en 2024 (3,3%). Por un lado, el bloque de economías avanzadas registraría una tasa de crecimiento de 1,3% (igual que lo estimado en el IAPM), afectadas por la moderación de la actividad económica de Estados Unidos (EE. UU.), debido a la ralentización del gasto privado y de las exportaciones como consecuencia de la guerra comercial; mientras que, el bloque de la zona euro crecería 0,9%, en línea con una mejora de la demanda interna, medidas fiscales orientadas al gasto en infraestructura y defensa, y política monetaria expansiva. Por otro lado, el bloque de economías emergentes y en desarrollo registraría una tasa de crecimiento de 3,8% (igual que lo estimado en el IAPM) favorecido por el buen desempeño de China, que registraría una tasa de crecimiento de 4,3%, sostenido por las medidas de estímulo fiscal y monetario para fortalecer la demanda interna, aunque con riesgos asociados a la crisis del sector inmobiliario, la persistencia de un escenario de deflación y los efectos negativos de la guerra comercial

con EE. UU.; mientras que, el bloque de América Latina y el Caribe crecería un 2,2%, con dinámicas diferenciadas entre países, siendo Argentina el de mayor crecimiento económico por un mayor ritmo de exportación y de la demanda interna, seguido por Colombia y Chile; sin embargo, Brasil y México presentarían tasas moderadas por la coyuntura de la guerra comercial y dificultades en materia fiscal.

Para el periodo 2026-2029, el PBI mundo se irá recuperando y convergerá a un crecimiento promedio de 3,0% (IAPM: 3,1%2), dada la recuperación de la demanda interna asociada a la convergencia de la inflación hacia sus rangos metas establecidos por las entidades monetarias, reducción de las tasas de política monetaria y disipación de la incertidumbre geopolítica; no obstante, el PBI global, aún se ubicaría por debajo del promedio 2000-2019 (3,7%), lo cual remarca la necesidad de que se implementen reformas para fortalecer las perspectivas de crecimiento y mejorar la competitividad.

Es importante mencionar que la economía mundial continúa enfrentando riesgos potenciales que podrían afectar el crecimiento económico tanto en el corto como en el mediano plazo, siendo los más importantes: i) el escalamiento de la guerra comercial, ii) las tensiones geopolíticas y conflictos bélicos en Medio Oriente, iii) la persistencia de la inflación, y iv) las secuelas por el cambio climático y la presencia de desastres naturales.

Crecimiento económico global[1]
(Var. % real anual)

	2024	IAPM				MMM				
		2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	2029
Mundo	3,3	2,8	3,0	3,1	3,1	2,8	2,9	3,0	3,1	3,1
Eco. Avanzadas	1,8	1,3	1,6	1,7	1,7	1,3	1,4	1,6	1,6	1,6
EE. UU.	2,8	1,7	1,8	1,9	1,9	9,3	3,5	0,3	0,0	0,0
Zona Euro	0,9	0,8	1,2	1,3	1,3	0,9	1,2	1,3	1,3	1,3
Eco. Emergentes y en Desarrollo	4,3	3,8	3,9	4,0	4,0	3,8	3,9	3,9	4,0	4,0
China	5,0	4,3	4,0	4,0	4,0	4,3	4,1	4,0	3,9	3,7
América Latina y el Caribe	2,4	2,1	2,4	2,6	2,6	2,2	2,1	2,6	2,6	2,6
Socios comerciales	3,0	2,5	2,6	2,6	2,6	2,5	2,5	2,6	2,6	2,6

1/ El PBI socios comerciales se calcula usando las tasas de crecimiento de los principales socios de Perú (EE. UU., Canadá, Reino Unido, Japón, Alemania, Italia, España, Bélgica, Países Bajos, Suiza, Corea del Sur, Taiwán, China, India, Tailandia, Brasil, Chile, Colombia, México y Ecuador), y se usa como ponderador la participación proveniente del intercambio comercial 2017.
Fuente: FMI y proyecciones MEF.

b) Precios de materias primas

Para 2025, la perspectiva de los precios de las materias primas se revisó al alza respecto a las proyecciones del IAPM, principalmente en los metales industriales y metales preciosos, en un contexto de recuperación de la demanda de los países más grandes del mundo, de mayor incertidumbre geopolítica y de tensiones comerciales que generó

2 Corresponde al periodo 2026-2028.

que los factores especulativos impulsaran la demanda global; y de eventos climatológicos que paralizaron la producción minera. Bajo este contexto, se elevó la proyección de los términos de intercambio para el presente año de 4,6% en el IAPM a 12,4%, favorecido por la expectativa de un mayor incremento del índice de precios de exportación (IPX) y de una mayor caída del índice de precios de importación (IPM). Por un lado, el IPX aumentaría a una tasa de 9,3% en 2025 (IAPM: 3,0%), influenciado por las revisiones al alza de los principales productos como cobre y oro. Por otro lado, el IPM presentaría una contracción de 2,8% (IAPM: -1,6%) por menores cotizaciones del petróleo y alimentos. Para el periodo 2026-2029, los términos de intercambio se estabilizarán y convergerán a una tasa promedio de 1,5% (IAPM: -0,2%)[3],sostenido por los niveles elevados de los precios de las materias primas, en un escenario de normalización progresiva de la demanda global, reducción de incertidumbre global, flexibilización de la política monetaria, entre otros factores.

Términos de intercambio y precios de materias primas

	2024	IAPM				MMM				
		2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	2029
Términos de intercambio (Var. % anual)	12,6	4,6	-0,4	0,0	0,0	12,4	4,2	0,9	0,5	0,5
Precios de exportación (Var. % anual)	7,9	3,0	-1,4	-0,9	-0,6	9,3	3,5	0,3	0,0	0,0
Cobre (¢US$/lb.)	415	425	410	405	400	430	438	440	440	440
Oro (US$/oz.tr.)	2388	2 560	2 200	2 100	2 000	3 180	3 300	3 150	3 150	3 150
Zinc (¢US$/lb.)	128	127	120	117	115	123	122	120	118	115
Precios de importación (Var. % anual)	-4,2	-1,6	-1,0	-0,9	-0,6	-2,8	-0,6	-0,6	-0,5	-0,5
Petróleo (US$/bar.)	77	72	72	71	70	68	68	69	70	70

Fuente: BCRP, Bloomberg y proyecciones MEF.

Actividad Económica local

La actividad económica crecería 3,5% en 2025 y 3,2% en 2026, similar a lo previsto en el IAPM; sin embargo, se registra una recomposición a nivel de componentes en la proyección del crecimiento económico para el año 2025. Al respecto, los factores de demanda para el año 2025 tendrán mejores resultados respecto a lo esperado en el IAPM -particularmente- por el impulso del gasto privado, en un escenario de mejora de las expectativas, reducción progresiva de los costos de financiamiento, y la implementación de medidas para impulsar las inversiones y eliminar las barreras burocráticas; por el contrario, los factores de oferta tendrán una menor dinámica respecto a lo previsto en el IAPM, debido a un menor crecimiento de los sectores primarios como pesca, minería e hidrocarburos, ya que fueron afectados por el cierre de puertos pesqueros, y paralizaciones temporales de minas y plantas de hidrocarburos (ante conflictos sociales, fallas operativas y/o mantenimientos parciales), principalmente en la primera mitad del año. Para 2026, tanto los factores de demanda y oferta se mantendrían dinámicos. Así, la demanda interna se verá favorecida por una mayor ejecución de la inversión privada en proyectos mineros y de infraestructura, lo que permitirá generar más empleo e impulsar el consumo privado. Adicionalmente, las exportaciones estarán sostenidas por la mayor oferta primaria minera, agrícola y

[3] Considera el promedio 2026-2028.

pesquera, en un contexto de condiciones climáticas neutrales, una demanda aún positiva de los socios comerciales y altos precios de las materias primas.

Para el periodo 2027-2029, la economía crecería en promedio 3,2% (promedio 2027-2028 en el IAPM: 3,2%), impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna, principalmente por la mayor inversión privada, asociada a grandes inversiones mineras y proyectos adjudicados bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APP). Además, la mayor oferta primaria de minería y agricultura contribuirá al aumento de las exportaciones.

Demanda interna y PBI
(Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2027-2029
I. Demanda interna[1]	**94,6**	**3,9**	**2,9**	**3,1**	**3,1**	**3,2**	**3,2**
1. Gasto privado	**78,6**	**3,5**	**3,3**	**3,4**	**3,4**	**3,4**	**3,4**
a. Consumo privado	61,8	3,2	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2
b. Inversión privada	16,9	4,5	4,0	4,2	4,2	4,2	4,2
2. Gasto público	**18,5**	**2,3**	**1,8**	**1,5**	**1,6**	**2,2**	**1,8**
a. Consumo público	13,3	1,5	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
b. Inversión pública	5,2	4,5	1,0	2,6	3,0	5,0	3,5
II. Demanda externa neta							
1. Exportaciones[2]	**28,2**	**4,9**	**4,9**	**3,6**	**3,6**	**3,5**	**3,5**
2. Importaciones[2]	**22,8**	**5,6**	**3,7**	**3,5**	**3,5**	**3,4**	**3,5**
III. PBI	**100,0**	**3,5**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**

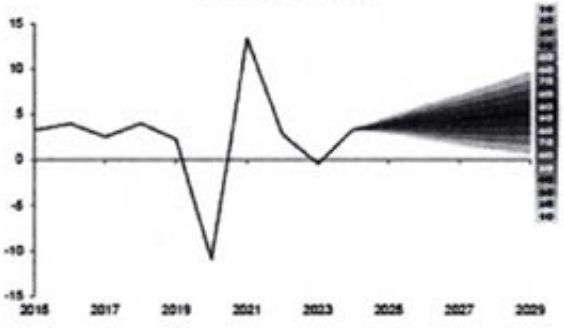
1/ Incluye inventarios. 2/ De bienes y servicios no financieros.
Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

PBI por sectores
(Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2027-2029
Agropecuario	**6,0**	**3,5**	**3,7**	**3,8**	**3,8**	**3,8**	**3,8**
Agrícola	3,8	3,7	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Pecuario	2,2	3,0	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Pesca	**0,7**	**7,0**	**2,7**	**1,4**	**1,4**	**1,4**	**1,4**
Minería e hidrocarburos	**14,4**	**1,8**	**4,5**	**1,8**	**1,6**	**1,7**	**1,7**
Minería metálica	12,1	2,0	4,8	1,5	1,3	1,5	1,4
Hidrocarburos	2,2	0,0	3,0	3,6	3,6	3,6	3,6
Manufactura	**16,5**	**3,8**	**3,3**	**3,1**	**3,1**	**3,1**	**3,1**
Primaria	4,1	4,0	3,4	1,9	1,9	1,9	1,9
No primaria	12,4	3,8	3,3	3,5	3,5	3,5	3,5
Electricidad y agua	**1,7**	**3,1**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**
Construcción	**5,1**	**4,3**	**3,1**	**3,7**	**3,9**	**4,2**	**3,9**
Comercio	**10,2**	**3,3**	**3,1**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**
Servicios	**37,1**	**3,4**	**3,3**	**3,5**	**3,5**	**3,5**	**3,5**
PBI	**100,0**	**3,5**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**
PBI primario	**28,2**	**3,7**	**4,1**	**2,3**	**2,3**	**2,3**	**2,3**
PBI no primario[1]	**66,5**	**3,5**	**3,2**	**3,5**	**3,5**	**3,5**	**3,5**

1/ No considera derechos de importación ni otros impuestos.
Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

Proyección del PBI
(Var. % real anual)



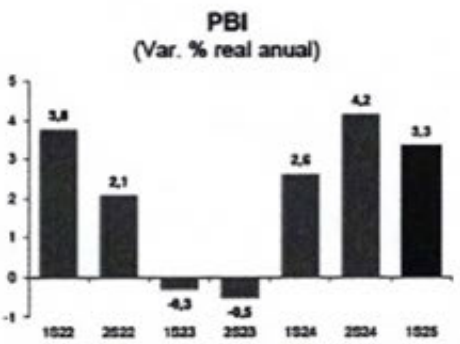
Fuente: BCRP, proyecciones MEF

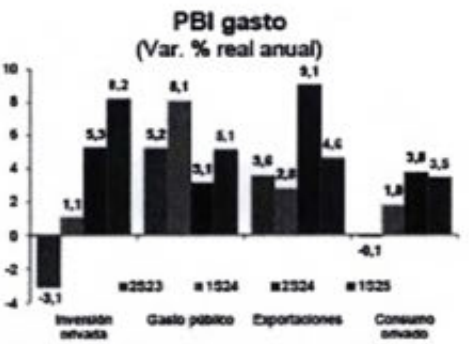
Crecimiento de PBI 2025-2026

El PBI crecería 3,5% en 2025 y 3,2% en 2026, sostenido por la mayor demanda interna, y el incremento de la oferta primaria. En particular en 2025, los factores de demanda impulsarán la actividad económica, debido al mayor gasto privado, en un escenario de mejora de las expectativas, reducción progresiva de los costos de financiamiento, y la implementación de medidas para impulsar las inversiones y eliminar las barreras burocráticas. Para 2026, tanto los factores de demanda y oferta se mantendrían dinámicos. Así, la demanda interna se verá favorecida por una mayor ejecución de la inversión privada en proyectos mineros y de infraestructura, lo que permitirá generar más empleo e impulsar el consumo privado. Adicionalmente, las exportaciones estarán sostenidas por la mayor oferta primaria minera, agrícola y pesquera, en un contexto de condiciones climáticas neutrales, una demanda aún positiva de los socios comerciales y altos precios de las materias primas.

En el 1S2025, el PBI creció 3,3%, impulsado, principalmente, por el mayor dinamismo de la demanda interna -en particular, por un fuerte crecimiento de la inversión y consumo privado, que contribuyeron con la expansión de los sectores no primarios-; mientras que, los factores de oferta -producción de sectores primarios orientados principalmente a la exportación-registraron un crecimiento moderado. Por un lado, a nivel de factores de demanda, la demanda interna habría alcanzado una tasa de crecimiento de 5,5% en el 1S2025[4] dado un mayor impulso de la inversión privada que crecería 8,2% en dicho periodo (su mayor tasa de crecimiento desde el 2S2021), explicado por una mayor inversión no minera -asociada a las inversiones en infraestructura, autoconstrucción y menores tasas de financiamiento- e inversión minera, por la continuidad de proyectos que iniciaron construcción en años previos como San Gabriel, reposición Antamina, reposición Inmaculada, Yumpag y ampliación de Toromocho Fase II. Asimismo, la inversión pública se habría mantenido dinámica por una importante ejecución en los tres niveles de gobierno, ya que han priorizado el cierre de brechas de infraestructura. Estas mayores inversiones habrían sostenido la generación de empleo e ingresos de las familias, los cuales se han traducido en mayores niveles de consumo. Por otro lado, a nivel de los factores de oferta, los sectores primarios crecieron 2,6%, sostenidos por la pesca (5,0%) y manufactura primaria (5,8%). El sector agropecuario aumentó 2,8%, favorecido por la mayor producción de productos orientados al mercado exterior como mango, uva, palta y cacao. Sin embargo, la producción minera registró un incremento de 2,3%, afectado por los mantenimientos programados y problemas en las minas de Pataz (oro) y Shougang (hierro). Cabe mencionar que, la oferta primaria -orientada principalmente al mercado exterior- impulsó las exportaciones, que habrían crecido 4,6% en el 1S2025.

[4] Los datos del 1S2025 son estimaciones realizadas con información disponible hasta agosto de 2025.





Nota: los datos del PBI gasto para el 1S2025 son proyecciones realizadas con información disponible hasta el 18 de agosto de 2025.
Fuente: INEI, BCRP, proyecciones MEF.

En los próximos meses, la actividad económica se mantendrá dinámica, lo que se refleja en los buenos resultados de los indicadores adelantados de actividad económica. En efecto, la producción de electricidad, indicador altamente correlacionado con el PBI, aumentó 1,6% en julio de 2025, y acumula cinco meses de crecimiento consecutivo. Asimismo, la importación de bienes de capital (indicador asociado a la inversión) en valores FOB creció 18,1% en julio de 2025 y acumula 16 meses de crecimiento consecutivo, dada la mayor adquisición de equipos de transporte, bienes para la agricultura y materiales de construcción. En esa misma línea, la importación de bienes de consumo en valores FOB se incrementó 12,6% en julio de 2025, alcanzando once meses de crecimiento consecutivo, debido a mayores compras de bienes duraderos y no duraderos. Los resultados favorables de los indicadores económicos se dan en un contexto donde las expectativas empresariales continúan en niveles elevados y en el tramo optimista. Al respecto, en julio de 2025, todos los indicadores de expectativas de 3 y 12 meses que publica el BCRP se ubicaron en el tramo optimista por catorce meses consecutivos. Particularmente, las expectativas de inversión a 3 y 12 meses registraron 56,6 y 66,7 puntos, respectivamente, manteniéndose en niveles históricamente elevados; y la expectativa de la economía a 3 meses alcanzó los 54,5 puntos, continuando en el tramo optimista por 14 meses seguidos. Adicionalmente, a pesar de la guerra comercial, las exportaciones peruanas seguirían dinámicas; por ejemplo, las órdenes de embarque de exportaciones aumentaron 16,9% nominal en julio de 2025 y acumularon 15 meses de crecimiento continuo, impulsadas por mayores envíos tradicionales de oro y petróleo, y productos no tradicionales como químicos, textiles, pesqueros y siderometalúrgicos.



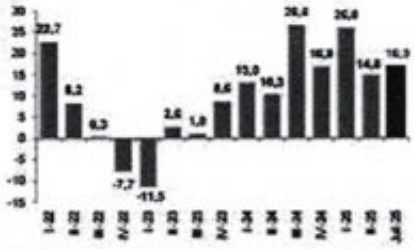


Nota: Datos trimestrales desde I-22 hasta II-25, y luego dato mensual en julio de 2025.
Fuente: COES y Sunat.

BCRP: expectativas empresariales a 3 y 12 meses[1]
(Número de indicadores en el tramo optimista)



Exportaciones embarcadas
(Var. % nominal anual)



1/ Son 12 indicadores en total. La expectativa a 3 meses de la economía se ubicó en el nivel neutral (50 puntos) en diciembre 2024.
Fuente: BCRP, Sunat.

En el 2S2025 y a lo largo del año 2026, la actividad económica se mantendrá dinámica, impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna y la resiliencia de la oferta primaria. A nivel de factores de demanda, se prevé un mayor gasto privado, asociado al buen desempeño de la inversión privada minera y no minera. La inversión privada minera registraría un monto de US$ 5,8 mil millones anual en promedio entre 2025 y 2026, explicado por la mayor ejecución de inversiones iniciadas en años previos, el inicio de construcción de nuevos proyectos mineros, e inversiones en sostenimiento minero y exploración. De forma complementaria, la inversión privada no minera seguirá mejorando por la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte como la Línea 2 del Metro de Lima, puertos y aeropuertos regionales; además de la mayor inversión en proyectos APP adjudicados en años previos como las líneas de transmisión, el terminal portuario Marcona y el Anillo Vial Periférico. Adicionalmente, entre 2025 y 2026, se registrarán mayores inversiones en los sectores hidrocarburos, inmobiliario, logístico y telecomunicaciones. Estas inversiones permitirán incrementar la generación de empleo e ingresos en los hogares, lo que se traducirá en mayores niveles de consumo de las familias. Asimismo, el fortalecimiento de la demanda interna se dará en un escenario donde las expectativas de los agentes económicos continuarán mejorando, con una reducción progresiva de los costos de financiamiento para las empresas y familias que permitirá una mayor inyección de liquidez a la economía; y con una inflación dentro del rango meta que no generará distorsiones en los precios de la canasta básica de las familias. Sumado a ello, desde el Gobierno, se continuará con la implementación de medidas para impulsar las inversiones y eliminar la sobrerregulación.

Por ejemplo, para el desarrollo de las inversiones, se tiene previsto que se adjudiquen proyectos APP y proyectos en activos por cerca de US$ 17 mil millones entre 2025 y 2026, y se está implementando un conjunto de medidas orientadas a simplificar procedimientos administrativos y reducir las trabas que afectan la competitividad y productividad de la economía. A nivel de los factores de oferta, los sectores primarios como el agropecuario, hidrocarburos y minería crecerían a tasas moderadas en la segunda mitad de 2025 y se acelerarían en 2026. La recuperación progresiva de la oferta primaria se verá reflejada en las exportaciones en 2025 y 2026, por la mejora

progresiva de la oferta primaria, una demanda creciente de los socios comerciales y altos precios de las materias primas, principalmente de metales. Así, los envíos de minerales serán impulsadas, principalmente, por la oferta de cobre de Las Bambas, Toromocho y Quellaveco. Asimismo, las exportaciones agropecuarias mejorarían y Perú seguiría posicionándose como líder en la exportación mundial de frutas como arándanos y uvas; y las exportaciones no tradicionales de otros productos manufactureros - como siderometalúrgicos, textiles, plásticos y químicos- serán favorecidas por la expansión de la oferta y el acceso a nuevos mercados.

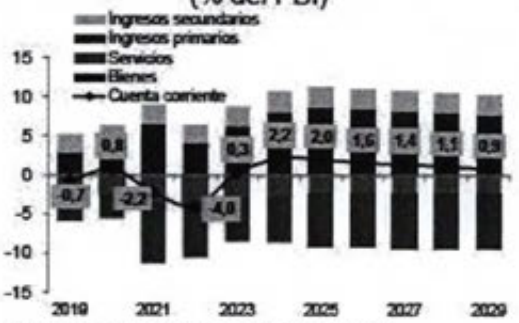
La actividad económica está expuesta a diversos factores de riesgo que podrían afectar las proyecciones de crecimiento económico para 2025 y 2026. Entre los principales riesgos identificados se encuentran: i) la conflictividad social e inseguridad ciudadana, que podrían deteriorar el clima de negocios, generar interrupciones en la cadena logística, y modificar las decisiones de inversión y consumo; ii) la inestabilidad política en un contexto preelectoral podría generar incertidumbre y postergar decisiones claves de inversión y gasto; iii) las condiciones climáticas adversas, como la posible ocurrencia de un Fenómeno El Niño o La Niña, que podrían afectar la producción agrícola y pesquera, presionar al alza los precios de los alimentos y ocasionar pérdidas económicas relevantes; y iv) un contexto internacional adverso, caracterizado por una menor demanda externa, ante el escalamiento de las tensiones geopolíticas e intensificación de la guerra comercial arancelaria.

Balances Macroeconómicos

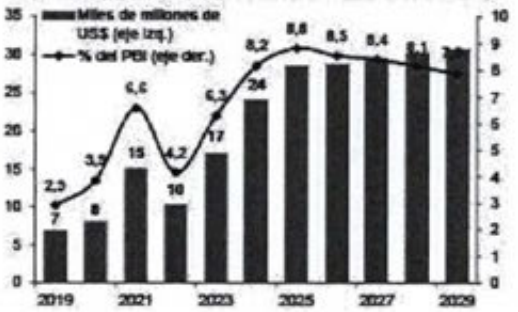
Entre 2025 y 2029, la cuenta corriente alcanzaría un superávit de 1,4% del PBI en promedio, principalmente por el saldo positivo en la balanza de bienes, dada la mayor oferta primaria exportable, y en los ingresos secundarios, los cuales serán contrarrestados por un déficit de los ingresos primarios y la balanza de servicios. La balanza comercial se mantendrá superavitaria con un monto promedio de US$ 30 mil millones, equivalente a un ratio promedio de 8,3% del PBI en el horizonte de proyección, sostenida por la mayor oferta primaria y un contexto favorable para los términos de intercambio. Por un lado, las exportaciones de bienes alcanzarían un nuevo monto récord de US$ 90 mil millones en promedio y crecerían 4,6% nominal, favorecidas por el aumento de las exportaciones tradicionales mineras, en un contexto de ampliación de operaciones mineras y puesta en marcha de nuevos proyectos de cobre, zinc, oro, plata y plomo. Asimismo, continuaría la mayor captura de anchoveta, en línea con la normalización de las condiciones oceanográficas, las cuales se traducirán en mayores exportaciones de harina de pescado. A esto se suman, principalmente, las exportaciones no tradicionales del sector agropecuario (en productos líderes como arándanos, uvas y paltas), además de los envíos pesqueros y de rubros asociados a la manufactura no primaria, los cuales sostendrán el crecimiento de las exportaciones en el mediano plazo. Por otro lado, las importaciones alcanzarían un monto promedio de US$ 60 mil millones y se incrementarían 4,3% nominal, por la creciente demanda interna de productos de bienes de consumo, intermedio y de capital. Por su parte, la balanza de servicios alcanzaría un déficit de 2,2% del PBI en el horizonte de proyección, debido al mayor valor de las importaciones sobre las exportaciones, asociadas a los altos costos en el rubro transportes.

La cuenta de ingresos primarios registraría un déficit promedio del 7,1% del PBI, ante el aumento en las utilidades de empresas con inversión extranjera directa, principalmente del sector minero (las cuales explicaron el 46% del total de utilidades en 2024), favorecidos por los elevados precios internacionales de materias primas y el crecimiento de la actividad económica, así como por el pago sostenido de intereses del sector público. Finalmente, se estima que la cuenta de ingresos secundarios se mantenga en niveles estables y se sitúe en un promedio de 2,3% del PBI en promedio durante el horizonte de proyección, dado el dinamismo del empleo y el número creciente de migrantes peruanos en el exterior en los principales países provenientes de remesas (EE. UU., España, Italia y Chile), los cuales explicaron el 78% de las remesas totales en 2024.

Cuenta corriente y sus componentes[1]
(% del PBI)



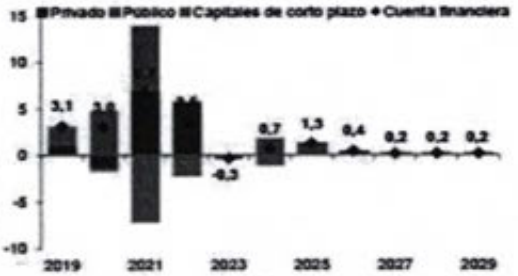
Balanza de bienes[1]
(Miles de millones de US$ y % del PBI)



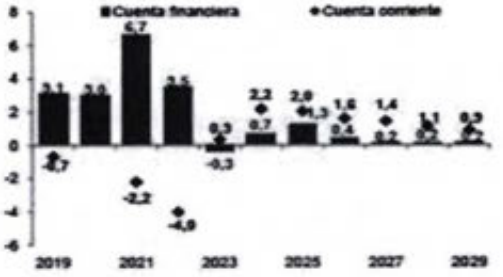
1/ Se considera proyecciones MEF desde 2025.
Fuente: BCRP y proyecciones MEF

La cuenta financiera será equivalente en promedio a 0,4% del PBI, ratio menor al observado en la última década 2015-2024 (2,7% del PBI), reflejando una posición externa más sólida en comparación a años previos. Durante este período, la cuenta financiera privada de largo plazo mostraría una mayor acumulación de pasivos, principalmente por mayores flujos de inversión extranjera directa (IED). Así, se estima que la IED se mantenga dinámica, alcanzando niveles superiores al promedio registrado entre 2023 y 2024 (US$ 5,6 mil millones). Esto sería impulsado principalmente por la reinversión de utilidades de empresas con participación extranjera directa, en particular de los sectores minería y servicios (los cuales explicaron más del 75% del total de utilidades en 2024), favorecidos por las altas cotizaciones de los minerales, lo que contribuirá a sostener los flujos de capitales privados. Por su parte, hacia el horizonte de proyección, se prevé un menor nivel de requerimiento de financiamiento externo por parte del sector público, en comparación a años previos, en línea con una consolidación fiscal gradual y el mayor dinamismo de la actividad económica. Así, hacia el final del horizonte de proyección, se proyecta una mejora en la posición de endeudamiento externo neto del país.

Cuenta financiera[1]
(% del PBI)



Cuenta financiera y cuenta corriente[1]
(% del PBI)



1/ Se considera proyecciones MEF desde 2025.
Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

Precios y tipo de cambio

En 2026, en línea con la encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP, se estima que la inflación acumulada registraría una variación de 2,5%, ubicándose dentro del rango meta del BCRP (1,0% - 3,0%). Por su parte, en el referido año, el tipo de cambio promedio se situaría en alrededor de S/ 3,73 por dólar[5].

Finanzas Públicas

Al cierre de 2024, a pesar de los anuncios de planes de consolidación fiscal, se continuaron observando elevados niveles de déficit fiscal y deuda pública a nivel global, reflejando una política ligeramente fiscal expansiva. Según el FMI, en 2024, el déficit fiscal global registró un ligero incremento a 5,0% del PBI, reflejando el impacto persistente de los gastos derivados de la pandemia, así como el mayor pago de intereses[6]. En tanto, la deuda pública global se incrementó a 92,3% del PBI superior al nivel de 2023 (91,2% del PBI) y lejos de su nivel antes de la pandemia del COVID-19 (2019: 83,7% del PBI).

El entorno fiscal global para 2025 presenta nuevos desafíos, en comparación con lo contemplado en los primeros meses del año, debido a la mayor incertidumbre comercial y geopolítica, y condiciones de financiamiento restrictivas. La combinación de estos factores ha debilitado las perspectivas de crecimiento de la economía, afectando a economías avanzadas y emergentes. En ese contexto internacional, el déficit fiscal global alcanzaría el 5,1% del PBI en 2025, incrementándose en 0,1 p.p. respecto al cierre de 2024, asociado principalmente al efecto de políticas comerciales que elevan los costos de financiamiento y afectan negativamente la actividad económica y los ingresos fiscales[7]. Además, en el contexto de creciente incertidumbre, la deuda pública mundial se sitúa aproximadamente en 95%

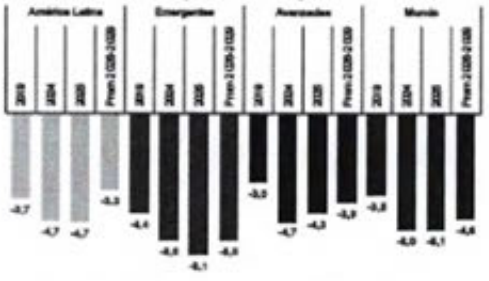
---

[5] En línea con los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de junio, publicada el 7 de julio de 2025.
[6] FMI (2025) - "Fiscal Monitor April 2025: Fiscal Policy under Uncertainty".
[7] FMI (2025) - "Fiscal Monitor April 2025: Fiscal Policy under Uncertainty".

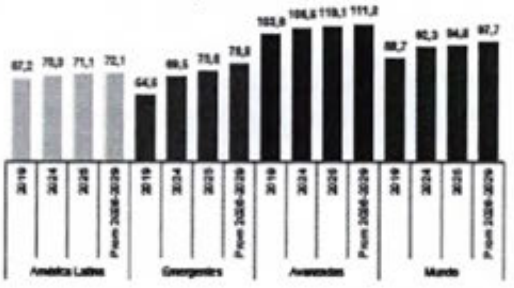
del PBI, reflejando las presiones por un mayor gasto público y el apoyo fiscal derivado de la pandemia de la COVID- 19[8].

En América Latina, la situación fiscal es complicada por los persistentes déficits fiscales, el contexto de altos costos de servicio de deuda y tasas de interés, y la volatilidad de los precios de commodities[9]. Se espera que el déficit fiscal de América Latina se mantenga en 4,7% del PBI en 2025, en un contexto de condiciones financieras restrictivas y elevados costos de servicio de la deuda. En cuanto a los precios de commodities, la disminución del precio del petróleo registrada en 69 US$ por barril en junio de 2025, a raíz de la incertidumbre generada a nivel mundial por las políticas arancelarias en medio de tensiones comerciales, afectó negativamente las finanzas públicas de países como Colombia, Ecuador y México, siendo Colombia el caso más crítico. Sin embargo, favoreció a importadores netos de crudo como Chile, Perú y países de Centroamérica. Por otro lado, países exportadores agrícolas como Brasil y Paraguay fueron afectados por menores precios de granos. Estas dinámicas externas generan presiones fiscales heterogéneas según la estructura económica de cada país, resaltando la necesidad de fortalecer la sostenibilidad fiscal.

Resultado económico
(% del PBI)



Deuda pública
(% del PBI)



Nota: Resultados económicos negativos implican déficits fiscales.
Fuente: FMI.

Instituciones como el Fondo Monetario Internacional[10] y el Banco Mundial[11] **enfatizan la importancia de reforzar la capacidad fiscal a fin de tener margen de maniobra para enfrentar futuros choques, destacando como principal objetivo la mayor movilización de ingresos internos y el reordenamiento de las prioridades de gasto.** En ese sentido, es fundamental mejorar la eficiencia del gasto en un contexto de limitado espacio fiscal para diversas economías, fortalecer los marcos fiscales de cada país, a fin de dotarlos de reglas claras y sostenibles, así como reforzar las capacidades institucionales que permitan hacer frente a diversos choques como eventos climáticos o la volatilidad de los ingresos. En línea con ello, el Fondo Monetario Internacional[12] recomienda que todo incremento permanente del gasto esté respaldado por ingresos

[8] FMI (2025) - "Debt is Higher and Rising Faster in 80 Percent of Global Economy".
[9] Banco Mundial (2025) – "Global Economic Prospects June 2025".
[10] FMI (2025) - "Fiscal Monitor April 2025: Fiscal Policy under Uncertainty"; FMI (2025) – "World Economic Outlook: April 2025".
[11] Banco Mundial (2025) – "Global Economic Prospects June 2025".
[12] FMI (2025) – "World Economic Outlook: April 2025".

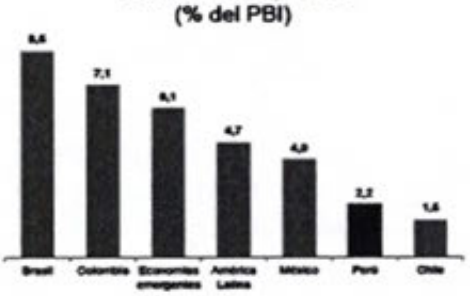
fiscales permanentes, y en casos de márgenes fiscales restringidos, se debe buscar mejorar la eficiencia del gasto.

En un contexto de alta incertidumbre y crecientes riesgos globales, resulta indispensable fortalecer las finanzas públicas mediante medidas que generen mayores ingresos fiscales permanentes, garanticen la sostenibilidad del gasto[13], y reduzcan los niveles de deuda pública. En medio de un entorno marcado por tensiones comerciales y geopolíticas, el deterioro de las condiciones financieras y una desaceleración de las expectativas de crecimiento global, y en línea con los retos globales, el Fondo Monetario Internacional[14] recomienda mantener marcos fiscales prudentes, evitar cambios abruptos en los planes fiscales, así como avanzar en reformas estructurales orientadas a fortalecer la resiliencia económica.

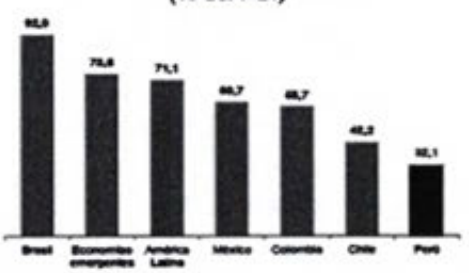
En 2025, se prevé que el déficit fiscal se reduzca a 2,2% del PBI (2024: 3,5% del PBI), en un entorno con mejores condiciones macroeconómicas locales y externas, así como factores que contribuirán a su reducción durante el año. En 2025, se espera que los ingresos fiscales se sitúen en 19,4% del PBI (2024: 18,7% del PBI), sustentado, principalmente, en el buen dinamismo de la economía local, condiciones externas favorables y factores puntuales que han acentuado el crecimiento de los ingresos como la regularización extraordinaria del Impuesto a la Renta. En tanto, en 2025, se prevé que el crecimiento del gasto público no financiero sea controlado (0,5% real) debido al moderado crecimiento del gasto corriente y a la disipación del efecto de la medida de capitalización a Petroperú realizada en 2024.

Con los resultados fiscales esperados para 2025, Perú se mantendría como uno de los países con menor déficit fiscal y deuda pública entre sus pares de la región y economías emergentes. De esta forma, el déficit fiscal del país se mantendría como uno de los más bajos en comparación con el déficit previsto para el promedio de países de la región (4,7% del PBI) y de economías emergentes (6,1% del PBI) en 2025. Asimismo, la deuda pública de Perú (32,1% del PBI) continuará situándose por debajo del promedio de países de la región (71,1% del PBI) y de economías emergentes (73,6% del PBI) en dicho año.

Déficit fiscal, 2025
(% del PBI)



Deuda pública, 2025
(% del PBI)



Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

[13] Banco Mundial (2025) – "Global Economic Prospects June 2025".
[14] Reuters (2025) – "IMF says Latin America must maintain fiscal plans amid uncertainty".

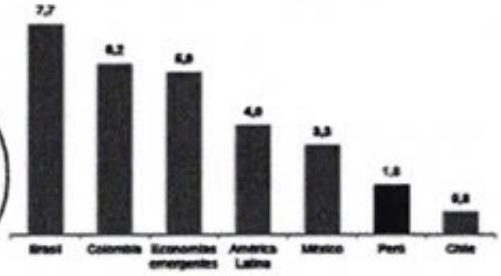
En 2025, los ingresos fiscales crecerían 8,7% real, favorecidos por un entorno local y externo favorable, el efecto de las medidas tributarias y factores positivos temporales. Como resultado, se prevé que los ingresos fiscales alcancen el 19,4% del PBI. Este desempeño se sustenta principalmente en la consolidación del crecimiento económico y un entorno internacional favorable, reflejado en las mayores cotizaciones de los *commodities* y en el dinamismo del comercio exterior. Asimismo, los ingresos fiscales se verán favorecidos por el impacto permanente de las medidas de política tributaria[15], así como por las acciones de control y fiscalización implementadas por la Sunat. Además, el resultado de 2025 estará acentuado por un conjunto de factores positivos temporales. Entre ellos destacan la importante regularización del IR y la aplicación de mayores coeficientes en la determinación de los pagos a cuenta del IR de tercera categoría, como resultado de las mayores utilidades empresariales de 2024. A estos factores se suman el efecto significativo del FRAES y las transferencias extraordinarias de entidades públicas al Tesoro Público. No obstante, el desempeño positivo de los ingresos sería parcialmente atenuado por el incremento de las devoluciones tributarias.

En tanto, el gasto no financiero del gobierno general crecería 0,5% real en 2025 y se ubicaría en 19,9% del PBI, por debajo del nivel registrado en el año anterior, en línea con el retiro de 0,6% del PBI asociado al apoyo extraordinario a Petroperú. En 2024, el gasto no financiero se ubicó en 20,8% del PBI debido principalmente a la capitalización extraordinaria a Petroperú (0,6% del PBI), hecho que contribuyó al desvío respecto de las reglas fiscales vigentes para ese año. Dicha capitalización no estaría presente en 2025 por lo que el gasto mantendría una trayectoria descendente respecto de los niveles históricamente elevados observados durante la pandemia, acorde con una estrategia fiscal más prudente y orientada a la consolidación. Destaca, además, la composición del gasto proyectado para 2025: mientras la inversión del gobierno general mostraría un mayor dinamismo, con un crecimiento estimado de 5,3% real, el gasto corriente registraría un desempeño más acotado de 2,7% real. Este comportamiento diferencial contribuye a una mejora en la calidad del gasto, orientando los recursos hacia usos con mayor impacto sobre el crecimiento potencial. Asimismo, el crecimiento del gasto proyectado se mantiene por debajo de la expansión estimada de los ingresos fiscales para 2025 (8,5% real), lo cual refuerza la consistencia de las proyecciones con una trayectoria fiscal de consolidación.

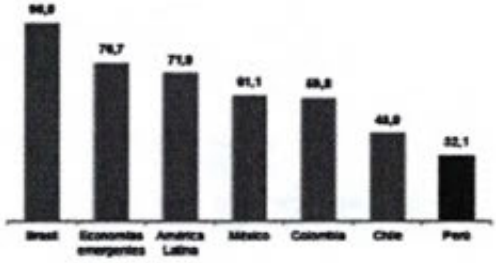
En 2026, el déficit fiscal se reduciría en 0,4 p.p. del PBI (desde 2,2% del PBI en 2025 a 1,8% del PBI en 2026) y la deuda pública se ubicaría en 32,1% del PBI, manteniéndose como una de las menores entre países de la región (71,9% del PBI) y emergentes (76,7% del PBI). Para 2026 se plantea un escenario favorable para las finanzas públicas debido a las mejores perspectivas económicas locales y externas, además del efecto de medidas tributarias, de administración tributaria y de eficiencia de gasto público.

[15] Considera la aplicación del IGV e ISC a las plataformas digitales, aprobada mediante los Decretos Legislativos N° 1623 y N° 1644, respectivamente; entre otras medidas con efectos permanentes en la recaudación fiscal.

Déficit fiscal, 2026
(% del PBI)



Deuda pública, 2026
(% del PBI)



Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

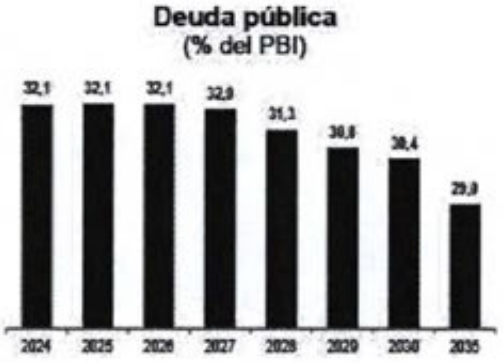
En cuanto a los ingresos fiscales, se prevé que crezcan 2,4% real y sean equivalentes a 19,2% del PBI en 2026. De esta manera, continuarían con su senda de crecimiento, aunque a un ritmo más moderado debido a la disipación de los factores positivos temporales asociados a la regularización extraordinaria del IR, las transferencias de utilidades de entidades públicas y los pagos significativos del FRAES, que acentuaron la recaudación de 2025. Asimismo, el desempeño de los ingresos se sustenta, principalmente, en el crecimiento del PBI (3,2% real), el dinamismo del comercio exterior y los niveles aún favorables en el precio del cobre. Además, la previsión para 2026 incorpora el impacto positivo de una estrategia integral orientada a mejorar el cumplimiento tributario, que combina el fortalecimiento del marco normativo con una mayor efectividad en las acciones de la administración tributaria.

Respecto al gasto no financiero del gobierno general, en 2026 registraría una tasa de 0,5% real, en línea con la disponibilidad de ingresos fiscales prevista y los límites del marco macrofiscal vigente. En un escenario de actividad económica normalizada y sin choques externos negativos, con una expansión moderada de los ingresos fiscales de 2,4% real, el gasto no financiero ascendería a un nivel histórico de S/ 242 mil millones, incrementándose en S/ 6,7 mil millones respecto a 2025, ligeramente superior a la expansión promedio observada antes de la pandemia, entre 2016 y 2019. Así, el gasto en proporción del PBI ascendería a 19,3%, similar a los niveles antes de la pandemia, lo que permitiría sostener una proporción de inversión pública superior al promedio de dicho periodo (promedio 2016-2019: 4,0% del PBI) y un gasto corriente que convergerá a 14,0% del PBI en 2026. Cabe señalar que la proyección del gasto público para 2026, establecida en el Marco Macroeconómico Multianual, define un límite máximo en la formulación del presupuesto público anual.

En el mediano plazo, se continuará la trayectoria de consolidación fiscal establecida en el Decreto Legislativo N° 1621, lo que contribuirá a preservar la sostenibilidad fiscal y recomponer el espacio fiscal para futuros eventos adversos. Conforme a la trayectoria de consolidación fiscal establecida en el Decreto Legislativo N° 1621, el déficit fiscal se reducirá a 1,4% del PBI en 2027 y alcanzará su regla de mediano plazo de 1,0% del PBI en 2028; mientras que, la deuda pública tendrá una trayectoria decreciente orientada al cumplimiento de su regla fiscal de mediano plazo (30% del PBI) antes de 2035. Las perspectivas fiscales para 2027-2029 contemplan ingresos fiscales creciendo a una tasa anual promedio de 3,2% real, en

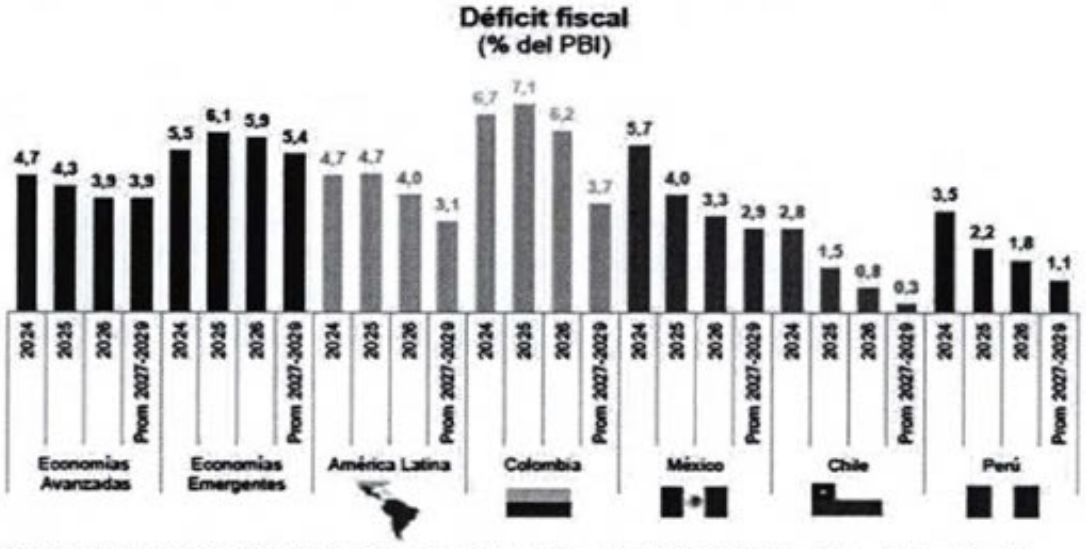
consistencia con el ritmo de expansión de la economía y los precios de exportación. En tanto, el gasto público registraría incrementos nominales anuales, pero en términos de PBI iría convergiendo, en línea con los esfuerzos de la implementación de la consolidación fiscal, las reglas fiscales vigentes y las necesidades de fortalecer las finanzas públicas.





Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

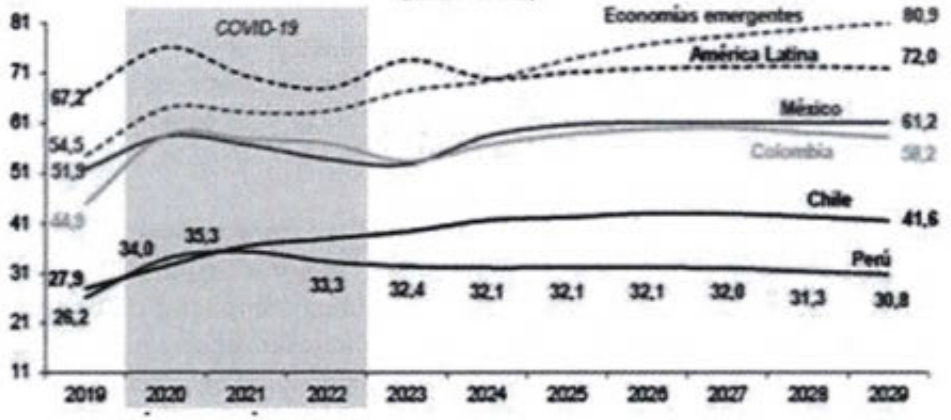
Cabe resaltar que, en un contexto de implementación de planes de consolidación fiscal en el mundo, Perú mantiene niveles de déficits fiscales bajos y moderados entre países emergentes y de la región, en el horizonte de proyección del MMM 2026-2029



Nota: Cobertura para Perú: Sector Público No Financiero; Chile: Gobierno Central Total; Colombia: Gobierno Nacional Central; resto de economías: Gobierno General.
Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

Asimismo, la deuda pública del país se ubicaría en 32,0% del PBI en 2027 y, en consistencia con la reducción gradual del déficit fiscal en el marco de la consolidación fiscal, seguirá con una trayectoria decreciente hasta 30,8% del PBI en 2029, continuando por debajo del promedio de economías emergentes (80,9% del PBI) y de América Latina (72,0% del PBI) al final del horizonte de proyección.

Deuda pública
(% del PBI)



Nota: Cobertura para Perú: Sector Público No Financiero; Chile: Gobierno Central Total; Colombia: Gobierno Nacional Central; resto de economías: Gobierno General.
Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

En el contexto global con creciente incertidumbre, las entidades multilaterales enfatizan en la necesidad de preservar y acumular fortalezas macrofiscales. Por ejemplo, el FMI[16] recomienda la recomposición creíble y gradual de los ahorros fiscales para hacer frente a eventos adversos y contener los riesgos a los que están expuestos las finanzas públicas. Además de los esfuerzos de consolidación fiscal, se resalta la necesidad de adoptar medidas que incrementen ingresos, mejoren la eficiencia del gasto y fomenten el crecimiento económico sostenido. Así también, el FMI, en su artículo IV para Perú[17] enfatiza las reformas estructurales focalizadas y ordenadas para elevar el crecimiento de la productividad, asegurar la sostenibilidad de la deuda pública y acelerar la convergencia hacia niveles de ingresos fiscales más elevados.

En esa línea, es importante continuar preservando la sostenibilidad fiscal debido a que es uno de los principales pilares macroeconómicos del Perú. Para tal fin, se requieren medidas para incrementar los ingresos fiscales permanentes y optimizar la eficiencia del gasto público. Preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas permite apoyar la estabilidad macroeconómica del país, aumentar su resiliencia ante eventos adversos, mantener la confianza de los mercados financieros ligado a menores costos de financiamiento, e incrementar su espacio fiscal para realizar reformas estructurales que permitan un mayor crecimiento económico y bienestar de los ciudadanos.

Al respecto, Perú cuenta con un espacio significativo para mejorar sus cuentas fiscales, dado el amplio margen para incrementar sus ingresos fiscales permanentes. En 2024, los ingresos del gobierno general (18,7% del PBI) se mantuvieron por debajo del nivel registrado en países de la región como Chile (23,7% del PBI) y Colombia (28,2% del PBI), así como del promedio de América Latina y el

[16] FMI (2025) – "Fiscal Monitor April 2025: Fiscal Policy under Uncertainty".
[17] FMI (2025) – "Peru: Staff Concluding Statement of the 2025 Article IV Mission".

Caribe (29,3% del PBI) y de la OCDE (40,1% del PBI). Este bajo nivel de recaudación responde, principalmente, al elevado incumplimiento tributario, a deficiencias en el diseño del sistema tributario y a problemas estructurales de la economía peruana. Para fortalecer la recaudación, organismos internacionales como el FMI[18], la OCDE[19], el Banco Mundial[20] y el BID[21] recomiendan centrar los esfuerzos en el fortalecimiento de la administración tributaria, racionalizar gastos tributarios y simplificar los regímenes del IR, entre otras medidas orientadas a mejorar la eficiencia y la equidad del sistema tributario.

Por otro lado, Perú cuenta con un margen significativo para mejorar la eficiencia en la gestión del gasto público, el cual podría generar espacio fiscal para reasignar recursos hacia nuevas prioridades de política e impactar positivamente en la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento económico. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID 2018) y el Fondo Monetario Internacional (FMI 2020), en nuestro país se podrían lograr ahorros fiscales de entre 1,4% y 2,5% del PBI si se mejoran los procesos en adquisiciones de bienes y servicios, inversión pública y transferencias. Este margen resulta especialmente relevante en un contexto de mayores demandas, como el envejecimiento progresivo de la población o la necesidad de fortalecer la prevención ante desastres naturales en un entorno de cambio climático. En esa línea, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2025) señala que la implementación de reformas orientadas a reducir las ineficiencias del gasto en los países de América Latina y el Caribe podrían traducirse en un incremento de hasta 1,8 p.p. en el crecimiento del PBI. Además, dichas reformas tendrían el potencial de fortalecer las cuentas fiscales en hasta 3,6% del PBI en un horizonte de cuatro a ocho años, y reducir la carga de la deuda pública hasta en 7,3% del PBI en el mismo periodo. En este marco, los ahorros fiscales que se generarían no solo moderan la tendencia de la deuda pública, sino que también permiten a los gobiernos reasignar recursos hacia iniciativas que impulsen el crecimiento y fortalezcan la sostenibilidad fiscal a largo plazo.

Se debe resaltar que, si bien el escenario internacional implica retos importantes, Perú mantiene sólidas fortalezas macrofiscales que le permiten mitigar riesgos fiscales, conservando la sostenibilidad fiscal. Perú posee un alto grado de estabilidad macroeconómica, la cual se sostiene en un historial prudente de manejo de la política monetaria y fiscal, lo cual se refleja en bajos niveles de inflación y deuda pública. En cuanto a las necesidades de financiamiento, históricamente Perú ha tenido menores niveles que los países emergentes, fortaleza que se mantendrá en el horizonte de proyección 2026-2029 (promedio de Perú: 2,8% del PBI vs. promedio de emergentes: 16,3% del PBI). Estas bajas necesidades de financiamiento del país, sumadas al favorable perfil de la deuda pública, permiten mitigar el impacto del actual contexto de costos de financiamiento elevados a nivel mundial sobre las finanzas públicas de Perú. Asimismo, a junio de 2025, el país cuenta con una alta proporción de deuda pública a

---

[18] FMI (2024) - "Fiscal Monitor: Putting a Lid on Public Debt", October 2024; FMI (2025) - "Perú: Declaración final del personal técnico sobre la misión de consulta del Artículo IV correspondiente a 2025".

[19] OCDE (2024) - "Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024", marzo 2024.

[20] Banco Mundial (2024) - "International debt report 2024".

[21] BID (2023) - "Un Marco Estratégico de Acción: para la política y gestión fiscal en América Latina y el Caribe", mayo 2023.

tasa fija (85,3%) y con vencimientos a largo plazo (con una vida media de 12,0 años) que no generan presiones a las necesidades de financiamiento en el corto plazo, mientras prioriza el financiamiento en moneda local (54,9% de la deuda pública). Además, el país posee uno de los más bajos riesgo país de la región, lo cual le permite acceder a condiciones favorables de financiamiento en comparación con otros países.

1.3. MARCO JURÍDICO

Respecto al equilibrio presupuestario, cabe señalar que la presente Ley se complementa con la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público dado que, para el financiamiento de los créditos presupuestarios aprobados mediante la Ley de Presupuesto, se estiman recursos que son aprobados mediante la referida Ley de Equilibrio Financiero; en ese sentido, encontramos el marco legal en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, que dispone lo siguiente:

> *"**Artículo 78.-** (...)*
>
> *El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.*
>
> *(...)".*

Asimismo, es importante mencionar que la vigencia anual que tiene la Ley de Presupuesto del Sector Público se debe a que es un instrumento de la administración económica y financiera del Estado, conforme al siguiente mandato constitucional:

> *"**Artículo 77.-** La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. (...)."*

Adicionalmente, sobre la aprobación del Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone lo siguiente:

> *"**Artículo 30. Aprobación del Presupuesto***
>
> *Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13 del presente Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal.*
>
> *(...)"*

De otro lado, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al Presupuesto de acuerdo con lo siguiente:

> *"**Artículo 13. El Presupuesto***
>
> *13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de*

las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el Año Fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

13.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público.
(...)

13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente (...).

13.4 El Presupuesto del Sector Público aprueba los créditos presupuestarios máximos para las Entidades (...).

13.5 La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley (...).

13.6 El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios."

1.4. JUSTIFICACIÓN

Al amparo del marco jurídico contemplado en las normas antes citadas, se justifica la aprobación de la presente Ley, la misma que permitirá que los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales cuenten con los créditos presupuestarios máximos para la atención de sus gastos orientados al cumplimiento de sus funciones, metas y fines institucionales.

1.4.1. LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA FISCAL

Lineamientos de Política Fiscal

Los principales lineamientos de política fiscal para el periodo 2026-2029, son los siguientes:

I.1 Preservar la sostenibilidad fiscal del país. El país se ha caracterizado por un sólido desempeño fiscal y un largo historial de manejo fiscal responsable y prudente, que le permiten acotar los impactos negativos de contextos adversos latentes y futuros. Guiar la política fiscal del país bajo este lineamiento es crucial, no solo porque la sostenibilidad fiscal es uno de los principales pilares macroeconómicos del Perú, sino también porque permite apoyar la estabilidad macroeconómica y fortalecer su resiliencia ante eventos adversos. Asimismo, preservar la sostenibilidad permite mantener la confianza de los mercados financieros e incrementar el espacio fiscal para realizar reformas estructurales que permitan un mayor crecimiento económico y bienestar de los ciudadanos.

El país cuenta con bajos y controlados niveles de déficit fiscal (2024: 3,5% del PBI de Perú vs. 5,5% del PBI para el promedio de emergentes) y deuda pública (2024: 32,1% del PBI de Perú vs. 69,5% del PBI para el promedio de economías emergentes). Además, Perú ha registrado una de las menores necesidades de financiamiento (déficit fiscal más amortizaciones de la deuda pública) entre economías emergentes y se espera que dichos niveles bajos se mantengan (promedio de Perú: 2,8% del PBI vs. promedio de emergentes: 16,3% del PBI para 2026-2029). Por otro lado, a mayo de 2025, los activos financieros del SPNF se ubican en 8,6% del PBI, dentro de los cuales el Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) cuenta con recursos que ascienden a US$ 3 219 millones (1,0% del PBI). Las fortalezas fiscales se ven reflejadas en que Perú posee uno de los más bajos riesgo país de la región y de las economías emergentes, lo cual le permite acceder a condiciones más favorables de financiamiento, en comparación con otros países.

En 2025, se prevé que el déficit fiscal se ubique en 2,2% del PBI y la deuda pública en 32,1% del PBI, en un contexto de recuperación de los ingresos fiscales que crecerían 8,7% real y un crecimiento moderado del gasto no financiero del gobierno general (0,5% real). En 2026, el déficit fiscal se reduciría a 1,8% del PBI y la deuda pública se mantendría en 32,1% del PBI, en un contexto de crecimiento más moderado de los ingresos fiscales (2,4% real). En 2026, el dinamismo de los ingresos reflejaría la disipación de los factores extraordinarios que acentuaron la recaudación en 2025, y se sustentarían en el crecimiento económico esperado (3,2% real), la recuperación de la balanza comercial y niveles aún favorables de los precios de exportación. El gasto público crecería 0,5% real en 2026 en línea con el proceso de consolidación fiscal previsto. En el mediano plazo, la política fiscal es guiada por un proceso gradual de consolidación fiscal que retorna al cumplimiento de las reglas fiscales de mediano plazo, sin afectar la recuperación de la economía. Según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1621 y el marco macrofiscal vigente, para los años 2027 y 2028 en adelante, el déficit fiscal se ubicará en 1,4% del PBI y 1,0% del PBI, respectivamente.

I.2 Incrementar los ingresos fiscales permanentes. El país cuenta con un espacio significativo para mejorar sus cuentas fiscales dado el amplio margen para aumentar sus ingresos fiscales permanentes. Los ingresos del gobierno general (promedio 2010-2024: 20,1% del PBI) se mantienen por debajo del promedio de los países de América Latina (promedio 2010-2024: 29,4% del PBI) y de la OCDE (promedio 2010-2024: 39,3% del PBI).

Por tanto, es necesario que la política tributaria continúe fortaleciendo el sistema tributario nacional, con base en los principios de suficiencia, eficiencia, equidad, neutralidad y simplicidad, y abordando la baja recaudación y el incumplimiento tributario. Paralelamente, se debe reforzar la administración tributaria y reducir la evasión fiscal mediante un mayor uso de tecnologías de la información, y el uso de la información procedente de distintas fuentes nacionales e internacionales. Asimismo, respecto a las iniciativas normativas que reducen la recaudación de ingresos, se reafirma el compromiso del Ministerio de Economía y Finanzas de evaluar y, de ser necesario, observar las iniciativas que representen un costo fiscal y atenten contra la sostenibilidad de las finanzas públicas.

I.3 Impulsar la inversión pública de calidad y fortalecer su gestión. La inversión pública es importante para el desarrollo económico y social porque mejora la productividad, estimula la creación de empleos y permite ampliar los servicios públicos dirigidos a la población con menores ingresos. En esa línea, los efectos positivos de una inversión pública de calidad son especialmente relevantes en un proceso de recuperación de la economía, ya que presenta multiplicadores fiscales más favorables en comparación con el gasto corriente o los impuestos.

I.4 Mejorar la eficiencia y calidad del gasto público. Diversos estudios indican que un uso más eficiente de los recursos públicos favorece la capacidad de la política fiscal para tener un impacto positivo en la economía. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2018), en nuestro país se podrían lograr ahorros fiscales equivalentes al 2,5% del PBI si se mejoran los procesos de compras públicas (1,8% del PBI), se focalizan adecuadamente las transferencias (0,4% del PBI) y se optimizan las remuneraciones (0,3% del PBI).

I.5 Fortalecer la gestión fiscal de los gobiernos subnacionales. Impulsar una gestión fiscal más eficiente en los gobiernos subnacionales es una prioridad estratégica. Uno de los principales retos para lograr una consolidación fiscal sostenible a nivel local es el fortalecimiento de los ingresos propios y la adecuada gestión de la deuda subnacional. En ese marco, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará desarrollando instrumentos orientados a mejorar la capacidad de recaudación de las municipalidades, mediante la implementación de catastros fiscales basados en la digitalización de la cartografía urbana, lo que permitirá identificar con mayor precisión la base tributaria de los gobiernos locales. Como parte de este esfuerzo, se promoverá el sinceramiento del valor del suelo con fines fiscales, a fin de actualizar los valores arancelarios y asegurar una determinación más equitativa y técnica del impuesto predial, en concordancia con la realidad del mercado inmobiliario. Asimismo, se impulsará el uso del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) como herramienta clave para optimizar los procesos de cobranza y gestión tributaria en los gobiernos locales.

1.5. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

1.5.1. INGRESOS Y GASTOS

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 presenta la información correspondiente a los ingresos y gastos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, de acuerdo con la estructura de los ingresos y gastos públicos que señala el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440.

Clasificación de los ingresos públicos: fuentes de financiamiento

Para el año 2026, las fuentes de financiamiento contenidas en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público presentan la siguiente estructura:

Fuentes de Financiamiento	Definición
Recursos Ordinarios	Corresponden a los ingresos provenientes principalmente de la recaudación tributaria. Los recursos ordinarios no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende utilidades de FONAFE, saldo de entidades que se destina al Tesoro Público, la aplicación de lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N°1441 y en el Decreto Supremo N°043-2022-EF, y otros ingresos que señale la normatividad vigente. Asimismo, incluye los recursos a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como los recursos que se transferirán en el año 2026 por la aplicación de la Ley 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
Recursos Directamente Recaudados	Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Tasas, Rentas de la Propiedad, Venta de Bienes, Prestación de Servicios, así como otras contribuciones (aportes por regulación), entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. No están incluidos los conceptos en atención a la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N°1441 y el Decreto Supremo N°043-2022-EF.
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Aquellos ingresos que provienen del endeudamiento público. Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de cualquier operación de endeudamiento efectuada por el Estado con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros. Asimismo, incluye ingresos provenientes por la colocación de bonos.
Donaciones y Transferencias	Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el sector privado, público, interno o externo. Dichos fondos no generan una contraprestación por parte de la entidad receptora.

Fuentes de Financiamiento	Definición
Recursos Determinados	Comprende los fondos públicos provenientes principalmente de impuestos cuyos ingresos de acuerdo a la normatividad vigente se destinan al financiamiento de determinados gastos. Entre ellos podemos mencionar los siguientes rubros: • Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones. - Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio (canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal). Asimismo, considera los ingresos por concepto de regalías, por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres del país, y las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias de la Amazonía. Además, incluye los recursos correspondientes al Fondo de Estímulo del Desempeño, así como otros que señale la normatividad vigente. • Contribuciones a Fondos. - Considera los fondos provenientes de los aportes pensionarios obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social del Perú. Incluye las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, así como, aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales u otros fondos. • Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.- Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. • Impuestos Municipales. - Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Entre ellos, podemos mencionar al Impuesto Predial, de Alcabala, al Patrimonio Vehicular; a las Apuestas; a los Juegos; a los Espectáculos Públicos no Deportivos; a los Casinos de Juegos; y a los Juegos de Máquinas Tragamonedas. • Fondo de Compensación Regional - FONCOR. - Considera los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del fondo de compensación regional (FONCOR).

1.5.1.1. GASTO PÚBLICO

El Proyecto del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 de acuerdo al artículo 77 de la Constitución Política del Estado y a lo establecido en el artículo 28 del

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo Nº 1440, presenta la siguiente estructura:

- **Sección I: Gobierno Central**, que comprende los créditos presupuestarios de los pliegos del Gobierno Nacional representativos de los Poderes Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, constituidas por los Ministerios y sus organismos públicos descentralizados, así como los organismos constitucionalmente autónomos; y, demás Entidades que cuenten con un crédito presupuestario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

- **Sección II: Instancias Descentralizadas**, que comprende los créditos presupuestarios de los pliegos de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local.

Cabe señalar que, adicionalmente a la estructura global antes descrita, el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se formula y aprueba distinguiendo los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local y con el detalle por categoría y genérica del gasto.

En el caso del **Gobierno Nacional** se presenta la información correspondiente al total del presupuesto, por cada una de las fuentes de financiamiento. Este nivel de gobierno está constituido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y sus Organismos Públicos; así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, tales como: Congreso de la República, Junta Nacional de Justicia, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ministerio Público, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Universidades Públicas.

1.5.1.2. FUENTES Y USOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 asciende a la suma de S/ 257 562 millones. Del citado monto, corresponde S/ 164 223 millones (63,76% del presupuesto) al Gobierno Nacional, S/ 59 164 millones (22,97% del presupuesto) a los Gobiernos Regionales y S/ 34 175 millones (13,27% del presupuesto) a los Gobiernos Locales.

FUENTES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2026

Los gastos contenidos en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se financian con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento:

CUADRO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR NIVELES DE GOBIERNO

(En millones de soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026					
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	% PARTICIPACION	%PBI
1. RECURSOS ORDINARIOS	121 631	45 828	3 780	171 240	66.5%	13.7%
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3 816	860	4 366	9 042	3.5%	0.7%
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	30 960	415	528	31 903	12.4%	2.5%
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	482	27	12	521	0.2%	0.0%
5. RECURSOS DETERMINADOS	7 334	12 033	25 489	44 856	17.4%	3.6%
04. CONTRIBUCIONES A FONDOS	5 778			5 778	2.2%	0.5%
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			9 188	9 188	3.6%	0.7%
08. IMPUESTOS MUNICIPALES			4 866	4 866	1.9%	0.4%
15. FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR		8 208		8 208	3.2%	0.7%
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1 556	3 825	11 435	16 817	6.5%	1.3%
TOTAL	**164 223**	**59 164**	**34 175**	**257 562**	**100%**	**20.6%**

Los ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios concentran el 66,5% del total de recursos que financian el presupuesto, correspondiendo el 33,5% restante a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados.

Dentro de la fuente de financiamiento Recursos Determinados (S/ 44 856 millones) se incluye el Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por S/ 16 817 millones, dicho monto considera S/ 81 millones del Fondo Estímulo al Desempeño y Logros de Resultados (FED). Asimismo, el Fondo de Compensación Municipal por S/ 9 188 millones, el Fondo de Compensación Regional por S/ 8 208 millones, Contribuciones a Fondos por S/ 5 778 millones e Impuestos Municipales por S/ 4 866 millones.

A continuación, se efectúa una explicación por fuentes de financiamiento del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

A. RECURSOS ORDINARIOS

La proyección de los recursos públicos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RROO), prevista para el año fiscal 2026, es elaborada sobre la base de los supuestos contemplados en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029, y es consistente con el monto de transferencias de recursos para los gobiernos subnacionales, previsto para el próximo año, por explotación de recursos naturales.

Por ello, los ingresos esperados por la fuente de financiamiento RROO se encuentran determinados principalmente por el flujo de ingresos del Gobierno General y, en

consecuencia, dependen de los principales factores macroeconómicos que afectan a este, así como de las diversas medidas en materia tributaria que puedan aprobarse.

Es así que, para el 2026, se proyecta que el PBI crezca 3,2% , las cotizaciones de materias primas se mantengan aún en niveles favorables y las exportaciones e importaciones FOB crezcan a una tasa de 2,7% y 4,0%, respectivamente. Asimismo, se prevé los ingresos del gobierno general alcancen el 19,2% del PBI en promedio, entre 2026 y 2029 y, los precios de exportación se incrementen 3,5% para 2026, y normalicen su crecimiento hacia 2029 (2027-2029: 0,1% anual en promedio).

En consecuencia, y bajo el escenario descrito, para el 2026 se prevé que los potenciales ingresos por la fuente de financiamiento RROO asciendan a S/ 171 240 millones, equivalente al 13,7% del PBI. A nivel de componentes, los ingresos por RROO provendrán principalmente del Impuesto a la Renta (42,5%) e impuestos a la producción y al consumo (51,1%), tales como el IGV e ISC, los cuales se deducen de las devoluciones tributarias que representarán el 14,4% del total de RROO. Adicionalmente, se tiene previsto ingresos no tributarios por concesiones, intereses del Tesoro Público, utilidades de empresas públicas, ingresos del Tesoro Público por la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 043-2022-EF, y los ingresos adicionales que se esperan obtener en el año 2026 por medidas de administración, de política, tributaria y de una estimación de la recuperación de deuda tributaria por gestión del Tribunal Fiscal.

CUADRO: RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RECURSOS ORDINARIOS 2026
(En millones de soles)

CONCEPTOS	PROYECTO PRESUPUESTO 2026 MILLONES S/	ESTRUCTURA S/	% DEL PBI
Impuestos y Contribuciones Obligatorias	**161 869**	**94,5**	**12,9**
Impuesto a la Renta	72 754	42,5	5,8
Impuesto a la Propiedad	7 520	4,4	0,6
Impuesto a la Producción y Consumo[1/]	87 576	51,1	7,0
Impuesto sobre el comercio y las transacciones internacionales	1 994	1,2	0,2
Otros Impuestos	16 725	9,8	1,3
Devolución de Impuestos[2/]	-24 699	-14,4	-2,0
Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos, y Otros Ingresos [3/]	**9 829**	**5,7**	**0,8**
Venta de Activos Financieros y No Financieros	**49**	**0,0**	**0,0**
Transferencias [4/]	**-856**	**-0,5**	**-0,1**
Saldos de Balance [5/]	**349**	**0,2**	**0,0**
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	**171 240**	**100,0**	**13,7**

1/ Incluye los recursos que se transferirán por la aplicación de la Ley 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
2/ Incluye las detracciones del FONCOMUN y FONCOR, así como los documentos valorados.
3/ Considera deducciones por comisiones de recaudación. Asimismo, considera ingresos no tributarios del Gobierno Central

como: regalía, concesiones, intereses de depósitos, Gravamen Especial Minero, utilidades de empresas públicas, entre otros. Asimismo, incluye la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.
4/ Corresponde a los recursos predeterminados asignados a los gobiernos subnacionales de la Amazonía como compensación por eliminación de exoneraciones tributarias.
5/ Corresponde a los saldos del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional".

Impuestos y Contribuciones Obligatorias

Es la principal fuente de financiamiento de los Recursos Ordinarios. Los ingresos por este concepto se estiman en S/ 161 869 millones para 2026 y representan el 12,9% del PBI. Los principales ingresos son: el Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Producción y Consumo (IGV e ISC).

- **Impuestos a la Renta**

Se estima que la recaudación por este concepto ascienda a S/ 72 754 millones, lo cual representa el 42,5% del total de Recursos Ordinarios. Cabe precisar que este impuesto es neto de transferencias por canon y sobrecanon.

- **Impuestos a la Propiedad**

La recaudación por estos impuestos ascendería a S/ 7 520 millones. En este concepto se considera la recaudación del Impuesto a los Activos Netos (ITAN), así como el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

- **Impuestos a la Producción y Consumo**

La recaudación por este concepto se estima en S/ 87 576 millones y representa el 51,1% del total de Recursos Ordinarios. Dicho monto incluye, básicamente, los ingresos por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y por el Impuesto General a las Ventas (IGV) excluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), lo destinado al Fondo de Compensación Regional (FONCOR), la Participación por Renta de Aduanas y la aplicación de la Ley N° 31980, "Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible", cuyos recursos forman parte de la fuente de financiamiento de los Recursos Determinados. Asimismo, se incluye los recursos que se transferirán por la aplicación de la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Se prevé que la recaudación de estos impuestos tendrá un crecimiento en línea con la evolución de la demanda interna (3,0% real), el consumo privado (3,1% real) y las importaciones FOB (4,0%).

- **Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales**

Dentro de este concepto se incluye el Impuesto a las Importaciones (aranceles) así como el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Se prevé que por dichos conceptos la recaudación ascienda a S/ 1 994 millones. En la proyección de ingresos se considera un nivel de importaciones ascendente a US$ 58 650 millones y un tipo de cambio promedio de S/ 3,73 por US dólar.

- **Otros Impuestos**

Los ingresos por este concepto ascenderían a S/ 16 725 millones. Dentro de este rubro se consideran principalmente los ingresos provenientes de los programas de fraccionamiento de la deuda tributaria, así como las multas y sanciones por infracciones tributarias, la recaudación del Impuesto Especial a la Minería, entre otros. Asimismo, el citado monto incluye los ingresos adicionales que se esperan obtener en el año 2026 por medidas de administración, de política tributaria y de una estimación de la recuperación de deuda tributaria por gestión del Tribunal Fiscal.

- **Devolución de Impuestos**

Se estima que ascendería a S/ 24 699 millones, comprende principalmente las devoluciones de impuestos correspondientes a las Notas de Crédito Negociables emitidas por la SUNAT. Estos se utilizan principalmente para la devolución del IGV e Impuesto a la Renta, por saldo a favor de los exportadores, tributos pagados en exceso, y recuperación anticipada del IGV, así como para la devolución de aranceles del Régimen de Restitución Arancelaria, entre otros. Por otro lado, se incluyen también los montos por detracciones correspondientes al FONCOMUN y FONCOR, vinculadas a devoluciones de IGV[22], y los documentos valorados, que provienen principalmente de la ejecución de proyectos bajo la modalidad Obras por Impuestos y la consecuente expedición de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional (CIPGN).

2. Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos, y Otros Ingresos

Los ingresos por este concepto ascenderían a S/ 9 829 millones, de los cuales se estima una deducción de RROO por S/ 3 698 millones; por comisiones pagadas por el Tesoro Público a la SUNAT, por el servicio de recaudación; y pagos a favor del Banco de la Nación, por el servicio de tesorería.

Asimismo, ingresos provenientes del Tesoro Público por concepto de regalías petroleras y gasíferas, que crecerían en línea con el comportamiento esperado de los

[22] Para el año 2026, se prevé que las detracciones al FONCOMUN y FONCOR, por devoluciones vinculadas a IGV, ascenderían a S/ 5 217 millones.

precios internacionales de los hidrocarburos, de los ingresos por concesión del aeropuerto Jorge Chávez e intereses generados por los depósitos del Tesoro Público, los ingresos por utilidades de empresas del Estado, y el Gravamen Especial Minero, así como la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, entre otros.

3. Venta de Activos Financieros y No Financieros

Se estiman en S/ 49 millones, provenientes en su totalidad de la venta de activos no financieros que considera, principalmente, los recursos del Tesoro Público correspondientes a los procesos de promoción de la inversión privada y de concesiones (venta de activos fijos).

4. Transferencias

El monto asciende a S/ 856 millones y corresponden a las transferencias a Gobiernos Subnacionales de la Amazonía como compensación por la eliminación de exoneraciones tributarias. Esto incluye a la región San Martín (Ley N° 28575), a los servicios aéreos desde o hacia la ciudad de Iquitos (Ley N° 30712) y la eliminación de las exoneraciones del IGV por importación de bienes de consumo a la Amazonía y del reintegro tributario en Loreto (Leyes N° 30896 y 30897).

5. Saldos de Balance

Se estiman en S/ 349 millones, proveniente de los saldos del "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional".

B. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Los recursos por este concepto ascienden a S/ 9 042 millones, que comprenden los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como: tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios y rentas de la propiedad, entre otros. Cabe señalar que los ingresos previstos por los pliegos del Gobierno Nacional consideran la aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N°1141 y el Decreto Supremo N°043-2022-EF. Asimismo, se incluye recursos por saldos de balance de ejercicios anteriores por la suma de S/ 1 124 millones.

Del monto antes mencionado, corresponden S/ 3 816 millones al Gobierno Nacional, el cual representa el 42,2% del total de los Recursos Directamente Recaudados, y está comprendido por los Sectores del Poder Ejecutivo, Universidades Públicas, Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como aquellos Organismos Públicos Descentralizados que se autofinancian. A continuación, se detalla los sectores captadores.

CUADRO: SECTORES CAPTADORES DEL GOBIERNO NACIONAL
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(En millones de soles)

SECTORES	MILLONES S/	PARTICIPACION %
EDUCACION	1,115	29.2%
PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	738	19.3%
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	611	16.0%
AMBIENTAL	288	7.6%
SALUD	236	6.2%
ENERGIA Y MINAS	223	5.8%
AGRARIO Y DE RIEGO	198	5.2%
ECONOMIA Y FINANZAS	115	3.0%
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	112	2.9%
INTERIOR	97	2.6%
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	57	1.5%
DEFENSA	26	0.7%
TOTAL	**3 816**	**100%**

En los Gobiernos Regionales el monto asciende a S/ 860 millones, el cual representa el 9,5% del total de los Recursos Directamente Recaudados. A nivel de pliego, los principales captadores son los Gobiernos Regionales de: La Libertad, Arequipa, Loreto, Junín y Lambayeque, entre otros.

CUADRO: PRINCIPALES GOBIERNOS REGIONALES CAPTADORES
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(En millones de soles)

GOBIERNOS REGIONALES	MILLONES S/	PARTICIPACION %
LA LIBERTAD	148	17.2%
AREQUIPA	82	9.6%
LORETO	50	5.8%
JUNIN	49	5.7%
LAMBAYEQUE	47	5.4%
PUNO	46	5.4%
PIURA	46	5.3%
CUSCO	41	4.7%
PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	39	4.6%
ANCASH	35	4.1%
RESTO G.R.	277	32.2%
TOTAL	**860**	**100%**

En los Gobiernos Locales el monto asciende a S/ 4 366 millones, representando el 48,3% del total de recursos directamente recaudados. Los principales departamentos son: Lima, Provincia Constitucional del Callao, Arequipa, Cusco, La Libertad, entre otros.

CUADRO: GOBIERNOS LOCALES PRINCIPALES DEPARTAMENTOS CAPTADORES
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(En millones de soles)

DEPARTAMENTOS	MILLONES S/	PARTICIPACION %
LIMA	2 422	55.5%
PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	258	5.9%
AREQUIPA	217	5.0%
CUSCO	180	4.1%
LA LIBERTAD	164	3.7%
RESTO DEPARTAMENTOS	1 126	25.8%
TOTAL	**4 366**	**100%**

C. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Los recursos por operaciones oficiales de crédito ascienden a S/ 31 903 millones, que corresponden a los desembolsos por endeudamiento externo de las entidades públicas, emisión de bonos y otros créditos internos. Del monto antes mencionado, corresponden S/ 30 960 millones al Gobierno Nacional, S/ 415 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 528 millones a un Gobierno Local.

D. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Las donaciones y transferencias se estiman en S/ 521 millones, del monto total citado corresponde S/ 482 millones al Gobierno Nacional (92,5%), S/ 27 millones a los Gobiernos Regionales (5,2%) y S/ 12 millones a los Gobiernos Locales (2,3%).

E. RECURSOS DETERMINADOS

Los recursos por esta fuente de financiamiento ascienden a S/ 44 856 millones, del cual S/ 25 489 millones corresponden a los Gobiernos Locales (57%), S/ 12 033 millones a los Gobiernos Regionales (27%) y S/ 7 334 millones al Gobierno Nacional (16 %). Estos recursos están constituidos por:

- **Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**

El monto asciende a S/ 16 817 millones provenientes de los ingresos del canon minero, gasífero, canon y sobrecanon petrolero, hidroenergético, forestal y pesquero, así como a los Fondos tales como el Fondo Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados – FED, Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional – FODENA, los ingresos que se recauden para el equipamiento de los alumnos ingresantes a las Escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú o como garantía de su permanencia en las escuelas de las Fuerzas Armadas. Asimismo, incluye los recursos por regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), por participación en rentas de aduanas, las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias de la Amazonía y aportes para Electrificación Rural.

Del monto mencionado, S/ 1 556 millones corresponden al Gobierno Nacional (9%), S/ 3 825 millones a los Gobiernos Regionales (23%) y S/ 11 435 millones a los Gobiernos Locales (68%).

Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM corresponden a los estimados calculados en función a las proyecciones de precios de los commodities, precios de exportación de los principales productos y tipo de cambio, así como a la información disponible de la producción sectorial y transferencias de las siguientes fuentes de información: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, PERUPETRO S.A. y SUNAT.

Los estimados de estos recursos a nivel de gobierno local, gobierno regional, universidad pública e institutos, fueron calculados teniendo en cuenta los criterios, porcentajes e indicadores establecidos en las normas vigentes que regulan la distribución de cada uno de estos recursos.

El canon minero se estima en S/ 4 650 millones, el canon y sobrecanon petrolero se estima en S/ 963 millones, el canon gasífero y FOCAM se estima en S/ 2 787 y S/ 485 millones, respectivamente; el canon hidroenergético se prevé en S/ 276 millones; el Canon Pesquero ascendería a S/ 81 millones; las regalías mineras se estiman en S/ 1 593 millones y la regalía de la actividad minera se estima en S/ 330 millones. Por su parte, los recursos por la Participación en Renta de Aduanas se estiman en S/ 1 327 millones. Estos recursos están constituidos por un porcentaje no menor al 3% de las rentas que se recauden por la actividad y funcionamiento de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en sus circunscripciones[23].

El monto de participación por la eliminación de exoneraciones tributarias de la Amazonía ascendería a S/ 775 millones (dentro del cual se incluye S/ 200 millones de acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30897).

- **Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**

Los ingresos del FONCOMUN se estima en S/ 9 188 millones. Este fondo está constituido por el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Rodaje y del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. En la distribución geográfica, los departamentos que concentran una mayor participación son: Lima (S/ 1 329 millones), Piura (S/ 750 millones), Cajamarca (S/ 682 millones), Puno (S/ 656 millones), que en conjunto concentran el 37% de los ingresos por dicho rubro.

Cabe señalar que los montos estimados de canon, sobrecanon, regalía minera, FOCAM, FONCOMUN y Renta de Aduanas, son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía

[23] Artículo 1° de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

- **Contribuciones a Fondos**

Los ingresos se estiman en S/ 5 778 millones. Dicho monto considera principalmente las Aportaciones para Pensiones por S/ 4 252 millones, transferencias de Fondos Públicos (FCR) por S/ 928 millones, entre otros; los cuales constituyen recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) destinados principalmente para el pago de pensiones.

- **Impuestos Municipales**

Este rubro está constituido por los recursos provenientes de los pagos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, para el 2026 se estima en S/ 4 866 millones. Dentro de este rubro destaca lo correspondiente a los impuestos a la propiedad con S/ 4 424 millones, que representa el 91% del total de los ingresos por este concepto, destacando el Impuesto Predial con S/ 3 113 millones y el Impuesto de Alcabala con S/ 891 millones.

- **Fondo de Compensación Regional**

Los ingresos de este rubro se estiman en S/ 8 208 millones. Considera los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del fondo de compensación regional (FONCOR). Para el año 2026, se considera el 2% del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas. En la distribución geográfica, los gobiernos regionales que concentran una mayor participación son: Piura (S/ 855 millones), La Libertad (S/ 852 millones), Cajamarca (S/ 627 millones), Puno (S/ 620 millones) y Junín (S/ 586 millones) que en conjunto concentran el 43% de los ingresos por dicho rubro.

1.5.1.3. USOS DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2026

Los recursos del presupuesto público del año fiscal 2026 se destinan a financiar los siguientes gastos:

CUADRO: USOS DEL PRESUPUESTO POR NIVEL DE GOBIERNO
(En millones de soles)

	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	% PARTICIPACION	%PBI
1. GASTO NO FINANCIERO	**128 057**	**58 897**	**33 197**	**220 151**	**85.5%**	**17.6%**
5. GASTOS CORRIENTES	99 970	44 114	19 910	163 993	63.7%	13.1%
6. GASTOS DE CAPITAL	28 087	14 783	13 287	56 157	21.8%	4.5%

2. GASTO FINANCIERO	**31 483**	**267**	**978**	**32 728**	**12.7%**	**2.6%**
3. RESERVA DE CONTINGENCIA	**4 683**			**4 683**		
TOTAL	**164 223**	**59 164**	**34 175**	**257 562**	**100.0%**	**20.6%**
Nota:						
GASTO DE CAPITAL (INCLUYENDO RESERVA DE CONTINGENCIA)	30 120	14 783	13 287	58 190	22.6%	4.6%
Estructura % por nivel de gobierno (del presupuesto total)	63.8%	23.0%	13.3%	100%		
Estructura % por nivel de gobierno (de gasto no financiero)	58.2%	26.8%	15.1%	100%		

A. GASTOS NO FINANCIEROS

Los Gastos no Financieros excluyendo la Reserva de Contingencia, se estiman en S/ 220 151 millones, que representan el 85,5% del total del presupuesto del Sector Público. Dichos gastos comprenden S/ 163 993 millones orientados a gastos corrientes y S/ 56 157 millones a gastos de capital, para atender la operatividad de las instituciones, la prestación de servicios hacia la población, así como al mantenimiento de la infraestructura construida, la ejecución de proyectos de inversión y la reposición de equipos, entre otros.

GASTOS CORRIENTES

Los gastos corrientes ascienden a S/ 163 993 millones, de los cuales S/ 99 970 millones corresponde al Gobierno Nacional, S/ 44 114 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 19 910 millones a los Gobiernos Locales. Dentro de los gastos corrientes se considera recursos orientados a:

- **Personal y Obligaciones Sociales**

Comprende los recursos orientados al pago de las planillas continuas del personal nombrado y contratado (con vínculo laboral) del Sector Público correspondientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo Nº 1057, Servicio Civil y las diferentes carreras especiales, así como las cargas sociales, gastos ocasionales (bonificación por escolaridad, y los aguinaldos) y eventuales (compensación por tiempo de servicios, asignación por tiempo de servicios, entre otros).

El presupuesto asignado incluye la continuidad del costo anualizado de las plazas, puestos y/o posiciones, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) con corte al 15 de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva Nº 0005-2025-EF/53.01, Directiva de Programación Multianual de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público y de la

Gestión de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público aprobado por Resolución Directoral Nº 0007-2025-EF/53.01.

Asimismo, incluye la sostenibilidad de medidas remunerativas, tales como: i) Incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de docentes de educación básica y técnico productiva, ii) Incremento de la remuneración consolidada de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (I, II y III Tramo), iii) Reajuste de pensiones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (I, II y III Tramo), iv) Ascenso progresivo de niveles para profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, v) Nombramientos del personal de la salud, vi) Cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal del sector salud en sus diferentes modalidades, vii) Nombramiento penitenciario, viii) Plazas creadas en el marco del proceso de racionalización 2024, entre otros.

De igual modo, se prevé los recursos para el financiamiento de nuevas medidas remunerativas, tales como: i) Incremento remunerativo autorizado como resultado de la Negociación Colectiva Centralizada 2025-2026, ii) Concurso de ascenso de escala magisterial 2025, iii) Altas de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, iv) Incremento de la remuneración consolidada de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (IV Tramo), v) Reajuste de pensiones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (IV Tramo), vi) Nueva escala del personal de los Proyectos Especiales, entre otros.

- **Pensiones y Otras Prestaciones Sociales (excluye pensiones)**

Comprende los recursos orientados a la asistencia social a la comunidad que brindan las entidades públicas, a las prestaciones a favor de los pensionistas y personal activo de la administración pública, y los gastos de sepelio y luto. Asimismo, comprende los recursos vinculados a la entrega de bienes y servicios en términos de apoyo alimentario, apoyo escolar, asistencia médica, entre otros bienes de asistencia social.

- **Bienes y Servicios, donaciones y transferencias y otros gastos corrientes**

Comprende los gastos necesarios para financiar actividades críticas y estratégicas que aseguran la continuidad operativa de las entidades. También incluye las transferencias corrientes realizadas en el marco de convenios e intervenciones descentralizadas, así como otros gastos asociados a la entrega de subsidios y subvenciones. El presupuesto destinado para estos conceptos asciende a S/ 54 032 millones, de los cuales S/ 38 057 millones corresponden a los pliegos del Gobierno Nacional, S/ 4 717 millones a los gobiernos regionales y S/ 11 258 a los gobiernos locales.

Dentro del Gobierno Nacional se han priorizado sectores como Desarrollo e Inclusión Social, Salud, Educación y Transportes y Comunicaciones, que en conjunto representan el 58% del presupuesto asignado. En el Sector Desarrollo e Inclusión Social se han previsto aproximadamente S/ 6 961 millones para implementar acciones de asistencia social y asistencia alimentaria, orientados al alivio de la pobreza rural y urbana. La asignación presupuestal considera S/ 2 464 millones para la continuidad del servicio de

alimentación escolar, así como S/ 1 731 millones para la entrega de subvención a 824 351 adultos mayores, entre otros.

En el Sector Salud se han asignado recursos por S/ 5 847 millones destinados principalmente a la continuidad del aseguramiento universal de personas a través de las transferencias que realiza el Seguro Integral de Salud, la compra centralizada de suministros médicos, el fortalecimiento de centros de salud mental, el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, la continuidad de operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, la implementación de acciones para la atención de enfermedades crónicas y de la primera infancia, así como el financiamiento de gastos por prestaciones de salud.

En el sector Educación se han previsto recursos por S/ 5 047 millones para la implementación de diferentes intervenciones como evaluaciones a docentes y monitoreo de prácticas escolares, evaluación de estudiantes, dotación de materiales educativos, compromisos de desempeño. Estos recursos también aseguran la continuidad de becas y créditos educativos. Adicionalmente, se contempla el financiamiento para garantizar la operatividad de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional, así como el apoyo a las acciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD), que incluye subvenciones a Federaciones Deportivas.

Adicionalmente, el presupuesto contempla recursos para intervenciones estratégicas como el mantenimiento de vías nacionales, departamentales y vecinales por S/ 2 308 millones; la alimentación para el personal en actividad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú por S/ 648 millones; construcción de viviendas rurales en ámbitos de heladas y friajes por S/ 386 millones; alimentación de internos y agentes penitenciarios por S/ 273 millones; subvenciones y asistencia económica por orfandad por S/ 238 millones y mantenimiento de vehículos de las Fuerzas Armadas por S/ 202 millones. Asimismo, la asignación presupuestal incluye recursos por S/ 294 millones para la generación de empleos temporales en diversos distritos mediante el programa Llamkasun, entre otros.

En los gobiernos regionales, la asignación presupuestal incluye el financiamiento de servicios y adquisición de insumos estratégicos para la adecuada ejecución de programas presupuestales prioritarios como el mantenimiento de vías, reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, la operación y mantenimiento de establecimientos de salud, el control y prevención en salud mental, saneamiento rural, entre otros. En lo que respecta a gobiernos locales, el presupuesto contempla recursos para el mantenimiento periódico y rutinario de la red vecinal, el subsidio a comedores populares y ollas comunes, entre otros.

GASTOS DE CAPITAL

Los gastos de capital están destinados a la ejecución de proyectos, así como a la adquisición o producción de activos tangibles e intangibles, en los pliegos presupuestarios, que incrementan el activo del Sector Público y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios públicos, los cuales ascienden a

S/ 56 157 millones, representando el 21,8% del total de gastos del presupuesto del año 2026. Asimismo, el 50,0% de dicho monto ha sido asignado al Gobierno Nacional (S/ 28 087 millones), 26,3% a los Gobiernos Regionales (S/ 14 783 millones) y 23,7% a los Gobiernos Locales (S/ 13 287 millones).

En el Gobierno Nacional, el monto destinado a proyectos asciende a S/ 21 222 millones, y el 63,8% del monto asignado se encuentra en tres sectores: Transportes y Comunicaciones (S/ 8 243 millones), Presidencia del Consejo de Ministros (S/ 3 054 millones) y Salud (S/ 2 233 millones), principalmente en los siguientes proyectos estratégicos:

- **Sector Transporte:** Línea 2 (S/ 1 772 millones), Aeropuerto Internacional Chincheros y Carretera Cusco - Chincheros – Urubamba (S/ 753 millones), Anillo Vial Periférico en Lima y Callao (S/ 393 millones), Nueva Carretera Central (S/ 318 millones), Sistema de atención de emergencias 911 en Lima Metropolitana y Callao (S/ 133 millones) y Vía Expresa Santa Rosa (S/ 107 millones).

- **Sector Presidencia del Consejo de Ministros:** El pliego Autoridad Nacional de Infraestructura con S/ 2 895 millones para financiar Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones, así como, proyectos de defensas ribereñas, hospitales y centros educativos, que se ejecutan principalmente mediante los Contratos de Gobierno a Gobierno (G2G).

- **Sector Salud**: Hospital Sergio Bernales (S/ 513 millones), Sistema único de información en Salud (S/ 120 millones), Hospital Regional Docente de Trujillo (S/ 94 millones), Hospital Veintiséis de Octubre (S/ 84 millones), Hospital Zacarías Correa (S/ 63 millones) y Hospital Antonio Lorena (S/ 61 millones).

En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la asignación para financiar sus proyectos de inversión asciende a S/ 27 310 millones, entre los que destacan algunos como "Mejoramiento de la ruta departamental PI 127, distritos de Catacaos, la Arena, La Unión y Vice, provincias de Piura y Sechura, departamento Piura" con S/ 176 millones, "Remodelación de campo deportivo y otros en el estadio Miguel Grau de la urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura" con S/ 162 millones, "Afianzamiento hídrico de la cuenca del Rio Grande - Santa Cruz -Palpa" con S/ 154 millones y "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del establecimiento de salud Monsefu – Lambayeque" con S/ 126 millones.

En lo que corresponde a la Genérica de Gasto de Donaciones y Transferencias para productos, destacan los recursos del Bono Familiar Habitacional y del Buen Pagador (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por S/ 1 088 millones), Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (Ministerio de Economía y Finanzas por S/ 516 millones), Reconocimiento a la ejecución de las inversiones (S/ 200 millones), entre otros.

B. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos en este concepto corresponden al servicio de la deuda interna y externa, para la atención de las amortizaciones, intereses y comisiones, cuyo monto asciende a la suma de S/ 32 728 millones que representa el 12,7% del presupuesto 2026. Del citado monto, corresponde al Gobierno Nacional S/ 31 483 millones; asimismo, se incluye S/ 267 millones y S/ 978 millones correspondiente al servicio de la deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente.

El gasto del servicio de la deuda pública a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas asciende a S/ 30 902 millones.

C. OBLIGACIONES PREVISIONALES

Comprende los recursos orientados al pago de pensiones de los cesantes y jubilados del Sector Público, así como la bonificación por escolaridad y los aguinaldos de julio y diciembre de dichos pensionistas que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Asimismo, se incluye la sostenibilidad del reajuste de pensiones del 2025 para los pensionistas del régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530.

D. RESERVA DE CONTINGENCIA

Se prevé en este rubro la suma de S/ 4 683 millones, destinada a financiar gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de las entidades públicas. Los recursos comprenden el 1% de los Recursos Ordinarios que corresponde a lo señalado por el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

1.5.2. DISTRIBUCIÓN POR FUNCIÓN Y PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Respecto al presupuesto total, que comprende los tres niveles de gobierno, se presenta la distribución del presupuesto del año fiscal 2026 considerando la totalidad de genéricas de gasto, conforme a la clasificación funcional programática. Esta clasificación permite identificar una asignación del 44,0% en Programas Presupuestales (PP), 43,0% para la categoría de Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP), y 13,0% en Acciones Centrales,

Al respecto, los PP, como uno de los instrumentos del Presupuesto por Resultados (PpR), se constituyen como unidades de programación de las acciones de las diferentes entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos (bienes y servicios) para lograr un resultado específico a favor de la población y así contribuir al logro de un resultado final.

De manera específica, del gasto no financiero ni previsional (GNFNP), sin considerar la categoría presupuestaria de Acciones Centrales, el presupuesto a nivel de los PP en el año 2026 alcanza el 66,0%.

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR NIVEL DE GOBIERNO
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	64 227	37 070	12 152	113 449
ACCIONES CENTRALES	17 072	8 228	8 138	33 438
APNOP	82 924	13 865	13 885	110 675
GASTO TOTAL	**164 223**	**59 164**	**34 175**	**257 562**
GASTO NO FINANCIERO NI PREVISIONAL (GNFNP)	**115 536**	**57 252**	**33 004**	**205 792**
Participación de PP en GNFNP sin AC				**66%**

APNOP: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos. El GNFNP no incluye gastos previsionales, financieros, ni reserva de contingencia.

De otro lado, a nivel funcional, los mayores recursos del presupuesto total se concentran en las funciones de Educación (18,9%), Salud (12,8%), Deuda Pública (12,6%), Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (11,8%), Transporte (8,8%), Previsión Social (6,2%), Orden Público y Seguridad (6,1%), Protección Social (4,2%), entre otros.

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR FUNCIÓN Y CATEGORÍAS PRESUPUESTALES
(En millones de soles)

FUNCIONES	PP	AC	APNOP	TOTAL PROYECTO PPTO 2026	PARTICIP. (%)	PARTICIP. PP (%)
EDUCACION	35 554	6 568	6 623	48 745	18,9%	72,9%
TRANSPORTE	18 042	681	3 833	22 557	8,8%	80,0%
ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	10 345	1 781	3 696	15 821	6,1%	65,4%
SALUD	10 149	6 881	16 004	33 033	12,8%	30,7%
PROTECCION SOCIAL	7 007	422	3 269	10 697	4,2%	65,5%
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	6 727	228	242	7 197	2,8%	93,5%
SANEAMIENTO	4 334	62	1 653	6 049	2,3%	71,6%
JUSTICIA	4 255	2 053	2 345	8 654	3,4%	49,2%
AGROPECUARIA	3 345	760	2 357	6 463	2,5%	51,8%
AMBIENTE	3 240	231	1 133	4 604	1,8%	70,4%
PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	2 862	11 779	15 751	30 392	11,8%	9,4%
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	2 130	81	1 144	3 355	1,3%	63,5%
CULTURA Y DEPORTE	1 703	230	1 429	3 362	1,3%	50,7%
RELACIONES EXTERIORES	844	197	103	1 144	0,4%	73,8%
COMUNICACIONES	832	92	436	1 360	0,5%	61,2%
TRABAJO	716	148	101	965	0,4%	74,2%

FUNCIONES	PP	AC	APNOP	TOTAL PROYECTO PPTO 2026	PARTICIP. (%)	PARTICIP. PP (%)
TURISMO	492	13	207	712	0,3%	69,1%
ENERGIA	381	157	553	1 091	0,4%	34,9%
MINERIA	150	45	103	298	0,1%	50,3%
COMERCIO	143	96	507	746	0,3%	19,1%
PESCA	123	102	123	348	0,1%	35,3%
INDUSTRIA	75	34	158	267	0,1%	28,0%
LEGISLATIVA	0	655	596	1 250	0,5%	0,0%
PREVISION SOCIAL	0	143	15 922	16 065	6,2%	0,0%
DEUDA PUBLICA	0	0	32,386	32 386	12,6%	0,0%
TOTAL	**113 449**	**33 438**	**110 675**	**257 562**	100,0%	44,0%

PP: Programas Presupuestales, APNOP: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, AC: Acciones Centrales

1.5.3. PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026 DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES

El proyecto de Ley de Presupuesto 2026 contiene funciones que han sido priorizadas y concentran una mayor asignación de recursos, además que cuentan con intervenciones clave ejecutadas bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR) y permiten mostrar avances concretos en el cumplimiento de las metas de política pública.

1.5.3.1. SALUD

En la Función Salud, el monto asignado asciende a S/ 33 033 millones, lo que representa el 12,8% del presupuesto total para el año 2026. El presupuesto de esta Función incrementó en S/ 14 538 millones entre 2020 y 2026, pasando de S/ 18 495 millones a S/ 33 033 millones.

A nivel de Categorías Presupuestarias, del monto total asignado en 2026, S/ 10 149 millones (30,7%) se han programado en programas presupuestales, S/ 6 881 millones (20,8%) corresponden a Acciones Centrales, mientras que en APNOP se tiene una asignación de S/ 16 004 millones (48,4%). En el siguiente cuadro, se presenta la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS - FUNCIÓN SALUD

(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL	PPTO 2025	PROYECTO PPTO 2026	Participación (%)
1001. PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	2 563	2 361	23,3
0002. SALUD MATERNO NEONATAL	2 452	2 356	23,2
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	1 298	1 179	11,6
0104. REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS	1 005	1 008	9,9
0016. TBC-VIH/SIDA	770	784	7,7
0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	729	675	6,6
0131. CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	639	626	6,2
0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	622	466	4,6

0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	499	455	4,5
0129. PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	142	132	1,3
0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	82	71	0,7
1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	34	23	0,2
0051. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	13	12	0,1
0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	0	1	0,0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	**10 847**	**10 149**	**100,0**
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	10 847	10 149	30,7
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	14 619	16 004	48,4
9001. ACCIONES CENTRALES	5 190	6 881	20,8
TOTAL GENERAL	**30 657**	**33 033**	**100,0**

Nota: En la columna de Participación (%), por efectos de redondeo, los valores que aparecen como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

Programas Presupuestales y/o principales estrategias e intervenciones en Salud

El sector Salud participa y/o se encuentra a cargo de la provisión de servicios a través de, entre otros, los siguientes PP:

PP 1001 "Productos Específicos para desarrollo infantil temprano"

Para el año 2026, el PPoR DIT cuenta con una asignación presupuestal de S/ 2 361 millones en la función Salud, lo que representa el 23,3% del total asignado en la categoría presupuestal programas presupuestales; y financia diferentes intervenciones, entre ellas, para el desarrollo de acciones orientadas a incrementar la inmunización mediante jornadas de vacunación, las cuales constituyen un pilar fundamental del sistema de salud para la población infantil. Asimismo, promueve los controles de crecimiento y desarrollo en niños y niñas como parte de una atención integral.

Es importante resaltar que este presupuesto permitirá fortalecer la atención de enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias agudas en infantes, el desarrollo del control de crecimiento y desarrollo (CRED) para menores de 6 años, y las acciones existentes para prevenir y tratar la anemia. De esta manera, se busca reducir a 42,5% la prevalencia de anemia en niños y niñas de 36 meses en 2026.

A nivel de resultado, se destaca que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de 36 a 59 meses de edad se redujo de 10,9% en el año 2020 al 6,6% en 2024; por lo que se ha establecido para el año 2026 alcanzar un valor de 5,5%.

En cuanto a los indicadores de producto, cabe resaltar el avance significativo registrado en el porcentaje de menores de 15 meses con vacunas de acuerdo con su edad (según esquema de vacunación NTS N°141-MINSA/2018/DGIESP), puesto que evidencia un incremento de manera sostenida, pasando de 57,6% en el año 2020 al 76,7% en 2024. En ese sentido, se proyecta alcanzar la meta del 82,7% para 2026, consolidando así un impacto positivo en la cobertura de inmunizaciones y en la protección de la salud infantil.

Del mismo modo, se observa una mejora en el indicador correspondiente al porcentaje de menores de 12 meses con controles de crecimiento y desarrollo (CRED) completo para su edad, el cual se incrementó de 13% en 2020 al 44,1% en 2024; y se espera alcanzar un valor de 53,3% al cierre de 2026. Este avance refleja un fortalecimiento de las acciones de seguimiento integral de la salud infantil, contribuyendo de manera directa a su desarrollo óptimo y a la prevención temprana de problemas de salud.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 1001 (2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
1001: DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO										
Indicadores de resultado										
Prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores 36 a 59 meses de edad	INEI ENDES	%	Bajar	10,9	10,3	8,3	7,0	6,6	6,0	5,5
Prevalencia de infección respiratoria aguda en menores de 36 meses	INEI ENDES	%	Bajar	4,6	6,1	13,7	14,5	11,8	14,6	11,0
Prevalencia de anemia en niños y niñas de 36 meses	INEI ENDES	%	Bajar	39,9	38,8	42,4	43,1	43,7	40,4	42,5
Indicadores de producto										
3033254. Niños y niñas con vacuna completa										
Porcentaje de menores de 15 meses con vacunas de acuerdo su edad, (según esquema de vacunación NTS N°141-MINSA/2018/DGIESP)	INEI ENDES	%	Subir	57,6	65,5	68,1	75,2	76,8	80,2	82,7
3033255. Niños y niñas con CRED completo según edad										
Porcentaje de menores de 12 meses con controles de crecimiento y desarrollo (CRED) completo para su edad	INEI ENDES	%	Subir	13,0	10,8	21,0	34,2	44,1	45,3	53,3
Porcentaje de niñas y niños de 6 a 35 meses que consumieron suplemento de hierro en los últimos 7 días	INEI ENDES	%	Subir	29,7	36,2	33,4	31,9	33,8	38,0	35,0

** Cabe precisar que las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.*
Fuente: Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SiCAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

- **Atención de la primera Infancia: Lucha contra la anemia**

En el año 2024, la anemia afectó al 43,7% de los niños de 6 a 35 meses de edad en el país, siendo los niños menores de un año la población más vulnerable. Con el objetivo de enfrentar esta problemática, para el año 2026 se ha previsto una asignación presupuestal de S/ 95 millones a todo nivel de gobierno (nacional, regional y local). Este financiamiento permitirá atender a 296 485 niños desde el primer mes de vida hasta los 12 meses de edad en 979 gobiernos locales; así como desarrollar 39 512 sesiones demostrativas para 296 485 madres o cuidadoras con el objetivo de promover prácticas de cuidado, salud, lactancia materna, entre otras acciones clave para la prevención de la anemia en el primer año de vida.

Cabe indicar que, mediante la evaluación de impacto denominada "El impacto de las visitas domiciliarias realizadas por actores sociales en la prevención y reducción de la anemia", realizada en 2021, que tuvo como objetivo principal determinar el efecto de las visitas domiciliarias efectuadas por actores sociales en la reducción de la anemia infantil en menores de un año; evidenció que dicha estrategia redujo la prevalencia de anemia

en 4,3 por ciento en promedio en la fase preventiva y 4,8 por ciento en la fase recuperativa. El análisis a nivel de clasificación de municipalidades según PI evidencia que solo Lima Metropolitana presenta una reducción significativa (2 por ciento), potencialmente por una mejor implementación del programa. Estos hallazgos respaldan la pertinencia y potencial efectividad de la intervención, reforzando su enfoque en la atención oportuna y el acompañamiento directo a las familias, resultando necesario garantizar la continuidad del financiamiento de la estrategia a fin de coadyuvar con la lucha contra la anemia.

PP 0002 "Salud Materno Neonatal"

Para el año 2026, el PP "Salud Materno Neonatal" es el segundo con mayor asignación de recursos en la función Salud, con un monto de S/ 2 356 millones, que representa el 23,2% del total de presupuesto en programas presupuestales; con el fin de financiar la ejecución eficaz de intervenciones en aras de mejorar el acceso y la oportunidad a las atenciones prenatales, con el objetivo de reducir la mortalidad materna-neonatal.

A nivel de resultado, se observa un progreso sostenido en la reducción de la tasa de mortalidad neonatal por mil nacidos vivos, la cual pasó de 8,1% en 2020 a 7,2% en 2024; proyectándose alcanzar un valor de 6,9% para 2026.

En cuanto a los indicadores de producto, cabe resaltar el incremento significativo en el porcentaje de adolescentes que reciben suplemento de hierro más ácido fólico, el cual mejoró de 21,3% en 2021 a 45,3% para 2024, con la meta de alcanzar el 50% a 2026. De igual forma, el indicador referido al Porcentaje de gestantes que consumieron suplemento de hierro en ultimo nacimiento, pasando de 95,2% en 2020 a 96,3% en el 2024, con una proyección de alcanzar el valor de 96,8% para 2026. Estos avances reflejan el fortalecimiento de las intervenciones de suplementación y nutrición materno-infantil, que inciden de manera directa en la prevención de la anemia y en la mejora de la salud de madres y recién nacidos.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0002 (2020-2026)

Nivel / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0002: SALUD MATERNO NEONATAL										
Indicadores de resultado										
Tasa de mortalidad neonatal por mil nacidos vivos	INEI ENDES	Tasa	Bajar	8,1	9,0	8,9	8,8	7,2	8,0	6,9
Indicadores de producto										
3000879. Adolescentes con atención preventiva de anemia y otras deficiencias nutricionales										
Porcentaje de adolescentes que reciben suplemento de hierro más ácido fólico	Sector	%	Subir	n.d	21,3	35,9	62.0	45,3	35,0	50.0
3033172. Atención prenatal reenfocada										
Porcentaje de gestantes con 6 o más controles prenatales	INEI ENDES	%	Subir	88,4	84,5	85,1	86,7	87,8	87,5	88,0
Porcentaje de gestantes que consumieron suplemento de hierro en ultimo nacimiento.	INEI ENDES	%	Subir	95,2	95,6	96,2	96,1	96,3	96,6	96,8

Nota: Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
***Fuente**: Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

PP 0024 "Prevención y control del Cáncer"

Para el año 2026, el PP 0024 "Prevención y control del Cáncer" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 1 179 millones que representa el 11,6 % del total de presupuesto en programas presupuestales; con el fin de financiar la continuidad de las acciones de prevención, tamizaje y tratamiento de diferentes tipos de cáncer, así como la implementación de la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer, la cual garantiza la cobertura universal, gratuita y prioritaria de la atención integral del cáncer en el Perú, lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, con énfasis en poblaciones vulnerables, indistintamente del tipo de cáncer que padezcan. Cabe indicar que el objetivo del citado PP está orientado a reducir la morbilidad y mortalidad por cáncer en la población.

En relación con la consecución de metas, es preciso indicar que, a nivel de producto, se observa un progreso sostenido en la detección de los cánceres de mayor incidencia en el país, como el de cuello uterino y el de mama. Cabe destacar que en 2024 se registró un incremento en el porcentaje de mujeres diagnosticadas con cáncer de mama que iniciaron tratamiento oncológico con quimioterapia, alcanzando el 28,8%, lo que significa un incremento en 2,4 puntos porcentuales respecto al año 2023; siendo importante resaltar que para el año 2026 el indicador proyecta incrementar a 35,7%. Por otra parte, respecto al porcentaje de mujeres que se han realizado tamizaje para cuello uterino entre 30 a 49 años se identifica un notable aumento, pasando de 63,6% en el 2023 a 75,5% para 2024.

Otros cánceres que cuentan con alta incidencia son los de estómago y de próstata, los cuales para el año 2024 registran un incremento en el indicador de porcentaje de personas diagnosticadas que inician tratamiento oncológico con quimioterapia, siendo de 18,2% y 16,2% respectivamente. Adicionalmente, se debe destacar que, para el 2026, el indicador relacionado al porcentaje de personas diagnosticadas con cáncer de estómago que inician tratamiento oncológico con quimioterapia prevé incrementarse a 23,7%, en tanto el de próstata proyecta aumentar a 17,8%, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0024 (2020-2026)

Nivel / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DE CANCER										
Indicadores de producto										
3000004. Mujer tamizada en cáncer de cuello uterino										
Porcentaje de mujeres de 25 a 64 años de edad que se han realizado la prueba de papanicolaou en los últimos tres años.	INEI ENDES	%	Subir	53,3	44,8	43,4	46,3	50,7	47,0	47,5
Porcentaje de mujeres de 30 a 49 años de edad que se han realizado tamizaje para cuello uterino (inspección visual con ácido acético o detección molecular de VPH)	Sector	%	Subir	n.d	n.d	n.d	63,6	75,5	66,0	68,0
3000366. Atención del cáncer de mama para el estadiaje y tratamiento										

Nivel / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
Porcentaje de mujeres diagnosticadas con cáncer de mama que inician tratamiento oncológico con quimioterapia.	Sector	%	Subir	n.c	n.c	22,7	26,4	28,8	28,6	35,7
3000367. Atención del cáncer de estómago para el estadiaje y tratamiento										
Porcentaje de personas diagnosticadas con cáncer de estómago que inician tratamiento oncológico con quimioterapia.	Sector	%	Subir	n.c	n.c	14,9	17,1	18,2	18,3	23,7
3000368. Atención del cáncer de próstata para el diagnóstico, estadiaje y tratamiento										
Porcentaje de personas diagnosticadas con cáncer de próstata que inician tratamiento oncológico con quimioterapia	Sector	%	Subir	n.c	n.c	8,5	12,8	16,2	14,5	17,8

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

- **Lucha contra el cáncer: Vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH)**

Como parte fundamental de las acciones para la prevención del cáncer, la inmunización contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) constituye una medida efectiva para evitar el cáncer de cuello uterino y otras neoplasias en mujeres y varones, generando una sólida respuesta inmunológica. Ante ello, con el propósito de fortalecer la cobertura y cerrar brechas de inmunización en este grupo etario, para el año 2026 se ha programado la suma de S/ 124 millones en el producto 3000924 "Niños y niñas protegidos con vacuna contra el VPH", lo que permitirá garantizar el acceso equitativo a esta protección y contribuir de manera significativa a la reducción de la incidencia del cáncer cérvico uterino y otras enfermedades relacionadas.

PP 0131 "Control y Prevención de Salud Mental"

Para el año 2026, el PP "Control y Prevención en Salud Mental" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 626 millones que representa el 6,2 % del total de presupuesto en PP; con el objetivo de asegurar que la población pueda acceder y recibir atención mediante servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación, todo ello bajo un enfoque comunitario de salud mental, utilizando como principal estrategia presupuestal el fortalecimiento y la continuidad operativa de los Centros de Salud Mental Comunitarios, tanto en Lima como en las demás regiones del país.

En relación con la consecución de metas, es preciso indicar que a nivel de resultado se destaca el incremento en el porcentaje de personas con diagnóstico de trastornos mentales y problemas psicosociales atendidas en centros de salud mental comunitaria, que pasó de 25,3% en 2023 a 26,2% en 2024 y se ha establecido como meta alcanzar un valor de 33% para el año 2026.

En cuanto a los indicadores de producto, se evidencia un avance significativo en el porcentaje de personas con diagnóstico de depresión que reciben el paquete estándar de intervenciones, el cual se incrementó de manera sostenida, pasando del 9,4% en el año 2022 al 18,9% en 2024; por lo que se proyecta alcanzar la meta del 28,9% para

2026. Asimismo, se observa una mejora progresiva sobre el indicador asociado al porcentaje de niñas, niños y adolescentes con déficits de habilidades sociales que reciben paquete de sesiones de habilidades sociales, el cual aumentó de 14,9% en 2022 al 21.2% en 2024, y se espera alcanzar un valor de 25,5% para 2026. Estos avances reflejan un fortalecimiento progresivo de las intervenciones que buscan mejorar la salud mental y el bienestar social de la población en todas las etapas de la vida.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0131 (2020-2026)

Nivel / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0131: Control y prevención de Salud Mental										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de personas con diagnóstico de trastornos mentales y problemas psicosociales atendidas en centros de salud mental comunitaria	Sector	%	Subir	n.d	n.d	n.d	25,3	26,2	32,0	33,0
Indicadores de producto										
3000700. Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente										
Porcentaje de personas con diagnóstico de depresión que reciben el paquete estándar de intervenciones	Sector	%	Subir	n.d	n.d	9,4	12,8	18,9	16,0	28,9
3000705. Población en riesgo que acceden a programas de prevención en salud mental										
Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con déficits de habilidades sociales que reciben paquete de sesiones de habilidades sociales	Sector	%	Subir	n.d	n.d	14,9	18,6	21,2	25,0	25,5

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

PP 0016 "TBC-VIH/SIDA"

Para el año 2026, el PP "TBC-VIH/SIDA" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 784 millones que representa el 7,7% del total de presupuesto en programas presupuestales; con el objetivo de reducir la morbilidad y mortalidad asociada a la tuberculosis (TBC) y al VIH/SIDA, asegurando el acceso a servicios integrales de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento de las personas afectadas.

A nivel de producto resalta la cobertura de detección de TBC, que ha mostrado un progreso sostenido, alcanzando 95% al cierre de 2024, impulsada por estrategias como búsqueda activa de casos y uso de pruebas rápidas. Asimismo, en el componente relacionado al VIH/SIDA, la cobertura de tamizaje de VIH en población de alto riesgo evidenció un avance importante, pasando de 5,9% en 2020 a 36% en 2024, y se espera alcanzar un valor de 38% en 2026.

Asimismo, destaca la mejora en la cobertura de personas diagnosticadas con Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) que reciben tratamiento, que se incrementó de 84,8% en 2021 a 95% en 2024; esperando alcanzar el 96% para 2026 y continuar avanzando en el fortalecimiento de las intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento frente a la TBC y el VIH/SIDA.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0016
(2020-2026)

Programa presupuestal Ámbito de control Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025 *	Meta 2026 *
0016: TBC-VIH/SIDA										
Indicadores de producto										
3000612. sintomáticos respiratorios con despistaje de tuberculosis										
Cobertura de detección de TB	Sector	%	Subir	66,4	71,5	79,8	83,7	95,0	90,0	90,0
3000613. Personas en contacto de casos de tuberculosis con control y tratamiento preventivo (general, indígena, privada de su libertad)										
Proporción de contactos examinados	Sector	%	Subir	85,3	83,1	80,2	80,8	86,0	90,0	90,0
3000616. Pacientes con comorbilidad con despistaje y diagnóstico de tuberculosis										
Proporción de casos de tuberculosis tamizados para VIH/sida	Sector	%	Subir	90,3	95,4	92,0	92,8	95,0	98,0	99,0
3043961. Población de alto riesgo recibe información y atención preventiva										
Cobertura de tamizaje de VIH en población de alto riesgo	Sector	%	Subir	5,9	12,1	25,0	36,0	36,0	37,0	38,0
3043968. Población con infecciones de transmisión sexual reciben tratamiento según guía clínicas										
Cobertura de personas diagnosticadas con ITS que reciben tratamiento	Sector	%	Subir	n.c	84,8	93,0	91,0	95,0	95,0	96,0

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente*: Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

PP 0017 "Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis"

Para el año 2026, el PP "Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 455 millones que representa el 4,5 % del total de presupuesto en programas presupuestales; para financiar acciones de prevención, que comprenden la vigilancia epidemiológica y el control vectorial, así como el fortalecimiento de los laboratorios regionales para el análisis de muestras. Asimismo, es importante señalar que, los recursos también contemplan la atención de personas afectadas por el dengue, desde el diagnóstico clínico hasta el alta médica, complementando con intervenciones de promoción de la salud en zonas de alto riesgo. Cabe indicar que el objetivo es controlar y disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades metaxénicas y zoonosis, así como su letalidad y mortalidad a nivel nacional

De otro lado, es preciso indicar que, a su vez, se garantiza el financiamiento de intervenciones frente a otras enfermedades metaxénicas y zoonosis de importancia en la salud pública como la malaria, la leishmaniasis, la rabia y la peste, entre otras. Estas acciones incluyen la distribución y aplicación de plaguicidas para el control de vectores, campañas de vacunación animal para prevenir la rabia en zonas endémicas, la implementación de brigadas de respuesta rápida ante brotes, así como actividades de educación sanitaria para la población en riesgo. La ejecución articulada de estas medidas busca reducir la transmisión, contener la aparición de nuevos casos y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a eventos epidémicos en todo el territorio nacional.

PP 0018 "Enfermedades No Transmisibles"

Para el año 2026, el PP "Enfermedades No Transmisibles" cuenta con recursos programados por la suma de S/ 675 millones que representa el 6,6% del total de presupuesto en PP; con el objetivo de reducir la morbilidad, mortalidad y discapacidad derivadas de estas patologías en la población peruana, mediante la implementación de intervenciones orientadas a resultados en ámbitos como la salud ocular y bucal, la detección y control de la hipertensión arterial y la diabetes, el sobrepeso y la obesidad, así como los riesgos por intoxicación frente a la exposición a metales pesados, articulando acciones en los tres niveles de gobierno.

A nivel de producto se destaca el incremento significativo en la cobertura de atención a la población vulnerable expuesta a metales pesados, el cual se mide bajo el indicador de porcentaje de gestantes y niños menores de 12 años que reciben evaluación integral de salud en los establecimientos del primer nivel de atención, aumentando de 9,1% a 44% entre el año 2020 y 2024. Para el año 2026, se proyecta elevar este indicador a 44,5% consolidando así los avances en la detección temprana y seguimiento de los efectos asociados a la exposición frente a metales pesados.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0018 (2020-2026)

Nivel / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0018: Enfermedades no Transmisibles										
Indicadores de producto										
3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados										
Porcentaje de gestantes y niños menores de 12 años expuestos a metales pesados que reciben evaluación integral de salud en los EE.SS. del primer nivel de atención	Sector	%	Subir	9,1	13,9	43,1	43,3	44,0	44,1	44,5

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

Mantenimiento de infraestructura y equipos en establecimientos de salud

Por otra parte, es importante destacar que el presupuesto de la Función Salud para el año 2026 considera recursos para financiar el mantenimiento de la infraestructura y equipos en los establecimientos de las unidades ejecutoras que brindan servicios de salud a nivel nacional con una asignación de S/ 278 millones. Dichos recursos comprenden acciones como el mantenimiento de la infraestructura y ambientes, así como el funcionamiento y operatividad de equipos, dentro de los cuales se encuentran los calderos de vapor, equipos electromecánicos, entre otros. Adicionalmente, se contempla en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales una asignación de S/ 213 millones para financiar la continuidad de la operación y el mantenimiento de nuevos establecimientos de salud; y en el presupuesto institucional del MINSA se contempla S/ 99 millones, destinados para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que inicien operaciones a partir del segundo semestre del 2025.

Medidas remunerativas y Aseguramiento Universal en Salud

En materia de medidas remunerativas dentro de la Función Salud se prevé la asignación de S/ 1 277 millones, los que están destinados para financiar la sostenibilidad del personal CAS asistencial y administrativo nombrado en el Año Fiscal 2025, de conformidad con los literales n), t) y r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185; la sostenibilidad del personal asistencial bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728 en los CLAS, de conformidad con el literal u) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185; la sostenibilidad del personal de la salud que accedió al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera en el Año Fiscal 2025, de conformidad con la 118 DCF de la Ley N°32185; y, la sostenibilidad del ascenso hasta dos niveles del personal asistencial, de conformidad con el artículo 51 de la Ley N° 32185. Asimismo, dichos recursos contemplan el financiamiento de: (i) Nombramiento del 30% restante del personal CAS asistencial, según lo establecido en la 69º Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638[24], (ii) Nombramiento del 25% del personal CAS administrativo, de conformidad con la Ley N° 32059[25] para el año 2026, alcanzando un total del 75% del personal CAS administrativo nombrado.

Por otro lado, respecto a la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud (AUS), la función Salud prevé una asignación de S/ 2 535 millones, destinados a financiar el costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al Seguro Integral de Salud.

Inversiones en Salud

Finalmente, para 2026 el presupuesto destinado a inversiones en la función Salud asciende a S/ 5 776 millones, con una distribución que prioriza la ejecución a cargo del Gobierno Nacional (51%), seguido por los gobiernos regionales (41%) y los gobiernos locales (8%). Entre los proyectos más relevantes bajo responsabilidad del MINSA, con una asignación de S/ 2 233 millones (39% del presupuesto destinado a inversiones de la función salud) destacan la construcción y mejoramiento de importantes establecimientos hospitalarias, tales como el Hospital Nacional Sergio Enrique Bernales (S/ 512 millones), Hospital Docente de Trujillo en La Libertad (S/ 93,5 millones), Hospital de Alta Complejidad en el Distrito de Veintiséis de Octubre en Piura (S/ 84 millones), Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica (S/ 63,4 millones), Hospital Quillabamba Distrito de Santa Ana de Cusco (S/ 57 millones) y el Hospital de Emergencias Chalhuanca de Apurímac (S/ 12 millones) Estas inversiones contribuyen al fortalecimiento de la infraestructura sanitaria, orientada a mejorar el acceso, la calidad y la oportunidad de los servicios de salud a nivel nacional.

24 Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

25 Ley N° 32059: Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales

1.5.3.2. EDUCACIÓN

En la Función Educación, el monto asignado asciende a S/ 48 745 millones, lo que representa el 18,9% del presupuesto total para el año 2026. Este monto implica un incremento de S/ 6 681 millones frente al año 2023, en el que la asignación a dicha función fue de S/ 42 064 millones.

A nivel de categorías presupuestarias, del monto total asignado en 2026, S/ 35 554 millones (72,9%) se han programado en programas presupuestales, S/ 6 568 millones (13,5%) corresponden a Acciones Centrales, mientras que en APNOP se tiene una asignación de S/ 6 623 millones (13,6%). En el siguiente cuadro, se presenta la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS - FUNCIÓN EDUCACIÓN

(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL	PPTO 2025	PROYECTO PPTO 2026	PARTICIPACIÓN (%)
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	24 382	27 824	78,3
0066. FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	4 319	3 957	11,1
0122. ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACIÓN CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO A UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD	1 280	1 264	3,6
0147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	591	815	2,3
0107. MEJORA DE LA FORMACIÓN EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	342	487	1,4
0150. INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	338	373	1,0
0106. INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	278	341	1,0
0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	180	221	0,6
1001. PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	67	121	0,3
0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	108	95	0,3
0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	15	25	0,1
0127. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS	19	17	0,0
0051. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	12	11	0,0
1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	2	2	0,0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	**31 933**	**35 554**	**100,0**
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	31 933	35 554	72,9
9001. ACCIONES CENTRALES	5 882	6 568	13,5
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10 597	6 623	13,6
TOTAL GENERAL	**48 412**	**48 745**	**100,0**

Nota: En la columna de Participación (%), por efectos de redondeo, los valores que aparecen como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

Programas Presupuestales y/o principales estrategias e intervenciones en Educación

En relación con los PP se implementan diferentes intervenciones, entre ellas las evaluaciones de los aprendizajes y de la calidad educativa, la dotación de materiales educativos, y la entrega de becas.

PP 0090 "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular"

Para el año 2026, el PP "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular" es el Programa Presupuestal con mayor asignación de recursos en la función Educación, con un monto de S/ 27 824 millones que representa el 78,3% del total de presupuesto en PP. Está orientado a incrementar los logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular (EBR), a través del diseño e implementación de mejoras en los elementos que componen los servicios educativos públicos de educación básica regular. Para tal fin, se financian la contratación oportuna y pago de personal docente, mantenimiento y operación de locales escolares, dotación de materiales y recursos educativos, y evaluaciones a estudiantes y docentes, con el propósito de garantizar servicios educativos que permitan a los estudiantes alcanzar los aprendizajes definidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Con los recursos asignados para el 2026, se han priorizado las siguientes intervenciones:

- ***Evaluaciones de los aprendizajes y de la calidad educativa***

Las evaluaciones de aprendizaje funcionan como un medidor de resultado continuo sobre la implementación del servicio educativo a nivel nacional, a partir de estándares nacionales de aprendizaje.

Para el año 2024, se realizó la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizajes (ENLA), aplicada por la Unidad de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC) del MINEDU, con carácter censal a estudiantes de 4° grado de primaria y muestral a estudiantes de 6° grado de primaria. En 4° grado se programaron 557 129 estudiantes y se evaluaron 532 203 (con una cobertura de 95,5%); en 6° grado se program6aron 110 273 y se evaluaron 105 534 (con una cobertura de 95,7%). En conjunto, la ENLA 2024 tenía programado evaluar aproximadamente 667 402 estudiantes a nivel nacional. Para el año 2025, se asignó S/ 120 millones para la implementación de las evaluaciones de aprendizaje y de calidad educativa, que implicaría la atención de más de 300 mil estudiantes.

En lo que respecta al año 2026, se han asignado S/ 157 millones para la implementación de la Evaluación Censal de Estudiantes, Evaluación Muestral Nacional y Evaluaciones Internacionales, con el propósito de que se atiendan a 850 mil estudiantes. Además, para el financiamiento de seis evaluaciones

docentes, en el marco de la Reforma Magisterial, que beneficia a un total de 398 mil docentes, se asignó un presupuesto de S/ 91 millones.

- ***Dotación de materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes***

En el año 2024, se ejecutó un presupuesto de S/ 73 millones, que permitió la distribución de 16 millones de unidades de material educativo correspondiente a la dotación del año escolar 2024, beneficiando en total a más de 6 millones de estudiantes. Asimismo, se iniciaron los procedimientos de selección de material educativo - dotación 2025, para la obtención de 17 millones de unidades de material, en beneficio de aproximadamente 6 millones de estudiantes a nivel nacional. Para el año 2026, cuenta con una asignación de S/ 103 millones para la adquisición de alrededor de 23 millones de unidades de materiales, beneficiando a más de 6 millones de estudiantes.

Por otro lado, como parte del PP 0090 se implementan diferentes intervenciones y acciones pedagógicas, que tienen como objetivo el logro de aprendizaje de los estudiantes dado un contexto determinado. Algunas de ellas son las siguientes:

- ***Jornada Escolar Completa (JEC)***

Esta intervención se viene implementando desde 2015. En este modelo, que llega a 1 990 instituciones educativas (IIEE) y que atiende a más de 600 mil estudiantes, amplía el horario escolar de 35 a 45 horas pedagógicas semanales para el nivel secundario con el fin de consolidar los aprendizajes de los estudiantes, así como protegerlos de situaciones de riesgo al permanecer más horas en las IIEE.

- ***Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI)***

Esta intervención se concentra en la educación inicial. Los PRONOEI se brindan a través de las promotoras educativas comunitarias, quienes son de la comunidad y reciben acompañamiento pedagógico de una profesora coordinadora, quien es docente del nivel Inicial. Así, busca cerrar brechas de acceso a la educación, apostando por la inversión en la primera infancia, y atendiendo a las niñas y niños con pertinencia sociocultural, respetando su individualidad, sus vivencias, sus costumbres y sus creencias. De este modo, se implementan 17 185 PRONOEI que atienden a más de 144 mil niños y niñas a nivel nacional.

- ***Redes Educativas de Gestión Escolar (RE)***

Esta intervención tiene como propósito fortalecer la gestión escolar para la mejora de la calidad de los aprendizajes, a través de la asistencia y acompañamiento técnico pedagógico en gestión escolar brindado por un equipo

de gestión escolar a los directores de las instituciones educativas que conforman las 186 redes existentes.

En relación con la consecución de metas, es preciso indicar que, a nivel de resultado, para el año 2026, el indicador "Porcentaje de estudiantes de segundo grado de secundaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en comprensión lectora" tiene una meta programada de 16,7%; mientras que el indicador "Porcentaje de estudiantes de segundo grado de secundaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en matemática" fija una meta de 11,6%.

Por su parte, se observa que el indicador "Porcentaje de estudiantes de 4º grado de primaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en matemática" se incrementó en 6,3 puntos porcentuales entre 2022 (20,8%) y 2024 (27,1%). Asimismo, para el mismo periodo el porcentaje de docentes que aprueban la evaluación del desempeño aumentó de 8,0% (2022) a 9,5% (2024).

En cuanto a los indicadores de producto, se evidencia que el indicador "Porcentaje de las UGEL que participan en talleres formativos sobre uso de evidencia de evaluaciones nacionales de logros de aprendizaje" registra para 2026 una meta de 88,0%. Asimismo, el indicador "Porcentaje de docentes que aprueban la evaluación del desempeño docente" registra un valor programado de 12,8% para 2026, superando el 8,9% alcanzado en 2023.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0090 (2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de estudiantes de segundo grado de secundaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en comprensión lectora	Sector	%	Subir	n.d.	n.d.	15,4	14,4	n.d.	15,5	16,7
Porcentaje de estudiantes de segundo grado de secundaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en matemática	Sector	%	Subir	n.d.	n.d.	9,9	8,8	n.d.	10,1	11,6
Porcentaje de estudiantes de 4to grado de primaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en matemática	Sector	%	Subir	n.d.	n.d.	20,8	21,7	27,1	23,1	24,4
Indicadores de producto										
3000388. Evaluación de los aprendizajes y de la calidad educativa										
Porcentaje de las unidades de gestión educativa locales – UGEL que participan en los talleres formativos en el uso de la evidencia de las evaluaciones nacionales de logros de aprendizajes	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	94,0	88,0	88,0

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
3000743. IIEE. públicas con buen desempeño										
Porcentaje de docentes que aprueban la evaluación del desempeño docente	Sector	%	Subir	9,3	9,0	8,8	8,9	n.d.	9,5	12,8

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

PP 0066 "Formación Universitaria de Pregrado"

Para el año 2026, el PP "Formación universitaria de pregrado" cuenta con un monto programado de S/ 3 957 millones que representa el 11,1% del total de presupuesto en PP. Su objetivo es lograr que los egresados de 54 universidades públicas cuenten con adecuadas competencias para su desempeño profesional. Este propósito se encuentra en el marco de la implementación de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, liderada por el Ministerio de Educación.

Para tal efecto, con los recursos asignados para el 2026 se ha priorizado que los docentes cuenten con adecuadas competencias para garantizar la calidad de la formación de pregrado. Es necesario que los docentes presenten un perfil adecuado para la enseñanza superior universitaria, que tengan las competencias requeridas y estén permanentemente actualizados, de modo que estén preparados no solo para transmitir conocimientos, sino también para formar profesionales íntegros y capacitados. Asimismo, se ha dado prioridad a brindar servicios de apoyo a los estudiantes que presenten dificultades para el adecuado desempeño académico, así como a complementar la formación propuesta en el programa curricular incorporando servicios educacionales complementarios.

A nivel de resultado, para el año 2026 se observa un aumento de 6,7 puntos porcentuales en la tasa de transición de la secundaria a la educación superior, comparando 2020 (26,5%) vs. 2024 (33,2%); y se proyecta que este porcentaje alcance 32,8% en 2026.

Respecto a los indicadores del Producto 3000784 "Docentes con adecuadas competencias", se identificó una mejora en 2023 a 79,4% en el porcentaje de estudiantes de los dos últimos años satisfechos con el desempeño de los docentes; mientras que en 2026 se espera terminar en 93,5% en el porcentaje de universidades que cumplen con las condiciones básicas de calidad (CBC) de docentes para la obtención de la licencia de funcionamiento emitida por SUNEDU, marcando un avance frente al 92,5% de 2024.

Por otro lado, es importante resaltar que entre los años 2020 (90,2%) y 2024 (92,5%), se ha logrado un incremento en el cumplimiento de las CBC de docentes para la obtención de la licencia de funcionamiento emitida por SUNEDU, lo que refleja avances en la calidad y competencias del cuerpo docente.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0066
(2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0066: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO										
Indicadores de resultado										
Tasa de transición de la secundaria a la educación superior	Sector	%	Subir	26,5	29,4	32,4	33,1	33,2	n.d.	32,8
Indicadores de producto										
3000784. Docentes con adecuadas competencias										
Porcentaje de estudiantes de los dos últimos años satisfechos con el desempeño de los docentes.	Sector	%	Subir	55,8	58,9	n.d.	79,4	n.d.	79,5	79,5
Porcentaje de universidades que cumplen con las CBC de docentes para la obtención de la licencia de funcionamiento emitida por SUNEDU.	Sector	%	Subir	90,2	90,4	90,4	94,2	92,5	94,3	93,5
3000785. Programas curriculares adecuados										
Porcentaje de estudiantes de los dos últimos años satisfechos con la calidad del programa curricular.	Sector	%	Subir	63,3	47,3	n.d.	66,5	n.d.	66,6	66,6
3000786. Servicios adecuados de apoyo al estudiante										
Porcentaje de estudiantes de los dos últimos años satisfechos con los servicios educacionales complementarios promovidos por la universidad.	Sector	%	Subir	29,8	38,4	n.d.	82,1	n.d.	82,2	82,3
3000797. Infraestructura y equipamiento adecuados										
Porcentaje de estudiantes de los dos últimos años que se encuentran satisfechos con la calidad de la infraestructura y el equipamiento	Sector	%	Subir	47,6	44,1	n.d.	75,8	n.d.	75,9	76,0

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

De otro lado, es preciso informar que el programa cuenta con una revisión de gasto denominada "Eficiencia del gasto en las universidades públicas del Perú", realizada en 2023, que tuvo como objetivo analizar el vínculo entre la ejecución presupuestaria y la productividad institucional en las funciones de docencia, investigación y extensión. Sobre el particular, se encontró que aproximadamente el 80 % de las universidades con ejecución presupuestal inferior al 85 % en 2019 redujeron su productividad entre 2018 y 2019; además que una mayor participación femenina en la docencia universitaria mostró efectos positivos en la eficiencia de las funciones de docencia y extensión.

PP 0122 "Acceso y Permanencia de Población con Alto Rendimiento"

Para el año 2026, el PP "Acceso y permanencia de población con alto rendimiento académico a una educación superior de calidad" cuenta con un monto programado de S/ 1 264 millones que representa el 3,6% del total de presupuesto en PP. Se encuentra orientado a incrementar el acceso, permanencia y culminación en educación superior de calidad de población con alto rendimiento académico y en proceso de inclusión social.

Para tal efecto, dichos recursos permitirán financiar, principalmente, la continuidad de los estudios de más de 56 mil becarios continuadores de Beca 18 y Beca Permanencia[28]; los que tienen como propósito no solo subvencionar los costos educativos de jóvenes con rendimiento sobresaliente, que están en proceso de integración social, en instituciones de educación superior de alto nivel, sino también respaldar tanto las necesidades académicas como las no académicas que contribuyen a su retención y culminación de los estudios. La asignación a becarios representa el 4,0% del presupuesto de los programas presupuestales de la función Educación.

En relación con la consecución de metas, es preciso indicar que a nivel de resultado para el año 2026, el indicador "Tasa de culminación efectiva de Beca 18" muestra que a partir de 2022 supera el 98%, alcanzando el 100% en 2023, y situándose en 99% en 2024. Este resultado está asociado a las mejoras implementadas por el Programa Nacional de Becas y Créditos (PRONABEC), que fueron plasmadas en el Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 018-2020-MINEDU y publicado el 4 de enero de 2021. En dicho documento, se recopilan precisiones metodológicas para la selección de los mejores estudiantes de secundaria, se implementa un nuevo modelo de acompañamiento personalizado a favor de los becarios e incluso faculta la posibilidad de financiar un semestre adicional de estudios con el fin de garantizar la culminación efectiva de la carrera de los becarios.

Asimismo, en el marco de la "Matriz de Compromisos de Mejora de Desempeño de la Evaluación de Impacto de Beca de Permanencia de Estudios – Nacional Convocatoria 2017", se propuso la mejora del seguimiento de los beneficiarios de Beca Permanencia, por lo cual se plantearon nuevos indicadores que permiten medir resultados diferenciados tanto para beneficiarios de Beca 18 como de Beca Permanencia.

En cuanto a los indicadores de producto, el indicador "Nivel de satisfacción del becario respecto al programa" pasó de 87,4% a 90% entre 2023 y 2024, y cuenta con un valor programado de 93,1% para 2026, lo que evidencia que los beneficiarios perciben a PRONABEC como una entidad que brinda adecuadamente los servicios de entrega de becas.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0122
(2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0122: ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO A UNA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD										
Indicadores de resultado										
Tasa de culminación efectiva de Beca 18	Sector	Tasa	Subir	n.c.	98,0	98,8	100,0	99,0	81,4	82,5
Tasa de culminación efectiva de Beca Permanencia	Sector	Tasa	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	55,1	83,0	85,9
Tasa de continuidad de becarios de Beca 18	Sector	Tasa	Subir	n.c.	97,4	94,2	93,5	98,8	96,1	96,6
Tasa de continuidad de becarios de Beca Permanencia	Sector	Tasa	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	80,4	97,6	97,7
Tasa de continuidad de beneficiarios de Crédito Talento	Sector	Tasa	Subir	87,5	89,6	85,0	83,7	85,2	n.d.	87,8
Indicadores de producto										
3000885. Entrega de beca de educación superior a población con alto rendimiento académico										
Nivel de satisfacción del becario respecto al programa	Sector	Índice	Subir	90,3	91,5	91,3	87,4	90,0	92,7	93,1
Tasa de cobertura de becas integrales con respecto a la población objetivo	Sector	Tasa	Subir	2,3	1,9	2,7	1,7	7,6	4,6	1,7
Porcentaje de beneficiarios/as que culminan todos los cursos del plan de acompañamiento virtual - Beca Permanencia.	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	98,9	93,5	95,0
Porcentaje de beneficiarios/as que reciben orientación y/o atención respecto a sus necesidades académicas, socioemocionales, de salud o riesgo social identificadas - Beca Permanencia.	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	99,7	92,0	93,0
3000870. Entrega de crédito de educación superior a población con alto rendimiento académico										
Nivel de satisfacción del beneficiario del crédito respecto al programa	Sector	Índice	Subir	72,5	74,0	73,4	81,9	85,7	75,9	76,7

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

Por otro lado, es preciso informar que se han realizado tres evaluaciones independientes, en las cuales se observaron efectos positivos focalizados en la matrícula y permanencia entre estudiantes en condición de pobreza, culminación de estudios, sensación de bienestar, percepción de discriminación, inicio oportuno, entre otros.

Otras intervenciones relevantes

De otro lado, con el fin de mitigar los efectos negativos en los aprendizajes de los estudiantes, se han destinado S/ 568 millones para la implementación de diversas intervenciones pedagógicas en el año 2026. Estas corresponden a los Programas Presupuestales 0090, 0106, 0107, 0147, 0150, así como a las Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNOP).

Asimismo, se han previsto recursos para la continuidad del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares, que beneficiará a más de 55 mil locales escolares con un presupuesto de S/ 297 millones; y para la culminación de 75 colegios bicentenarios y el inicio de 17 nuevos colegios bicentenarios con una inversión de S/ 423 millones; mientras que, para continuar con la ejecución de más de 100 inversiones y adquisición de escuelas modulares que contribuyen a mejorar el servicio educativo a nivel nacional, se ha financiado S/ 329 millones.

Por su parte, con un presupuesto de S/ 20 875 millones, se garantiza el pago de las remuneraciones de docentes y auxiliares de la educación básica en el Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales. Este monto incluye un presupuesto de S/ 2 432 millones destinados al incremento de dos tramos de la remuneración íntegra mensual (RIM) para docentes.

Finalmente, para fortalecer la Educación Superior Pública, se asignaron S/ 3 393 millones para las remuneraciones del personal docente y administrativo de las universidades públicas, así como S/ 1 422 millones destinados a inversiones en la mejora de su infraestructura y servicios.

1.5.3.3. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

En la Función Orden Público y Seguridad, el monto asignado asciende a S/ 15 821 millones, lo que representa el 6,1% del presupuesto total para el año 2026. El presupuesto de esta función se incrementó en S/ 4 818 millones entre 2020 y 2026, pasando de S/ 11 003 millones al monto actual asignado.

A nivel de categorías presupuestarias, del monto total asignado en 2026, S/ 10 345 millones (65,4%) se han programado en programas presupuestales, S/ 1 781 millones (11,3%) corresponden a Acciones Centrales, mientras que en APNOP se tiene una asignación de S/ 3 696 millones (23,4%). En el siguiente cuadro, se presenta la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS - FUNCIÓN ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL	PPTO 2025	PROYECTO PPTO 2026	Participación (%)
0030. REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	5 388	6 862	66,3%
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	879	1 009	9,8%

0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	967	912	8,8%
0139. DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PÚBLICO	1 125	756	7,3%
0031. REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	265	275	2,7%
0072. PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS	219	190	1,8%
0074. GESTIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERÚ	138	110	1,1%
0128. REDUCCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL	64	83	0,8%
0048. PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MÉDICAS, RESCATES Y OTROS	78	78	0,8%
0032. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	47	54	0,5%
0051. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	11	13	0,1%
1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3	2	0,0%
0073. PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	0,0	0,4	0,0%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	**9 186**	**10 345**	**100,0%**
PROGRAMA PRESUPUESTALES	9 186	10 345	65,4%
9001. ACCIONES CENTRALES	2 872	1 781	11,3%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4 299	3 696	23,4%
TOTAL GENERAL	**16 357**	**15 821**	**100,0%**

Nota: En la columna de Participación (%), por efectos de redondeo, los valores que aparecen como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

Programas Presupuestales y/o principales estrategias e intervenciones en Orden Público y Seguridad

Como parte de la intervenciones que programan recursos en programas presupuestales, se tiene el patrullaje policial, patrullaje municipal, operaciones policiales, comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana entre otros que pertenecen al PP 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana"; que busca disminuir la incidencia de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, como robos, hurtos, agresiones, etc., a través del fortalecimiento de la prevención y promoción de la participación ciudadana en los tres niveles de gobierno.

Por otro lado, las intervenciones como investigación policial, detenciones por mandato judicial, entre otros, se programan en el PP 0086 "Mejora de los servicios del sistema de justicia penal"; que busca mejorar la eficiencia y la calidad del servicio de justicia penal en el Perú, garantizando un acceso oportuno y eficaz a la justicia para los ciudadanos.

Otros programas presupuestales relacionados a Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad son el PP 0031 "Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas" y el PP 0128 "Reducción de la Minería Ilegal" para el sostenimiento de acciones militares y policiales contra el tráfico ilícito de drogas y la minería ilegal. Adicionalmente, se cuenta con el PP 0072 "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS" y el PP 0074 "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" para la promoción de cultivos alternativos y el control de la oferta de drogas respectivamente.

PP 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana"

El PP 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" orientado a reducir los niveles de victimización en la población, es el programa presupuestal con mayor asignación de recursos en la función orden público y seguridad, con un monto de S/ 6 862 millones que representa el 66,3%. Estos recursos permitirán financiar principalmente la entrega de los productos patrullaje por sector y operaciones policiales a través de los cuales se destina una mayor cantidad de personal policial para combatir la comisión de delitos y faltas.

Con los recursos asignados para el año 2026, se permitirá asegurar el patrullaje de 3210 sectores para patrullar de las comisarías y la realización de 636 308 operativos policiales. Igualmente, se fortalecerá el servicio a favor de la seguridad ciudadana a través de la sostenibilidad de las medidas remunerativas con un monto de S/ 16 992 millones para remuneraciones y pensiones del personal policial-militar, que incluye el incremento del IV tramo (S/ 575 millones), las intervenciones como el Plan Celador y la asimilación de choferes para fortalecer el patrullaje con un monto de S/ 207 millones; y mediante la ejecución de inversiones relacionadas al mejoramiento de los servicios de prevención del delito para potenciar los sistemas de información policial (CUI 2353655); el mejoramiento y ampliación del servicio de control de carreteras a nivel nacional (CUI 2197248); el mejoramiento del servicio policial de 27 comisarías básicas y 12 unidades especializadas ubicadas en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Madre de Dios y Tacna; y el mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en 308 distritos ubicados en los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Para el 2026, es preciso indicar que, a nivel de resultado, en el indicador "Tasa de victimización por personas" se ha programado alcanzar el valor de 26,9% y en el indicador "Porcentaje de la población de las principales ciudades, víctima de algún delito cometido con arma de fuego en los últimos 12 meses" se tiene como meta programada 9,9%. En cuanto a los indicadores de producto, el indicador "Porcentaje de sectores patrullados" tiene un valor programado de 74,6%.

Por otro lado, es importante resaltar que, desde el año 2020 (13,6%) a 2024 (10,9%), se ha logrado un decremento en 2,7%, lo que refleja mejora en el resultado relacionado al indicador "Porcentaje de la población de las principales ciudades, víctima de algún delito cometido con arma de fuego en los últimos 12 meses".

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0030
(2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA										
Indicadores de resultado										
Tasa de victimización por personas	INEI ENAPRES	%	Bajar	25,9	20,2	25,2	29,8	29,0	26,9	26,9
Porcentaje de la población víctima de robo de dinero, cartera y celular en los últimos 12 meses	INEI ENAPRES	%	Bajar	12,8	8,6	10,8	12,2	11,3	12,0	11,0
Porcentaje de viviendas urbanas afectadas por robo en los últimos 12 meses	INEI ENAPRES	%	Bajar	4,8	3,8	4,4	6,1	4,9	5,9	4,7
Porcentaje de la población de las principales ciudades, víctima de algún delito cometido con arma de fuego en los últimos 12 meses	INEI ENAPRES	%	Bajar	13,6	13,5	12,2	13,4	10,9	12,5	9,9
Tasa de homicidios por 100 mil habitantes	Sector	Casos x 100,000	Bajar	5,8	8,6	n.d	n.d	n.d	8,4	8,3
Indicadores de producto										
3000355. Patrullaje por sector										
Porcentaje de sectores patrullados	Sector	%	Subir	71,4	73,4	75,4	75,3	73,4	75,5	74,6

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

PP 0086 "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal"

El PP 0086 "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal" para la función, está orientado principalmente a proveer una eficiente y oportuna investigación policial; siendo el segundo PP con mayor asignación de recursos en la función Orden Público y Seguridad, con un monto de S/ 1 009 millones que representa el 9,8% del total de la categoría presupuestal para la investigación policial y el equipamiento criminalístico. Estos recursos permitirán financiar la entrega de los productos delitos y faltas con investigación policial, detenciones por mandato, y víctimas, testigos, peritos y colaboradores con asistencia y protección.

Con los recursos asignados para el 2026, se permitirá asegurar la realización de 212 288 informes de investigación policial. Igualmente, se fortalecerá el servicio policial con la ejecución de inversiones relacionadas a la instalación del laboratorio forense digital para el mejoramiento del sistema criminalístico nacional (CUI 2251202); la adquisición de equipo de identificación biométrica servidor, equipo de almacenamiento y conmutadores, entre otros para quince unidades policiales de investigación criminal y criminalística a nivel nacional (CUI 2577080); el mejoramiento del servicio policial en el

marco de la implementación del nuevo código procesal penal de la Comisaría PNP Purús en el departamento de Ucayali (CUI 2167634); y el mejoramiento del servicio de investigación criminal de la Comisaría PNP Márquez en la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del nuevo código procesal penal (CUI 2328658).

A nivel de resultado, para el 2026 el indicador "Porcentaje de denuncias resueltas con relación a la carga anual de denuncias" se ha programado alcanzar el valor de 28,1%. En cuanto a los indicadores de producto, el indicador "Porcentaje de denuncias de delitos que culminan con informe policial" tiene un valor programado de 34,1%.

Por otro lado, es importante resaltar que, desde el año 2020 (32,1%) al 2024 (32,7%), se ha logrado un incremento en 0,6%, lo que refleja mejora en el resultado relacionado al indicador "Porcentaje de denuncias de delitos que culminan con informe policial".

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0086 (2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de denuncias resueltas con relación a la carga anual de denuncias	Sector	%	Subir	14,1	22,7	34,7	33,0	31,6	26,7	28,1
Indicadores de producto										
3000602. Delitos y faltas con investigación policial										
Porcentaje de denuncias de delitos que culminan con informe policial	Sector	%	Subir	32,1	27,4	35,9	32,5	32,7	34,5	34,1
Porcentaje de solicitudes periciales atendidas por laboratorios de criminalística de la PNP	Sector	%	Subir	85,3	99,0	93,2	103,6	103,1	100,0	100,0
3000660. Detenciones por mandato										
Porcentaje de requisitorias cumplidas	Sector	%	Subir	24,9	24,5	23,6	22,9	22,1	24,6	24,7

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

1.5.3.4. PROTECCIÓN SOCIAL

En la Función Protección Social, el monto asignado asciende a S/ 10 697 millones, lo que representa el 4,2% del presupuesto total para el año 2026.

A nivel de categorías presupuestarias, del monto total asignado en 2026, S/ 7 007 millones (65,5%) se han programado en programas presupuestales, S/ 422 millones (3,9%) corresponden a Acciones Centrales, mientras que en APNOP se tiene una asignación de S/ 3 269 millones (30,6%). En el siguiente cuadro, se presenta la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS - FUNCIÓN PROTECCIÓN SOCIAL

(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL	PPTO 2025	PROYECTO PPTO 2026	Participación (%)
0115. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2 543	2 577	36,8%
0097. PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65	1 310	1 305	18,6%
1001. PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	1 056	1 063	15,2%
0049. PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES	1 054	1 047	14,9%
0117. ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	294	316	4,5%
0118. ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES - HAKU WIÑAY	250	257	3,7%
1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	249	257	3,7%
0016. TBC-VIH/SIDA	110	96	1,4%
0142. ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	66	85	1,2%
0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	24	4	0,1%
0051. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	2	0,3	0,0%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	**6 959**	**7 007**	**100.0%**
PROGRAMA PRESUPUESTALES	6 959	7 007	65,5%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	438	422	3,9%
9001. ACCIONES CENTRALES	3 024	3 269	30,6%
TOTAL GENERAL	**10 421**	**10 697**	**100,0%**

Nota: En la columna de Participación (%), por efectos de redondeo, los valores que aparecen como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

Programas Presupuestales y/o principales estrategias e intervenciones en Protección Social

En relación con los PP, se cuenta con diversas intervenciones orientadas a resultados específicos que buscan mejorar el bienestar de la población, en especial de los grupos más vulnerables. Entre ellos, el PPoR DIT cuyo objetivo es alcanzar resultados en la primera infancia, tales como nacimiento saludable, apego seguro, estado nutricional, marcha estable y autónoma, comunicación verbal efectiva, regulación de emociones y comportamientos, y función simbólica. Asimismo, el Programa Nacional de Alimentación Escolar contribuye a un mejor aprovechamiento de la formación escolar, mejorando los niveles de atención de los beneficiarios e incentivando su asistencia y permanencia en las escuelas. Por su parte, se encuentra el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, que contribuye con la reducción de la pobreza y generación de capital humano en los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema. Seguidamente, el Programa de Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales - Haku Wiñay que busca desarrollar capacidades productivas y de emprendimientos rurales, para contribuir a la seguridad alimentaria e incrementar y diversificar los ingresos económicos de las familias. Mientras que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 brinda una respuesta del Estado a la protección e

incremento del nivel de bienestar de los adultos mayores a partir de los 65 años que carezcan de condiciones básicas para subsistir, bimestrales a los usuarios, con la finalidad de que sus necesidades básicas puedan ser atendidas.

PP 0115 "Programa Nacional de Alimentación Escolar"

El PP "Programa Nacional de Alimentación Escolar" está orientado a financiar la cobertura de 4 249 263 estudiantes, para atender a instituciones educativas públicas de los niveles inicial y primaria, a nivel nacional, y a instituciones educativas públicas del nivel de secundaria en pueblos indígenas de la Amazonía, secundaria con Jornada Escolar Completa (JEC), y secundaria con Formas de Atención Diferenciada (FAD). Para el 2026, el programa cuenta con una asignación presupuestal de S/ 2 577 millones en la función Protección Social, lo que representa el 36,8% del total asignado en la categoría presupuestal de programas presupuestales, e implica un incremento de S/ 34 millones respecto al PIA 2025.

Este presupuesto permite que estudiantes de instituciones educativas públicas tengan una adecuada ingesta de alimentos, garantizando el servicio alimentario todos los días del año escolar, de forma que cubran los requerimientos necesarios de energía y nutrición (proteína, grasa y hierro) que permita el desarrollo normal de sus actividades (atención, asistencia, permanencia en clase, etc.) de acuerdo con su edad y estado fisiológico, promoviendo mejoras en sus hábitos alimenticios.

En cuanto a los indicadores de producto, destaca principalmente el Indicador "Porcentaje de niñas y niños de instituciones educativas públicas del nivel inicial a partir de los 3 años, primaria y secundaria (incluye pueblos indígenas de la amazonia peruana, JEC y FAD), que reciben el servicio alimentario" el cual incrementó de manera sostenible, pasando de 50,5% en el 2020 a 89,5% en 2024. En ese sentido, se proyecta alcanzar la meta del 92,6% para el 2026, consolidando así un impacto positivo en la cobertura de alimentación escolar.

Del mismo modo, se evidencia una mejora destacable en el indicador "Porcentaje de instituciones educativas públicas del nivel: inicial a partir de los 3 años, primaria y secundaria (incluye pueblos indígenas de la amazonia peruana, JEC y FAD), que reciben el servicio alimentario en forma oportuna", el cual se incrementó de 78,8% en el 2021 a 92,5% en el 2024 y se espera alcanzar un valor de 100% al cierre del 2026. Este avance refleja un fortalecimiento de las en la entrega oportuna del servicio alimentario.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0115 (2020-2026)

Programa presupuestal	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025 *	Meta 2026 *
0115: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR										
Indicadores de producto										
3000884. Escolares de las instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario										
Porcentaje de instituciones educativas públicas del nivel: inicial a partir de los 3 años, primaria y secundaria	Sector	%	Subir	n.c	99,7	99,9	n.d	83,7	89,0	90,0

Programa presupuestal	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025 *	Meta 2026 *
0115: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR										
(incluye pueblos indígenas de la amazonia peruana, JEC y FAD), que reciben el servicio alimentario en forma continua										
Porcentaje de instituciones educativas públicas del nivel: inicial a partir de los 3 años, primaria y secundaria (incluye pueblos indígenas de la amazonia peruana, JEC y FAD), que reciben el servicio alimentario en forma oportuna	Sector	%	Subir	n.c	78,8	95,0	99,8	92,5	100,0	100,0
Porcentaje de niñas y niños de instituciones educativas públicas del nivel inicial a partir de los 3 años, primaria y secundaria (incluye pueblos indígenas de la amazonia peruana, JEC y FAD), que reciben el servicio alimentario	Sector	%	Subir	n.c	50,6	50,5	89,7	89,5	91,1	92,7
Porcentaje de instituciones educativas públicas del nivel: inicial a partir de los 3 años, primaria y secundaria (incluye pueblos indígenas de la amazonia peruana, JEC y FAD), cuyos productos entregados por el proveedor, mantienen las características físicas con las cuales fueron liberadas, mediante la modalidad productos	Sector	%	Subir	n.c	n.c	n.c	99,9	99,9	100,0	100,0

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

Cabe indicar que esta intervención cuenta con una evaluación de impacto denominada "Evaluación de diseño y procesos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", realizada en el 2019, en la cual se evalúa el diseño del programa, en torno a su coherencia y pertinencia entre sus hipótesis, sus propuestas y con la realidad; y sus procesos, en torno a su consistencia interna, su eficiencia, su eficacia y pertinencia de su gestión tanto en su diseño como en su implementación para la consecución de los resultados esperados en las diferentes modalidades de atención del sistema educativo y en las diferentes zonas geográficas del país. Los resultados demostraron que esta estrategia redujo la prevalencia de anemia en 5,4 puntos porcentuales en promedio, alcanzando un impacto mayor en aquellas zonas donde la implementación del programa fue adecuada.

PP 0049 "Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres" – Juntos

El Programa Presupuestal "Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres" – Juntos, orientado a financiar la Transferencia Base de 775 775 hogares, la Transferencia de Primera Infancia a 103 299 hogares, el Piloto Transferencia Primera Infancia para 2 611 hogares y a 14 522 estudiantes de VRAEM. Estas intervenciones, contribuye con la reducción de la pobreza y generación de capital humano en los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema, mediante la entrega de un incentivo de 100 soles bimensuales a sus hogares usuarios por el cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación. Para el 2026, este programa cuenta con una asignación presupuestal

de S/ 1 047 millones en la función Protección Social, lo que representa el 14,9% del total asignado en la categoría presupuestal de Programas Presupuestales.

Este presupuesto permite coadyuvar a la reducción de la pobreza y generación de capital humano en los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema, mediante la entrega de un incentivo monetario a hogares usuarios por el cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación.

En cuanto a los indicadores de resultado, destaca principalmente el Indicador "Porcentaje de niños de hogares usuarios juntos que cuentan con 6 años de edad y cursan por primera vez el primer grado del nivel primario de educación básica regular, respecto al total de niños de hogares usuarios juntos que cuentan con 6 años" el cual se mantiene de manera sostenida, pasando de 97,3% en 2020 a 97,7% en 2024. En ese sentido, se proyecta alcanzar la meta del 98,2% para 2026, consolidando así un impacto positivo en la cobertura del servicio.

Del mismo modo, se evidencia una mejora destacable en el indicador de producto "Porcentaje de hogares que reciben incentivo monetario por cumplir corresponsabilidades de primera infancia respecto a hogares afiliados con niños y niñas hasta 12 meses", el cual incrementó de 52,9% en 2023 a 54,8% en 2024 y se espera alcanzar un valor de 64,6% al cierre de 2026.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0049 (2020-2026)

Programa presupuestal	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025 *	Meta 2026 *
0049: PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de niños de hogares usuarios juntos que cuentan con 6 años de edad y cursan por primera vez el primer grado del nivel primario de educación básica regular, respecto al total de niños de hogares usuarios juntos que cuentan con 6 años	INEI ENAHO	%	Subir	97,3	96,7	97,4	97,5	97,7	98,2	97,7
Porcentaje de niños en edad preescolar (3-5 años) de hogares usuarios juntos que asisten a servicios de educación inicial	INEI ENAHO	%	Subir	78,9	82,9	84,7	85,9	82,0	90,5	83,0
Porcentaje de niños menores a 12 meses de hogares usuarios juntos que recibieron el paquete integral de servicios de salud	Sector	%	Subir	n.c	n.c	n.c	53,7	60,9	75,5	63,9
Porcentaje de niños menores de 36 meses de hogares usuarios juntos que asisten al menos al 80 de los controles de crecimiento y desarrollo según normas del sector salud	INEI ENDES	%	Subir	n.d	38,3	66,2	82,1	86,1	63,5	68,0
Indicadores de producto										
3000530. Hogares con gestantes, niños, adolescentes y jóvenes hasta 19 años en situación de pobreza reciben incentivos monetarios por cumplir corresponsabilidades con orientación y acompañamiento										
Porcentaje de hogares que reciben incentivo monetario por cumplir con sus corresponsabilidades con respecto a la población objetivo	Sector	%	Subir	63,2	24,3	24,8	27,5	24,1	25,6	24,5

Porcentaje de hogares que reciben incentivo monetario por cumplir corresponsabilidades de primera infancia respecto a hogares afiliados con niños y niñas hasta 12 meses.	Sector	%	Subir	n.c	n.c	n.c	52,9	54,8	64,7	54,8

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

PP 0097 "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65"

El Programa Presupuestal "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, orientado a financiar una subvención económica de 250 soles bimestrales a 824 351 adultos mayores que viven en situación de pobreza extrema. Para el 2026, este programa cuenta con una asignación presupuestal de S/ 1 305 millones en la función Protección Social, lo que representa el 18,6% del total asignado en la categoría presupuestal de Programas Presupuestales.

Asimismo, ante la pérdida del valor real del monto de la subvención, se ha planteado brindar una subvención adicional bimensual de S/ 100, que se entregará de manera progresiva durante 2026, y que tiene como objetivo mejorar el poder adquisitivo de los usuarios del Programa, y que estos cuenten con una mayor disponibilidad de recursos frente al costo de los alimentos, medicinas y/o servicios básicos que requieren para su subsistencia. Esto representa un presupuesto adicional de S/ 505 millones que se cargan en la categoría presupuestal APNOP.

A nivel de resultado, destaca principalmente el Indicador "Gasto promedio per cápita anual de hogares pobres extremos donde habita un adulto mayor de 65 años a más" las metas brindadas por el pliego presentan una incongruencia de la meta 2025 que es más baja; sin embargo, se espera mantener la tendencia al alza.

Por otro lado, se evidencia una mejora destacable en el indicador de Producto "Tasa de cobertura del programa nacional de asistencia solidaria Pensión 65", el cual incrementó de 0,8% en 2020 a 92,4% en 2024 y se espera alcanzar un valor de 100% al cierre de 2026.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0097
(2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025 *	Meta 2026 *
0097: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65										
Indicadores de resultado										
Gasto promedio per cápita anual de hogares pobres extremos donde habita un adulto mayor de 65 años a mas	INEI ENAHO	Soles	Subir	1 806,6	1 862,8	2 083,0	2 223,6	2 279,8	2 212,1	2420,2
Porcentaje de personas pobres extremas de 65 años a mas que no	INEI ENAHO	%	Bajar	2,5	6,8	12,6	16,8	15,3	4,0	9,6

acudió a un establecimiento de salud por falta de recursos económicos										
Indicadores de producto										
3000313. Adulto mayor con subvención monetaria según condiciones del programa										
Tasa de cobertura del programa nacional de asistencia solidaria Pensión 65	Sector	%	Subir	0,8	0,8	88,8	88,8	92,4	100,0	88,6

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

Cabe precisar que el Programa cuenta con evaluaciones independientes realizadas en el marco del Presupuesto por Resultados: una EDEP (2015) y dos Evaluación de Impacto (2016 y 2021). La EDEP permitió mejorar el diseño e implementación del programa, mientras que las evaluaciones de impacto encontraron que el programa generó en los hogares un aumento en los gastos destinados a alimentos, tuvo impacto en la salud emocional de los usuarios reduciendo la anemia y depresión, e incrementó el porcentaje de adultos mayores asegurados y promovió el seguimiento a sus enfermedades y condiciones crónicas. También se encontró efectos moderados del programa sobre el alivio temporal de la pobreza; sin embargo, no se encontraron efectos en indicadores de más largo plazo, como en indicadores de salud física, lo que implicó una mejora de diseño del programa.

PP 0142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados"

El PP "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" brinda servicios especializados a personas de 60 años a más, incluyendo a aquellas que se encuentran en riesgo social. Para atender estas necesidades, se ha asignado un presupuesto de S/ 85 millones en la función Protección Social. Dichos recursos representan un incremento de 27,9% en el presupuesto, comparado con la asignación presupuestal en 2025.

A nivel de resultado, el indicador "Porcentaje de personas adultas mayores (PAM) en situación de riesgo que reciben servicios especializados", se observa que una consolidación de la meta ejecutada en 2024, al pasar de 11,9% a 12,0%.

Por otro lado, los indicadores de producto reflejan una tendencia positiva, en la que destacan "Porcentaje de personas adultas mayores en situación de riesgo con medidas de protección temporal brindadas oportunamente", con un incremento sostenido de 10,1% (2020) a 17,6% (2024); así como "Porcentaje de distritos que cuentan con servicios para prevenir situaciones de riesgo en personas adultas mayores", cuyas metas ejecutadas pasaron de 67,2% (2021) a 90,3% (2024).

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0142
(2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS										
Indicadores de producto										
3000776. Personas adultas mayores atendidos involucrando al entorno familiar y social										
Porcentaje de personas adultas mayores en situación de riesgo con medidas de protección temporal brindadas oportunamente	Sector	%	Subir	10,1	12,6	15,2	15,6	17,6	18,2	19,9
Porcentaje de distritos que cuentan con servicios para prevenir situaciones de riesgo en personas adultas mayores	Sector	%	Subir	n.c.	67,2	69,7	75,0	90,3	80,9	94,1
Porcentaje de personas adultas mayores en situación de riesgo evaluadas oportunamente por los servicios del MIMP	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	25,2	20,6	25,9	28,0
Porcentaje de nuevos centros de atención para personas adultas mayores públicos y privados acreditados por la Dirección de Personas Adultas Mayores	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	63,0	75,0	75,0	76,2
Porcentaje de Centros de Atención para Personas Adultas Mayores – CEAPAM supervisados que mantienen su acreditación otorgada por la Dirección de Personas Adultas Mayores – DPAM	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	88,5	86,6	91,4	92,3
Porcentaje de personas adultas mayores que reciben cuidados especializados conforme a los planes de intervención	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	87,2	n.c.	88,0
3000775. Familiares y cuidadores con capacidades fortalecidas en el buen trato al adulto mayor										
Porcentaje de familiares con capacidades fortalecidas para la atención de personas adultas mayores	Sector	%	Subir	n.c.	84,8	69,8	93,3	84,6	96,7	96,8

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SiCAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

PP 1001 "Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano"

Para el 2026, cuanta con una asignación de S/ 1 063 millones en la función Protección Social, lo que representa el 15,2% del total asignado en la categoría presupuestal de Programas Presupuestales.

La asignación en 2026 para este programa implica un incremento de S/ 7 millones respecto al PIA 2025. Este presupuesto asignado permite mejoras a los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, tales como la actualización de los costos del servicio alimentario ante el incremento de precios y la cobertura de los servicios de Cuna Más en ámbito rural. De esta manera, se espera mantener la cobertura del Servicio de Cuidado y Atención Integral que beneficiará a 67 387 niñas y niños de 6 a 36 meses de edad a fin de implementar jornadas de cuidado y atención integral (seguridad, salud, nutrición, aprendizaje, espacios adecuados, etc.).

A nivel de resultado, destaca principalmente el indicador "Porcentaje de madres de niñas y niños entre 9 y 18 meses de edad que verbaliza las acciones que realiza con su hija/o

mientras las desarrolla (interacciones verbales)", el cual ha tenido un alcance de 90% en el 2024 y pretende alcanzar un valor de 90,8% para el 2025.

En cuanto al indicador "Porcentaje de niños y niñas entre 9 y 12 meses de edad que tiene adecuada interacción madre-hijo/a como precursor del apego seguro (apego seguro)" incrementa de manera sostenible, pasando de 41,1% en el 2020 a 50,8% en 2024. En ese sentido, se proyecta alcanzar la meta del 55% para el 2026, consolidando así un impacto positivo en la cobertura del servicio.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 1001 (2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
1001: DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO										
Resultado específico										
Porcentaje de madres de niñas y niños entre 9 y 12 meses de edad que responde de manera inmediata y adecuada al llanto de su hija/o	INEI ENDES	%	Subir	89,4	91,6	91,8	91,6	92,6	93,5	94,0
Porcentaje de niñas y niños entre 24 y 71 meses de edad cuya madre no ejerce conductas de castigo físico hacia su hija/o	INEI ENDES	%	Subir	54,8	59,7	59,0	57,4	58,9	60,6	60,8
Porcentaje de niñas y niños de 13 a 18 meses de edad que tiene, en el hogar, un espacio de juego libre de peligros para su integridad física	INEI ENDES	%	Subir	75,5	76.0	73,3	75.0	78,5	78,5	80,3
Porcentaje de niñas y niños de 9 a 12 meses de edad que tiene, en el hogar, un espacio físico para desplazarse/caminar libremente (entorno)	INEI ENDES	%	Subir	n.d.	74,7	76,7	77,3	76,9	80,5	81,4
Porcentaje de madres de niñas y niños entre 9 y 18 meses de edad que verbaliza las acciones que realiza con su hija/o mientras las desarrolla (interacciones verbales)	INEI ENDES	%	Subir	86,5	90,4	90,4	89,9	90,0	90,8	93,4
Porcentaje de niños y niñas entre 9 y 12 meses de edad que tiene adecuada interacción madre-hijo/a como precursor del apego seguro (apego seguro)	INEI ENDES	%	Subir	41,0	41,5	43,8	48,8	50,8	55,0	51,2
Porcentaje de niñas y niñas entre 15 a 18 meses que caminan por propia iniciativa sin necesidad de detenerse para lograr el equilibrio (marcha estable y autónoma)	INEI ENDES	%	Subir	n.d	83,2	80,2	79,5	81,6	89,0	82,5
Porcentaje de niñas y niños de 24 a 71 meses que regula sus emociones y comportamientos en situación de frustración y establecimiento de límites (regulación de emociones y comportamientos)	INEI ENDES	%	Subir	32,6	33,4	36,2	36,0	39,5	39,3	41,0
Prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores 36 a 59 meses de edad	INEI ENDE	%	Bajar	10,9	10,3	8,3	7,0	6,62	6,0	5,5
Prevalencia de infección respiratoria aguda en menores de 36 meses	INEI ENDES	%	Bajar	4,61	6,14	13,7	14,5	11,8	14,6	11,0
Prevalencia de la enfermedad diarreica aguda en menores de 36 meses	INEI ENDES	%	Bajar	1,69	12,4	15,1	16,0	14,6	16,0	14,0

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
Indicadores de producto										
3033315. Atención de otras enfermedades prevalentes										
Proporción de niños menores de 5 años con diagnóstico de SOB/asma	Sector	%	Bajar	n.c	n.c	1,8	2,17	1,37	1,3	1,2
3033414. Atención de niños y niñas con parasitosis intestinal										
Proporción de niños menores de 5 años con diagnóstico de parasitosis intestinal	Sector	%	Bajar	n.c	n.c	3,21	3,39	2,95	4,0	2,95
033254. Niños y niñas con vacuna completa										
Porcentaje de menores de 15 meses con vacunas de acuerdo su edad, (según esquema de vacunación NTS N°141-MINSA/2018/DGIESP)	INEI ENDES	%	Subir	57,6	65,5	68,1	75,2	76,78	80,2	82,7
3000891. Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño										
Proporción de niños y niñas que inician el acompañamiento familiar en los primeros 30 días de edad (afiliación temprana)	Sector	%	Subir	n.c	47,1	41,1	46,78	18,4	47,7	43,0
3033255. Niños y niñas con CRED completo según edad										
Porcentaje de menores de 12 meses con controles de crecimiento y desarrollo (CRED) completo para su edad	INEI ENDES	%	Subir	13,0	10,8	21,0	34,29	44,17	45,3	53,3
Proporción de niños menores de 36 meses con medición de hemoglobina conforme su edad.	Sector	%	Subir	n.d	n.d	60,1	61,1	65,7	69,0	72,0
Porcentaje de niñas y niños de 6 a 35 meses que consumieron suplemento de hierro en los últimos 7 días	INEI ENDES	%	Subir	29,73	36,23	33,35	31,97	33,84	38,0	35,0
Porcentaje de menores de 12 meses con controles de crecimiento y desarrollo completo para su edad.	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	60,7	66,0	62,0
3000876. Atención enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias agudas										
Número de episodios de enfermedad diarreica aguda en niños menores de 5 años	Sector	Número	Bajar	n.c	n.c	n.c	1,28	1,3	1,1	1,26
Numero de episodios de infecciones respiratorias agudas en niños menores de 5 años	Sector	Número	Bajar	n.c	n.c	n.c	2,05	2,0	1,9	2,0
3000877. Atención enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias agudas con complicaciones										
Proporción de niños menores de 5 años atendidos por neumonía.	Sector	%	Bajar	n.c	n.c	n.c	1,2	1,2	1,2	1,08
Proporción de niños menores de 5 años atendidos por EDA con deshidratación	Sector	%	Bajar	n.c	n.c	n.c	1,4	1,56	1,2	1,5
3000608. Servicios de cuidado diurno acceden a control de calidad nutricional de los alimentos										
Porcentaje de servicios de cuidado diurno y atención integral supervisados en la provisión y calidad de los alimentos que se entregan	Sector	%	Subir	n.c	n.c	n.c	60,0	46,0	100,0	100,0
3000878. Niños y niñas con atención de la anemia por deficiencia de hierro										
Proporción de niños menores de 36 meses con diagnóstico de anemia que culminan tratamiento con hierro.	Sector	%	Subir	n.c	n.c	n.c	12,5	19,6	20,0	22,0
3033251. Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses										
Porcentaje de niñas y niños menores de 12 meses que reciben 4	Sector	%	Subir	n.d	n.d	17,0	11,7	18,1	18,0	20,65

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
consejerías a través de visita domiciliaria.										

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

Por otra parte, como parte de las intervenciones que brinda el PP 1001 se encuentra el Programa Cuna Más (antes PP 0098), que contó con tres evaluaciones independientes: una evaluación de impacto al Servicio de Acompañamiento a Familias – SAF (2016), una EDEP (2016) al Programa Nacional "Cuna Más", y una Evaluación de Procesos (2021) al SAF. La evaluación de impacto reportó que el SAF ha logrado efectos moderados en indicadores de resolución de problemas y comunicación de los niños que recibieron las visitas domiciliarias. Asimismo, dicha evaluación recomendó mejorar la calidad e implementación de las visitas a los hogares a fin de potenciar los efectos del programa. Por otro lado, la EDEP dio cuenta de que el programa requiere evaluar la pertinencia de los estipendios de los actores comunales y desarrollar una política de incentivos no económicos, así como fortalecer la medición y monitoreo de sus indicadores de desempeño a nivel de resultados para los servicios de cuidado diurno y de acompañamiento a familias.

Asimismo, la evaluación recomienda operativizar los resultados vinculados a anemia y cambios de comportamiento en la estructura lógica del programa, fortalecer y visualizar el modelo de cogestión en el ámbito municipal y, asimismo, mitigar la rotación de actores locales a través de la implementación de incentivos no pecuniarios reconociendo la labor de los actores comunitarios y evaluar los estipendios vigentes según zonas atendidas.

PP 1002 "Productos Específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer"

El PPoR "Productos Específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer" está orientado a brindar servicios que coadyuven a la reducción de la prevalencia de la violencia física, sexual y psicológica en la relación de pareja; a la reducción de los casos de feminicidios íntimo de pareja, así como para la reducción de la violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres fuera de la relación de pareja. Para ello, el PP cuenta con una asignación de S/ 257 millones, en la función Protección Social. Dicho monto representa el 3,7% del total del presupuesto en la categoría programas presupuestales de la mencionada función.

Con los recursos asignados en 2026, se ha priorizado financiar el funcionamiento de los servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres, principalmente los Centros Emergencia Mujer, con un monto de S/ 218 millones, así como para el servicio de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por mujeres de la comunidad capacitadas y articuladas cuyos casos fueron previamente detectados en servicios y espacios comunitarios, dentro del producto

Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia, con un monto de S/ 18 millones.

A nivel de resultados, destaca el indicador Porcentaje de mujeres de 18 a 49 años de edad que declararon que su papá golpeó alguna vez a su mamá, en el que se propone reducir la meta de 37,9% (en 2024) a 37,0% (para 2026). Asimismo, respecto a los indicadores de producto destaca Porcentaje de hombres de 16 a 59 años que acceden a servicios sobre prevención de violencia y capacitación sobre masculinidades, con una proyección de 4,3% para 2026, frente al 3,3% alcanzado en 2024.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 1002 (2020-2026)

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de mujeres de 18 a 49 años de edad que declararon que su papá golpeó alguna vez a su mamá	INEI ENDES	%	Bajar	n.c.	36,8	38,2	37,5	37,9	37,2	37,0
Porcentaje de mujeres de 18 a 49 años de edad víctimas de violencia familiar (física, sexual o psicológica) ejercida por la pareja (esposo o conviviente) o expareja (ex esposo o ex conviviente) en los últimos 12 meses	INEI ENDES	%	Bajar	n.c.	33,5	35,6	34,3	33,9	35,0	34,2
Indicadores de producto										
3000899. Hombres de la comunidad involucrados en la prevención de la violencia contra la mujer										
Porcentaje de hombres de 16 a 59 años que acceden a servicios sobre prevención de violencia y capacitación sobre masculinidades	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	3,3	2,8	4,3
Porcentaje de hombres de la comunidad que participan en los servicios comunitarios de capacitación en masculinidades y prevención de la violencia y reciben el 80% de las sesiones de capacitación	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	77,6	76,9	76,9
3000900. Mujeres adolescentes participan en servicios que incrementan su autonomía económica y desarrollan competencias para prevenir la violencia										
Porcentaje de mujeres de 14 a 24 años que participan en el club "formándose para la vida" y son insertadas al mercado	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	22,3	n.d.	n.d.
Porcentaje de mujeres de 14 a 24 años que reciben sesiones capacitación para desarrollar habilidades personales y habilidades que generan ingresos	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	11,5	5,4	3,8
3000909. Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual con problemas de conducta sexual, reciben tratamiento cognitivo-conductuales adecuados										
Porcentaje de niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato infantil y violencia sexual, que reciben sesiones completas de tratamiento especializado según sea el caso	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	7,5	n.d.	52,0	54,0
3000898. Niños y niñas vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención de la violencia sexual										
Porcentaje de niños y niñas en inicial y primaria que reciben servicios con sesiones completas para el desarrollo de competencias de prevención de la violencia sexual	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	85,6	64,8	85,0
3000903. Estudiantes de inicial, primaria y secundaria vivencian experiencias de aprendizaje para el desarrollo de competencias para la prevención del acoso escolar										
Porcentaje de estudiantes de inicial, primaria y secundaria que reciben sesiones completas, para desarrollar competencias integrales para la prevención del acoso escolar	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	76,0	57,0	78,5

Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
3000902. Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas										
Porcentaje de casos de víctimas de violencia que cuentan con denuncia a través de la intervención del CEM	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	80,6	80,0	84,2
Porcentaje de casos con patrocinio legal por parte del CEM	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	89,3	88,8	91,6
Porcentaje de casos cuyo tiempo transcurrido entre el ingreso a comisaría y la ejecución de las medidas de protección, es menor o igual al tiempo estándar	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	34,4	39,0	n.c.	n.c.	45,0
Porcentaje de casos de violencia con el patrocinio legal de CEM con medidas de protección concedidas a nivel judicial	Sector	%	Subir	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	47,6	50,2	51,7

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*

(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.

Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

Servicios de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS)

Por otra parte, es importante destacar que, el presupuesto en la Función Protección Social para el año 2026 considera recursos para garantizar la operación y mantenimiento de los servicios de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) fluviales, lacustres y aéreas en las cuencas de los ríos Napo, Putumayo, Morona, Yavarí, Tigre, Ucayali y Curaray; además de los que corresponde a la zona insular del Lago Titicaca. Para ello se considera un financiamiento de S/ 36 678 752 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Defensa, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Cultura, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Gobierno Regional del Departamento de Loreto, Gobierno Regional del Departamento de Puno y Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 1 073 847.
- Ministerio de Defensa, hasta la suma de S/ 26 748 460.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta la suma de S/ 684 028.
- Ministerio de Cultura, hasta la suma de S/ 3 047 444.
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, hasta la suma de S/ 412 487.
- Gobierno Regional del Departamento de Loreto, hasta la suma de S/ 3 075 970.
- Gobierno Regional del Departamento de Puno, hasta la suma de S/ 842 388.
- Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, hasta la suma de S/ 794 128.

1.5.3.5. SANEAMIENTO

En la función Saneamiento el monto asignado asciende a S/ 6 049 millones, que representa el 2,3% del presupuesto total para el año 2026. El presupuesto de esta función se incrementó en S/ 374 millones entre 2020 y 2026, pasando de S/ 5 675 millones a S/ 6 049 millones.

Del monto total asignado en 2026, el 71,6% corresponde a la categoría presupuestal programas presupuestales; es decir, S/ 4 334 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 1% del presupuesto de la función, con S/ 62 millones; mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 1 653 millones que corresponde al 27,3%.

En el siguiente cuadro, se presenta la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS - FUNCIÓN SANEAMIENTO
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL	PPTO 2025	PROYECTO PPTO 2026	Participación (%)
0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2 088	2 371	54,7%
0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2 196	1 696	39,1%
0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	218	267	6,1%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	**4 502**	**4 334**	**100,0%**
PROGRAMA PRESUPUESTALES	4 502	4 334	71,6%
9001. ACCIONES CENTRALES	56	62	1,0%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1 601	1 653	27,3%
TOTAL GENERAL	**6 159**	**6 049**	**100,0%**

Nota: En la columna de Participación (%), por efectos de redondeo, los valores que aparecen como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

Programas Presupuestales y/o principales estrategias e intervenciones en Saneamiento

PP 0082 "Programa Nacional de Saneamiento Urbano" y PP 0083 "Programa Nacional de Saneamiento Rural": Mayor acceso de la población a agua segura y saneamiento

Los Programas Presupuestales 0082 y 0083 representan el 54,7% y 39,1% del total de la categoría presupuestal, respectivamente. Estos recursos permitirán financiar principalmente inversiones de creación, reposición o rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición sanitaria de excretas, plantas de tratamiento de agua residuales, drenaje pluvial, y otras soluciones de acceso a agua; además incluye acciones relacionadas al fortalecimiento de capacidades de EPS, prestadores rurales y ATM, apoyo a la asistencia técnica a EPS a través del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), apoyo para la gestión financiera y administrativa de EPS, acciones de operación y mantenimiento, promoción del cuidado y educación sanitaria, desinfección del agua, asistencia y seguimiento a GL en materia de inversiones, entre otros.

A nivel de desempeño, con relación al indicador "Porcentaje de la población urbana con acceso al servicio de agua dentro de la vivienda mediante red pública" del PP 0082, se ha programado alcanzar el valor de 98,2% y el indicador "Porcentaje de la población urbana con acceso a servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria

de excretas" tiene como meta programada 90,9%. En cuanto a los indicadores de producto, respecto al producto de mayor financiamiento, el indicador "Porcentaje de población urbana que no es atendida por una empresa prestadora (EPS), unidad de gestión municipal (UGM) u operador especializado (OE)" tiene un valor programado de 21,2%.

Es importante resaltar que, el indicador Porcentaje de la población urbana con acceso al servicio de agua dentro de la vivienda mediante red pública, entre los años 2021 y 2024 se ha recuperado e incrementado en 0,4 puntos porcentuales pasando del 92,5% a 92,9% en 2024, y se espera alcanzar 98,2% en 2026.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0082 (2020-2026)

Programa presupuestal Ámbito de control Producto / Indicador	Fuente	Uni	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0082: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de la población urbana con acceso al servicio de agua dentro de la vivienda mediante red publica	INEI ENAPRES	%	Subir	94,8	92,5	92,8	93,4	92,9	97,5	98,2
Porcentaje de la población urbana con acceso a servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas	INEI ENAPRES	%	Subir	89,2	87,3	86,8	87,7	88,1	90,4	90,9
Porcentaje de horas promedio al día de prestación del servicio de agua continuo	INEI ENAPRES	%	Subir	73,2	73,8	73,2	70,3	71,0	77,8	77,8
Porcentaje de presencia de cloro residual (EPS)	Sector	%	Subir	99,8	99,4	99,8	99,5	99,6	99,8	99,6
Porcentaje hogares urbanos con acceso al servicio de agua de calidad	INEI ENAPRES	%	Subir	51,0	49,5	46,7	43,3	45,8	69,9	73,9
Indicadores de producto										
3000857. Prestadores reciben asistencia técnica y financiera para la prestación del servicio										
Agua no facturada	Sector	%	Bajar	35,1	35,9	37,0	47,9	45,7	29,4	44,4
Porcentaje de ejecución de las transferencias por las EPS	Sector	%	Subir	n.c.	62,4	67,5	68,7	70,9	86,3	90,6
Porcentaje de población urbana que no es atendida por una empresa prestadora (EPS), unidad de gestión municipal (UGM) u operador especializado (OE)	INEI ENAPRES	%	Bajar	n.c.	n.c.	24,3	24,4	21,2	24,2	21,2

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información (*) Las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.*

Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

En cuanto a los indicadores de desempeño del PP 0083, respecto a los indicadores de resultado, el indicador "Porcentaje de hogares rurales con acceso al servicio de agua"

espera alcanzar el 90,1% a 2026. Respecto al indicador "Porcentaje de hogares rurales con alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas" tiene como meta programada 47,2%. En cuanto a los indicadores de producto, cabe desatacar que se cuenta con información referencia por limitaciones en el sistema de recojo de información.

Un aspecto importante en la prestación de servicios se evidencia con el indicador "Porcentaje hogares rurales con acceso al servicio de agua de calidad", el que no ha sufrido una variación importante desde 2020 a 2024 (paso de 2,6% a 4%), sin embargo, se espera alcanzar 4,4% en 2026. Para ello, en este marco se ha dispuesto en el presupuesto financiamiento para los gobiernos regionales y a ser transferidos a gobierno locales para insumos estratégicos como casetas de cloración, análisis de calidad de agua, fortalecimiento de capacidades e insumos de cloración.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0083 (2020-2026)

Programa presupuestal Ámbito de control Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de hogares rurales con acceso al servicio de agua	INEI ENAPRES	%	Subir	77,6	76,4	78,8	80,4	79,3	88,8	90,1
Porcentaje de hogares rurales con alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas	INEI ENAPRES	%	Subir	30,1	35,0	40,0	42,1	44,8	44,6	47,2
Pago mensual que los hogares rurales realizan por la operación y mantenimiento del servicio de agua por red publica	INEI ENAPRES	Soles	Subir	3,2	3,3	3,5	3,5	4,0	4,0	4,0
Porcentaje de hogares rurales con prácticas adecuadas en limpieza, operación y mantenimiento de las letrina, pozos sépticos y pozos ciegos	INEI ENAPRES	%	Subir	32,8	35,4	37,1	38,4	42,3	42,5	48,3
Porcentaje hogares rurales con acceso al servicio de agua de calidad.	INEI ENAPRES	%	Subir	2,6	2,9	3,0	3,0	4,0	17,5	4,4
Indicadores de producto										
3000882. Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles										
Porcentaje de hogares rurales concentrados que con acceso al servicio de agua de calidad.	Sector	%	Subir	n.c.	40,1	14,1	26,7	31,9	33,7	34,3

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

De las evaluaciones independientes realizadas se advierte lo siguiente:

La evaluación "Impacto de la expansión del acceso a agua y saneamiento en el Perú: El caso del Programa Nacional de Saneamiento Rural", realizada en 2023, buscó conocer los efectos del programa en la salud infantil, las prácticas saludables en el hogar y la generación de externalidades positivas. El estudio halló impactos significativos en el acceso domiciliario a agua potable y en la calidad del agua. En educación sanitaria, los resultados fueron modestos, pero sin cambios consistentes en prácticas generales ni en indicadores de salud o nutrición infantil. Los impactos fueron más notorios en localidades con presencia activa de las áreas técnicas municipales (ATM) a través de la Meta 5 del PI, y donde mujeres ejercen liderazgo en las Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).

Asimismo, el estudio "Manejando el éxito y el fracaso: Estudio comparativo de los manejos locales de los JASS en la comunidad campesina de San Andrés de Yanacca y la comunidad campesina de Llactacunca para el mejoramiento del saneamiento rural", realizado en 2021; generó hallazgos que revelaron una implementación heterogénea del modelo JASS y se recomendó fortalecer la articulación interinstitucional y la planificación concertada, vincular la promoción del modelo JASS con otros sectores como educación o inclusión social, adecuar los componentes sociales de los proyectos, prolongar el acompañamiento comunitario, fomentar liderazgos y establecer mecanismos de evaluación, certificación y resolución de conflictos adaptados al entorno.

1.5.3.6. AGROPECUARIA

En la función Agropecuaria el monto asignado asciende a S/ 6 463 millones, que representa el 2,5% del presupuesto total para el año 2026. Del total del monto asignado, el 51,8% corresponde a programa presupuestales; es decir, S/ 3 345 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 11,8% del presupuesto de la función, con S/ 760 millones, mientras que la categoría APNOP tienen una asignación de S/ 2 357 millones que corresponde al 36,5%.

La función Agropecuaria cuenta con siete programas presupuestales sectoriales y cuatro programas presupuestales multisectoriales. El PP 0042 "Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario" concentra el 60,5% de la asignación en programas presupuestales, priorizando las inversiones en infraestructura de riego. El PP 0121 "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" tiene una participación del 16,8% en dicha categoría, mientras que los PP relacionados a la sanidad agraria e inocuidad alimentaria (PP 0039, 0040 y 0041), en conjunto, tienen una participación del 10,3% en programas presupuestales, y el PP 0130 "Competitividad y aprovechamiento

sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre" tiene una participación del 6,2% de la asignación de programas presupuestales.

En los PP se ha priorizado la ejecución de inversiones de construcción, ampliación y mejoramiento de línea de conducción de sistemas de riego y represas. También se continuará con la ejecución de acciones para la mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado; en esta línea, destaca el asesoramiento técnico y financiamiento a organizaciones de productores a través de AGROIDEAS que beneficiará a alrededor de 18 524 productores y proyectos relacionados al fomento de cadenas productivas agropecuarias. Finalmente, en el marco del Plan Multianual frente a heladas y friajes se espera proveer de 40 872 kits, 3 207 cobertizos y 3 102 fitotoldos.

En cuanto a las obras de agricultura y riego, se tiene como principales prioridades a nivel de Gobierno Nacional, para el presupuesto 2026, como se detalla a continuación las siguientes:

- S/ 457 millones para la continuidad de inversiones en infraestructura de riego, apoyo al desarrollo productivo y riego tecnificado.
- S/ 260 millones para la Etapa III de Chavimochic; Majes Sihuas – II Etapa; y Bella Unión II Etapa.
- S/ 564 millones destinados para el financiamiento de créditos a pequeños y medianos productores agrarios y la cobertura del seguro agrícola catastrófico a través del FOGASA (S/ 400 millones), y para el desarrollo de innovación tecnología e investigación aplicada a favor del pequeño productor agrario (S/ 164 millones).
- S/ 109 millones para ejecutar acciones para la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS - FUNCIÓN AGROPECUARIA

(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL	PPTO 2025	PROYECTO PPTO 2026	PARTICIPACIÓN (%)
0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	3 327	2 024	60,5%
0121. MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	799	561	16,8%
0130. COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	342	206	6,2%
0040. MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL	175	163	4,9%
0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	221	159	4,7%
0039. MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	128	112	3,4%
0041. MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	75	70	2,1%
0089. REDUCCIÓN DE LA DEGRADACIÓN DE LOS SUELOS AGRARIOS	51	47	1,4%
0072. PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS	1	2.5	0,1%

CATEGORÍA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL	PPTO 2025	PROYECTO PPTO 2026	PARTICIPACIÓN (%)
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	1	1.3	0,0%
0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	0,1	0,1	0,0%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	**5 121**	**3 345**	**100,0%**
PROGRAMA PRESUPUESTALES	5 121	3 345	51,8%
9001. ACCIONES CENTRALES	438	760	11,8%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1 759	2 357	36,5%
TOTAL GENERAL	**7 318**	**6 463**	**100,0%**

Nota: En la columna de Participación (%), por efectos de redondeo, los valores que aparecen como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

Programas Presupuestales y/o principales estrategias e intervenciones en Agropecuaria

Fomentar el desarrollo productivo agropecuario

Actualmente, la productividad de los productores agropecuarios nacionales se encuentra limitada por una serie de factores, incluida la baja calidad de los productos agropecuarios que no satisfacen las demandas del mercado, las limitaciones organizativas de los pequeños productores agropecuarios, la falta de infraestructura agropecuaria y el escaso acceso a la financiación e información disponible para la toma de decisiones.

En el Perú existen 2 244 679 pequeños y medianos productoras y productores agropecuarios (Encuesta Nacional Agropecuaria – ENA, 2015) de los cuales el 75,7% se dedica a la actividad tanto agrícola como pecuaria, el 17,8% solo a la actividad agrícola y el 3,9% únicamente a la pecuaria.

Al respecto, el Estado a través de diferentes iniciativas viene brindado apoyo a los productores de la agricultura familiar. En el marco del presupuesto por resultados destacan las inversiones que realizan en el PP 0042: "Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario" para dotar de infraestructura de riego o las inversiones para la mejora de cultivos y crianzas en el marco del PP 0121 "Mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado", en donde resalta el programa AGROIDEAS, el cual tiene una alta efectividad en aspectos económicos y productivos, ya que a través del cual se otorga financiamiento no reembolsable para el cofinanciamiento de cuatro tipos de incentivos (adopción de tecnología, gestión empresarial, asociatividad y fortalecimiento de formas asociativas de los productores agrarios), o el emprendimiento a la mujer rural que junto a esquemas como Agro Perú que buscan cubrir la brecha de financiamiento y brindar acceso a todo tipo de emprendimientos agropecuarios.

Por otro lado, el Estado peruano invierte recursos para asegurar la sanidad de los productos agropecuarios y la inocuidad agroalimentaria a través del SENASA, quien cuenta con tres programas presupuestales, para estos fines realiza acciones para impulsar la agricultura familiar, incrementar la competitividad de la actividad

agropecuaria del Perú, el acceso de nuestros productos a los mercados nacionales e internacionales y el consumo de alimentos sanos y seguros en nuestro país, sus acciones tienen alcance a nivel nacional.

Asimismo, se viene fomentando el acceso de los pequeños productores agropecuarios al mercado a través del PP 0121 "Mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado" en donde se destacan acciones en los productores agrarios que les permita elevar su productividad y calidad de sus productos, logrando ser competitivos en el mercado por la reducción de costos; teniendo acceso a servicios financieros y de información agraria, con la cual logran negociaciones favorables y sostenibles en el mercado nacional y externo.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0039 (2020-2026)

Programa presupuestal / Ámbito de control / Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0039: MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de acceso de producto - mercado por condición sanitaria	Sector	%	Subir	5,5	6,3	6,4	6,5	6,5	6,6	6,7
Indicadores de producto										
3000523. Productor pecuario con menor presencia de enfermedades en sus animales por el control sanitario										
Porcentaje de productores pecuarios cuyos animales han recibido al menos una intervención sanitaria	Sector	%	Subir	27,6	29,9	29,3	31,7	32,1	35,0	33,9
3000524. Productor pecuario con mercancías pecuarias que cuentan con acceso a mercados para la exportación con adecuadas condiciones sanitarias										
Numero de producto - mercado que mantienen su acceso sanitario a mercados internacionales	Sector	Prod.-Mcdo.	Subir	208,0	213,0	218,0	223,0	230,0	238,0	235,0

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

El PP 0039 "Mejora de la sanidad animal" cuenta con indicadores de desempeño, cuatro a nivel de resultado específico y cuatro a nivel de producto. Respecto al indicador de resultado de sentido ascendente, "Porcentaje de acceso de producto - mercado por condición sanitaria", se ha programado alcanzar para el año 2026 el valor de 6,7%, el cual es uno de los indicadores para medir el impacto de la intervención y contribuye con la finalidad de incrementar la productividad y competitividad del país.

Por otro lado, es importante resaltar que, desde el año 2020 (27,6%) a 2024 (32,1%), se ha logrado un incremento en el indicador de producto "Porcentaje de productores pecuarios cuyos animales han recibido al menos una intervención sanitaria", lo que refleja un incremento del 4,5%, el mismo que se enfoca en la entrega de servicios para los productores pecuarios, como servicios de vacunación, tratamiento antiparasitario,

vigilancia epidemiológica, diagnóstico e identificación de enfermedades, entre otros. Asimismo, a los ejecutores o técnicos veterinarios se les capacita para la prevención y control sanitario. Además, se prevé que en el 2026 dicho indicador alcance el 33,9%

En cuanto al indicador de Producto "Número de producto - mercado que mantienen su acceso sanitario a mercados internacionales", este tiene un valor meta programado para el periodo 2026 de 235, el cual se traduce en un incremento del 13% con respecto al periodo 2020 (208). A través de este Producto se realiza la entrega de servicios de inspección para los animales, productos y subproductos de origen animal destinados a la exportación, certificado sanitario de exportación, autorización de establecimientos exportadores, entre otros.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0040 (2020-2026)

Programa presupuestal / Ámbito de control / Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0040: MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL										
Indicadores de resultado										
Índice de acceso fitosanitario a mercados internacionales	Sector	%	Subir	8,1	9,1	9,2	9,5	10,5	9,7	12,7
Indicadores de producto										
3000380. Productores agrícolas con menor presencia de plagas priorizadas										
Porcentaje de hectáreas hortofrutícolas de baja prevalencia de la plaga moscas de la fruta	Sector	%	Subir	23,2	29,5	40,0	33,4	38,2	37,2	39,7
3000526. Productores con capacidad disponible para el cumplimiento de restricciones fitosanitarias de los mercados de destino										
Porcentaje de productores con áreas de cultivos certificados para la agroexportación	Sector	%	Subir	47,4	51,1	54,5	52,5	53,5	53,5	53,8

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

El PP 0040 "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal" cuenta con indicadores de desempeño, tres a nivel de resultado específico y cuatro a nivel de producto. Respecto al indicador de resultado de sentido ascendente, "Índice de acceso fitosanitario a mercados internacionales", se ha programado alcanzar para el año 2026 el valor de 12,7%, el cual es uno de los indicadores para medir el impacto de la intervención y contribuye con la finalidad de que los productores agrícolas cuenten con condiciones fitosanitarias para la producción y comercialización de plantas y productos vegetales sanos en el mercado.

Por otro lado, es importante resaltar que, desde el año 2020 (23,2%) a 2024 (38,2%), se ha logrado un incremento en el indicador de producto "Porcentaje de hectáreas

hortofrutícolas de baja prevalencia de la plaga moscas de la fruta", lo que refleja un incremento del 15%, el mismo que se enfoca en la entrega de servicios para prevención de plagas (vigilancia, sensibilización y capacitación en manejo integrado de plagas MIP), diagnóstico especializado y control de plagas, entre otros. Además, se prevé que en el 2026 dicho indicador alcance el 39,7%

En cuanto al indicador de producto "Porcentaje de productores con áreas de cultivos certificados para la agroexportación" tiene un valor meta programado para el periodo 2026 de 53,8%, el cual se traduce en un incremento del 6,4% con respecto al periodo 2020 (47,4%). A través de este producto se realizan las actividades de certificación fitosanitaria para la agroexportación y gestión de acceso de nuevos productos a mercados internacionales.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0041 (2020-2026)

Programa presupuestal Ámbito de control Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0041: MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de alimentos agropecuarios producción y procesamiento primario que cumplen con estándares de inocuidad.	Sector	%	Subir	81,6	80,4	79,7	77,8	77,8	80,5	78,0
Indicadores de producto										
3000065. Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución										
Porcentaje de actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, transporte y almacenamiento.	INEI ENA	%	Subir	n.c.	n.c.	30,6	31,4	33,2	33,0	33,6
3000527. Consumidores informados sobre alimentos agropecuarios primarios y piensos que cumplan con estándares sanitarios (inocuos)										
Porcentaje de personas que exigen y adquieren alimentos agropecuarios y piensos que cumplan con estándares.	Sector	%	Subir	n.d.	n.d.	14,5	20,4	22,6	24,2	27,5

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

El PP 0041 "Mejora de la inocuidad agroalimentaria" cuenta con indicadores de desempeño, tres a nivel de resultado específico y dos a nivel de producto. Respecto al indicador de resultado de sentido ascendente, "Porcentaje de alimentos agropecuarios producción y procesamiento primario que cumplen con estándares de inocuidad", se ha programado alcanzar para el año 2026 el valor de 78%, el cual es uno de los indicadores

para medir el impacto de la intervención y contribuye para disponer de alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos (inocuos) en el mercado de consumidores.

Por otro lado, es importante resaltar que, desde el año 2022 (30,6%) a 2024 (33,2%), se ha logrado un incremento en el indicador de producto "Porcentaje de actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, transporte y almacenamiento", lo que refleja un incremento del 2,6%, el mismo que se enfoca en la entrega de servicios para el fortalecimiento de capacidades de los actores de la cadena agroalimentaria, que incluye el empadronamiento de productores agropecuarios, fortalecimiento de capacidades de los actores de la cadena agroalimentaria, que incluye conocimientos inherentes a la inocuidad agroalimentaria, inspecciones, autorización sanitaria, entre otros. Además, se prevé que en el 2026 dicho indicador alcance el 33,6%.

En cuanto al indicador de producto "Porcentaje de personas que exigen y adquieren alimentos agropecuarios y piensos que cumplan con estándares" tiene un valor meta programado para el periodo 2026 de 27,5%, el cual se traduce en un incremento del 13% con respecto al periodo 2022 (14,5%). A través de este producto se realiza la entrega de servicios de información actualizada sobre la inocuidad agroalimentaria en los portales institucionales del SENASA y de los gobiernos regionales y locales, a través de campañas de sensibilización a consumidores y el seguimiento de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0121 (2020-2026)

Programa presupuestal / Ámbito de control / Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0121: MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO										
Indicadores de resultado										
Porcentaje del valor bruto de la producción (VBP) de los productores agropecuarios cuyo destino es la venta	INEI ENA	%	Subir	n.d.	83,8	85,0	85,9	87,1	38,6	89,1
Indicadores de producto										
3000633. Productores agropecuarios reciben y acceden adecuadamente servicios de información agraria										
Porcentaje de productores agropecuarios que utilizan el sistema de información de mercados y de comercialización	INEI ENA	%	Subir	n.d.	12,5	14,1	14,5	13,3	80,4	15,3

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

El PP 0121 "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" cuenta con indicadores de desempeño, uno a nivel de resultado específico y dos a nivel de producto. Respecto al indicador de resultado de sentido ascendente, "Porcentaje del

valor bruto de la producción (VBP) de los productores agropecuarios cuyo destino es la venta", se ha programado alcanzar para el año 2026 el valor de 89,1%, el cual es uno de los indicadores para medir el impacto de la intervención y contribuye logrando medir cómo los productores agrarios mejoran sus capacidades comerciales, gestionando empresarialmente hacia el mercado; aplicando tecnologías adecuadas de producción que les permitirá elevar la productividad y calidad de sus productos logrando ser competitivos en el mercado por la reducción de costos.

En cuanto al indicador de producto "Porcentaje de productores agropecuarios que utilizan el sistema de información de mercados y de comercialización" tiene un valor meta programado para el periodo 2026 de 15,3%, el cual se traduce en un incremento del 2,8% con respecto al periodo 2021 (12,5%). A través de este producto se realiza la entrega de servicios a través de las actividades de generación y administración del sistema de información de mercados y la difusión y sensibilización de la información agraria para la toma de decisiones de los agricultores.

Asimismo, es preciso mencionar que el PP 0121 cuenta con una evaluación independiente. La evaluación de impacto tuvo como objetivo principal, evaluar el impacto del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS.

Entre los principales resultados, se proporciona evidencia valiosa sobre la efectividad del Programa AGROIDEAS en aspectos económicos y productivos. En el ámbito de resultados económicos, los resultados muestran ausencia de evidencia de impactos de magnitud considerable en variables como ingresos brutos y netos totales, así como en diversas fuentes de ingresos agrícolas y activos del hogar. El programa sí muestra efectos positivos en el incremento de ingresos no agrícolas por cuenta propia de los beneficiarios en 31% (equivalente a S/ 518 anuales); sin embargo, el análisis de heterogeneidad indica que el impacto positivo sobre los ingresos por cuenta propia se da únicamente en los beneficiarios con mayor tiempo de exposición al programa. En cuanto a resultados sobre indicadores productivos, destacan impactos positivos y sustanciales en el valor de producción de café en 61% (equivalente a S/ 3 087 anuales) y de cuyes en 44% (equivalente a S/ 160 anuales) en comparación del grupo contrafactual (no beneficiarios).

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0042
(2020-2026)

Programa presupuestal / Ámbito de control / Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0042: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de productores agropecuarios con acceso al agua para riego	INEI ENA	%	Subir	n.c.	51,8	47,1	53,0	53,6	47,4	54,2

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.

Fuente: Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

El PP 0042 "Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario" cuenta con indicadores de desempeño, uno a nivel de resultado específico y cinco a nivel de producto. Respecto al indicador de resultado de sentido ascendente, "Porcentaje de productores agropecuarios con acceso al agua para riego", se ha programado alcanzar para el año 2026 el valor de 54,2%, el cual es uno de los indicadores para medir el impacto de la intervención y contribuye en la medición del aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos para uso agrario.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0130 (2020-2026)

Programa presupuestal / Ámbito de control / Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseadc	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025*	Meta 2026*
0130: COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE										
Indicadores de resultado										
Porcentaje de madera aserrada respecto al volumen de madera rolliza	Sector	%	Subir	32,1	48,7	58,7	44,3	47,9	n.d.	48,8
Indicadores de producto										
3000384. Áreas forestales recuperadas que cuenten con un adecuado manejo forestal y de fauna silvestre										
Porcentaje de superficie reforestada respecto del total de la superficie potencial para reforestación	Sector	%	Subir	10,3	10,6	10,8	10,8	11,0	18,5	11,2
3000886. Bosques con control y vigilancia efectivos										
Porcentaje de superficie de bosques con vigilancia efectiva	Sector	%	Subir	18,0	26,6	15,8	16,0	29,5	30,8	30,5

Nota: Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
Fuente: Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

El PP 0130 "Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre" cuenta con indicadores de desempeño, dos a nivel de resultado específico y siete a nivel de producto. Respecto al indicador de resultado de sentido ascendente, "Porcentaje de madera aserrada respecto al volumen de madera rolliza", se ha programado alcanzar para el año 2026 el valor de 48,8%, el cual es uno de los indicadores para medir el impacto de la intervención y contribuye en la medición del incremento de la competitividad forestal y de fauna silvestre.

Por otro lado, el indicador de producto "Porcentaje de superficie reforestada respecto del total de la superficie potencial para reforestación" tiene un valor meta programado para el periodo 2026 de 11,2%, el cual se traduce en un incremento del 0,9% con respecto al periodo 2020 (10,3%), mediante el cual se realiza la entrega de plantones

forestales de calidad, instalación de plantaciones forestales, implementación de sistemas agroforestales y la implementación de mecanismos de restauración ecológica.

En cuanto al indicador de producto "Porcentaje de superficie de bosques con vigilancia efectiva" tiene un valor meta programado para el periodo 2026 de 30,5%, el cual se traduce en un incremento del 12,5% con respecto al periodo 2020 (18,0%). A través de este producto se realiza la entrega de servicios de control, supervisión y fiscalización, bajo un enfoque de procesos, a lo largo de todas las etapas de la cadena productiva forestal y de fauna silvestre.

1.5.3.7. TRANSPORTE

En la función Transporte el monto asignado asciende a S/ 22 557 millones, que representa el 8,8% del presupuesto total para el año 2026. Del total asignado, el 80% corresponde a programas presupuestales; es decir, S/ 18 042 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 3% del presupuesto de la función, con S/ 681 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 3 833 millones que corresponde al 17%.

Con relación a la categoría programas presupuestales, destaca el PP 0138 "Reducción de costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte", que concentra S/ 13 403 millones (74,3 %) de la asignación de esta categoría. Su objetivo es reducir los elevados costos, tiempos e inseguridad en el desplazamiento de personas y mercancías, abarcando los sistemas de transporte aéreo, ferroviario, hidroviario y terrestre.

El PP 0138 permite dar seguimiento a aspectos claves de las redes viales, así como el estado de conservación de las vías. Al cierre del año 2024, la Red Vial Nacional (RVN) cuenta con 27 525 km, de los cuales se tiene: i) la Red Vial Nacional Concesionada definitiva existente 6 765 km, ii) la Red Vial Nacional No Concesionada definitiva existente 20 761 km. Asimismo, se encuentran pavimentados 22 871 km los que representan el 83% del total RVN existente, siendo que 13 122 km se encuentran pavimentados en buen estado (57,4%), los que para el año 2026 se espera que suban a 62,9%. Por otro lado, al cierre del año 2024, la Red Vial Departamental (RVD) cuenta con 27 732 km, de estos se encuentran pavimentados 6 992 km, los que representan el 25% del total de la RVD existente.

Finalmente, respecto a la Red Vial Vecinal (RVV), al cierre del año 2024, se cuenta con 120 596 km, de estos se encuentran pavimentados 4 144 km que representan el 3,4% del total RVV existente.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS - FUNCIÓN TRANSPORTE
(En millones de soles)

	PPTO 2025	PROYECTO PPTO 2026	Participación (%)
0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	14 889	13 403	74,3%
0148. REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	3 451	4 544	25,2%
0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	13	95	0,5%
0073. PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERÚ			
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	**18 353**	**18 042**	**100,0%**
PROGRAMA PRESUPUESTALES	18 353	18 042	80 %
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3 979	3 833	17,0%
9001. ACCIONES CENTRALES	838	681	3,0%
TOTAL GENERAL	**23 170**	**22 557**	**100,0%**

Nota: En la columna de Participación (%), por efectos de redondeo, los valores que aparecen como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

Programas Presupuestales y/o principales estrategias e intervenciones en Transporte

El Programa Presupuestal 0138 "Reducción de costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte", orientado a reducir el costo, tiempo y mejorar la seguridad vial en el desplazamiento de personas y mercancías en el sistema de transporte, es el Programa Presupuestal con mayor asignación de recursos en la función Transporte, con un monto de S/ 13 403 millones que representa el 74,3% del total de la categoría presupuestal. Estos recursos permitirán financiar las intervenciones en el sistema de transporte aéreo, ferroviario, hidroviario y terrestre.

Para el año 2026, los recursos asignados se distribuyen con una priorización del 69,3% para inversiones y del 30,7% para actividades. Dentro de estas últimas, el 42,7% se destina a mantenimientos de vías.

En cuanto a los indicadores de resultado vinculados a la seguridad vial, se ha programado para el año 2026 que el indicador "Tasa de personas fallecidos generados por siniestros de tránsito por cada 100 000 habitantes en todo el país", alcance el valor de 8,7 casos por 100 000 habitantes, asimismo, el indicador "Tasa de siniestros de tránsito por cada 10 000 vehículos" tiene como meta programada 88,3 casos por 10 000 vehículos y el indicador "Tasa de personas lesionadas o heridas generados por siniestros de tránsito por cada 100 000 habitantes en todo el país" tiene como meta programada 169,8 casos por 100 000 habitantes, lo que supone una mejora respecto a las metas del 2025.

En cuanto a los indicadores de producto, se prevé para el año 2026 el "Porcentaje de la red vial nacional definitiva pavimentada no concesionada en buen estado" alcance el valor de 55,6%, mientras que el "Porcentaje de la red vial nacional concesionada en buen estado" tiene una meta de 93,9%, ambos con mejoras respecto a lo ejecutado en 2024.

Por otro lado, cabe destacar que los indicadores de resultado y del producto del Camino Nacional con Mantenimiento Vial han mostrado una mejora respecto al año 2023 y se proyecta que continúen esa tendencia positiva para el año 2026, según el detalle adjunto:

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE INDICADORES DEL PP 0138 (2020-2026)

Programa presupuestal Ámbito de control Producto / Indicador	Fuente	Unidad	Sentido deseado	2020	2021	2022	2023	2024	Meta 2025 *	Meta 2026 *
0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE										
Indicadores de resultado										
Tasa de personas fallecidos generados por siniestros de tránsito por cada 100 000 habitantes en todo el país	Sector	Casos x 100,000	Bajar	6,6	9,1	9,9	9,3	8,8	8,9	8,7
Tasa de personas lesionadas o heridas generados por siniestros de tránsito por cada 100 000 habitantes en todo el país	Sector	Tasa	Bajar	117,1	149,4	160,0	171,9	166,7	170,0	169,8
Tasa de siniestros de tránsito por cada 10 000 vehículos	Sector	Casos x 10,000	Bajar	80,3	97,1	107,2	102,8	97,2	100.5	88.3
Indicadores de producto										
3000131. Camino nacional con mantenimiento vial										
Porcentaje de la red vial nacional definitiva pavimentada no concesionada en buen estado	Sector	%	Subir	67,7	67,9	61,2	37,7	41,5	n.d.	55,6
Porcentaje de la red vial nacional definitiva pavimentada no concesionada	Sector	%	Subir	77,0	78,1	78,2	77,1	n.d.	n.d.	80,7
Porcentaje de la red vial nacional concesionada en buen estado	Sector	%	Subir	76,8	76,9	72,2	54,8	93,1	n.d.	93,9

Nota: *Se reporta como "n.d." en los casos que el pliego responsable no registró un valor meta o valor histórico cuando le correspondía; mientras que, se registra "n.c." si es que no le correspondía declarar información.*
(*) Cabe precisar que, las metas correspondientes son reportadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones al año 2025 y 2026 fueron programadas en el 2024 y 2025, respectivamente.
(**) No considera resultado de intervenciones que realiza el Gobierno Regional ni Gobierno Local.
Fuente: *Sistema Integrado de Gestión para la Calidad del Gasto (SICAL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).*

Mejorar la calidad de servicio del mantenimiento de las carreteras

El mantenimiento de carreteras tiene como finalidad conservar su buen estado y evitar su deterioro con el paso del tiempo. Esta labor es fundamental para contar con un país interconectado mediante vías modernas y bien conservadas, que garanticen calidad en el servicio y favorezcan la integración de la población, el transporte de mercancías y, especialmente, el acceso de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza a

servicios básicos como educación y salud. De esta manera, se reducen los costos y tiempos de viaje, así como las tasas de accidentes de tránsito, acercando a la población tanto a los servicios esenciales como a las oportunidades de mercado.

Bajo ese contexto, para el año 2026, el presupuesto destinado a mantenimiento y conservación de carreteras asciende a S/ 2 963 millones, distribuidos en el mantenimiento y conservación la Red Vial Nacional por S/ 1 892 millones, el mantenimiento de la Red Vial Departamental por S/ 758 millones y Red Vial Vecinal por S/ 312 millones.

Asimismo, dentro de los mantenimientos de la Red Vial Nacional se tienen S/ 720 millones en conservación por niveles de servicio de vías no concesionadas, S/ 813 millones en conservación por niveles de servicio de vías concesionadas, S/ 150 millones en mantenimientos periódicos, S/95 millones en mantenimientos rutinarios y S/ 76 millones en prevención y atención de emergencias viales. Cabe se señalar que el monto que se asignará a Provias Nacional permitirá financiar 11 506 km de conservación de niveles de servicio, 10 412 km de mantenimientos rutinarios, 375 km de mantenimiento periódico, así como la atención de emergencias viales en la red vial nacional a lo largo del año.

Intervenciones estratégicas para la mejora del transporte nacional

Se tiene prevista la realización de las siguientes inversiones estratégicas:

Carretera Central (CUI 2623129) con un costo de inversión de S/24 529 millones. Se han asignado S/ 318 millones para la culminación de la ingeniería de detalle por tramos, el pago de la PMO de la creación de la nueva Carretera Central, liberación de predios e inicio de la obra, esta obra beneficiará a más de 20 millones de habitantes, reducirá los costos logísticos de viajes entre Lima a La Oroya, asimismo se estima que reducirá el tiempo de viaje de Lima a La Oroya a 2,30 horas (en el caso de vehículos livianos).

Aeropuerto Internacional Chinchero (CUI 2190272) con un costo de inversión de S/ 2 724 millones. Se destinarán S/ 412 millones para la continuidad de la ejecución del proyecto para la ampliación y mejoramiento del Aeropuerto de Chinchero (1,2 millones de beneficiarios).

Vía expresa Santa Rosa (CUI 2473375) con un costo de S/ 2 354 millones. Se han asignado S/ 107 millones para la continuidad de la ejecución de la obra de vía expresa y el puente Santa Rosa.

Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta (CUI 2233850) se destinarán S/ 1 772 millones para la continuidad de la ejecución de la obra y S/ 167 millones en el mantenimiento y operación de la infraestructura de esta. Asimismo, la operación mantenimiento y retribución de la inversión de la Línea 1 por S/ 651 millones.

Creación de la Línea 3 (CUI 2300242) y Creación de la Línea 4 (CUI 2338387), se destinarán S/ 100 millones para la contratación de PMO y liberación de predios e interferencias.

Construcción de Anillo Vial Periférico (CUI 2408189) con un costo de inversión de S/ 6 772 millones. Se destinarán S/ 393 millones para continuar con las expropiaciones y liberación de interferencias.

Construcción de la Carretera Cusco-Chincheros-Urubamba (CUI 2253121) con un costo de inversión de S/ 1 464 millones. Se destinarán S/ 341 millones para el inicio de la ejecución de la obra y liberación de predios.

Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Dv. Cerro de pasco - Tingo María (CUI 2234983) con un costo de inversión de S/ 1 464 millones. Se destinarán S/ 158 millones para el inicio de la ejecución de la obra.

Construcción de la Carretera Huánuco-Conococha (CUI 2177209) con un costo de inversión de S/ 1 555 millones. Se destinarán S/ 106 millones para la continuidad de la ejecución de la obra.

Construcción del Aeropuerto de Andahuaylas (CUI 2699462) y Reparación del Aeropuerto de Juanjui (CUI 2391540), se destinarán S/ 50 y S/ 69 millones respectivamente.

1.5.4. SUBVENCIONES Y CUOTAS

1.5.4.1. SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las subvenciones para Personas Jurídicas consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2026, ascienden a S/ 165,3 millones, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO: DETALLE DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS
(En soles)

PLIEGO	PROYECTO DEL PRESUPUESTO
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	71 241 422
032. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	35 344 404
011. M. DE SALUD	15 655 212
005. M. DEL AMBIENTE	13 298 451
010. M. DE EDUCACION	9 301 672
035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	5 519 000
026. M. DE DEFENSA	4 633 046
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2 603 000
012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2 033 626
007. M. DEL INTERIOR	1 920 588

241. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	1 013 322
009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	1 000 000
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	650 000
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	512 000
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	400 000
008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	189 000
TOTAL	**165 314 743**

Las subvenciones para Personas Jurídicas corresponden principalmente a los siguientes pliegos:

- **Instituto Peruano del Deporte,** destinada principalmente a las Federaciones Nacionales Deportivas, a la Asociación Nacional Paralímpica y a la Organización Nacional Antidopaje del Perú - ONAP.

- **Oficina Nacional de Procesos Electorales,** destinada principalmente a las Organizaciones Políticas con representación en el Congreso.

- **Ministerio de Salud,** destinada a la Unión de Obras de Asistencia Social, a la Organización Panamericana de la Salud, a la Asociación Casa Ronald Mc Donald del Perú, a la Fundación Peruana de Cáncer, a la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud ADAVAMINSA, a la Academia Nacional de Medicina, al Centro de Reposo San Juan De Dios (CREMPT) - Piura de la Orden Hospitalaria San Juan De Dios, al Hogar Clínica San Juan de Dios – Lima - Chiclayo - Iquitos – Cusco - Piura, - Arequipa, a la Asociación Patronato de Leprosos Departamental de Loreto, a la Caja De Protección y Asistencia Social Ley Nº 10674, a la Liga Peruana De Lucha Contra el Cáncer - Filial Arequipa, al Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima y al Centro de Educación Básica Especial "Fe y Alegría" Nº 42.

- **Ministerio del Ambiente**, destinada principalmente a las Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

- **Ministerio de Educación,** destinada principalmente para la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, a la Asociación Fe y Alegría del Perú - CEFOP, a la Sociedad Geográfica de Lima y a la Academia Peruana de la Lengua, a la Academia Nacional de Ciencias, Escuela Hogar de Niñas "Nuestra Señora de la Misericordia", al Instituto Libertador Ramón Castilla, al Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima – CERCIL, a la Oficina Nacional de Educación Católica – ONDEC y al EIP Mixto Gratuito "Santa María Madre de Dios".

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,** destinada principalmente a los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo.

- **Ministerio de Defensa,** destinada principalmente a la Federación Deportiva Militar del Perú, al Instituto Libertador Ramón Castilla, a la Asociación de Damas

Voluntarias E.P., al CEP Pedro Ruiz Gallo, al Instituto de Estudios Históricos Marítimos del Perú, al Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, al Obispado Castrense, al Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú - IEHAP, a la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores El 2 De Mayo de 1986 y Defensores Calificados de la Patria, a la Asociación de Discapacitados de las Fuerzas Armadas del Perú "MY. E.P. Marko Jara Schenone", a la Asociación De Oficiales Generales y Almirantes del Perú, a la Asociación de Ex Combatientes del Conflicto de la Cordillera del Condor 1981, a la Asociación de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, a las Siervas del Plan de Dios, a la Asociación Stella Maris, a la Asociación Virgen de Loreto, a la Asociación de Capitanes de Navío, a los Coroneles de Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en situación de Retiro, entre otros.

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,** destinada principalmente a la Iglesia Católica.

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,** destinada principalmente a la caja de protección y asistencia social de los canillitas y la caja de protección y asistencia de los trabajadores lustradores de calzado del Perú.

- **Ministerio del Interior**, destinada principalmente al Comité de Damas PNP, a la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria, al Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, a la Asociación de Oficiales General PNP (ADOGPOL), al Instituto Libertador Ramón Castilla, al Obispado Castrense, a la Asociación de Oficiales General de las Fuerzas Armadas, a la Asociación de Coroneles en Retiro (ASCOREFA), al Instituto San Martiniano así como centros educativos de formación de suboficiales, entre otros.

- **Instituto Tecnológico de la Producción,** destinada principalmente a los Centros de Innovación Tecnológica - CITE - Ley N° 30230.

1.5.4.2. CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Las Cuotas Internacionales consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2026, ascienden a S/ 123,6 millones. Se resumen a continuación:

CUADRO: DETALLE DE CUOTAS INTERNACIONALES
(En soles)

PLIEGO	PROYECTO DEL PRESUPUESTO
008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	98 560 658
013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	6 839 579
003. M. DE CULTURA	3 719 787

PLIEGO	PROYECTO DEL PRESUPUESTO
036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2 592 719
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	1 870 368
016. M. DE ENERGIA Y MINAS	1 250 000
183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	1 236 015
244. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL	1 115 254
160. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	706 202
001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	688 541
028. CONGRESO DE LA REPUBLICA	552 136
114. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	519 262
026. M. DE DEFENSA	485 430
057. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	432 535
220. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	400 000
010. M. DE EDUCACION	391 020
214. AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	265 768
058. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	206 095
113. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	201 224
019. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	198 551
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	190 486
095. OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP	146 824
165. SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	127 743
035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	114 000
055. AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	97 750
024. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	85 283
060. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	84 812
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	84 191
012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	70 700
203. AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	59 803
033. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	57 000
031. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	57 000
032. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	57 000
019. CONTRALORIA GENERAL	46 490
020. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	40 002
020. DEFENSORIA DEL PUEBLO	29 250
205. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	19 000
164. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	14 164
163. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	11 400
514. U.N. DE INGENIERIA	10 290
021. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	7 600
117. SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	6 817
009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	1 900
TOTAL	**123 650 649**

Las Cuotas Internacionales corresponden principalmente a las siguientes entidades:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores,** destinada a la Organización de las Naciones Unidas, a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, a la Organización Panamericana de la Salud, a la Organización de los Estados Americanos, a la Organización Mundial de la Salud, al Programa Mundial de Alimentos, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Corte Penal Internacional, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional del Trabajo, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización Mundial del Comercio, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, a la Ciencia y la Cultura, a la Organización para la Cooperación Espacial del Asia Pacifico/ Asia Pacific Space Cooperation Organization, al Comité Internacional de la Cruz Roja, Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, Organización Internacional de Policía Criminal, entre otros.

- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego,** destinada a la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa (ALT), al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, al Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional - CGIAR, a la Organización Internacional Del Café – OIC y a la Organización Internacional del Cacao – ICCO.

- **Ministerio de Cultura**, destinada principalmente al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL, a la Secretaría General Iberoamericana - SEGIB, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO y a la Asociación Ópera Latinoamericana-OLA.

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** destinada a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a la Unión Postal Universal (UPU), Organización Intergubernamental Sede en Paris -ITF y a la Unión Postal de las Américas España y Portugal (UPAEP).

- **Ministerio de la Producción**, destinada a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ONUDI, a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, a la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacifico Sur - OROP-PS, a la Organización Internacional de La Viña y El Vino – OIV y el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y El Caribe (INFOPESCA).

- **Ministerio de Energía y Minas,** destinada al FPEG - Foro de países Exportadores de Gas, al GIEC - Grupo Internacional de Estudio del Cobre, al

OLADE - Organismo Latinoamericano de Energía, a la IRENA - Agencia Internacional de Energía Renovable y al GIEPZ - Grupo Internacional de Estudio del Plomo y Zinc.

- **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual,** destinada al aporte para el funcionamiento del Centro Regional de Competencia de la OCDE, al Comité de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), al Comité de Competencia de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico - OECD, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI, al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV, a la Organización para una Red Internacional de Indicaciones Geográficas - ORIGIN, al Programa Ibero Americano de Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo - IBEPI, al International Association Of Insolvency Regulators-IAIR y a la Red Internacional de Protección y Cumplimiento del Consumidor – ICPEN.

- **Instituto Nacional de Calidad,** destinada a la Comisión Electrotécnica Internacional-IEC, a la Organización Internacional de Normalización-ISO, a la Oficina Internacional de Pesos y Medidas - BIPM, a la Cooperación de Acreditación del Pacífico-APAC, a la Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC, a la Organización Internacional de Metrología Legal - OIML, a la Cooperación Global de Acreditación Incorporada - GACI, al Sistema Interamericano de Metrología - SIM, a la Comisión Panamericana de Normas Técnicas- COPANT, al Foro de Metrología Legal de Asia y el Pacífico – APMLF y a la Conferencia de Estandarización Nacional de Laboratorios Internacionales-NCSLI.

1.5.5. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR ÁMBITO REGIONAL

La distribución del gasto para el Año Fiscal 2026 tiene la siguiente distribución, por nivel de gobierno:

CUADRO: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO POR NIVELES DE GOBIERNO
(En millones de soles)

GASTOS	NIVEL DE GOBIERNO				% PARTICIPACIÓN
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	
GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES	**115 536**	**57 252**	**33 004**	**205 792**	**80%**
GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES	115 536	57 252	33 004	205 792	
GASTOS FINANCIEROS Y PREVISIONALES	**44 004**	**1 912**	**1 171**	**47 087**	**18%**
GASTOS EN PENSIONES	12 521	1 645	193	14 359	
GASTOS FINANCIEROS	31 483	267	978	32 728	

RESERVA DE CONTINGENCIA	**4 683**	**0**	**0**	**4 683**	**2%**
RESERVA DE CONTINGENCIA	4 683	0	0	4 683	
TOTAL	**164 223**	**59 164**	**34 175**	**257 562**	**100%**

Los gastos no financieros ni previsionales corresponden en un 56% a entidades del Gobierno Nacional (S/ 115 536 millones), en un 28% a los Gobiernos Regionales (S/ 57 252 millones) y en un 16% a los Gobiernos Locales (S/ 33 004 millones).

A nivel geográfico, se observa que los gastos no financieros ni previsionales están concentrados en el departamento de Lima (40%), esto debido a que la mayor parte de las entidades del Gobierno Nacional tienen su ubicación física en la capital del país.

CUADRO: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO* POR NIVELES DE GOBIERNO Y DEPARTAMENTO
(En millones de soles)

TIPO DE GASTO / DEPARTAMENTO	NIVEL DE GOBIERNO				% ESTRUCTURA
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	
GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES	**115 536**	**57,252**	**33,004**	**205,792**	
AMAZONAS	1 387	1,443	440	3 270	2%
ANCASH	2 641	2,882	2,429	7 952	4%
APURIMAC	1 362	1,549	766	3 677	2%
AREQUIPA	1 936	2,705	1,892	6 533	3%
AYACUCHO	1 371	2,632	604	4 607	2%
CAJAMARCA	2 367	3,679	1,452	7 497	4%
PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	3 933	1,820	1,125	6 878	3%
CUSCO	3 863	3,345	3,278	10 487	5%
HUANCAVELICA	1 045	1,487	540	3 072	1%
HUANUCO	1 682	2,171	751	4 604	2%
ICA	1 212	1,871	1,315	4 398	2%
JUNIN	2 036	3 375	1 043	6 454	3%
LA LIBERTAD	2 442	3 974	1 383	7 798	4%
LAMBAYEQUE	1 923	2 277	733	4 933	2%
LIMA	72 126	2 257	7 634	82 018	40%
LORETO	1 730	3 582	1 203	6 516	3%
MADRE DE DIOS	517	606	153	1 276	1%
MOQUEGUA	393	838	819	2 049	1%
PASCO	503	1 220	294	2 017	1%
PIURA	3 261	4 288	1 755	9 305	5%
PUNO	2 603	3 264	1 107	6 975	3%
SAN MARTIN	1 530	2 469	623	4 621	2%
TACNA	897	955	874	2 726	1%
TUMBES	1 092	728	223	2 043	1%

UCAYALI	894	1 835	568	3 297	2%
EXTERIOR	788	0	0	788	0%

Excluye gastos financieros, previsionales y reserva de contingencia. Se identifican individualmente los gastos en el "exterior" de la revisión departamental.

Asimismo, entre los departamentos que cuentan con mayor distribución de recursos se encuentran Cusco con el 5% del total de gastos (S/ 10 487 millones), Piura con el 5% (S/ 9 305 millones), y entre otros.

Cabe anotar que se identifica un componente exterior que representa el 0,38% de los gastos no financieros y previsionales, los cuales consideran los gastos de entidades en el extranjero como el Ministerio de Relaciones Exteriores y PROMPERU, entre otros.

Por su parte, si se compara el gasto no financiero ni previsional respecto al PIA del año 2025, se observa que el presupuesto 2026 (S/ 205 792 millones) es superior al PIA 2025 (S/ 203 948 millones). Dicha variación se acentúa en el Gobierno Regional y Local, con un incremento del 4% respecto al año anterior.

CUADRO: DISTRIBUCIÓN DEL GASTO* POR NIVELES DE GOBIERNO ENTRE LOS AÑOS 2025 Y 2026
(En millones de soles)

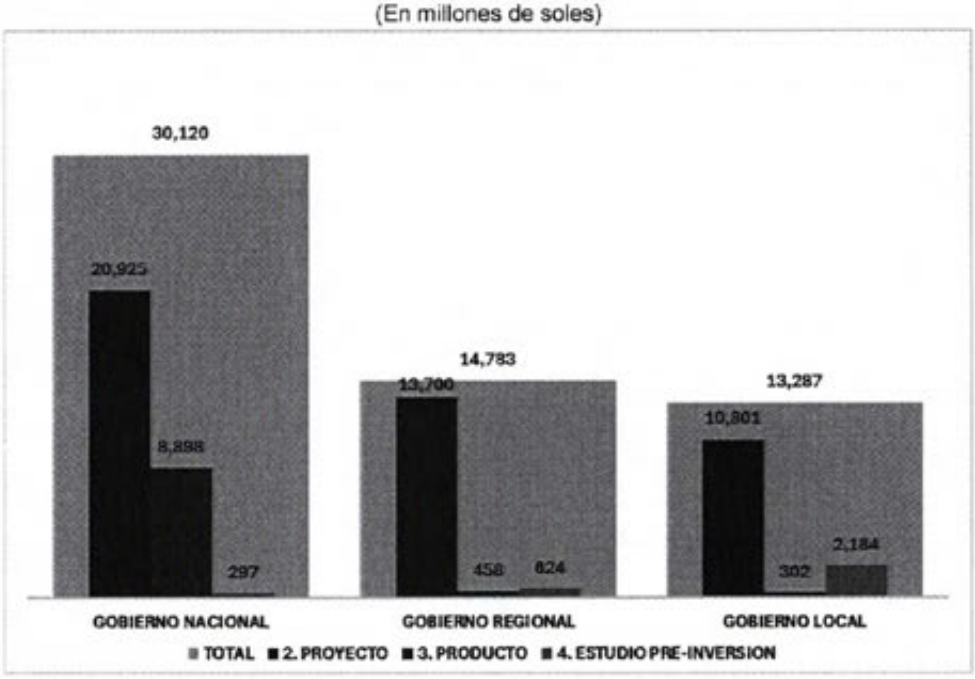
NIVEL DE GOBIERNO	2025		2026		% VARIACIÓN ANUAL
	TOTAL	% PARTICIPACIÓN	TOTAL	% PARTICIPACIÓN	
NACIONAL	116 770	57%	115 536	56%	-1%
REGIONAL Y LOCAL	87 178	43%	90 256	44%	4%
TOTAL	**203 948**	**100%**	**205 792**	**100%**	**1%**

**Excluye gastos financieros, previsionales y reserva de contingencia*

Por otro lado, si analizamos sólo el gasto de capital, se han asignado S/ 58 190 millones, siendo el nivel de Gobierno Subnacional el que presenta el 48% (S/ 28 070 millones) de los recursos.

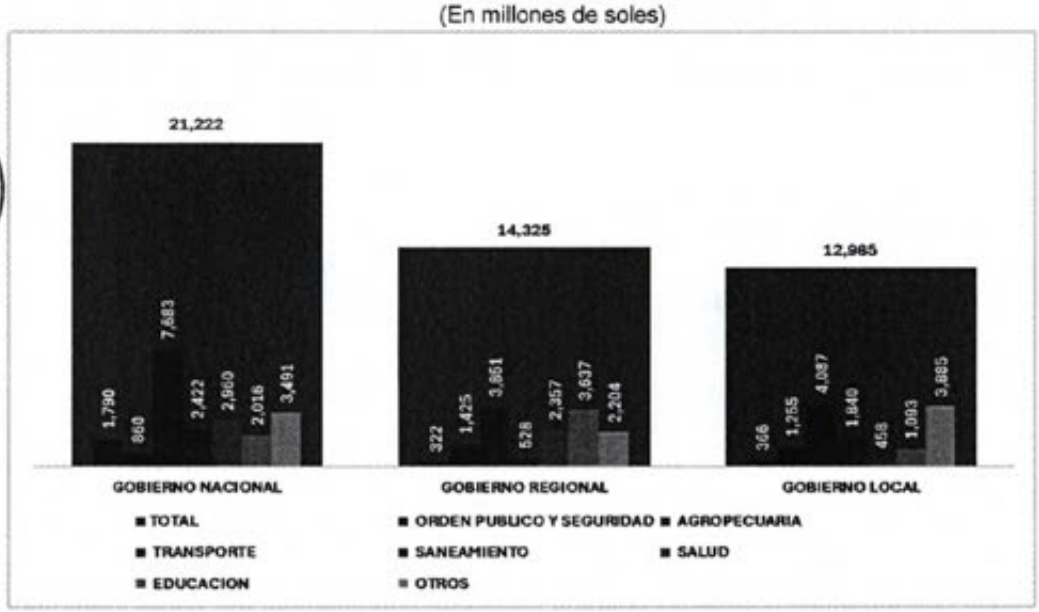
Asimismo, considerando que el gasto de capital puede estar destinado a inversiones (proyectos), productos (equipamiento) y a estudios de pre-inversión, la distribución de este gasto se encuentra concentrada principalmente en proyectos de inversión (78%), de acuerdo con el siguiente gráfico:

GRÁFICO: DISTRIBUCIÓN POR NIVELES DE GOBIERNO Y TIPO DEL GASTO DE CAPITAL
(En millones de soles)



Por otro lado, con el fin de identificar las principales inversiones se realizó una clasificación de acuerdo a la función vinculada. En ese sentido, se identificó que la función Transporte (32%), concentra el mayor presupuesto (S/ 15 621 millones) en los tres niveles de gobierno, esta función representa el 36%, 27% y 31% de la cartera de inversiones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, respectivamente.

GRÁFICO: PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL Y MULTIDEPARTAMENTAL, SEGÚN TIPO DE GOBIERNO Y FUNCIÓN
(En millones de soles)



**Considera los componentes departamental y multidepartamental*

Finalmente, se identificaron las principales inversiones por departamento y el pliego a cargo de su ejecución, comprendiendo los principales proyectos con mayor presupuesto y correspondientes a la Función Transporte, Educación, Saneamiento, Salud, Orden Público y Agropecuaria, conforme a lo señalado al gráfico anterior.

DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2026 (millones de soles)
01. AMAZONAS	2608274. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PE-08 B PTE SANTO TOMAS - SANTO TOMAS - SAN SALVADOR - SAN BARTOLOME - LAUMAN DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	73
	2597863. RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR KM 262+620 AL KM 270+620 DEL TRAMO 3: CORRAL QUEMADO - RIOJA DE LA CARRETERA IIRSA NORTE (CREACION DE UN NUEVO TRAZO GEOMETRICO) DISTRITO DE JAMALCA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	48
	2314836. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEDE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS	1. GOBIERNO NACIONAL	010. M. DE EDUCACION	39
	2314501. CREACION DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN OVINOS Y CAPRINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	1. GOBIERNO NACIONAL	010. M. DE EDUCACION	39
	2063966. MEJORAMIENTO Y CONVERSION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PEDRO RUIZ GALLO EN HOSPITAL REFERENCIAL, RED DE SALUD CHACHAPOYAS - AMAZONAS	2. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	34
02. ANCASH	2501395. CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN EL RIO CASMA, RIO SECHIN Y RIO GRANDE EN LOS DISTRITOS DE COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA Y YAUTAN - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	130

	2362485. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS, BARRIO DE MANCHURIA, CENTRO POBLADO DE CARAZ - DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	116
	2386533. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE POMABAMBA ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ, BARRIO DE HUAJTACHACRA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	111
	2234987. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUALLANCA - CARAZ	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	87
	2511978. RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, REGION ANCASH	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	78
03. APURIMAC	2699462. CONSTRUCCION DE PISTA DE ATERRIZAJE, CALLE DE RODAJE, PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRICO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AEROPUERTO DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	50
	2427358. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	48
	2327213. CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1. GOBIERNO NACIONAL	010. M. DE EDUCACION	41
	2344420. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD COTABAMBAS, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	38

	2344910. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS II-1, RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	35
04. AREQUIPA	2194709. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI-CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA	2. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	70
	2337745. MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA DEPARTAMENTAL, RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	68
	2331873. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACION VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCION DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCION CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACION, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA	2. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	65
	2331579. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE CHALA, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1. GOBIERNO NACIONAL	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	51
	2233862. CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA	2. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	44
05. AYACUCHO	2151332. PROYECTO ACARI -BELLA UNION II ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE IRURO	1. GOBIERNO NACIONAL	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	99
	2077939. AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)	2. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	74

	2565854. CREACION DEL PUENTE INTERREGIONAL SIVIA - PICHARI Y ACCESOS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO Y EL DISTRITO DE SIVIA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	73
	2318430. REEMPLAZO DEL PUENTE SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28B, LA QUINUA-TAMBO-SAN FRANCISCO	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	63
	2027620. CONCESIONES VIALES	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	61
06. CAJAMARCA	2468720. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (EL EMPALME)-UCHUQUINUA-MUTUY-LLAPA-LLADEN(ALTO)-SAN MIGUEL DE PALLAQUES-DV.SAN PABLO-CHUAD-PAYAC-PAJONAL-TAYAL-SAN GREGORIO-LOS REYES-MIRADORCITO- EL PELIGRO-EL PORVENIR-LD LA LIBERTAD; EMP. PE-08A (DV. SAN PABLO)-CAPELLANIA-EL PALTO-JANCOS (EL MOROCHO)-CHALAQUES-EMP. CA-100 (DV.SAN MIGUEL DE PALLAQUES); CHEPEN-TALAMBO-BUENOS AIRES-LD CAJAMARCA, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	54
	2346750. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO DE BAMBAMARCA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - REGION CAJAMARCA	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	49
	2534855. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CELENDIN DEL DISTRITO DE CELENDIN - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	39
	2502679. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIMON BOLIVAR DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	36

	2112981. MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA	2. GOBIERNOS REGIONALES	445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	27
07. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2566087. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE, DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	2. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	135
	2473375. CREACION (CONSTRUCCION) DE LA VIA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-20I) EN LOS DISTRITOS DE CALLAO, LA PERLA Y BELLAVISTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	107
	2309659. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 273, 277, 278, 279, 280, 394 Y 395 DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	1. GOBIERNO NACIONAL	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	82
	2553376. AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL IESP SIMON BOLIVAR DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	2. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	27
	2045273. CONCESIONES PORTUARIAS	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	25
08. CUSCO	2190272. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	412
	2253121. CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA CUSCO - CHINCHEROS - URUBAMBA, EN LA REGION CUSCO	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	341
	2459017. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1. GOBIERNO NACIONAL	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	97

	2361679. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA - DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO	2. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	72
	2016766. INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD	3. GOBIERNOS LOCALES	09. LA CONVENCION	61
09. HUANCAVELICA	2435797. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA INES - EMPALME RUTA 28A VIA LOS LIBERTADORES (PUENTE RUMICHACA) DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	92
	2354781. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	63
	2285758. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO HOSPITAL DE PAMPAS; DISTRITO DE PAMPAS, TAYACAJA - HUANCAVELICA	2. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	52
	2193411. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112)	2. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	49
	2490013. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAYO - IZCUCHACA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN Y LAS PROVINCIAS DE TAYACAJA Y HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	36
10. HUANUCO	2234983. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARIA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	158
	2177209. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANUCO-CONOCOCHA, SECTOR: HUANUCO-LA UNION-HUALLANCA, RUTA PE-3N	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	106

	2234986. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 16A (PUENTE RANCHO) - PANAO - CHAGLLA - ABRA ALEGRIA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	83
	2094811. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA	2. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	51
	2449990. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-14A (CARPA) - TANTAMAYO - CHAVIN DE PARIARCA - QUEROPATA - SAN ANTONIO - VISTA ALEGRE - EMP. HU-697 (PTE. CULQUISH), EN LOS DISTRITOS DE JACAS GRANDE, CHAVIN DE PARIARCA Y TANTAMAYO DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	44
11. ICA	2233735. AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA	2. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	154
	2228738. CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA	2. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	89
	2001445. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS	3. GOBIERNOS LOCALES	01. ICA	78
	2318526. CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA CHINCHA - ICA TRAMO KM 188+000 - KM 283+609	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	64
	2524692. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION ANTE AVENIDAS EXTREMAS EN LA QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA DE LOS SECTORES LOS ROSALES, LA TINGUIÑA Y CHANCHAJALLA DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	52

12. JUNIN	2623129. CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA NUEVA CARRETERA CENTRAL ATE - CIENEGUILLA - ANTIOQUIA - SANTO DOMINGO DE OLLEROS - CUENCA -LANGA - HUAROCHIRI - SAN MATEO - YAULI - EMP. PE-22, DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	318
	2245085. MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO EN LA CIUDAD DE PICHANAQUI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN	2. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	52
	2342631. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN	2. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	50
	2493150. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNIN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	2. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	47
	2164051. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN	2. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	43
13. LA LIBERTAD	2077997. PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA	1. GOBIERNO NACIONAL	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	133
	2573274. MEJORAMIENTO DE ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	94
	2027620. CONCESIONES VIALES	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	74

	2512142. RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCAS II-1, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - REGION LA LIBERTAD	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	71
	2501802. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, EN AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, TRAMO DE LA DESEMBOCADURA AL OCEANO PACIFICO HASTA EL PUENTE PUNTA MORENO, DISTRITO DE ASCOPE, CHICAMA, MAGDALENA DE CAO, CASA GRANDE, SANTIAGO DE CAO Y SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	62
14. LAMBAYEQUE	2501225. CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO MOTUPE VULNERABLE ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LOS DISTRITOS DE MOTUPE, JAYANCA, MORROPE, PACORA, SALAS Y TUCUME - 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	142
	2285479. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MONSEFU DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE	2. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	126
	2545188. CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	104
	2310820. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE	2. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	90
	2500094. CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES POR RIO ZAÑA Y AFLUENTES, DISTRITOS DE OYOTUN, NUEVA ARICA, CAYALTI, ZAÑA,LAGUNAS-MOCUPE Y NANCHOC, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE Y LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	88

15. LIMA	2233850. CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT-GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	1,405
	2414624. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO ENRIQUE BERNALES LOCALIDAD DE COLLIQUE DEL DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	513
	2408189. CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	393
	2115072. CONCESIONES FERROVIARIAS	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	366
	2115072. CONCESIONES FERROVIARIAS	1. GOBIERNO NACIONAL	203. AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	300
16. LORETO	2391564. REPARACION DE PISTA DE ATERRIZAJE, PLATAFORMA DE AERONAVES, CALLE DE RODAJE, MARGEN DE PISTA DE ATERRIZAJE, FRANJA DE PISTA DE ATERRIZAJE, SISTEMA DE DRENAJE Y CERCO; EN EL(LA) AERODROMO DE YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	44
	2325446. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO - RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO	2. GOBIERNOS REGIONALES	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	41
	2489021. MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2. GOBIERNOS REGIONALES	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	36

	2526257. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE ARRIOLA IGLESIAS EN EL DISTRITO DE PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2. GOBIERNOS REGIONALES	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	35
	2255793. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIAS / PROVINCIA DE MAYNAS	2. GOBIERNOS REGIONALES	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	34
17. MADRE DE DIOS	2519940. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO Y C.P. MAYOR EL TRIUNFO EN LOS DISTRITOS DE TAMBOPATA Y LAS PIEDRAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	1. GOBIERNO NACIONAL	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	55
	2505991. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.B.R. N° 52026 EL CASTAÑAL, CENTRO POBLADO EL CASTAÑAL DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	18
	2638808. CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 52026 DE CENTRO POBLADO EL CASTAÑAL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	18
	2553078. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	1. GOBIERNO NACIONAL	010. M. DE EDUCACION	12
	2514227. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 52042 SANTA RITA BAJA DEL DISTRITO DE INAMBARI - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	12
18. MOQUEGUA	2477081. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION RIBEREÑA DE LOS RIOS TUMILACA Y MOQUEGUA - TRAMO II (PUENTE TUCUMAN AL PUENTE MONTALVO), EN LOS DISTRITOS DE MOQUEGUA Y SAMEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2. GOBIERNOS REGIONALES	455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	69

	2495348. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2. GOBIERNOS REGIONALES	455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	30
	2476202. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2. GOBIERNOS REGIONALES	455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	20
	2505082. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-36 B (DV.CHOJATA) - DV. CALACOA-PALLATEA-CHOJATA-LLOQUE-LUCCO-ICHUÑA-TOLAPALCA - EMP. PE-34 C; EMP. MO-556(DV. CHIARJAQUE) - EMP. MO-103 (DV. CHOJATA); EMP. PE- 36G (DV.COLOAQUE) - QUINISTAQUILLAS-EMP. MO-528(DV.PUTUNCO); EMP. MO-101(DV. UBINAS)-ANASCAPA-EMP. MO-101(DV. UBINAS); EMP. MO-103 (LUCCO)-EMP. AR-120(DV. HUANCARANI) - EMP. PE-34C (DV. TARUCANI), POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	19
	2011721. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE	3. GOBIERNOS LOCALES	01. MARISCAL NIETO	16
19. PASCO	2234342. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO	2. GOBIERNOS REGIONALES	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	57
	2198319. MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA,DEPARTAMENTO DE PASCO, REGION PASCO	2. GOBIERNOS REGIONALES	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	46
	2084815. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	2. GOBIERNOS REGIONALES	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	43

	2234845. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	2. GOBIERNOS REGIONALES	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	40
	2340711. MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCHA-PATARAYOG-QUECHCA-CUCHIS-VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	2. GOBIERNOS REGIONALES	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	38
20. PIURA	2378135. MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PI 127, DISTRITOS DE CATACAOS, LA ARENA,LA UNION Y VICE, PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	2. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	176
	2532678. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL DE LA CIUDAD DE SULLANA - BELLAVISTA, EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	148
	2542271. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE PAITA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	105
	2402620. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA	2. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	100
	2472603. CONSTRUCCION DE PUENTE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) RED VIAL NACIONAL RUTA PE-1NL Y PE-1NT DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	92
21. PUNO	2331661. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA - PUNO	1. GOBIERNO NACIONAL	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	353

	2027620. CONCESIONES VIALES	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	138
	2353850. CREACION DEL SERVICIO DE LABORATORIOS EN BIOTECNOLOGIAS PARA CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL CIP LA RAYA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO	1. GOBIERNO NACIONAL	010. M. DE EDUCACION	71
	2251136. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGION PUNO	2. GOBIERNOS REGIONALES	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	56
	2279375. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - REGION PUNO	2. GOBIERNOS REGIONALES	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	55
22. SAN MARTIN	2239036. CONSTRUCCION DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA EN LA, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTIN	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	102
	2454755. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) - UTCURARCA - MACHUNGO - SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	80
	2391540. REPARACION DE PISTA DE ATERRIZAJE, PLATAFORMA DE AERONAVES, CALLE DE RODAJE, FRANJA DE PISTA DE ATERRIZAJE Y SISTEMA DE DRENAJE; RENOVACION DE CERCO, TERMINAL DE PASAJEROS, TORRE DE CONTROL AEROPORTUARIA Y INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS (SEI); EN EL(LA) AEROPUERTO DE JUANJUI EN LA LOCALIDAD JUANJUI, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	69

	2663930. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL SM-105, EN EL PUENTE DE CAYNARACHI, CRUCE DEL RIO CAYNARACHI DISTRITO DE BARRANQUITA - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	40
	2542027. CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 431+350 AL KM 431+550 (PUENTE NARANJILLO) Y SECTOR KM 407+700 AL KM 407+820 (PUENTE AGUAS CLARAS) Y DESVIOS, TRAMO 03: RIOJA - CORRAL QUEMADO DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE. DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	37
23. TACNA	2473163. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO - TACNA EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	113
	2192844. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA - REGION TACNA	2. GOBIERNOS REGIONALES	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	61
	2522560. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA	3. GOBIERNOS LOCALES	03. JORGE BASADRE	28
	2195115. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITE DE REGANTES CALACALA, DISTRITO CAIRANI, PROVINCIA CANDARAVE, REGION TACNA	2. GOBIERNOS REGIONALES	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	18
	2016766. INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD	3. GOBIERNOS LOCALES	03. JORGE BASADRE	17
24. TUMBES	2496772. CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACION EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES	1. GOBIERNO NACIONAL	029. AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	380

	Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES			
	2567526. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	1. GOBIERNO NACIONAL	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	63
	2561234. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	1. GOBIERNO NACIONAL	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	52
	2560253. RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	40
	2016766. INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD	2. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	15
25. UCAYALI	2331359. MEJORAMIENTO DEL AERODROMO BREU DEL DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1. GOBIERNO NACIONAL	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	48
	2260211. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI	2. GOBIERNOS REGIONALES	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	48
	2340106. MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL, MECANICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCION AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SUIZA -UCAYALI	2. GOBIERNOS REGIONALES	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	40

	2282080. CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N 598 N 605 N 607 N 602 N 597 N 599 N 595-B N 604, N 596 N 608 N 600 N 601 N 610-B, DISTRITOS DE CURIMANA, IRAZOLA Y PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI	2. GOBIERNOS REGIONALES	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	25
	2078440. MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) - PUCALLPA	2. GOBIERNOS REGIONALES	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	20
TOTAL				**12,113**

Financiamiento de Intervenciones alimentarias

Respecto al financiamiento de intervenciones alimentarias en los Gobiernos Locales corresponde indicar lo siguiente:

- S/ 300 millones en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de los cuales S/ 76 millones corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA.

- S/ 111 millones en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS, de los cuales S/ 34 millones corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en las ollas comunes del PCA.

- S/ 95 millones en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao, y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, para financiar la adquisición y distribución de canastas de alimentos para la modalidad del Programa de Alimentación y nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

- S/ 41 millones en el pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC, en los distritos de San Juan de Lurigancho, Lima, Ate, Jesús María, y Santa Anita de Lima Metropolitana, en coordinación con el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias.

1.5.6. ASPECTOS NORMATIVOS

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 está compuesta por 11 capítulos (con 86 artículos), 48 disposiciones complementarias finales y 2 disposiciones complementarias transitorias.

La presente Ley además de los montos de los créditos presupuestarios máximos comprendidos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contiene principalmente, las siguientes medidas:

El **Capítulo I**, contiene los montos aprobados como créditos presupuestarios del presupuesto para el año 2026 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, se señalan los recursos que financian el Presupuesto para el año 2026, por fuentes de financiamiento.

El **Capítulo II**, Normas para la Gestión Presupuestaria, se divide en tres sub capítulos:

El Sub Capítulo I – Disposiciones Generales, donde se establecen las entidades que se encuentran sujetas a la presente Ley, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, y la responsabilidad en el control del gasto.

El Sub Capítulo II – Gasto en ingresos del personal, donde se establecen las prohibiciones de reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de cualquier índole, así como el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza. Asimismo, regula la percepción del aguinaldo por fiestas patrias y navidad y la bonificación por escolaridad.

El Sub Capítulo III – Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, donde se señala la prohibición de la incorporación de personal por servicios personales y su nombramiento, y se regulan algunos supuestos de excepción, tales como, la designación de funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, la incorporación de los egresados de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y la Academia Diplomática, el nombramiento de los vocales del Tribunal Fiscal, el nombramiento de hasta el 75% de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales a los que hace referencia la Ley N° 32059, entre otros.

Adicionalmente, se establecen medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las mismas que disponen, entre otras: medidas respecto a la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" disponiendo que no puede habilitar a otras partidas ni ser habilitada, salvo determinados supuestos de excepción como en los casos de reforma de la

estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada cuyos ingresos de personal constituyen gastos permanente y/o periódicos y que impliquen registros en el AIRHSP; medida respecto a la "Actividad 500007: Defensa Judicial del Estado" disponiendo que los tres niveles de gobierno no puedan realizar anulaciones con cargo de los créditos presupuestarios de la citada Actividad, salvo las anulaciones que se realicen dentro del mismo pliego en la misma actividad.

De igual forma, la presente Ley contiene disposiciones en materia de bienes y servicios, tales como: la que establece los procedimientos a seguir para los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, la que establece como monto máximo por honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el D.U. N° 038-2006; la que dispone el límite de gasto en telefonía móvil y servicio de comunicaciones personales para el Sector Público, la que dispone la autorización para la adquisición de vehículos automotores bajo determinadas condiciones y bajo el alcance del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras.

Como medidas en gastos de inversión y con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, se requiere que cuenten con la opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces; asimismo, se establece las restricciones adicionales para dichas anulaciones, así como, se establece el destino de los recursos que fueron anulados, es decir, la habilitación de proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo dicho Sistema, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, así como aquellas inversiones que se ejecutarán mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución o aquellas inversiones cuyo financiamiento proviene de contratos y/o convenios de préstamos suscritos y vigentes.

De otro lado, se dispone que no se pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a gastos de capital para el financiamiento de gastos corrientes.

El **Capítulo III,** establece otras disposiciones para la ejecución del gasto público, tales como:

La autorización para el año 2026 para realizar transferencias financieras entre entidades, entre las cuales se encuentran: las que realice el Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal " Llamkasun Perú", las que realice el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA y para la empresas prestadoras de servicios de saneamiento, las que realice el Ministerio de Salud para, entre otros, atender a poblaciones afectadas por epidemias y emergencias sanitarias, las que realice el Seguro Integral de Salud para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud; las que realice, las que realice los tres niveles de gobiernos a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de la operación y mantenimiento del Centro de Convenciones "27 de Enero"; entre otros.

Se establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección a realizarse durante el año 2026.

El **Capítulo IV,** establece otras disposiciones especiales para el gasto en personal, implementación del régimen del servicio civil e implementación de la negociación colectiva en el sector estatal, tales como:

Se establece una autorización para que las entidades públicas que cuenten con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado, a convocar a concursos públicos de méritos para el traslado cerrado a la Entidad para cubrir sus puestos de servidores civiles de carrera y de servidores de actividades complementarias bajo el régimen del servicio civil.

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, apruebe el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen al grupo ocupacional profesional, técnico y auxiliar.

De otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para que, mediante decreto supremo y a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se apruebe el incremento mensual de los ingresos de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091.

El **Capítulo V,** establece medidas para el gasto público en temas prioritarios y presupuesto por resultados, tales como:

La implementación de acciones vinculadas a la reducción de la violencia contra la mujer, por lo que se asignan recursos para financiar el Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducción de la Violencia contra la Mujer, en las siguientes entidades MIMP, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud, MINJUS, Ministerio del Interior y Ministerio de Educación.

La implementación de acciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano, asignándose recursos en el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Seguro Integral de Salud, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para dichas acciones.

Respecto a los incentivos presupuestarios en el marco del Presupuesto por Resultados, se dispone que para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento del de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), para los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), entre otros.

De igual forma, se autoriza el financiamiento para la transferencia condicionada al Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecten la seguridad ciudadana" a cargo del Ministerio del Interior previo al cumplimiento de indicadores y metas.

El **Capítulo VI,** establece medidas en materia de salud, tales como:

Se autoriza al Ministerio de Salud, a transferir recursos a favor de los Gobiernos Regionales y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con cargo a los recursos asignados para dicha finalidad en su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2023 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, entre otras.

Autorización al Ministerio de Salud para que continúe la compra centralizada de equipamiento médico y biomédico y su distribución a nivel nacional.

Adicionalmente, se asignan recursos en el pliego Ministerio de Salud y los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados para el desarrollo de acciones orientadas a promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia.

El **Capítulo VII,** establece disposiciones especiales en materia de gestión del riesgo de desastres, tales como:

Se autoriza a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego

Ministerio de Defensa y del Instituto Geográfico Nacional (IGN), entre otras, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales.

Se asignan recursos en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), y que se ejecutan en el Año Fiscal 2026, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017; el Decreto Supremo N° 132-2017-EF; el Decreto Supremo N° 095-2024-EF y sus modificatorias y/o actualizaciones. Adicionalmente, los recursos señalados financian las intervenciones priorizadas en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 095-2024-EF.

El **Capítulo VIII,** establece disposiciones especiales en ciencia, tecnología e innovación, tales como:

Se autoriza al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA), al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE) del Ministerio de la Producción, al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Instituto Geofísico del Perú (IGP), a las entidades públicas beneficiarias del PROCIENCIA y PROINNOVATE, al Instituto Nacional de Calidad (INACAL), al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), al Instituto Nacional de Salud (INS), al Ministerio de la Producción, a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), al Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), y a las Universidades Públicas, para

que en el marco de sus competencias, puedan pagar gastos relacionados a pasajes, alimentación y hospedaje a profesionales científicos y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI), contribuir como evaluadores y/o actuar como jurados en procesos de selección y evaluación relacionados con ciencia, tecnología e innovación.

Se dispone que las entidades públicas que resulten beneficiarias, como entidades ejecutoras y/o entidades asociadas, de las transferencias efectuadas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) para el cofinanciamiento de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de estos programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

El **Capítulo IX,** establece disposiciones en materia de desarrollo e inclusión social, tales como:

Se asignan recursos a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para financiar el otorgamiento de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

Se asignan recursos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, para la atención alimentaria de beneficiarios de las ollas comunes del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC).

Se asignan recursos en el pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, para financiar la implementación del Piloto "Esquemas Alternativos de Transferencias a Primera Infancia en Zonas Urbanas".

El **Capítulo X,** establece disposiciones especiales en materia de seguridad, orden interno y defensa, tales como:

Se dispone que los Documentos Cancelatorios -Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, son financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

Adicionalmente, se establecen medidas que disponen que las altas del personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se efectúan durante el primer trimestre del año.

Autorización para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior para financiar los gastos asociados para el transporte aéreo, terrestre y/o acuático (incluye mar, ríos y lagos) de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, y que cuenten con convenios suscritos para dicho fin, con excepción del apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a otras entidades para la atención de emergencias por desastres naturales, emergencias sanitarias o vuelos de ayuda humanitaria, para lo cual no se requiere convenio.

El **Capítulo XI,** establece disposiciones especiales en materia de educación, tales como:

Se autoriza al Ministerio de Educación a financiar el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2026, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, entre otros.

Se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas para acciones relacionadas con los docentes ordinarios investigadores.

Autorización al Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a sus propios recursos a favor de las universidades nacionales recientemente creadas y para garantizar su implementación inicial y su operatividad.

2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La presente Ley se aprueba de acuerdo al mandato constitucional dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso; por lo que, resulta indispensable la aprobación de esta Ley, para que los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuenten con el instrumento anual de administración económica y financiera, el cual se materializa con el Presupuesto del Sector Público.

En ese sentido, el problema público identificado es la necesidad de garantizar la correcta administración económica y financiera del Estado, brindando los créditos presupuestarios máximos para la atención de los gastos orientados al cumplimiento de las funciones, metas y fines institucionales de los pliegos, conforme al artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

Cabe mencionar, además, que el presupuesto público es la herramienta fundamental del Estado para garantizar el cumplimiento de sus funciones, atendiendo las necesidades de la población por medio de la provisión de servicios determinados. En

ese sentido, la asignación periódica del presupuesto público representa un ejercicio esencial. A través de esta acción, el Estado establece el financiamiento de los pliegos a nivel nacional, en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1440, permitiendo que estos tengan autorizaciones de gasto. Al mismo tiempo, se asegura de que los recursos nacionales no resulten insuficientes para el fin del periodo. De lo contrario, la autodeterminación de los techos presupuestales por parte de cada entidad del Estado podría derivar en una crisis fiscal.

La asignación periódica del presupuesto público también permite atender las necesidades particulares del periodo en cuestión. Para determinar el Presupuesto del Sector Público el Ministerio de Economía y Finanzas se encarga de realizar las estimaciones del gasto necesario para garantizar la provisión de servicios, priorizando aquellos sectores que, por razones coyunturales, requieren una mayor cantidad de recursos en comparación al periodo anterior. Lo mismo es aplicable para sectores recientemente incorporados. De no determinar nuevas asignaciones periódicamente, el Estado perdería eficiencia en su gestión. Para el periodo 2026, además, un problema específico sería no fomentar la inversión pública como respuesta a la desaceleración económica.

En última instancia, sin la designación de la distribución presupuestal para cada sector, el Estado dejaría inutilizados los recursos del país, frenando el ciclo económico y derivando en la reducción del bienestar social.

2.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

Como ya se ha señalado, la Ley de Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, si bien en el presente año se cuenta con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, éste culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2025, debido a que, por su carácter anual, dispone los créditos presupuestarios máximos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Por tanto, la Constitución Política del Perú dispone la aprobación de esta Ley por cada año fiscal, correspondiendo dicha aprobación para el Año Fiscal 2026

2.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 es **necesaria** para que los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales cuenten con los créditos presupuestarios máximos que pueden ser utilizados como parte del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, para la atención de los gastos orientados al cumplimiento de sus funciones, metas y fines institucionales.

En cuanto a la **oportunidad** de la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se cumple con el plazo constitucional establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual vence el 30 de agosto del presente año 2025, en lo que respecta al envío que el Poder Ejecutivo realiza al Congreso de la República del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

La aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, es **viable** dado que se circunscribe al cumplimiento de la Constitución Política del Perú que ordena en su artículo 77, la aprobación de dicha Ley, por cada año fiscal.

2.4. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

Con la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se permitirá que los pliegos del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales cuenten con los créditos presupuestarios máximos a fin de que sean utilizados como parte del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Con ello, las entidades públicas estarán facultadas de atender los gastos orientados al cumplimiento de sus funciones, metas y fines institucionales a favor del bienestar de toda la población y su entorno. De igual manera, dichos créditos presupuestarios cuentan con financiamiento a través de la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. De esta manera, para el Año Fiscal 2026, se cumple con el principio constitucional de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, así como tener una administración financiera del Sector Público que tenga vigencia durante el Año Fiscal 2026.

2.5. OBJETIVO

El objetivo principal del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 es que la provisión eficiente y efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía, es decir, las prioridades de gastos que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas pública durante el Año Fiscal 2026, cuenten con los recursos necesarios para su financiamiento.

2.6. INFORME TÉCNICO

Mediante el Informe N° 0203-2025-EF/50.03, de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público se sustenta el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estableciendo los créditos presupuestarios máximos que los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden utilizar para la atención de los gastos orientados al cumplimiento de sus funciones, metas y fines institucionales.

3. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo (costos) y/o cualitativo (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, la presente Ley establece los créditos presupuestarios comprendidos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 257 562 millones; con lo cual se garantiza el financiamiento de los gastos del Sector Público. Dichos créditos presupuestarios cuentan con financiamiento a través de la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por lo que se cumple con el principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que constituye uno de los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente que coadyuve a un crecimiento económico sostenido, en beneficio de la población, en especial de la menos favorecida.

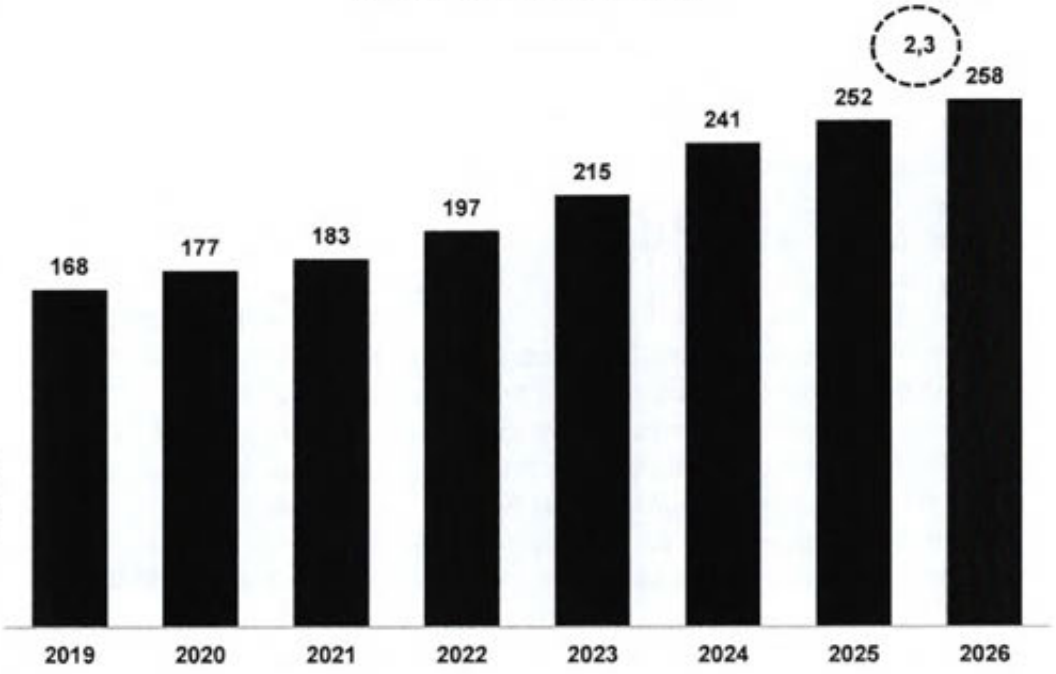
COSTOS Y BENEFICIOS

Para el año 2026, el presupuesto previsto asciende a S/ 257 562 millones, un incremento de S/ 5 761 millones en comparación con el año 2025 (+2,3%), representando el 20,6% del PBI. El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 ha integrado medidas prioritarias destinadas a mantener el crecimiento económico, asegurando que se sigan atendiendo áreas clave para el desarrollo nacional.

Características del Presupuesto en el 2026

Para el año 2026, el presupuesto ascendería a S/ 257 562 millones (S/ 5 761 millones más que en el 2025), que representa el 20,6% del PBI. Este aumento del 2,3% en el presupuesto, se debe principalmente a fuentes clave como Recursos Ordinarios que aumenta en S/ 4 365 millones (+2,6%), Recursos Directamente Recaudados en S/ 1 051 millones (+13,1%) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en S/ 512 millones (+1,6%).

Evolución del Presupuesto
(Miles de millones de soles)



A nivel de gobierno, el Gobierno Nacional redujo ligeramente su participación, al pasar de 64,3% a 63,8%. Por su parte, la participación de los Gobiernos Regionales en el presupuesto se incrementó de 21,6% en 2025 a 23,0% en 2026, con un incremento de S/ 4 705 millones.

Según la estructura por categoría de gasto del presupuesto; el 64,7% se destina a los gastos corrientes, el 22,6% a gasto de capital y el 12,7% a pagar el servicio de la deuda pública. Asimismo, el Gasto no Financiero presenta un incremento de S/ 595 millones (+0,3%) respecto al año 2025, representando para el 2026 el 17,9% del PBI. Estos recursos de gastos se encuentran destinados para financiar diferentes funciones del país, principalmente en Educación (S/ 48 745 millones), Salud (S/ 33 033 millones), Transportes (S/ 22 557 millones), Orden Público y Seguridad (S/ 15 821 millones), entre otros.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2026, debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Por tanto, corresponde la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 77 comprendido en el Capítulo IV del régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú.

5. ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 28 del referido Reglamento, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

En ese sentido, el presente proyecto de Ley se propone en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que constituye un Sistema Administrativo en el marco del artículo 46 de la Ley N° 29158, anteriormente citado.

En consecuencia, el presente proyecto de Ley no se encuentra comprendido en el AIR Ex Ante, de acuerdo con la excepción prevista en el mencionado numeral 6 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.